

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
DE OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

EJERCICIO FISCAL 2012

**MUNICIPALIDADES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y
FIDEICOMISOS**

TOMO V / V

GUATEMALA, MAYO 2013



INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVOS DE AUDITORÍA	2
General	2
Específicos	2
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA MUNICIPALIDADES EN GESTION AMBIENTAL	4
Resultados de la Auditoría Municipalidades Gestión Ambiental	4
Resumen de los Resultados de la Auditoría Municipalidades Gestión Ambiental	14
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	15
Resultados por Entidad	22
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA EN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	229
Resultados de la Auditoría Organizaciones No Gubernamentales	229
Resumen de los Resultados de la Auditoría Organizaciones No Gubernamentales	231
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	231
Resultados por Entidad	232
RESULTADOS DE LA AUDITORIA EN FIDEICOMISOS	263
Resultados de la Auditoría Fideicomisos	263
Resumen de los Resultados de la Auditoría Fideicomisos	266
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	267
Resultados por Entidad	268



INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Artículo 3 en sus literales h) e i) de La Ley Orgánica de La Contraloría General de Cuentas y el Artículo 38 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, la Dirección de Infraestructura Pública efectuó auditorías Especializadas de Gestión Ambiental y Cumplimiento Legal a una muestra de las Municipalidades de la República de Guatemala, así mismo fiscalizó una muestra de los proyectos realizados a través de Organizaciones no Gubernamentales y Fideicomisos.

La fiscalización se llevó a cabo al Presupuesto del año 2012. En las visitas a los proyectos se contó con la presencia del personal técnico de las entidades fiscalizadas, señalando la ubicación de los mismos.

Por lo tanto, de conformidad con lo que establece el Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, La Contraloría General de Cuentas cumple con informar al Honorable Congreso de la República de Guatemala y por consiguiente al pueblo de Guatemala, sobre los resultados de las auditorías realizadas.



OBJETIVOS

Generales

Efectuar auditorías Especializadas de Gestión Ambiental y Cumplimiento Legal a una muestra de las Municipalidades de la República de Guatemala.

Fiscalizar una muestra de los proyectos que se ejecutan a través de las Organizaciones no Gubernamentales y Fideicomisos de la República de Guatemala.

Específicos

Verificar la existencia de las obras.

Evaluar y verificar la ejecución de renglones de trabajo cuantificables.

Verificar el avance físico de las obras.

Verificar el cumplimiento de leyes y reglamentos que regulan el ambiente y los recursos naturales en nuestro país.



ALCANCE DE LA AUDITORIA

El alcance de la presente fiscalización corresponde al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2012.

Se evaluaron aspectos técnicos relacionados con los procesos de planificación, supervisión y ejecución de los proyectos, la muestra de obras se seleccionó según requerimientos realizados por Auditores Gubernamentales, de la Direcciones de Entidades Especiales y de la Dirección de Auditoría de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas.

En las auditorías de gestión ambiental se evaluaron aspectos de manejo de los desechos sólidos, líquidos, rastro, reforestación municipal, abastecimiento domiciliar de agua potable, la selección se realizó por medio de un muestreo realizado por parte de la Dirección de Infraestructura.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

**Municipalidades
Gestión Ambiental y
Cumplimiento Legal**

RESULTADOS DE LA AUDITORIA MUNICIPALIDADES EN GESTIÓN AMBIENTAL Y CUMPLIMIENTO LEGAL

MUNICIPALIDAD DE SALAMA

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE REUSO Y LODOS(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SALAMA).
2. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL MANEJO DEL RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SALAMA).
3. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE SALAMA).

MUNICIPALIDAD DE COMAPA

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE COMAPA).
2. CARENCIA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE EFLUENTES, DESCARGAS, AGUAS PARA REUSO Y LODOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE COMAPA).

MUNICIPALIDAD DE CASILLAS

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES



ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE REUSO Y LODOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE CASILLAS).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE CASILLAS).
3. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE CASILLAS).

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ BALANYA

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. CARENCIA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE EFLUENTES, DESCARGAS, AGUAS PARA REUSO Y LODOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ BALANYA).

MUNICIPALIDAD DE SANTA APOLONIA

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. CARENCIA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE EFLUENTES, DESCARGAS, AGUAS PARA REUSO Y LODOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SANTA APOLONIA).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SANTA APOLONIA).

MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA



-
1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA).
 2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA).
 3. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA).
 4. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA).

MUNICIPALIDAD DE GUANAGAZAPA

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE GUANAGAZAPA).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE GUANAGAZAPA).
3. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE GUANAGAZAPA).

MUNICIPALIDAD DE LA DEMOCRACIA

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE LA DEMOCRACIA).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE LA DEMOCRACIA).
3. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS



RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE LA DEMOCRACIA).

4. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE REFORESTACIÓN(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE LA DEMOCRACIA).

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE AGUAS RESIDUALES.(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO).
3. FALTA DE CLORACIÓN DEL AGUA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO).
4. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES DEL RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO).

MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO).
2. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO).
3. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO).
4. FALTA DE CLORACIÓN DEL AGUA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO).



MUNICIPALIDAD DE OCOS

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE POLÍTICAS Y NORMATIVAS DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE OCOS).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE OCOS).
3. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE OCOS).
4. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE OCOS).
5. MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON RASTRO (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 5 MUNICIPALIDAD DE OCOS).
6. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEBIDAMENTE CLORADA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 6 MUNICIPALIDAD DE OCOS).

MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE AGUAS RESIDUALES DE REUSO Y LODOS. (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA).
3. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL MANEJO DEL RASTRO MUNICIPAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE



PAJAPITA).

4. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA).

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES XECUL

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES XECUL).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES XECUL).
3. NO SE REALIZÓ ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES XECUL).

MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO).
3. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO).
4. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO).
5. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE ABASTECIMIENTO DOMICILIAR DE AGUA POTABLE DEBIDAMENTE CLORADA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No.



-
- 5 MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO).
6. FALTA DE VIVERO FORESTAL MUNICIPAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 6 MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO).

MUNICIPALIDAD DE CHICHE

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE CHICHE).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE CHICHE).
3. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE CHICHE).
4. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL MANEJO DEL RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE CHICHE).

MUNICIPALIDAD DE CHINIQUE

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE CHINIQUE).
2. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE CHINIQUE).
3. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y DE LODOS.(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE CHINIQUE).

MUNICIPALIDAD DE PACHALUM



HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE PACHALUM).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE PACHALUM).
3. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL MANEJO DEL RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE PACHALUM).

MUNICIPALIDAD DE CHAJUL

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE CHAJUL).
2. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE CHAJUL).
3. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE CHAJUL).
4. FALTA DE CLORACIÓN DEL AGUA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE CHAJUL).
5. FALTA DE VIVERO FORESTAL MUNICIPAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 5 MUNICIPALIDAD DE CHAJUL).
6. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES DEL RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 6 MUNICIPALIDAD DE CHAJUL).

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DEL QUICHE



HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**ÁREA TÉCNICA**

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DEL QUICHE).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DEL QUICHE).
3. FALTA DE CLORACIÓN DEL AGUA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DEL QUICHE).
4. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DEL QUICHE).

MUNICIPALIDAD DE JOYABAJ

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**ÁREA TÉCNICA**

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE JOYABAJ).
2. CARENCIA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE EFLUENTES, DESCARGAS, AGUAS PARA REUSO Y LODOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE JOYABAJ).
3. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE JOYABAJ).

MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**ÁREA TÉCNICA**

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD



DE ZACUALPA).

2. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE LAS DESCARGAS Y REUSO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y LA DISPOSICIÓN DE LODOS(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA).
3. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA).

MUNICIPALIDAD DE PATZITE

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE SUPERVISIÓN EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (Hallazgo De Control Interno No. 2 MUNICIPALIDAD DE PATZITE).

MUNICIPALIDAD DE NAHUALÁ

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE NAHUALÁ).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE NAHUALÁ).
3. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES DEL RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE NAHUALÁ).



**RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA
MUNICIPALIDADES EN
GESTIÓN AMBIENTAL Y CUMPLIMIENTO LEGAL**

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE SUPERVISIÓN EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
(Hallazgo De Control Interno No. 2 MUNICIPALIDAD DE PATZITE).



HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE REUSO Y LODOS(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SALAMA).
2. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL MANEJO DEL RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SALAMA).
3. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE SALAMA).
4. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE COMAPA).
5. CARENCIA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE EFLUENTES, DESCARGAS, AGUAS PARA REUSO Y LODOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE COMAPA).
6. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE REUSO Y LODOS(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE CASILLAS).
7. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE CASILLAS).
8. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE CASILLAS).
9. CARENCIA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE EFLUENTES, DESCARGAS, AGUAS PARA REUSO Y LODOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ BALANYA).
10. CARENCIA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE EFLUENTES, DESCARGAS, AGUAS PARA REUSO Y LODOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SANTA APOLONIA).



11. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SANTA APOLONIA).
12. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA).
13. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA).
14. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA).
15. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA).
16. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE GUANAGAZAPA).
17. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE GUANAGAZAPA).
18. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE GUANAGAZAPA).
19. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE LA DEMOCRACIA).
20. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE LA DEMOCRACIA).
21. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE LA DEMOCRACIA).
22. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE REFORESTACIÓN(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE LA DEMOCRACIA).
23. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE AGUAS RESIDUALES.(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO).
24. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES



-
- (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO).
25. FALTA DE CLORACIÓN DEL AGUA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO).
26. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES DEL RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO).
27. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO).
28. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO).
29. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO).
30. FALTA DE CLORACIÓN DEL AGUA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO).
31. FALTA DE POLÍTICAS Y NORMATIVAS DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE OCOS).
32. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE OCOS).
33. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE OCOS).
34. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE OCOS).
35. MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON RASTRO (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 5 MUNICIPALIDAD DE OCOS).
36. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEBIDAMENTE CLORADA(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 6 MUNICIPALIDAD DE OCOS).
37. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE AGUAS RESIDUALES DE REUSO Y LODOS.(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1



-
- MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA).
38. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA).
 39. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL MANEJO DEL RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA).
 40. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA).
 41. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES XECUL).
 42. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES XECUL).
 43. NO SE REALIZÓ ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES XECUL).
 44. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO).
 45. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO).
 46. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO).
 47. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO).
 48. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE ABASTECIMIENTO DOMICILIAR DE AGUA POTABLE DEBIDAMENTE CLORADA(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 5 MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO).
 49. FALTA DE VIVERO FORESTAL MUNICIPAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 6 MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO).
 50. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES



-
- (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE CHICHE).
51. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE CHICHE).
 52. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE CHICHE).
 53. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL MANEJO DEL RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE CHICHE).
 54. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE CHINIQUE).
 55. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE CHINIQUE).
 56. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y DE LODOS.(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE CHINIQUE).
 57. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE PACHALUM).
 58. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE PACHALUM).
 59. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL MANEJO DEL RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE PACHALUM).
 60. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE CHAJUL).
 61. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE CHAJUL).
 62. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE CHAJUL).



-
63. FALTA DE CLORACIÓN DEL AGUA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE CHAJUL).
 64. FALTA DE VIVERO FORESTAL MUNICIPAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 5 MUNICIPALIDAD DE CHAJUL).
 65. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES DEL RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 6 MUNICIPALIDAD DE CHAJUL).
 66. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DEL QUICHE).
 67. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DEL QUICHE).
 68. FALTA DE CLORACIÓN DEL AGUA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DEL QUICHE).
 69. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DEL QUICHE).
 70. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE JOYABAJ).
 71. CARENCIA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE EFLUENTES, DESCARGAS, AGUAS PARA REUSO Y LODOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE JOYABAJ).
 72. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE JOYABAJ).
 73. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA).
 74. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE LAS DESCARGAS Y REUSO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y LA DISPOCISIÓN DE LODOS(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA).
 75. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA).
 76. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS



RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE NAHUALÁ).

77. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE NAHUALÁ).

78. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES DEL RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE NAHUALÁ).



RESULTADOS POR ENTIDAD

DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA

Información Técnica

Se auditaron los siguientes convenios, financiados por la Municipalidad de San Pedro Carcha, el Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz (CODEDE. A.V.) y COCODES de las comunidades beneficiadas.

a) Convenio No 123-2011, de fecha 02 de diciembre de 2011, Convenio de Cofinanciamiento, Administración, Transferencia Financiera y Ejecución de Obras del Fondo Proveniente de un Punto Porcentual del Impuesto al Valor Agregado -IVA- Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, Proyecto Construcción Aljibe(s) Chijotom, Región Chelac, SNIP No. 67429, en el Municipio de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, Ejercicio Fiscal 2011, por un valor total de Q.1,715,000.00, de los cuales el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ALTA VERAPAZ -CODEDE-, A.V., financió un monto de Q.1,003,275.00, que representa un 58 %, LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA, con un monto contractual de Q 540,225.00, que representa el 32% y EL CONSEJO COMUNITARIO con un monto contractual de Q.171,500.00, que representa un 10%, (este aporte será únicamente de mano de obra no calificada). Avance Físico estimado: 100 %.

b) Convenio No 053-2011, de fecha 25 de agosto de 2011, Convenio de Cofinanciamiento, Administración, Transferencia Financiera y Ejecución de Obras del Fondo Proveniente de un Punto Porcentual del Impuesto al Valor Agregado -IVA- Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, Proyecto Construcción Aljibe(s) Aldea Betania, Región Campur, SNIP No. 66354, en el Municipio de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, Ejercicio Fiscal 2011, por un valor total de Q.770,000.00, de los cuales el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ALTA VERAPAZ -CODEDE-, A.V., financió un monto de Q.450,450.00, que representa un 58.50 %, LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA, con un monto contractual de Q.242,550.00, que representa el 31.50% y EL CONSEJO COMUNITARIO con un monto contractual de Q.77,000.00, que representa un 10.00 %. (este aporte será únicamente de mano de obra no calificada). Avance Físico: 100 %.

c) Convenio No 043-2011, de fecha 25 de agosto de 2011, Convenio de



Cofinanciamiento, Administración, Transferencia Financiera y Ejecución de Obras del Fondo Proveniente de un Punto Porcentual del Impuesto al Valor Agregado -IVA- Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, Proyecto Construcción Aljibe(s) Aldea Chamtaca, SNIP No. 15697, en el Municipio de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, Ejercicio Fiscal 2011, por un valor total de Q.1,738,333.33, de los cuales el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ALTA VERAPAZ -CODEDE-, A.V., financió un monto de Q.1,016,925.00, que representa un 58.50 %, LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA, con un monto contractual de Q.547,575.00, que representa el 31.5 % y EL CONSEJO COMUNITARIO, a través del COCODE con un monto de Q 173,833.33, que representa un 10.00 %. (este aporte será únicamente de mano de obra no calificada). Avance Físico: 100 %.

Evaluación Técnica

a) Convenio No 123-2011, de fecha 02 de diciembre de 2011, Convenio de Cofinanciamiento, Administración, Transferencia Financiera y Ejecución de Obras del Fondo Proveniente de un Punto Porcentual del Impuesto al Valor Agregado -IVA- Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, Proyecto: Construcción de Aljibe(s), Aldea Chijotom, Región Chelac, San Pedro Carcha, Alta Verapaz.

Este proyecto consistió en construir 147 aljibes, para captar agua de lluvia, para igual cantidad de familias de la aldea Chijotom, del municipio de San Pedro Carcha, Alta Verapaz. Todos los aljibes deben de contar con 2 depósitos o tinacos.

El proyecto de la construcción de los 147 aljibes, se ejecutó de acuerdo a planos y especificaciones técnicas, con los siguientes renglones de trabajo:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad
A	Bases y armado de galera	Unidades	147
B	Depósitos	Unidades	147
C	Accesorios	Unidades	147
D	Techado de galera	Unidades	147
E	Rotulo de Proyecto	Unidades	1



Renglones Ejecutados en la Aldea Chijotom, según cuadro descrito anteriormente:

A. Bases y armado de galeras:

Se ejecutaron las bases donde se ubican los depósitos ó tinacos, y el armado de galeras están finalizadas. De acuerdo a la muestra seleccionada y verificada.

B. Depósitos:

Los aljibes cuentan con sus dos tinacos o depósitos para la captación de agua, con capacidad de 1,700 litros cada uno.

C. Accesorios:

Se tienen instalados los accesorios en los aljibes, y funcionando actualmente.

D. Techado de galera:

Los aljibes cuentan con su techado con lámina galvanizada, sobre la estructura de madera.

E. Rótulo de Proyecto:

Se verificó la existencia del Rótulo, que identifica al proyecto en mención.

Resultados Avance Físico Aldea Chijotom:

Convenio No	Nombre del Proyecto	Ubicación Proyecto	Avance Físico
0123-2011	Construcción Aljibes	Aldea Chijotom	100%

b) Convenio No 053-2011, de fecha 25 de agosto de 2011, Convenio de Cofinanciamiento, Administración, Transferencia Financiera y Ejecución de Obras del Fondo Proveniente de un Punto Porcentual del Impuesto al Valor Agregado -IVA- Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, Proyecto Construcción Aljibe(s) Aldea Betania, Región Campur, SNIP No. 66354, en el Municipio de San Pedro Carchá, Alta Verapaz.

El proyecto consistió en construir 66 sistemas de aljibes, para captar agua



de lluvia, siendo los beneficiarios los habitantes de la Aldea Betania, del Municipio de San Pedro Carcha, Alta Verapaz.

El proyecto de la construcción de los 66 aljibes, se ejecutó de acuerdo a especificaciones técnicas; con los siguientes renglones de trabajo:

No	Descripción	Unidad	Cantidad
1.	Bases y armado de galera	Unidades	66
2.	Depósitos	Unidades	66
3.	Accesorios	Unidades	66
4.	Techo de galeras	Unidades	66
5.	Rótulo de Proyecto	Unidades	1

Renglones Ejecutados en la Aldea Betania, según cuadro descrito anteriormente:

1) Base y armado de galeras:

Se construyeron las bases donde se ubicarían los depósitos ó tinacos y las bases donde van instalados los parales de las galeras. De acuerdo a la muestra seleccionada y verificada.

2) Depósitos:

Los aljibes cuentan con 2 depósitos o tinacos cada uno, para la captación de agua, con capacidad de 1,700 litros cada uno.

3) Accesorios:

Se tienen instalados los accesorios en los aljibes, y están funcionando actualmente.

4) Techado de galeras:

Los aljibes están techados con lámina galvanizada calibre 28 mm.,



colocadas sobre estructuras de madera.

5) Rótulo de Proyecto:

Se verifico la existencia del Rótulo, que identifica al proyecto en mención.

Resultados Avance Físico, Aldea Betania:

Convenio No	Nombre del Proyecto	Ubicación	Avance Físico
053-2011	Construcción Aljibes	Aldea Betania	100%

c) Convenio No 043-2011, de fecha 25 de agosto de 2011, Convenio de Cofinanciamiento, Administración, Transferencia Financiera y Ejecución de Obras del Fondo Proveniente de un Punto Porcentual del Impuesto al Valor Agregado -IVA- Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, Proyecto Construcción Aljibe(s) Aldea Chamtaca, SNIP No. 1569, en el Municipio de San Pedro Carchá, Alta Verapaz.

Este proyecto consistió en construir 149 aljibes, con tinacos plásticos, para igual número de familias, cada aljibe consta de 2 tinacos plásticos de 1,700 litros cada uno con su respectiva instalación hidráulica y galera de 18 láminas de zinc calibre 28 mm de 10' legítima, en la aldea Chamtaca, del municipio de San Pedro Carcha.

El proyecto de la construcción de los 149 aljibes, se ejecutó de acuerdo a planos y especificaciones técnicas con los siguientes renglones de trabajo:

No	Descripción	Unidad	Cantidad
1.	Bases y armado de galera	Unidades	149
2.	Depósitos	Unidades	149
3.	Accesorios	Unidades	149
4.	Techado de galera	Unidades	149
5.	Rótulo de Proyecto	Unidades	1

Renglones Ejecutados en la Aldea Chamtaca, según cuadro descrito anteriormente:

1) Bases y armado de galeras:



Se construyeron las bases donde se ubicarían los depósitos ó tinacos y las bases donde van instalados los parales de las galeras. Según la muestra seleccionada y verificada.

2) Depósitos:

Los aljibes cuentan con 2 depósitos o tinacos cada uno, para la captación de agua, con capacidad de 1700 litros cada uno.

3) Accesorios:

Se tienen instalados los accesorios en los aljibes, y funcionando actualmente.

4) Techado de galeras:

Los aljibes están techados con lámina galvanizada calibre 28 mm., colocadas sobre estructuras de madera.

5) Rótulo de Proyecto:

Se verifico la existencia del Rótulo que identifica al proyecto en mención, que describe la información general del proyecto.

Resultados Avance Físico, Aldea Chamtaca:

Convenio No	Nombre del Proyecto	Ubicación	Avance Físico
043-2011	Construcción Aljibes	Aldea Chamtaca	100 %

Resumen Avance Físico de los tres Proyectos:

Convenio No:	Nombre de Proyecto	Ubicación	% Avance Físico
0123-2011	Construcción Aljibes	Aldea Chijotom	100 %
053-2011	Construcción Aljibes	Aldea Betania	100 %
043-2011	Construcción Aljibes	Aldea Chamtaca	100 %



Comentarios

Los beneficiarios de los 3 proyectos de la construcción de aljibes en las tres comunidades, representados a través de sus COCODES, manifestaron que están utilizando actualmente los aljibes, para la captación y almacenamiento de agua de lluvia y utilizarla para su consumo en el verano, por no tener fuentes de abastecimiento de agua cercanas a sus aldeas.

Conclusiones

Los tres proyectos fiscalizados: 1) Construcción Aljibes, Aldea Chijotom, 2) Construcción Aljibes, Caserío Aldea Betania, 3) Construcción Aljibes, Aldea Chamtaca, del municipio de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, son proyectos de tipo artesanal, para la captación y almacenamiento de agua de lluvia, estos fueron finalizados al 100 %, de acuerdo a los renglones contractuales.



MUNICIPALIDAD DE COBAN

Limitaciones Al Alcance

De las 10 comunidades beneficiadas, solamente se auditaron físicamente 9, faltando una que es la comunidad de Israel, ya que han surgido problemas con líderes comunitarios con comunidades circunvecinas, debido a la construcción de la Hidroeléctrica Santa Rita, pues, para visitar a la indicada comunidad, hay que pasar por algunas de las comunidades en conflicto.

Información Técnica

Se fiscalizó una muestra de cada una de las comunidades beneficiadas con aljibes y otra de los beneficiados con pilas de 2 alas, ejecutados según contrato número 3-2011, de fecha 14 de abril del 2011, suscrito entre la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz y la Entidad denominada "Procesos y Proyectos Especiales de Operación y Comercio, Sociedad Anónima. En el proyecto Construcción de Aljibes, municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, se procedió a verificar físicamente a las comunidades que fueron beneficiadas con tinacos de 1700 litros de capacidad, siendo las siguientes: Oculá con 175 unidades, Sonte con 132 unidades, Saxoc con 188 unidades, Gualom Saxyantzul con 75 unidades, Balbatzul con 303 unidades, Baldío Caniha II con 39 unidades, Chinacocom 104 unidades, y Ahinal Xilanche con 22 unidades; y los beneficiados con pilas de concreto de dos (2) alas, son las familias de la comunidad Ostúa con 140 pilas.

Avance físico estimado es del 100 %.

Evaluación Técnica

Se evaluaron aspectos técnicos, de cumplimiento y de gestión institucional, relacionados con los procesos de planificación, ejecución y supervisión del proyecto.

El monto fiscalizado fue de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.1,829,786.78).

Comentarios

De las personas que fueron beneficiarias en las distintas comunidades, y que se auditaron físicamente, se constató que si fueron objetos del beneficio de los tinacos y de las pilas de concreto de dos alas.

Conclusiones

Se cumplió con los puntos descritos en el contrato No. 3-2011, de fecha 14 de



abril de 2011, para el proyecto ejecutado por la empresa Procesos y Proyectos Especiales de Operación y Comercio, Sociedad Anónima.



DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

MUNICIPALIDAD DE SALAMA

Información Técnica

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Proyectos de Reforestación.

Abastecimiento de agua potable debidamente clorada.

Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales para reuso y lodos.

Comentarios

Existe en el municipio de Salamá, Baja Verapáz, un proceso de purificación de agua potable, el cual fue implementado por la Cooperación Japonesa JICA, es un buen proyecto con proyección a mediano y largo plazo; sin embargo corre el riesgo de escasear el agua en épocas de verano, ya que la conducción primaria pasa el agua por algunos terrenos privados y fincas los cuales acaparan un porcentaje del agua y este no es controlado por la municipalidad, existe la alternativa de trasladar esta conducción por una carretera paralela al lugar que vendría a evitar estas fugas y faltas de control de agua y vendría a beneficiar a todo el municipio de Salamá, Baja Verapaz, optimizando el uso de agua e incrementado el caudal de agua que ingresa a la Planta de Purificación.

En el Plan Operativo Municipal 2012-2013, destacan actividades programadas: la implementación de una planta de tratamiento de desechos sólidos, para tres municipalidades: Salamá, San Miguel Chicaj y San Jerónimo, esto vendría a reducir costos y mejorar el manejo integral de residuos sólidos en la región.

Se pudo verificar que la basura o residuos sólidos en el casco urbano específicamente de las casas particulares, hay una empresa dedicada a su recolección, tratamiento y disposición final, de forma adecuada; sin embargo el proceso se podría optimizar si se incluye la basura de los mercados, escuelas y aldeas que son recolectados por la municipalidad; existe un tratamiento primario aceptable en un lugar con tubería, para evitar que las corrientes de agua



dispersen y trasladen los residuos a otro lugar; no es igual al de la empresa privada, la cual si separa los residuos en orgánicos e inorgánicos, pero el lugar es muy pequeño y existen vecinos inconformes, este en algún momento se puede saturar de basura. Sería oportuno que esta empresa particular tuviera a su cargo toda la recolección, tratamiento y disposición final, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de ley ambiental y cumpla con las especificaciones técnicas, para el manejo de los residuos sólidos.

La Corporación Municipal, ha realizado gestiones, para solucionar el problema que ocasionan las aguas residuales generadas por la población, pero actualmente las plantas de tratamiento localizadas fuera del casco urbano fueron dañadas por la tormenta del Agatha y por mal mantenimiento, asimismo se hizo ver como resultado de la auditoría, que no hay planta de tratamiento para el casco urbano, denotando que el manejo de los residuos líquidos, no es el adecuado.

Conclusiones

El rastro municipal que se encuentra en funcionamiento actualmente, está ubicado dentro del perímetro del área urbana, no reúne las condiciones necesarias para su operación y no cumple con las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación –MAGA- y el Código de Salud. Los propietarios de algunas carnicerías, venden carne de las reses que destazan en casas particulares, sin ninguna garantía o respaldo para la higiene de esta actividad.

Para construir un nuevo rastro municipal, es de carácter prioritario hacer un estudio de Pre-factibilidad, ubicándolo afuera del área poblada y localizado en sentido contrario al crecimiento urbano, brindando apoyo a los abastecedores de ganado mayor, para que el proceso de faena de bovinos, lo realicen cumpliendo con las normas sanitarias vigentes.

Es importante darle seguimiento al proyecto de planta de tratamiento de residuos sólidos en mancomunidad de tres municipalidades siempre y cuando cumpla con requisitos técnico-legales, para optimizar el uso de los recursos del costo de operación y sea auto sostenible este proyecto de saneamiento ambiental.

Tomar en cuenta el proyecto de traslado de la conducción del agua potable a la carretera alterna, para evitar fugas de agua y mejorar el control de la misma, asimismo evitar que en épocas de verano la población se quede a corto y mediano plazo sin este servicio de vital importancia.

El sistema de proceso de purificación de agua potable consta de dos tanques de sedimentación, de los tanques de sedimentación, donde se quedan las partículas en suspensión, pasa el agua a los filtros lentos de arena, de los cuatro filtros de arena existentes se pasa al sistema de cloración, el agua ya clorada pasa a los



cuatro tanques de distribución. Hay un pozo mecánico que bombea el agua directamente a un tanque de distribución y se utiliza cuando hay escasez de la misma.

ÁREA TÉCNICA

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE REUSO Y LODOS(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Salama).

Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de Salamá, Baja Verapaz, se determinó que, no se cuenta con el Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, reuso y lodos según acuerdo gubernativo 236-2006, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el cual obliga a las municipalidades a cumplir con la elaboración de dicho estudio.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006 del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Reglamento de descargas y rehúso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten estas o no a un cuerpo receptor o alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Artículo 69. Plazo Para La Realización Del Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten estas o no a un cuerpo receptor o alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente reglamento, en el plazo de un año, contando a partir de la vigencia del mismo.

El acuerdo No.09-03, de la Contraloría General de Cuentas Artículo 1. Grupo de Normas, inciso a), en el cual se aprueban, las Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA. “La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas”.



Causa

Los integrantes del Concejo Municipal, no cumplieron con la obligación de aprobar en reunion de concejo la elaboración de un estudio avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas par reuso y lodos.

Efecto

Al no preparar un estudio avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas par reuso y lodos, existe riesgo de contaminación y deterioro ambiental de los recursos suelo y agua, por descarga de aguas residuales de tipo ordinario, que vierten a un cuerpo receptor.

Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, realicen las gestiones necesarias, para contratar un profesional, para elaborar un Estudio Técnico a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Comentarios De Los Responsables

La corporación municipal no se pronuncia para el presente hallazgo, ya que no tienen como demostrar que se realizó el mismo, al no contar con el presente documento.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	BYRON LEONIDAS TEJEDA MARROQUIN	4,000.00
CONCEJAL PRIMERO	AROLDO FILEMON JUAREZ DIAZ	4,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	AMILCAR (S.O.N.) ASCENCIO GONZALEZ	4,000.00
CONCEJAL TERCERO	ANGEL (S.O.N.) TUM TUJT	4,000.00
CONCEJAL CUARTO	JUAN DE LA CRUZ ALVARADO PEREZ	4,000.00
CONCEJAL QUINTO	JONATHAN SAUL MORALES VALDEZ	4,000.00
SINDICO PRIMERO	VICTOR JORDAN DE LA CRUZ CRUZ	4,000.00
SINDICO SEGUNDO	EVARISTO (S.O.N.) DEL CID CHAVARRIA	4,000.00
Total		Q. 32,000.00

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL MANEJO DEL RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Salama).

Condición

Se pudo verificar que en la municipalidad de Salamá, Baja Verapaz, no se cumple



con las especificaciones técnicas y condiciones higiénicas sanitarias para el manejo de rastro en los residuos sólidos y líquidos producidos, así como en el manejo de la sangre.

Criterio

Decreto del Congreso de la República No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68, Competencias propias del municipio, las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, literal a) rastros...

Decreto del Congreso de la República No. 90-97, Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las municipalidades, las de prevención y autorización de establecimientos relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, mercados, ferias y ventas de alimentos en la vía pública.

El acuerdo No.09-03, de la Contraloría General de Cuentas Artículo 1. Grupo de Normas, inciso a), en el cual se aprueban, las Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA. “La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas”.

Causa

Los integrantes del Concejo Municipal, no tomaron acciones, para gestionar los recursos necesarios, para invertir en las mejoras, para la operación del rastro municipal, según las normas establecidas, para rastros municipales.

Efecto

Al no contar con las condiciones higiénicas sanitarias en el rastro, se crea incertidumbre, sobre la calidad del producto, para el consumo humano y se pone en riesgo la salud de los habitantes del municipio, por contaminación ambiental.

Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, realicen las gestiones necesarias, para mejorar las condiciones higiénico sanitarias del rastro municipal.

Comentarios De Los Responsables

No se pronunciaron para el presente hallazgo.



Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, para desvanecer el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	BYRON LEONIDAS TEJEDA MARROQUIN	4,000.00
CONCEJAL PRIMERO	AROLDO FILEMON JUAREZ DIAZ	4,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	AMILCAR (S.O.N.) ASCENCIO GONZALEZ	4,000.00
CONCEJAL TERCERO	ANGEL (S.O.N.) TUM TUJT	4,000.00
CONCEJAL CUARTO	JUAN DE LA CRUZ ALVARADO PEREZ	4,000.00
CONCEJAL QUINTO	JONATHAN SAUL MORALES VALDEZ	4,000.00
SINDICO PRIMERO	VICTOR JORDAN DE LA CRUZ CRUZ	4,000.00
SINDICO SEGUNDO	EVARISTO (S.O.N.) DEL CID CHAVARRIA	4,000.00
Total		Q. 32,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Salama).

Condición

Se pudo verificar que no existe un buen manejo de las aguas residuales, ya que no hay sistemas de tratamiento funcionando correctamente para el casco urbano, solamente se tiene una fosa séptica en el Barrio Hacienda la Virgen. Por lo tanto se confirma que las aguas residuales no son manejadas de forma adecuada.

Criterio

Decreto del Congreso de la República No.90-97. Código Municipal. Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

El acuerdo No.09-03, de la Contraloría General de Cuentas Artículo 1. Grupo de Normas, inciso a), en el cual se aprueban, las Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCION Y ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA. “La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas”.

Causa



Los integrantes del Concejo Municipal no cumplieron con lo estipulado en las leyes y reglamentos relacionados con el manejo adecuado de los desechos líquidos.

Efecto

Alto riesgo de contaminación de aguas subterráneas, ríos, riachuelos, que a su vez afectan la salud de la población del municipio que hace uso de estos afluentes de agua, así como la biodiversidad y la belleza escénica.

Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, realicen las gestiones necesarias, para contratar un profesional, para elaborar los planes, programas y proyectos, para el manejo integral de las aguas residuales municipales.

Comentarios De Los Responsables

No se pronunciaron para el presente hallazgo.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, para desvanecer el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	BYRON LEONIDAS TEJEDA MARROQUIN	4,000.00
CONCEJAL PRIMERO	AROLDO FILEMON JUAREZ DIAZ	4,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	AMILCAR (S.O.N.) ASCENCIO GONZALEZ	4,000.00
CONCEJAL TERCERO	ANGEL (S.O.N.) TUM TUJT	4,000.00
CONCEJAL CUARTO	JUAN DE LA CRUZ ALVARADO PEREZ	4,000.00
CONCEJAL QUINTO	JONATHAN SAUL MORALES VALDEZ	4,000.00
SINDICO PRIMERO	VICTOR JORDAN DE LA CRUZ CRUZ	4,000.00
SINDICO SEGUNDO	EVARISTO (S.O.N.) DEL CID CHAVARRIA	4,000.00
Total		Q. 32,000.00



DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

MUNICIPALIDAD DE COMAPA

Información Técnica

Las áreas evaluadas en la presente Auditoría fueron:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Manejo de viveros forestales municipales.

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

Estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

Evaluación Técnica

Consistió en la revisión de la documentación de gestión ambiental, proporcionada, y la inspección de campo realizada al manejo de desechos sólidos, líquidos, rastro, reforestación municipal, abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada, estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

Comentarios

La educación ambiental y la concientización ambiental en el municipio de Comapa, Jutiapa, son importantes debido a que constituyen un proceso permanente, que involucra a todos los sectores del municipio y que de manera concreta permitan un análisis de los principales problemas que afecten el medio ambiente y la identificación de posibles soluciones a los mismos, que faciliten el estudio integral de la situación ambiental del municipio para lograr el desarrollo de una ética ambiental en la población.

Se requiere profesionalizar y capacitar en lo referente a la Gestión Ambiental Municipal y cumplimiento legal en materia de ambiente, al recurso humano, con el que cuenta la Dirección Municipal de Planificación y el Concejo Municipal de Comapa, Departamento de Jutiapa.

Al momento de realizar la verificación de campo, se pudo constatar la ejecución del proyecto de sistema de drenaje sanitario de la cabecera municipal de Comapa, Jutiapa.



De la evaluación realizada en la cloración del agua de servicio domiciliario de la población de dicho municipio, se constató que cumple con los índices permisibles de cloro según consta en los informes del ministerio de salud pública y asistencia social presentados por la municipalidad.

La inexistencia del rastro municipal de Comapa, se debe a que la demanda y consumo de carne vacuna y porcina es baja, por lo que los consumidores se abastecen del municipio de Jutiapa, Jutiapa.

Conclusiones

De la evaluación efectuada al manejo de los desechos sólidos de la Municipalidad de Comapa, Departamento de Jutiapa, se concluye que, presentan deficiencias, los cuales deberán de corregirse a corto plazo.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Comapa).

Condición

De la inspección física se determinó que el servicio municipal para el manejo de los desechos sólidos municipales de Comapa, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos hacia un vertedero no controlado en un terreno municipal, no contando con un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos.

Criterio

Decreto Legislativo No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68, Competencias propias del municipio literal a)... recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos limpieza y ornato.

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud, Artículo 102, Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables.

Causa

El Concejo Municipal no ha cumplido adecuadamente, con lo normado en la legislación vigente, en cuanto al tratamiento y disposición final de los desechos sólidos del municipio.



Efecto

El manejo inadecuado de los desechos sólidos, contamina el medio ambiente, acumulando y diseminando diversos agentes patógenos, que afectan la salud de los habitantes del municipio y los pobladores de áreas vecinas, así mismo el deterioro a la biodiversidad.

Recomendación

El Concejo Municipal de Comapa, departamento de Jutiapa, debe gestionar la implementación de obras de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos.

Comentarios De Los Responsables

En nota S/N en hojas con membrete de la municipalidad de Comapa, Jutiapa, de fecha 16 de abril de 2013, manifiestan lo siguiente: Efectivamente, los servicios municipales se proporcionan tanto en la cabecera municipal de Comapa ; se proporcionan servicios relativos a recolección y transporte de desechos sólidos, actividades que se encuentran dentro de las posibilidades económicas de la institución.

Lo relacionado al tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales no es posible realizarlos porque se requiere de una fuerte inversión económica para ejecutarlo, tal situación se encuentra fuera de las posibilidades económicas de ésta Municipalidad, por lo que se considera una situación remota.

Como medio de prueba se adjunta las políticas y el manual de procedimientos para el manejo integral de desechos sólidos.

Comentario De La Auditoría

Los comentarios vertidos por los responsables, son insuficientes, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE ADONAY BARRIENTOS CORADO	5,000.00
SINDICO I	ESTEBAN (S.O.N.) QUIÑONEZ GONZALEZ	5,000.00
SINDICO II	ISRAEL (S.O.N.) ASENCIO SARCEÑO	5,000.00
CONCEJAL I	MARCO ANTONIO RUIZ GONZALEZ	5,000.00
CONCEJAL II	LAURO (S.O.N.) GARCIA LOPEZ	5,000.00
CONCEJAL III	OSCAR ORLANDO TOBAR GONZALEZ	5,000.00
CONCEJAL V	ABEL ANTONIO SARCEÑO GARCIA	5,000.00
DIRECTOR DMP	EDDINSON (S.O.N.) PECORELLI	5,000.00
Total		Q. 40,000.00



CARENCIA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE EFLUENTES, DESCARGAS, AGUAS PARA REUSO Y LODOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Comapa).

Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de Comapa, Jutiapa, se estableció que no cuenta con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales de conformidad con lo establecido en el Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y Disposición de Lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos, Artículo 5, Estudio Técnico, la persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Artículo 69. Plazo para la realización del Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

El Concejo Municipal no da cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas residuales y de la disposición de lodos, No. 236-2006, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Efecto

Contaminación descontrolada de los cuerpos receptores, con el consecuente daño a la biodiversidad, a la salud humana y a la belleza escénica.

Recomendación

El Concejo Municipal de Comapa, Jutiapa, debe gestionar la realización del Estudio Técnico, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.



Comentarios De Los Responsables

En nota S/N en hojas con membrete de la municipalidad de Comapa, Jutiapa, de fecha 16 de abril de 2013, manifiestan lo siguiente: Debido a que anteriormente no existían drenajes de aguas negras en el municipio, cada vivienda poseía fosa séptica, no había sido necesario realizar el estudio técnico de caracterización de efluentes, descargas, aguas para rehuso, por lo que actualmente esta en proceso la realización de dicho estudio.

Comentario De La Auditoría

Los comentarios vertidos por los responsables, no desvanecen el hallazgo, por lo que se confirma el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE ADONAY BARRIENTOS CORADO	3,000.00
SINDICO I	ESTEBAN (S.O.N.) QUIÑONEZ GONZALEZ	3,000.00
SINDICO II	ISRAEL (S.O.N.) ASECIO SARCEÑO	3,000.00
CONCEJAL I	MARCO ANTONIO RUIZ GONZALEZ	3,000.00
CONCEJAL II	LAURO (S.O.N.) GARCIA LOPEZ	3,000.00
CONCEJAL III	OSCAR ORLANDO TOBAR GONZALEZ	3,000.00
CONCEJAL V	ABEL ANTONIO SARCEÑO GARCIA	3,000.00
DIRECTOR DMP	EDDINSON (S.O.N.) PECORELLI	3,000.00
Total		Q. 24,000.00



DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

MUNICIPALIDAD DE CASILLAS

Información Técnica

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Manejo del Vivero Forestal Municipal.

Abastecimiento de agua potable debidamente clorada, para consumo humano.

Estudio de caracterización de aguas residuales, de reuso y lodos.

Comentarios

La municipalidad de Casillas, Santa Rosa, realiza el servicio de recolección de desechos sólidos en el área urbana y el transporte de los mismos hacia un vertedero no controlado, sin autorización, que no cumple con condiciones sanitarias correspondientes, así mismo se observó, que si bien se clasifica el plástico en la disposición final, los residuos orgánicos no son tratados por separados y junto con las bolsas plásticas y otros tipos de residuos son incinerados en agujeros, que se ubican dentro del vertedero lo cual producen elementos tóxicos que son dañinos para la salud.

La municipalidad cuenta con vivero municipal, en el cual se cultivan especies de pino (*Pinus sp.*) , ciprés (*Cupressus sp.*) y aliso (*Alnus sp.*). También cuenta con Oficina Forestal Municipal y con asesoría técnica, por parte de la Unidad Especial de Ejecución de Desarrollo Integral de Cuencas Hidrográficas del MAGA. Se han realizado proyectos de reforestación en el lugar y se tiene planificado seguir con los mismos, situaciones que argumentó, el encargado de la Oficina Forestal Municipal.

Las aguas residuales del casco urbano no son tratadas de forma adecuada, ya que a pesar que se cuenta con un sistema de tratamiento el mismo, no tiene el mantenimiento adecuado, no se están tratando los lodos, ni se cuenta con manual de operación para el mismo.



La captación y distribución de agua potable se hace por medio de tanques aéreos, el agua captada, recibe purificación por medio de cloro, lo anterior, solamente en el casco urbano.

En las aldeas se debe verificar la calidad de agua, para determinar si realmente es apta, para el consumo humano.

Es recomendable en donde los análisis técnicos del agua, así lo determinen, construir plantas de tratamiento para producir agua potable, evitando que lleven trazas de metales pesados tóxicos para la población.

No existe rastro municipal dentro del municipio, el suministro de carne proviene de lugares vecinos al municipio.

Es importante planificar, programar y ejecutar proyectos de saneamiento ambiental dentro del municipio, que puedan minimizar el riesgo de contaminación ambiental, y que al mismo tiempo cumplan con las especificaciones técnicas y la normativa legal ambiental aplicada al manejo de residuos sólidos y de aguas residuales dentro del municipio.

Conclusiones

Al evaluar los servicios públicos municipales prestados por la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa, en relación a la gestión ambiental, se determinó que ésta presenta deficiencias en el manejo de los desechos sólidos y líquidos municipales; aunado a lo anterior, no cuenta con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales de Reuso y Lodos, el cual permitiría el tratamiento correcto de los desechos líquidos generados.

ÁREA TÉCNICA

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE REUSO Y LODOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Casillas).

Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa, se determinó que no cuenta con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, Reuso y Lodos según, Acuerdo Gubernativo 236-2006, lo cual obliga a las municipalidades a cumplir con dicho estudio.

Criterio

Acuerdo del Congreso de la República, 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. Estudio



Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Artículo 69. Plazo para la realización del Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

El Concejo Municipal, incumplió con lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo 236-2006.

Efecto

Al no contar un el estudio, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos, existe riesgo de contaminación y deterioro ambiental de los recursos suelo y agua.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe realizar las gestiones necesarias, para elaborar a un corto plazo, el estudio técnico a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Comentarios De Los Responsables

La corporación municipal no se pronunció al respecto, ni presentaron documentación de respaldo.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia de un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	FELIPE (S.O.N.) ROJAS RODRIGUEZ	4,000.00
SINDICO PRIMERO	NERY RENE PIVARAL MENDEZ	4,000.00
SINDICO SEGUNDO	JOSE LUIS GUTIERREZ GOMEZ	4,000.00



CONCEJAL PRIMERO	SANTOS (S.O.N.) DEL CID FERNANDEZ	4,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	JOSE ADELSON NAVAS AGUILAR	4,000.00
CONCEJAL TERCERO	AMILCAR (S.O.N.) AGUILAR VEGA	4,000.00
CONCEJAL CUARTO	MAYRA JUDIT LIMA CABRERA	4,000.00
CONCEJAL QUINTO	LANDELINO (S.O.N.) GARCIA QUEVEDO	4,000.00
Total		Q. 32,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Casillas).

Condición

Se pudo verificar que en la municipalidad de Casillas, Santa Rosa, no existe un adecuado manejo de los desechos líquidos, hay un sistema de lagunas de oxidación pero el mismo debe mejorar su operación y mantenimiento, y la extracción de lodos debe hacerse de forma periódica.

Criterio

Decreto del Congreso de la República No.90-97, Código de Salud, Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Causa

El Concejo Municipal incumplió con lo establecido en el Decreto del Congreso de la República 90-97. Código de Salud, Artículo 97.

Efecto

Alto riesgo de contaminación de las aguas subterráneas, ríos y riachuelos; afectando la salud de la población del municipio, que hace uso de estos afluentes de agua.

Recomendación

El Concejo Municipal debe realizar las gestiones necesarias, para elaborar los planes, programas y proyectos para el manejo integral de las aguas residuales municipales.

Comentarios De Los Responsables

Las autoridades mencionaron que tienen un sistema de tratamiento de aguas residuales y que cubre una parte del casco urbano.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que el sistema de tratamiento no es



el adecuado, por no darle mantenimiento al mismo, no tratan los lodos y no poseen el manual de operación y mantenimiento del mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	FELIPE (S.O.N.) ROJAS RODRIGUEZ	4,000.00
SINDICO PRIMERO	NERY RENE PIVARAL MENDEZ	4,000.00
SINDICO SEGUNDO	JOSE LUIS GUTIERREZ GOMEZ	4,000.00
CONCEJAL PRIMERO	SANTOS (S.O.N.) DEL CID FERNANDEZ	4,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	JOSE ADELSON NAVAS AGUILAR	4,000.00
CONCEJAL TERCERO	AMILCAR (S.O.N.) AGUILAR VEGA	4,000.00
CONCEJAL CUARTO	MAYRA JUDIT LIMA CABRERA	4,000.00
CONCEJAL QUINTO	LANDELINO (S.O.N.) GARCIA QUEVEDO	4,000.00
Total		Q. 32,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Casillas).

Condición

Se pudo verificar que el manejo de los residuos sólidos no es el adecuado, no incluye instrumento ambiental aprobado y tampoco se pudo observar que tenga manejo lixiviados y gases emanados del basurero no controlado, se quema basura y cada elemento produce un toxico dañino para la salud, se está utilizando una separación del plástico en la disposición final pero lo ideal es que sea de la fuente y crear un sistema de tratamiento que cumpla con las especificaciones técnicas que exige la legislación ambiental.

Criterio

Decreto del Congreso de la República No. 22-2010, Reformas al Decreto Número 12-2002 del Congreso de la Republica,Codigo Municipal, Artículo 14, Competencias propias del municipio; las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a)...limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos para su disposición final.

Decreto del Congreso de la República 90-97. Código de Salud. Artículo 102: Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables.

El Acuerdo No.09-03, de la Contraloría General de Cuentas Artículo 1. Grupo de



Normas, inciso a), en el cual se aprueban , las Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA. “La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas”.

Causa

El Concejo Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes relacionadas con el manejo adecuado de los desechos sólidos municipales.

Efecto

Contaminación descontrolada de los mantos acuíferos y recurso suelo, con daño a la biodiversidad, alterando considerablemente el equilibrio ecológico del lugar.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe realizar las gestiones necesarias, para elaborar los planes, programas y proyectos para el manejo integral de los residuos sólidos municipales.

Comentarios De Los Responsables

No entregaron pruebas de descargo, solamente se comprometió el Alcalde y Concejo Municipal a mejorar de acuerdo a los recursos disponibles, el manejo del medio ambiente del municipio, específicamente en desechos sólidos, líquidos municipales.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los argumentos de descargo, no son suficientes, no tienen autorizado el vertedero, no está controlado y no cumple con los requisitos técnicos ambientales.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	FELIPE (S.O.N.) ROJAS RODRIGUEZ	5,000.00
SINDICO PRIMERO	NERY RENE PIVARAL MENDEZ	5,000.00
SINDICO SEGUNDO	JOSE LUIS GUTIERREZ GOMEZ	5,000.00
CONCEJAL PRIMERO	SANTOS (S.O.N.) DEL CID FERNANDEZ	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	JOSE ADELSON NAVAS AGUILAR	5,000.00
CONCEJAL TERCERO	AMILCAR (S.O.N.) AGUILAR VEGA	5,000.00
CONCEJAL CUARTO	MAYRA JUDIT LIMA CABRERA	5,000.00
CONCEJAL QUINTO	LANDELINO (S.O.N.) GARCIA QUEVEDO	5,000.00
Total		Q. 40,000.00



DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ BALANYA

Información Técnica

Manejo de los desechos sólidos municipales.

Manejo de los desechos líquidos municipales.

Manejo del rastro municipal.

Evaluar el cumplimiento de las normativas relacionadas con la reforestación municipal.

Verificar el abastecimiento domiciliar de agua potable debidamente clorada.

Verificar la existencia del estudio de caracterización de aguas residuales.

Comentarios

En el tema de los desechos sólidos, la recolección y transporte de la basura, es efectuado por una empresa particular encargada de llevar a cabo el servicio. El vertedero se encuentra a un kilómetro del Centro Urbano, dentro de un área boscosa; la quebrada receptora no tiene agua corriente, por lo que utilizando la separación de la basura y cubriendo los desechos con material adecuado, funciona como un relleno sanitario. Existe un incinerador, que estuvo abandonado y en la actualidad es objeto de reparaciones.

Se construyó una planta de tratamiento para los desechos líquidos, actualmente se lleva a cabo la instalación de la tubería y su conexión con los drenajes existentes. En dos ocasiones se han perdido plantas de tratamiento, ocasionadas por derrumbe y daños severos de huracanes.

Las actividades forestales municipales incluyen la distribución de pilones a los centros educativos, sin ningún costo, con la intención de que los alumnos reforesten las áreas aledañas a los nacimientos de agua.

Para abastecer agua potable domiciliar, se cuenta con una planta de distribución y un tanque elevado, la cloración en la planta, se efectúa por dispensadores de pastillas y en el tanque de distribución se utiliza gas cloro.

No existe un rastro municipal. El aprovisionamiento de carne y otros productos cárnicos, llega de municipios vecinos.



Por desconocer la existencia del Reglamento respectivo, no se efectuó el estudio de caracterización de aguas servidas, tanto por la administración recién pasada, que era su obligación, como la corporación actual.

Conclusiones

La gestión ambiental de la Municipalidad es buena y las actividades de manejo que se realizan, evidencian la voluntad de cumplir con las medidas de mitigación de los contaminantes.

ÁREA TÉCNICA

CARENCIA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE EFLUENTES, DESCARGAS, AGUAS PARA REUSO Y LODOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Santa Cruz Balanya).

Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, se estableció que no cuenta con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y Disposición de Lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006. Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 5. Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo de agua receptor o al alcantarillado público, tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Artículo 69, Plazo para la realización del Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

El Concejo Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes y



reglamentos relacionados con el manejo adecuado de los desechos líquidos municipales.

Efecto

Falta de control de las descargas contaminadas que fluyen por distintos puntos, con las consecuencias de daños a la biodiversidad y a la salud humana, tanto en este municipio como en áreas de otras jurisdicciones.

Recomendación

El Concejo Municipal con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación, a corto plazo deberá de efectuar el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, y en función de los resultados, determinar el manejo de las descargas.

Comentarios De Los Responsables

Por parte del Ministerio de Ambiente, nunca se recibió algún requerimiento ni hubo seguimiento que indicara la existencia de un reglamento para las aguas servidas y por desconocimiento, no se presupuestó para el año 2013 alguna cantidad para hacer el estudio que se pide.

Comentario De La Auditoría

Los comentarios son razonables, sin embargo no se cumplió con la realización del estudio requerido, cuyo plazo para prepararlo venció en el año 2007, y el problema de la contaminación de los cuerpos de agua, aún no se ha resuelto. El hallazgo queda confirmado.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDGAR AUGUSTO COROY JUAREZ	2,000.00
SINDICO PRIMERO	OLEGARIO (S.O.N.) CHONAY PANIAGUA	2,000.00
SINDICO SEGUNDO	FRANCISCO (S.O.N.) TOCAL COROY	2,000.00
CONCEJAL PRIMERO	ENIO OSWALDO JUAREZ ROQUEL	2,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	HERLINDO ROCAEL CALI RAXJAL	2,000.00
CONCEJAL TERCERO	PEDRO (S.O.N.) YAX QUEX	2,000.00
CONCEJAL CUARTO	LUIS EDUARDO RAXJAL LOPEZ	2,000.00
Total		Q. 14,000.00



MUNICIPALIDAD DE SANTA APOLONIA

Información Técnica

Manejo de los desechos sólidos municipales.

Manejo de los desechos líquidos municipales.

Manejo del rastro municipal.

Evaluar el cumplimiento de las normativas relacionadas con la reforestación municipal.

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

Verificar la existencia del estudio de caracterización de aguas residuales.

Comentarios

En el tema de los desechos sólidos, la recolección y transporte de la basura, es efectuado por la Municipalidad. El vertedero se encuentra a tres kilómetros del Centro Urbano, cubren los desechos con material adecuado y funciona como un relleno sanitario.

Existe un proyecto para la construcción de una planta de tratamiento para los desechos líquidos, actualmente el alcantarillado desfoga sin ningún tratamiento en cuerpos de agua corrientes.

Por no existir astillero municipal, las actividades forestales municipales se limitan a la repoblación de árboles en áreas aledañas a los nacimientos de agua.

Para abastecer agua potable domiciliario, se cuenta con varios tanques de distribución, la purificación del agua se efectúa por dispensadores de pastillas de cloro.

Existen proyectos en ejecución, perforando pozos en las aldeas con la cloración necesaria, para dotar de agua a las poblaciones.

No existe un rastro municipal, el aprovisionamiento de carne y otros productos cárnicos, llega de municipios vecinos.

Por desconocer la existencia del Reglamento respectivo, no se efectuó el estudio de caracterización de aguas servidas, tanto por la administración recién pasada,



que era su obligación, como la corporación actual.

Conclusiones

La gestión ambiental de la Municipalidad es buena y algunas actividades de manejo que se realizan, evidencian la voluntad de cumplir con las medidas de mitigación de los contaminantes.

ÁREA TÉCNICA

CARENCIA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE EFLUENTES, DESCARGAS, AGUAS PARA REUSO Y LODOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Santa Apolonia).

Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de Santa Apolonia, se estableció que no cuenta con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y Disposición de Lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006. Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 5. Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo de agua receptor o al alcantarillado público, tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Artículo 69, Plazo para la realización del Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

El Concejo Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes y reglamentos relacionados con el manejo adecuado de los desechos líquidos municipales.

Efecto



Falta de control de las descargas contaminadas que fluyen por distintos puntos, con las consecuencias de daños a la biodiversidad y a la salud humana, tanto en este municipio como en áreas de otras jurisdicciones.

Recomendación

El Concejo Municipal con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación, a corto plazo deberá de efectuar el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, y en función de los resultados, determinar el manejo de las descargas.

Comentarios De Los Responsables

Los responsables no asistieron a la discusión de hallazgos y tampoco se recibió alguna comunicación, oral o escrita, que justificara su incomparecencia.

Comentario De La Auditoría

Como consecuencia de la inasistencia de los responsables, el hallazgo queda confirmado.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MARCO TULIO NUÑEZ RODAS	2,000.00
SINDICO PRIMERO	CESAR AUGUSTO MERCAR VELASQUEZ	2,000.00
SINDICO SEGUNDO	FRANCISCO (S.O.N.) MARROQUIN DE LA CRUZ	2,000.00
CONCEJAL PRIMERO	SALOMON (S.O.N.) CHONAY ASIJTUJ	2,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	SEBASTIAN (S.O.N.) SUT MARROQUIN	2,000.00
CONCEJAL TERCERO	MISAEAL (S.O.N.) TUBAC AJOZAL	2,000.00
CONCEJAL IV	LEONARDO (S.O.N.) CHONAY BUC	2,000.00
Total		Q. 14,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Santa Apolonia).

Condición

De las inspecciones documentales y de campo se comprobó, que no existen estructuras en funcionamiento para el tratamiento de aguas residuales, ni planes de manejo para los desechos líquidos.

Criterio

El artículo 92, Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud, establece: Las municipalidades, industrias, comercios, entidades agropecuarias, turísticas y otros tipos de establecimientos públicos y privados, deberán dotar o promover la instalación de sistemas adecuados para la eliminación de excretas, el tratamiento



de aguas residuales y aguas servidas, así como el mantenimiento de dichas sistemas conforme a la presente ley y los reglamentos respectivos.

Artículo 96, Código de Salud: Es responsabilidad de las municipalidades o de los usuarios de las cuencas o subcuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua.

Artículo 97, Código de Salud: Se prohíbe asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Causa

El Concejo Municipal no efectuó las actividades correctivas necesarias, para el tratamiento de las aguas servidas.

Efecto

La contaminación provocada por los desechos líquidos municipales, acumula y disemina diversos agentes bióticos y abióticos que afectan la salud de los habitantes del municipio y la de los pobladores de áreas de municipios colindantes.

Recomendación

El Alcalde, Concejo Municipal y en especial la Comisión de Salud y la Comisión de Ambiente deben instruir a la Dirección Municipal de Planificación, para que formule planes de manejo para los desechos líquidos; así como la construcción de la planta tratamiento de las aguas servidas.

Comentarios De Los Responsables

Los responsables no asistieron a la discusión de hallazgos y tampoco se recibió alguna comunicación, oral o escrita, que justificara su incomparecencia.

Comentario De La Auditoría

Como consecuencia de la inasistencia de los responsables, el hallazgo queda confirmado.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MARCO TULIO NUÑEZ RODAS	2,000.00
SINDICO PRIMERO	CESAR AUGUSTO MERCAR VELASQUEZ	2,000.00
SINDICO SEGUNDO	FRANCISCO (S.O.N.) MARROQUIN DE LA CRUZ	2,000.00



CONCEJAL PRIMERO	SALOMON (S.O.N.) CHONAY ASIJTUJ	2,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	SEBASTIAN (S.O.N.) SUT MARROQUIN	2,000.00
CONCEJAL TERCERO	MISAEEL (S.O.N.) TUBAC AJOZAL	2,000.00
CONCEJAL IV	LEONARDO (S.O.N.) CHONAY BUC	2,000.00
Total		Q. 14,000.00



DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

Información Técnica

Áreas Examinadas:

Proyectos de Reforestación.

Cloración del Agua Potable.

Manejo del Rastro Municipal.

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Evaluación Técnica

En la revisión documental realizada a la Municipalidad de La Gomera, departamento de Escuintla, se procedió a verificar la existencia de políticas y normativas de gestión ambiental, destacando las siguientes:

El Acuerdo para aprobar la tarifa de cobro, por la prestación del Servicio de Agua Potable, de la Municipalidad de La Gomera, departamento de Escuintla, fue aprobado, por el Honorable Consejo Municipal, en el Quinto punto, del acta No. 101-2008, de la sesión celebrada, el 18 de diciembre de 2008.

El Reglamento Política y Normativa, para la elaboración, almacenamiento, distribución y venta de alimentos en el municipio de la Gomera, elaborado por el Departamento de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, de la Municipalidad de la Gomera, está pendiente de su revisión y aprobación, por el Honorable Concejo Municipal.

La Corporación Municipal, con el fin de realizar un Diagnóstico que permita la ejecución de un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos, ha realizado reuniones con Técnicos del ingenio Magdalena, representantes del IGSS y los COCODES, según consta en el Acta No. 11-2012, del día 10 de diciembre de 2012.

Con el objetivo de asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria



y ambientalmente adecuada, en el municipio de la Gomera, se elaboró el Plan Operativo Municipal de Desechos Sólidos 2012, aplicando los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales, protección a la salud y el bienestar de la persona humana.

En la revisión documental y la inspección de campo realizada, para verificar el Cumplimiento Legal de la Gestión Ambiental, se determinó lo siguiente:

La Reforestación de la cuenca del río Acomé, en coordinación con los Ex patrulleros de Autodefensas Civil -EXPAC-, se realizó, la siembra de 6,000 árboles de matilisguate (*Tabebuia rosea*); en áreas de borda, afluentes del río Acomé, Aldea El Terrero, se sembraron más de 4,000 gramíneas, de especie Vetiver (*Crysopogon zizanioides*). El Instituto del Cambio Climático (ICC), brindó el apoyo, para la siembra de 9,535 de árboles de varias especies. También, se han sembrado árboles, en las orillas de la carretera de Sipacate, hacia la base naval, con la especie de Cedro (*Cedrela odorata*).

El vivero forestal, en Aldea Cerro Colorado, cuenta con 3,000 plantas de Teca (*Tectona grandis*), Melina (*Gmelina arborea*) y Matilisguate (*Tabebuia rosea*).

Existen cuatro pozos, con sus respectivos tanques, que están conectados entre sí, formando un circuito, para la distribución del agua potable, en el área urbana, ubicados de la manera siguiente: Pozo No. 1, Chipilapa; No.2, San Diego y No. 3, Catalina. Estos tres pozos, tienen un sistema, con inyector automático de gas cloro. El pozo No. 4, El Porvenir, funciona con inyector automático, conectado directamente a un tonel, que contiene hipoclorito de sodio al 5%. La toma de muestras, para analizar el porcentaje de cloro, que contiene el agua, se hace semanalmente, por el Centro de Salud; para la distribución del agua potable, en Sipacate, existen dos pozos, que están conectados entre sí y la aplicación del cloro, se hace con sistema de inyección automática de gas cloro.

En el municipio, no existe relleno sanitario; el vertedero de desechos sólidos, del casco municipal, se encuentra ubicado, en la Finca Cerritos, junto a la pista de motocross, aproximadamente a 2 kilómetros, del centro urbano; el vertedero, para el área de Sipacate, se encuentra ubicado en un lote, propiedad de la municipalidad, en la colonia Altos de Sipacate, camino al apostadero naval. Los desechos, en ambos vertederos, permanecen en el lugar, sin que se realice algún tipo de medida, para mitigar los impactos negativos al ambiente, esto ocasiona emanación de gases tóxicos, contaminación de los suelos, en la época de lluvia, a causa de los lixiviados, que se producen con la descomposición de los desechos.

Los drenajes de aguas servidas, producidas en el casco urbano, están conectados a dos colectores principales, que desembocan en el río Acomé, en la finca Vista



Hermosa y en la finca Monte Alegre; ambas, no tienen sistemas de tratamiento. En la aldea Sipacate, las viviendas cuentan con fosas sépticas, para las aguas servidas.

El rastro municipal, que se encuentra en funcionamiento actualmente, está ubicado dentro del perímetro del área urbana, no reúne las condiciones necesarias, para su operación y no cumple con las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA- y el código de salud.

Comentarios

Es recomendable elaborar, un Plan de Desarrollo Municipal (PDM), como un modelo participativo y consensado, con los diferentes actores del territorio, para mejorar la calidad de vida de la población y del medio ambiente, que incluya un Diagnóstico del Municipio y el impacto que causa en el ambiente, la prestación de los servicios públicos municipales.

Como una medida de protección, es recomendable, para las áreas reforestadas y áreas protegidas, elaborar un Reglamento, que contemple la prohibición de la tala inmoderada de árboles.

Debe de hacerse, un Estudio de Impacto Ambiental, previo a la ejecución del proyecto de relleno sanitario o un vertedero municipal controlado, que posea todas las características sanitarias, en cuanto al manejo, clasificación de desechos sólidos, control de los gases generados y manejo de lixiviados.

Gestionar la ejecución, de sistemas de tratamiento de aguas residuales, en el casco urbano y posteriormente, realizar el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, de conformidad con el Reglamento, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Conclusiones

La Municipalidad de La Gomera, departamento de Escuintla, cuenta con políticas y normativas de gestión ambiental, reforestación municipal y abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada, lo cual se comprobó, mediante la evaluación realizada en inspección de campo y fue soportada adecuadamente, con la documentación suficiente y pertinente.

Se detectaron las siguientes deficiencias:

El botadero de desechos sólidos, permanece a cielo abierto.

La red de drenajes sanitarios, del casco urbano, no tiene Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.



No existe Estudio Técnico, de Caracterización de Aguas Residuales.

Falta Licencia Sanitaria, para la operación del rastro municipal.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De La Gomera).

Condición

De la inspección física, realizada a la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, se determinó que, el servicio municipal, para el manejo de los desechos sólidos municipales, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos, hacia un vertedero no controlado, no contando con un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos.

Criterio

Decreto Legislativo No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68, Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a)...limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud. Artículo 102. Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Artículo 103. Disposición de los desechos sólidos. Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos.

Causa

Los integrantes del Concejo Municipal, no han cumplido con las funciones que les corresponden, debido a que los desechos sólidos del área urbana del municipio, permanecen en un vertedero a cielo abierto, sin que se realice algún tipo de



medida, para mitigar los impactos negativos al ambiente.

Efecto

Existe el riesgo de contaminación del aire, el suelo y mantos subterráneos de agua, constituyéndose un medio adecuado, para el desarrollo de vectores nocivos, para la salud, deterioro del paisaje y la biodiversidad.

Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, del presente período, realicen las gestiones necesarias, para promover un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales.

Comentarios De Los Responsables

En Oficio No. 23-2013, en hoja con membrete de la municipalidad de La Gomera, de fecha 11 de febrero de 2013, el Alcalde municipal manifiesta: "La Municipalidad de la Gomera, en el afán de continuar y trabajar para evitar la contaminación ambiental, y consciente de esta necesidad esta trabajando para contribuir con el Municipio en el manejo de Desechos Sólidos para el cual se viene trabajando desde hace algún tiempo en conjunto con entidades privadas y entidades de gobierno un proyecto de una Planta de Desechos Sólidos controlada y para dar respuesta a este hallazgo se presentan los siguientes documentos: Certificación de actas realizadas en Proyecto de Planta de Manejo de Desechos Sólidos. Manual operativo de Desechos Sólidos".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de un sistema de tratamiento y disposición final, de los desechos sólidos.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VASQUEZ MONTEPEQUE	5,000.00
SINDICO PRIMERO	ANGEL ALFREDO ROSALES JURADO	5,000.00
CONCEJAL PRIMERO	RAFAEL (S.O.N.) LOPEZ FLORES	5,000.00
CONCEJAL QUINTO	RAUL (S.O.N.) CISNEROS GRIJALVA	5,000.00
Total		Q. 20,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De La Gomera).



Condición

De la inspección física, realizada a la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, se determinó que, no existe planta de tratamiento de aguas servidas, producidas en la cabecera municipal.

Criterio

Decreto Legislativo No.90-97, Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCION Y ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA. "La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas".

Causa

Los integrantes del Concejo Municipal, no tomaron acciones, para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales, en la cabecera municipal.

Efecto

Existe el riesgo de contaminación y deterioro ambiental, de los recursos suelo y agua del municipio, por descargar aguas residuales o servidas, sin tratamiento, directamente al río Acomé, provocando posible daño a la salud de la población y deterioro a la biodiversidad.

Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, del presente período, realicen las gestiones necesarias, para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales.



Comentarios De Los Responsables

En Oficio No. 23-2013, en hoja con membrete de la municipalidad de La Gomera, de fecha 11 de febrero de 2013, el Alcalde municipal manifiesta: "Dado que los desfuegos actuales de los desechos sólidos están en propiedad privada no se a podido hacer gestión para que se puedan realizar plantas de tratamiento para este manejo, aunado a la falta de capital de inversión y gestión de la misma; pero conscientes de la necesidad y buscando el bienestar general del municipio de la Gomera se están contemplando realizar como proyecto la construcción de una planta de tratamiento para cumplir con esta norma establecida".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de obras de tratamiento de aguas servidas municipales.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VASQUEZ MONTEPEQUE	5,000.00
SINDICO SEGUNDO	SAMUEL ESTUARDO CORONADO REYES	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	NOE DE JESUS MURALLES VALENZUELA	5,000.00
CONCEJAL CUARTO	RICARDO (S.O.N.) GOMEZ GARCIA	5,000.00
Total		Q. 20,000.00

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De La Gomera).

Condición

De la revisión documental, realizada a la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, se determinó que, no cuenta con el Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, de conformidad con el Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y disposición de lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que



vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Artículo 69. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

Los integrantes del Concejo Municipal, no cumplieron con la obligación, de preparar un estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Efecto

Al no contar con un estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos, existe riesgo de contaminación y deterioro ambiental, de los recursos suelo y agua, a las cuencas de los ríos del municipio, por descarga de aguas residuales, de tipo ordinario, que vierten a un cuerpo receptor.

Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, del presente período, realicen las gestiones necesarias, para preparar un estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Comentarios De Los Responsables

En Oficio No. 23-2013, en hoja con membrete de la municipalidad de La Gomera, de fecha 11 de febrero de 2013, el Alcalde municipal manifiesta: "Conscientes de la necesidad que el Municipio de la Gomera tiene respecto de la creación de una Planta de Tratamiento de Desechos Líquidos y derivado de esta situación ya se tiene contemplado solicitar los servicios de UNEPAR o de entidades privadas, para que realice este tipo Estudios Técnicos de Caracterización de Aguas Residuales para menguar la contaminación que esta generan y así se puedan incorporar nuevamente a un proceso natural".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de un Estudio Técnico de caracterización de aguas



residuales.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VASQUEZ MONTEPEQUE	2,000.00
SINDICO PRIMERO	ANGEL ALFREDO ROSALES JURADO	2,000.00
SINDICO SEGUNDO	SAMUEL ESTUARDO CORONADO REYES	2,000.00
CONCEJAL PRIMERO	RAFAEL (S.O.N.) LOPEZ FLORES	2,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	NOE DE JESUS MURALLES VALENZUELA	2,000.00
CONCEJAL TERCERO	MARTIN (S.O.N.) CASTELLANOS ESTRADA	2,000.00
CONCEJAL CUARTO	RICARDO (S.O.N.) GOMEZ GARCIA	2,000.00
CONCEJAL QUINTO	RAUL (S.O.N.) CISNEROS GRIJALVA	2,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	EMERSON ANIBAL BAUTISTA ALARCON	2,000.00
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE AREAS PROTEGIDAS Y MEDIO AMBIENTE	INGRID IRINNA MONTEPEQUE MAGUIRRE DE MARTINEZ	2,000.00
Total		Q. 20,000.00

RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 Municipalidad De La Gomera).

Condición

De la revisión documental y la inspección física realizada a la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, se determinó que no cuenta con Licencia Sanitaria de conformidad con el Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 19. Para el funcionamiento de un rastro es obligatorio contar con la Licencia Sanitaria extendida por el Área de Inocuidad de Alimentos no Procesados de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las Responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las municipalidades, las de prevención y autorización de establecimientos relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, mercados, ferias y ventas de alimentos en la vía pública.

Causa



Los integrantes del Concejo Municipal, no tomaron acciones, para tramitar Licencia Sanitaria, para la operación del rastro municipal.

Efecto

Al no contar con Licencia Sanitaria, para el manejo y expendio de alimentos del rastro municipal, se crea incertidumbre sobre la calidad del producto cárnico, para el consumo humano y se pone en riesgo la salud de los habitantes del municipio, por contaminación ambiental.

Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, realicen las gestiones necesarias, para tramitar Licencia Sanitaria de la operación del rastro municipal, en el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Comentarios De Los Responsables

En Oficio No. 23-2013, en hoja con membrete de la municipalidad de La Gomera, de fecha 11 de febrero de 2013, el Alcalde municipal manifiesta: "La Municipalidad velando por un mejor funcionamiento del Rastro Municipal desde el año 2011 se encuentra realizando un proyecto de Manejo Sustentado del Rastro de esta localidad y haciendo las gestiones necesarias por medio del Concejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYT- y el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA- quienes a la fecha aún no entregado el informe final de dicho estudio, con el cual la Municipalidad estará implementando el funcionamiento legal y técnico del Rastro Municipal en un corto plazo".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el rastro municipal no cuenta con Licencia Sanitaria.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VASQUEZ MONTEPEQUE	2,000.00
SINDICO PRIMERO	ANGEL ALFREDO ROSALES JURADO	2,000.00
SINDICO SEGUNDO	SAMUEL ESTUARDO CORONADO REYES	2,000.00
CONCEJAL PRIMERO	RAFAEL (S.O.N.) LOPEZ FLORES	2,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	NOE DE JESUS MURALLES VALENZUELA	2,000.00
CONCEJAL TERCERO	MARTIN (S.O.N.) CASTELLANOS ESTRADA	2,000.00
CONCEJAL CUARTO	RICARDO (S.O.N.) GOMEZ GARCIA	2,000.00
CONCEJAL QUINTO	RAUL (S.O.N.) CISNEROS GRIJALVA	2,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	EMERSON ANIBAL BAUTISTA ALARCON	2,000.00
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE AREAS PROTEGIDAS Y MEDIO AMBIENTE	INGRID IRINNA MONTEPEQUE MAGUIRRE DE MARTINEZ	2,000.00
Total		Q. 20,000.00



MUNICIPALIDAD DE GUANAGAZAPA

Información Técnica

Áreas Examinadas:

Proyectos de Reforestación.

Cloración del Agua Potable.

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Evaluación Técnica

En la revisión documental realizada a la Municipalidad de Guanagazapa, departamento de Escuintla, se procedió a verificar la existencia de políticas y normativas de gestión ambiental, destacando las siguientes:

La Municipalidad de Guanagazapa, departamento de Escuintla, forma parte de los municipios que conforman la Mancomunidad Sureña para el Desarrollo Integral -MASUR-, según consta en el punto Segundo, del Acta No. 6-2008, de fecha 18 de abril de 2008, del libro de Actas de -MASUR-, que fue inscrita en la partida 05-2006, folio 35, del libro 4PJ, del Registro Civil de la Municipalidad de Escuintla, de fecha 27 de enero del 2006.

El Reglamento, para el manejo ambiental de los municipios que conforman la Mancomunidad Sureña para el Desarrollo Integral -MASUR-, está pendiente de su publicación en el Diario Oficial, para entrar en vigor.

Para la comisión de reforestación del municipio, el Concejo Municipal, nombró al Concejal Segundo, Noé García González, según consta en el libro de Sesiones no. 34 del Concejo Municipal de Guanagazapa, departamento de Escuintla, punto Tercero, Acta No. 22-2012, de fecha 24-04-2012.

En la revisión documental y la inspección de campo realizada, para verificar el Cumplimiento Legal de la Gestión Ambiental, se determinó lo siguiente:

Durante el año 2012, se realizó la siembra de 600 árboles de ciprés, (*Cupressus* spp.), en el terreno comunitario Apantíos, en coordinación, con la oficina de Medio Ambiente de Escuintla. Para reforestar fuentes de agua, durante el año 2013, el propietario del vivero forestal Calvillo, firmó un compromiso, con la corporación municipal, para la producción de 12,000 plantas, de las especies: palo blanco



(Cibistax donell smitthii), matiliguatate (Tabebuia rosea) y puntero (Sickingia salvarorensis).

Para la distribución del agua potable, en el área urbana, existen dos tanques: La Cruz y colonia Agustín Juárez, en las comunidades están ubicados de la manera siguiente: tanque No. 1, El Porvenir, No.2, comunidad Venecia, No.3, comunidad Las Marías, No.4, comunidad Apantíos y No.5, Comunidad San Idelfonso. El sistema de cloración, consiste en un depósito, que está ubicado sobre el nivel del tanque, con una capacidad aproximada de 2,000 litros. El depósito tiene un flotador, que inyecta hipoclorito de sodio al 5%, por goteo y por gravedad, al tanque de distribución. La toma de muestras, para analizar el porcentaje de cloro, que contiene el agua, se hace semanalmente, por el Centro de Salud.

En el municipio, no existe relleno sanitario, el vertedero de desechos sólidos, del casco municipal, se encuentra ubicado, en el camino hacia la comunidad El Porvenir, aproximadamente a 1.5 kilómetros, del centro urbano. Los desechos, permanecen en el lugar, sin que se realice algún tipo de medida, para mitigar los impactos negativos al ambiente, esto ocasiona emanación de gases tóxicos, contaminación de los suelos, en la época de lluvia, a causa de los lixiviados, que se producen con la descomposición de los desechos.

Los drenajes de aguas servidas, producidas en el casco urbano, están conectados a un colector principal, que descargan directamente a la quebrada Guanajish, que desemboca al río Platanares, provocando posible daño a la salud de la población y deterioro a la biodiversidad, por no tener sistemas de tratamiento.

No existe rastro municipal para bovinos, los propietarios de algunas carnicerías, venden carne de res, que compran en el rastro de Escuintla.

Comentarios

Es recomendable elaborar, un Plan de Desarrollo Municipal (PDM), como un modelo participativo y consensuado, con los diferentes actores del territorio, para mejorar la calidad de vida de la población y del medio ambiente, que incluya un Diagnóstico del Municipio y el impacto que causa en el ambiente, la prestación de los servicios públicos municipales.

Como una medida de protección, es recomendable, para las áreas reforestadas y áreas protegidas, elaborar un Reglamento, que contemple la prohibición de la tala inmoderada de árboles.

Debe de hacerse, un Estudio de Impacto Ambiental, previo a la ejecución del proyecto de relleno sanitario o un vertedero municipal controlado, que posea todas las características sanitarias, en cuanto al manejo, clasificación de desechos



sólidos, control de los gases generados y manejo de lixiviados.

Gestionar la ejecución, de sistemas de tratamiento de aguas residuales, en el casco urbano y posteriormente, realizar el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, de conformidad con el Reglamento, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Conclusiones

La Municipalidad de Guanagazapa, departamento de Escuintla, cuenta con políticas y normativas de gestión ambiental, reforestación municipal y abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada, lo cual se comprobó, mediante la evaluación realizada en inspección de campo y fue soportada adecuadamente, con la documentación suficiente y pertinente.

El botadero de desechos sólidos, permanece a cielo abierto. La red de drenajes sanitarios, del casco urbano, no tiene Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales. No existe Estudio Técnico, de Caracterización de Aguas Residuales.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Guanagazapa).

Condición

De la inspección física, realizada a la Municipalidad de Guanagazapa, Escuintla, se determinó que, el servicio municipal, para el manejo de los desechos sólidos municipales, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos, hacia un vertedero no controlado, no contando con un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos.

Criterio

Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República. Código Municipal. Artículo 68, Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a) ¿limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República. Código de Salud. Artículo 102. Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Artículo



103. Disposición de los desechos sólidos. Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos.

Causa

Los integrantes del Concejo Municipal, no han cumplido con las funciones que les corresponden, debido a que los desechos sólidos del área urbana del municipio, permanecen en un vertedero a cielo abierto, sin que se realice algún tipo de medida, para mitigar los impactos negativos al ambiente.

Efecto

Existe el riesgo de contaminación del aire, el suelo y mantos subterráneos de agua, constituyéndose un medio adecuado, para el desarrollo de vectores nocivos, para la salud, deterioro del paisaje y la biodiversidad.

Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, del presente período, realicen las gestiones necesarias, para promover un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales.

Comentarios De Los Responsables

Los Responsables no presentaron comentario por escrito.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de un sistema de tratamiento y disposición final, de los desechos sólidos.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	WEIMER WUILFREDO REYES CASTILLO	5,000.00
SINDICO PRIMERO	JORGE ANIBAL CARRILLO SALAZAR	5,000.00
SINDICO SEGUNDO	CARLOS ARMANDO LOPEZ ALVAREZ	5,000.00
CONCEJAL PRIMERO	RODOLFO ARMANDO REYES CANO	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	NOE (S.O.N.) GARCIA GONZALEZ	5,000.00
CONCEJAL TERCERO	LUIS ALBERTO LOPEZ ESCOBAR	5,000.00
CONCEJAL CUARTO	IVAN RONALDO GODINEZ SAMAYOA	5,000.00



Total

Q. 35,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Guanagazapa).

Condición

De la inspección física, realizada a la Municipalidad de Guanagazapa, Escuintla, se determinó que, no existe planta de tratamiento de aguas servidas, producidas en la cabecera municipal.

Criterio

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República. Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA. "La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas".

Causa

Los integrantes del Concejo Municipal, no tomaron acciones, para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales, en la cabecera municipal.

Efecto

Existe el riesgo de contaminación y deterioro ambiental, de los recursos suelo y agua del municipio, por descargar aguas residuales o servidas, sin tratamiento, directamente a la quebrada Guanajish, que desemboca al río Platanares,



provocando posible daño a la salud de la población y deterioro a la biodiversidad.

Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, del presente período, realicen las gestiones necesarias, para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales.

Comentarios De Los Responsables

Los Responsables no presentaron comentario por escrito.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de obras de tratamiento de aguas servidas municipales.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	WEIMER WUILFREDO REYES CASTILLO	5,000.00
SINDICO PRIMERO	JORGE ANIBAL CARRILLO SALAZAR	5,000.00
SINDICO SEGUNDO	CARLOS ARMANDO LOPEZ ALVAREZ	5,000.00
CONCEJAL PRIMERO	RODOLFO ARMANDO REYES CANO	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	NOE (S.O.N.) GARCIA GONZALEZ	5,000.00
CONCEJAL TERCERO	LUIS ALBERTO LOPEZ ESCOBAR	5,000.00
CONCEJAL CUARTO	IVAN RONALDO GODINEZ SAMAYOA	5,000.00
Total		Q. 35,000.00

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Guanagazapa).

Condición

De la revisión documental, realizada a la Municipalidad de Guanagazapa, Escuintla, se determinó que, no cuenta con el Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, de conformidad con el Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y disposición de lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que



vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Artículo 69. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

Los integrantes del Concejo Municipal, no cumplieron con la obligación, de preparar un estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Efecto

Al no contar con un estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos, existe riesgo de contaminación y deterioro ambiental, de los recursos suelo y agua, a las cuencas de los ríos del municipio, por descarga de aguas residuales, de tipo ordinario, que vierten a un cuerpo receptor.

Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, del presente período, realicen las gestiones necesarias, para preparar un estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Comentarios De Los Responsables

Los Responsables no presentaron comentario por escrito.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
-------	--------	--------------------



ALCALDE MUNICIPAL	WEIMER WUILFREDO REYES CASTILLO	2,000.00
SINDICO PRIMERO	JORGE ANIBAL CARRILLO SALAZAR	2,000.00
SINDICO SEGUNDO	CARLOS ARMANDO LOPEZ ALVAREZ	2,000.00
CONCEJAL PRIMERO	RODOLFO ARMANDO REYES CANO	2,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	NOE (S.O.N.) GARCIA GONZALEZ	2,000.00
CONCEJAL TERCERO	LUIS ALBERTO LOPEZ ESCOBAR	2,000.00
CONCEJAL CUARTO	IVAN RONALDO GODINEZ SAMAYOA	2,000.00
Total		Q. 14,000.00



MUNICIPALIDAD DE LA DEMOCRACIA

Información Técnica

Áreas Examinadas:

Proyectos de Reforestación.

Cloración del Agua Potable.

Manejo de Desechos Sólidos y Líquidos Municipales.

Manejo del rastro municipal.

Evaluación Técnica

En la revisión documental realizada a la Municipalidad de La Democracia, departamento de Escuintla, se procedió a verificar la existencia de políticas y normativas de gestión ambiental, destacando las siguientes:

El Concejo municipal de La Democracia, departamento de Escuintla, aprobó la modificación y adición al Plan de Tasas Administrativas de la Municipalidad, según consta en Acta 66-2012, del libro de Actas de Sesiones Ordinarias No. 01-2012, publicado en el Diario Oficial, el 22 de octubre de 2012.

Se creó la Unidad de Gestión Ambiental Municipal para Adaptación y Mitigación al Cambio Climático (UGAM), según consta en Acta No. 16-2012, de fecha 07-02-2012, del libro de Sesiones del Concejo Municipal de La Democracia, departamento de Escuintla.

Para la Comisión de Trabajo: Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, se nombraron las siguientes personas: Licda. Brenda Jesús Gómez Campos, Síndico Segundo y Eddy Roberto Paredes Lima, Concejal Tercero, según consta en punto CUARTO, del Acta No. 06-2012, de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de La Democracia, departamento de Escuintla, el día 15-01-2012.

En la revisión documental y la inspección de campo realizada, para verificar el Cumplimiento Legal de la Gestión Ambiental, se determinó lo siguiente:

La Municipalidad no cuenta con el desarrollo de vivero forestal municipal permanente, para reforestar las cuencas de los ríos y demás áreas de su circunscripción territorial.



Para la distribución del agua potable, en el área urbana, existen tres depósitos, denominados de la manera siguiente: El Hipódromo, Instituto Básico La Democracia y Centro de Salud. Aldea el Arenal, tiene un pozo en funcionamiento y en aldea Tierra Nueva, existen dos pozos, ubicados en el predio municipal Wendy. El sistema de cloración, en todos los depósitos, funciona con gas cloro. La toma de muestras, para analizar el porcentaje de cloro, que contiene el agua, lo realiza personal del Centro de Salud.

En el municipio, no existe relleno sanitario, únicamente cuenta con dos vertederos de desechos sólidos, ubicados de la manera siguiente: vertedero en el parcelamiento Cun Cun, a orillas del río Achiguate y el vertedero en el Parcelamiento El Pilar. Los desechos, permanecen en el lugar, sin que se realice algún tipo de medida, para mitigar los impactos negativos al ambiente, esto ocasiona emanación de gases tóxicos, contaminación de los suelos, en la época de lluvia, a causa de los lixiviados, que se producen con la descomposición de los desechos.

Los drenajes de las aguas servidas de aldea El Arenal, están colapsados, los desechos líquidos, producidos en el casco urbano, están conectados a un colector principal, que descarga directamente al río Mazate, el colector principal de la aldea Tierra Nueva, desfoga en el mismo río, provocando posible daño a la salud de la población y deterioro a la biodiversidad, por no tener obras de tratamiento de aguas servidas.

El rastro municipal para bovinos, dejó de funcionar desde el año 1,998, por encontrarse en mal estado. Los propietarios de algunas carnicerías del municipio, venden carne de res, que compran en el rastro de Santa Lucia Cotzumalguapa, Escuintla.

Comentarios

Es recomendable elaborar, un Plan de Desarrollo Municipal (PDM), como un modelo participativo y consensuado, con los diferentes actores del territorio, para mejorar la calidad de vida de la población y del medio ambiente, que incluya un Diagnóstico del Municipio y el impacto que causa en el ambiente, la prestación de los servicios públicos municipales.

Como una medida de protección, para las cuencas de los ríos, es recomendable, establecer un vivero forestal municipal permanente y ejecutar proyectos de reforestación.

Debe de hacerse, un Estudio de Impacto Ambiental, previo a la ejecución del proyecto de relleno sanitario o un vertedero municipal controlado, que posea todas las características sanitarias, en cuanto al manejo, clasificación de desechos



sólidos, control de los gases generados y manejo de lixiviados.

Gestionar la ejecución, de sistemas de tratamiento de aguas residuales, en el casco urbano y realizar el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, de conformidad con el Reglamento, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Conclusiones

La Municipalidad de La Democracia, departamento de Escuintla, cuenta con políticas y normativas de gestión ambiental y abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada, lo cual se comprobó, mediante la evaluación realizada en inspección de campo y fue soportada adecuadamente, con la documentación suficiente y pertinente.

Los botaderos de desechos sólidos, permanecen a cielo abierto. Las redes de drenajes sanitarios, no tienen Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales. No existe Estudio Técnico, de Caracterización de Aguas Residuales y no hay vivero forestal municipal permanente.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De La Democracia).

Condición

De la inspección física, realizada a la Municipalidad de La Democracia, Escuintla, se determinó que, el servicio municipal, para el manejo de los desechos sólidos municipales, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos, hacia dos vertederos no controlados, no contando con un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos.

Criterio

Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República. Código Municipal. Artículo 68, Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a)...limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República. Código de Salud. Artículo 102. Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las



leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Artículo 103. Disposición de los desechos sólidos. Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos.

Causa

Los integrantes del Concejo Municipal, no han cumplido con las funciones que les corresponden, debido a que los desechos sólidos del área urbana del municipio, permanecen en dos vertederos a cielo abierto, sin que se realice algún tipo de medida, para mitigar los impactos negativos al ambiente.

Efecto

Existe el riesgo de contaminación del aire, el suelo y mantos subterráneos de agua, constituyéndose un medio adecuado, para el desarrollo de vectores nocivos, para la salud, deterioro del paisaje y la biodiversidad.

Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, del presente período, realicen las gestiones necesarias, para promover un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales.

Comentarios De Los Responsables

Los Responsables no presentaron comentario por escrito.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de un sistema de tratamiento y disposición final, de los desechos sólidos.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RONY FRANCISCO RECINOS CALDERON	5,000.00
CONCEJAL I	HECTOR ALFONSO AVILA CASTAÑEDA	5,000.00
CONCEJAL II	OSCAR OBDULIO LAZO AGUILAR	5,000.00
CONCEJAL III	EDDY ROBERTO PAREDES LIMA	5,000.00
CONCEJAL IV	EDWIN RAMIRO CORONADO	5,000.00
SINDICO I	JUAN ANTONIO GUEVARA QUINTANA	5,000.00



SINDICO II

BRENDA JESUS GOMEZ CAMPOS DE CRUZ

5,000.00

Total

Q. 35,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De La Democracia).

Condición

De la inspección física, realizada a la Municipalidad de La Democracia, Escuintla, se determinó que, no existen obras, para el tratamiento de las aguas negras y servidas, producidas en la cabecera municipal.

Criterio

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República. Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA. "La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas".

Causa

Los integrantes del Concejo Municipal, no tomaron acciones, para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales, en la cabecera municipal.

Efecto

Existe el riesgo de contaminación y deterioro ambiental, de los recursos suelo y agua del municipio, por descargar aguas residuales o servidas, sin tratamiento,



directamente al río Mazate, provocando posible daño a la salud de la población y deterioro a la biodiversidad.

Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, del presente período, realicen las gestiones necesarias, para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales.

Comentarios De Los Responsables

Los Responsables no presentaron comentario por escrito.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de obras de tratamiento de aguas servidas municipales.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RONY FRANCISCO RECINOS CALDERON	5,000.00
CONCEJAL I	HECTOR ALFONSO AVILA CASTAÑEDA	5,000.00
CONCEJAL II	OSCAR OBDULIO LAZO AGUILAR	5,000.00
CONCEJAL III	EDDY ROBERTO PAREDES LIMA	5,000.00
CONCEJAL IV	EDWIN RAMIRO CORONADO	5,000.00
SINDICO I	JUAN ANTONIO GUEVARA QUINTANA	5,000.00
SINDICO II	BRENDA JESUS GOMEZ CAMPOS DE CRUZ	5,000.00
Total		Q. 35,000.00

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De La Democracia).

Condición

De la revisión documental, realizada a la Municipalidad de La Democracia, Escuintla, se determinó que, no cuenta con el Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, de conformidad con el Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y disposición de lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o



administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Artículo 69. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

Los integrantes del Concejo Municipal, no cumplieron con la obligación, de preparar un estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Efecto

Al no contar con un estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos, existe riesgo de contaminación y deterioro ambiental, en los ríos del municipio, por descarga de aguas residuales, de tipo ordinario, que vierten a un cuerpo receptor.

Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, del presente período, realicen las gestiones necesarias, para preparar un estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Comentarios De Los Responsables

Los Responsables no presentaron comentario por escrito.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RONY FRANCISCO RECINOS CALDERON	2,000.00
CONCEJAL I	HECTOR ALFONSO AVILA CASTAÑEDA	2,000.00
CONCEJAL II	OSCAR OBDULIO LAZO AGUILAR	2,000.00
CONCEJAL III	EDDY ROBERTO PAREDES LIMA	2,000.00
CONCEJAL IV	EDWIN RAMIRO CORONADO	2,000.00
SINDICO I	JUAN ANTONIO GUEVARA QUINTANA	2,000.00
SINDICO II	BRENDA JESUS GOMEZ CAMPOS DE CRUZ	2,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CARLOS ENRIQUE ARTURO ROCA JEREZ	2,000.00
Total		Q. 16,000.00

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE REFORESTACIÓN(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 Municipalidad De La Democracia).

Condición

De la revisión documental y la inspección física realizada a la Municipalidad de La Democracia, Escuintla, se determinó que no cumple con el desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial.

Criterio

Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República. Código Municipal. Artículo 36. Organización de comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: 4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales.

Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República. Código Municipal. Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 2.9. ADMINISTRACIÓN DEL ENTE PÚBLICO. La administración de cada ente público debe basarse en el proceso administrativo (planificación, organización, dirección y control), de tal manera que se puedan comprobar, evaluar y medir los resultados de cada uno de ellos, en el marco de un sistema integrado de información gerencial. En el marco del proceso administrativo la máxima autoridad de las entidades es responsable de dirigir la



ejecución de las operaciones con base en los objetivos y metas incluidos en el Plan Operativo Anual (POA), delegando a los distintos niveles gerenciales, para la consecución de los resultados planificados, aplicando mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

Causa

Los integrantes del Concejo Municipal, no cumplieron con el desarrollo de vivero forestal municipal permanente, para reforestar las cuencas de los ríos y demás áreas de su circunscripción territorial.

Efecto

Al no contar con vivero forestal municipal permanente, existe riesgo de no encontrar las especies de plantas adecuadas, para los proyectos de reforestación.

Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, del presente período, realicen las gestiones necesarias, para el desarrollo de vivero forestal municipal permanente, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos y demás áreas de su circunscripción territorial, para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global.

Comentarios De Los Responsables

Los Responsables no presentaron comentario por escrito.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia de, vivero forestal municipal permanente.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RONY FRANCISCO RECINOS CALDERON	2,000.00
CONCEJAL I	HECTOR ALFONSO AVILA CASTAÑEDA	2,000.00
CONCEJAL II	OSCAR OBDULIO LAZO AGUILAR	2,000.00
CONCEJAL III	EDDY ROBERTO PAREDES LIMA	2,000.00
CONCEJAL IV	EDWIN RAMIRO CORONADO	2,000.00
SINDICO I	JUAN ANTONIO GUEVARA QUINTANA	2,000.00
SINDICO II	BRENDA JESUS GOMEZ CAMPOS DE CRUZ	2,000.00
Total		Q. 14,000.00



DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO

Información Técnica

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por medio de la Dirección del Área de Salud de Quetzaltenango y el Centro de Salud del Municipio de San Juan Ostuncalco, ha tomado muestras de control, para análisis bacteriológico del agua en las cuales se ha detectado coliformes totales y coliformes fecales, durante el año 2012, en los siguientes lugares: Laguna Cauche, Pozo 1, Gravedad, Los Carreto, Tanque de captación, Los López, Los López S-4, Varsovia, tienda; Proyecto Pro-desarrollo, Vivienda de Pablo Morales Romero, Pueblo Nuevo, Los Escobares 1; Victoria, Caserio Panajachel, Memoria, La Esperanza Sector 1, Zona 1, Zona 2, Buena Vista Sector 1, Agua Blanca, Chorro de agua de Vista Hermosa, Chorro del tanque 1 de los Mendez, Zanquis 1 los Mendez, Las Barrancas, Granadillas, Aldea Nueva Concepción, Albergue, los anteriores del municipio de San Juan Ostuncalco del departamento de Quetzaltenango.

Evaluación Técnica

Las áreas evaluadas en la presente auditoria son:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal

Viveros Forestales municipales, para reforestacion en el municipio.

Abastecimiento de agua potable debidamente clorada.

Verificación de la existencia del estudio técnico de aguas residuales, que contenga la caracterización de las mismas.

Comentarios

La municipalidad de San Juan Ostuncalco cuenta con una Política Ambiental Municipal, la cual se halla formulada en base a tres ejes programáticos: la institucionalización de la gestión ambiental, la generación de alianzas estratégicas del sector "público y privado", a nivel nacional e internacional; y la implementación de una gestión ambiental propositiva y coadyuvante al desarrollo del municipio.

El municipio de San Juan Ostuncalco, posee los procesos de recolección,



transporte y disposición de sus desechos sólidos hacia un vertedero controlado que consiste en un relleno sanitario, en el que se compacta e impermeabiliza tanto el fondo como los laterales. En este vertedero controlado se coloca la basura en capas y se recubre todos los días con un delgada capa de tierra, para evitar la proliferación de ratas y malos olores y disminuir el riesgo de incendios. Tiene instalado un sistema de drenaje para los lixiviados que se forman y para los gases (metano) producidos.

A través de entrevista realizada con Santiago Ortega Diaz, Guardalmacen y Eónomo Municipal explicó que en la Aldea La Victoria, Caserio Los Escobares, del municipio de San Juan Ostuncalco departamento de Quetzaltenango se tuvo la experiencia de convertir un relleno sanitario en polideportivo como parte final del cierre del vertedero controlado. Actualmente se encuentra próximo a llegar a su capacidad máxima el vertedero controlado, que actualmente se esta utilizando para la disposición final de la basura, por lo que se esta gestionando ya una nueva área, para un nuevo vertedero controlado.

EL Municipio de San Juan Ostuncalco del departamento de Quetzaltenango, cuenta con un área dedicada a la producción de plantas de especies forestales, cuyo destino es la reforestación del municipio. El vivero forestal municipal es permanente, ubicado en las antiguas instalaciones de la planta de tratamiento de desechos solidos, la cual no se encuentra en funcionamiento, sin embargo el área física se utiliza como almacen para el vivero y una guarderia municipal.

Conclusiones

La Política Ambiental Municipal de la municipalidad de San Juan Ostuncalco del departamento de Quetzaltenango, expone el plan de gestión ambiental para el municipio, el cual es necesario que se implemente en su totalidad a través de la coordinación permanente con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

La Municipalidad de San Juan Ostuncalco del departamento de Quetzaltenango debe implementar, el cumplimiento de disposiciones legales vigentes tendentes a prevenir los daños ambientales.

Es necesario que las comisiones del concejo municipal de Salud y Asistencia Social; Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda; Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales presenten propuestas ante el Concejo Municipal, con el fin de lograr una mayor eficiencia en los servicios públicos municipales.

La Municipalidad de San Juan Ostuncalco del departamento de Quetzaltenango



requiere del fortalecimiento en la coordinación interinstitucional de la gestión relacionada con el Ambiente con las siguientes instituciones: el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional para el Manejo de los Desechos Sólidos -CONADES-, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto de Fomento Municipal, la Asociación Nacional de Municipalidades, la Secretaría General de Planificación Nacional, la Coordinadora de Asociaciones Comerciales, Industriales y Financieras, el Instituto Nacional de Estadística, la Mancomunidad Metrópoli de los Altos, Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Naranja -MANCUERNA-.

Existen deficiencias en el manejo de los desechos líquidos, estudio técnico de aguas residuales que incluya su caracterización, rastreo municipal y cloración de agua potable.

ÁREA TÉCNICA

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE AGUAS RESIDUALES.(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De San Juan Ostuncalco).

Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de San Juan Ostuncalco departamento de Quetzaltenango, se determinó que no cuenta con el Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, para el año 2012, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 69. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial,



ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

El Concejo Municipal no ha gestionado la elaboración del estudio técnico de aguas residuales, para el municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango.

Efecto

La falta del estudio técnico de aguas residuales impide establecer los criterios y requisitos que deben cumplirse para las descargas y reuso de aguas residuales, así como para la disposición de lodos. El no contar con el estudio técnico de aguas residuales dificulta el mejoramiento de dichas aguas y lograr establecer un proceso continuo que permita proteger los cuerpos receptores de agua, de los impactos provenientes de la actividad humana, recuperar los cuerpos receptores de agua en proceso de eutrofización y promover el desarrollo del recurso hídrico con visión de gestión integrada.

El estudio técnico de Aguas Residuales permite al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales establecer los mecanismos de evaluación, control y seguimiento, para promover la conservación y mejoramiento del recurso hídrico.

Recomendación

Se recomienda que la municipalidad de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango, efectúe el estudio técnico de aguas residuales, aguas para reuso o lodos (características físicas, químicas y biológicas). Lo anterior con el objeto de determinar que tipo de tratamiento requerirán las aguas residuales producidas por los entes generadores del municipio.

Comentarios De Los Responsables

A través de oficio sin número de fecha 3 de abril del 2013 y Acta No. 01-2013 del libro de Actas No. L2 12895 de fecha 4 de abril del año 2013, los responsables manifiestan por escrito lo siguiente: "En relación al Estudio Técnico de Aguas Residuales se quiere dejar constar, que en el mes de octubre del año 2005 se realizó el estudio de "Canalización de aguas residuales y planta de tratamiento de los Municipios de Concepción Chiquirichapa y San Juan Ostuncalco" financiado por la ONG Munikat' y cuya conclusión, determino lo siguiente:

- * Ramal 1 Unidad responsable de ejecución Municipalidad de Concepción Chiquirichapa.
- * Ramal 2 Unidad responsable de ejecución Municipalidad de Concepción Chiquirichapa.
- * Ramal 3 Unidad responsable de ejecución Municipalidad de San Juan Ostuncalco.



-
- * Ramal Central (Unión de todos los ramales 1, 2, 3 en el lugar conocido como puentes cuaches) Unidad responsable de ejecución Municipalidad de Concepción Chiquirichapa y Municipalidad de San Juan Ostuncalco.
 - * Planta de tratamiento de Residuos Líquidos: El terreno lo compraran 50% la Municipalidad de Concepción Chiquirichapa y el otro 50% Municipalidad de San Juan Ostuncalco y la construcción de la planta quedara responsable Munikat.

Posterior a este resultado en el año 2006 se programó la construcción del ramal 3 pero por lo millonario del proyecto se decidió programar su construcción por fases y comprometerse como política institucional de la Municipalidad de San Juan Ostuncalco a la conclusión del mismo, obteniéndose a la fecha el siguiente grado de avance físico:

- * FASE I: Contrato entre la Municipalidad de San Juan Ostuncalco y la Constructora SICAA, No. 16-2006 de fecha 26 de junio del año 2006 por un Monto de Contrato de Q.999,000.00 contemplando 150.00 ml de colector de concreto armado con un diámetro de 2.10 m. Corporación Municipal 2004-2008.-
- * FASE II: Contrato entre la ONG, Asociación para el Desarrollo Social ADES y Constructora Romero Gómez No. 055-2009 de fecha 15 de diciembre del año 2009 por un Monto de Contrato de Q.2,047,500.00 contemplando 250.00 ml. de colector de concreto armado con un diámetro de 2.42m. Corporación Municipal 2008-2012.
- * FASE III: Se tiene destinado para ejecutar en el presente año a través de licitación y con el financiamiento de Consejos Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango por un monto de Q.500,000.00 y la Municipalidad de San Juan Ostuncalco con un monto de Q. 2,500,000.00 para la construcción de 333.0 ml. de colector de concreto armado con un diámetro de 2.42 m. que lo ejecutara la presente Corporación Municipal 2012-2016.

Con lo descrito anteriormente se quiere dejar constar que si se dispone de un Estudio de Aguas Residuales y que esta Municipalidad tiene el compromiso de ejecutarlo y es parte de la Política Institucional del Municipio. Además por parte de la Mancomunidad de Municipios Metrópoli de los Altos se desarrolló en el año 2012 el Plan Director para el tratamiento de Aguas Residuales el cual confirma las conclusiones y recomendaciones del Estudio de "Canalización de aguas residuales y planta de tratamiento Municipios de Concepción Chiquirichapa y San Juan Ostuncalco" del año 2006."

Comentario De La Auditoría

Los comentarios vertidos por los responsables y la documentación presentada, no desvanecen el hallazgo y por lo tanto se confirma el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ARTURO (S.O.N.) ALONZO ESCOBAR	2,000.00
SINDICO PRIMERO	RUDY RAFAEL MONTERROSO CASTILLO	2,000.00
SINDICO SEGUNDO	ANDRES (S.O.N.) VASQUEZ MARROQUIN	2,000.00
CONCEJAL PRIMERO	WILLIAMS SANTIAGO PEÑALONZO GOMEZ	2,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	HERBER RAFAEL COTTOM REYES	2,000.00
CONCEJAL TERCERO	JULIO VICTOR CORTEZ ORTEGA	2,000.00
CONCEJAL CUARTO	FELIX LUIS MARROQUIN ESCALANTE	2,000.00
CONCEJAL QUINTO	JOSUE RIGOBERTO MALDONADO DIAZ	2,000.00
Total		Q. 16,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De San Juan Ostuncalco).

Condición

De la inspección física realizada al manejo de los desechos líquidos, a la Municipalidad de San Juan Ostuncalco departamento de Quetzaltenango, se determinó que no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales lo que ocasiona descargas de aguas residuales no tratadas al río.

Criterio

Decreto No.90-97 del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...

Decreto No.90-97 del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reúso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Causa

Falta de priorización del Concejo Municipal, para lograr eficiencia en el servicio público municipal, del manejo adecuado de los desechos líquidos municipales.

Efecto



La descarga de aguas residuales contamina los rios y riachuelos, que a su vez afectan la salud de la población del municipio, deteriorando así mismo la biodiversidad.

Recomendación

Que se priorice la gestión del sistema de tratamiento de aguas residuales, para el municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango, contemplando la demanda actual y futura del servicio.

Comentarios De Los Responsables

A través de oficio sin número de fecha 3 de abril del 2013 y Acta No. 01-2013 del libro de Actas No. L2 12895 de fecha 4 de abril del año 2013, los responsables manifiestan por escrito lo siguiente: " En relación al Sistema de tratamiento de Aguas Residuales se quiere dejar constar que desde el mes de octubre del año 2005 se realizó el estudio de "Canalización de aguas residuales y planta de tratamiento Municipios de Concepción Chiquirichapa y San Juan Ostuncalco" financiado por la ONG Munikat' y que desde esa fecha se está trabajando en relación al tratamiento de Aguas Residuales lo siguiente:

Planta de tratamiento de Residuos Líquidos:

* El terreno donde se construirá la Planta de Tratamiento de Residuos Líquidos, fue adquirido de la siguiente forma: compro 3.0 cuerdas la Municipalidad de Concepción Chiquirichapa y compro 3.0 cuerdas también la Municipalidad de San Juan Ostuncalco y cuyo destino es únicamente la construcción de la planta de tratamiento de desechos líquidos.

* Munikat' empezó la construcción de la planta la cual lleva un avance físico del 55% pero al ver el retraso en la construcción de los ramales por parte de las Municipalidades de Concepción Chiquirichapa y San Juan Ostuncalco las cuales se habían comprometido a ejecutarlo, decidió suspender la construcción hasta que se encuentren canalizados todos los ramales ya que de lo contrario se deteriora la construcción por la falta de líquidos."

Comentario De La Auditoría

Los comentarios vertidos por los responsables y la documentación presentada, no desvanecen el hallazgo y por lo tanto se confirma el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ARTURO (S.O.N.) ALONZO ESCOBAR	5,000.00
SINDICO PRIMERO	RUDY RAFAEL MONTERROSO CASTILLO	5,000.00
SINDICO SEGUNDO	ANDRES (S.O.N.) VASQUEZ MARROQUIN	5,000.00



CONCEJAL PRIMERO	WILLIAMS SANTIAGO PEÑALONZO GOMEZ	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	HERBER RAFAEL COTTOM REYES	5,000.00
CONCEJAL TERCERO	JULIO VICTOR CORTEZ ORTEGA	5,000.00
CONCEJAL CUARTO	FELIX LUIS MARROQUIN ESCALANTE	5,000.00
CONCEJAL QUINTO	JOSUE RIGOBERTO MALDONADO DIAZ	5,000.00
Total		Q. 40,000.00

FALTA DE CLORACIÓN DEL AGUA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De San Juan Ostuncalco).

Condición

De la revisión documental y la inspección física realizada al manejo del agua potable de la Municipalidad de San Juan Ostuncalco departamento de Quetzaltenango, se determinó que no cumplió con abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada al casco urbano y área rural del municipio durante el año 2012.

Criterio

Decreto No. 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, Sección II, Agua Potable, Artículo 79. OBLIGATORIEDAD DE LAS MUNICIPALIDADES. Es obligación de las Municipalidades abastecer de agua potable a las comunidades situadas dentro de su jurisdicción territorial, conforme lo establece el Código Municipal y las necesidades de la población, en el contexto de las políticas de Estado en esta materia y consignadas en la presente ley.

Decreto No. 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, Sección II, Agua Potable Artículo 87. PURIFICACIÓN DEL AGUA. Las Municipalidades y demás instituciones públicas o privadas encargadas del manejo y abastecimiento de agua potable, tienen la obligación de purificarla, en base a los métodos que sean establecidos por el Ministerio de Salud. El Ministerio deberá brindar asistencia técnica a las Municipalidades de una manera eficiente para su cumplimiento. La transgresión a esta disposición, conllevará sanciones que quedarán establecidas en la presente ley, sin detrimento de las sanciones penales en que pudiera incurrirse.

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.



Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 36. Organización de comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones:...2. Salud y asistencia social; 3. Servicios, Infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda; 4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales...

Causa

Falta de priorización por parte del Concejo Municipal, para lograr eficiencia en el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

Efecto

No hay garantía en la calidad e inocuidad del agua, lo que no permite la reducción de los riesgos de transmisión de enfermedades que puedan afectar a la salud humana.

Recomendación

Se debe evaluar periódicamente en conjunto con las instituciones relacionadas, la calidad de las aguas y sus posibilidades de aprovechamiento, mediante análisis periódicos sobre sus características físicas, químicas y biológicas. Además deberán promover el uso integral y el manejo racional de cuencas hídricas, manantiales y fuentes de abastecimiento de aguas.

Comentarios De Los Responsables

A través de oficio sin número de fecha 3 de abril del 2013 y Acta No. 01-2013 del libro de Actas No. L2 12895 de fecha 4 de abril del año 2013, los responsables manifiestan por escrito lo siguiente: " En relación al clorado del agua potable le queremos informar que la comunidad a través de la sociedad civil ha manifestado en reiteradas ocasiones un rotundo no a la cloración del agua como quedo plasmado en acta número 9-2011 de fecha 20 de Mayo del año 2011, que fue tomado el edificio Municipal por los manifestantes en la que pedían que la Municipalidad se retirara de MANCUERNA, ya que era del conocimiento que MANCUERNA quiere clorar el agua. En el presupuesto de gastos de la Municipalidad para el año 2012 se encontraba la contra partida para implementar sistemas de cloración a través de bombas de inyección de gas cloro a los pozos administrados por la Municipalidad pero el aporte que MANCUERNA estaba comprometida a dar no lo proporcionó, de tal forma que se reprogramo para este año (2013). En la actualidad se está aplicando cloro gas al pozo denominado Pozo 1 Cementerio."

Comentario De La Auditoría



Los comentarios vertidos por los responsables y la documentación presentada, no desvanecen el hallazgo, por lo tanto se confirma el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ARTURO (S.O.N.) ALONZO ESCOBAR	5,000.00
SINDICO PRIMERO	RUDY RAFAEL MONTERROSO CASTILLO	5,000.00
SINDICO SEGUNDO	ANDRES (S.O.N.) VASQUEZ MARROQUIN	5,000.00
CONCEJAL PRIMERO	WILLIAMS SANTIAGO PEÑALONZO GOMEZ	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	HERBER RAFAEL COTTOM REYES	5,000.00
CONCEJAL TERCERO	JULIO VICTOR CORTEZ ORTEGA	5,000.00
CONCEJAL CUARTO	FELIX LUIS MARROQUIN ESCALANTE	5,000.00
CONCEJAL QUINTO	JOSUE RIGOBERTO MALDONADO DIAZ	5,000.00
Total		Q. 40,000.00

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES DEL RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 Municipalidad De San Juan Ostuncalco).

Condición

Al realizar la verificación física al rastro municipal, del municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango se determinó que: a) no contaba con licencia sanitaria para su funcionamiento durante el año 2012 y b) El rastro no contaba con los servicios de un Médico Veterinario Autorizado o Delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para las actividades de Inspección Higiénico-Sanitaria.

Criterio

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto No. 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las Responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las municipalidades, las de prevención y autorización de establecimientos



relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación...

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 11. Los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales, bovinos, porcinos y aves, además de las condiciones higiénico-sanitarias indicadas en este Reglamento, deben cumplir con los requisitos siguientes:.....d) Poseer un sistema de tratamiento adecuado de los desechos sólidos y líquidos generados por el rastro, e) Las aguas, residuales tratadas por el sistema establecido en el rastro, deben ser vertidas a su exterior dentro de los límites máximos permisibles de contaminación. El sistema de tratamiento será monitoreado para tal fin debiendo cumplir con la ley y Reglamentos específicos de Protección del Medio Ambiente, f) Contar con un sistema de protección ambiental aprobado y su correspondiente control.

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 19. Para el funcionamiento de un rastro es obligatorio contar con la Licencia Sanitaria extendida por el Área de Inocuidad de Alimentos no Procesados de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 27. Son prohibiciones para toda persona individual o jurídica, propietaria, arrendataria o que de cualquier otra forma legal tenga en funcionamiento un rastro, las siguientes:b) Que el rastro no cuente con los servicios de un Médico Veterinario Autorizado o Delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para las actividades de Inspección Higiénico-Sanitaria.

Causa

Falta de priorización por parte del Concejo Municipal en acciones necesarias, para lograr eficiencia y cumplimiento legal en el servicio público, del Rastro Municipal.

Efecto

El no contar con la Licencia Sanitaria, crea incertidumbre en la inocuidad del producto para el consumo humano y por lo tanto en la salud de los habitantes del municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango.

Recomendación

Que el rastro municipal opere con la respectiva Licencia Sanitaria, extendida por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación y que dicha Licencia sea renovada oportunamente cada año.



Comentarios De Los Responsables

A través de oficio sin número de fecha 3 de abril del 2013 y Acta No. 01-2013 del libro de Actas No. L2 12895 de fecha 4 de abril del año 2013, los responsables manifiestan por escrito lo siguiente: " En relación al rastro municipal se puede informar lo siguiente a) Que la Licencia para el año 2,012, se estuvo gestionando pero desafortunadamente siempre que se solicitó información del grado de avance nos decían que estaba en trámite pero se está trabajando para obtener la licencia para el año 2,013, habiéndose designado a un Concejal para obtener la anhelada licencia. B) El espacio físico del Rastro Municipal no puede absorber un área mínima que sea destinada para que un médico veterinario pueda trabajar, pero éste Municipio ya cuenta con quince cuerdas para la construcción del Rastro Municipal, juego de planos, plan de gestión integral del nuevo Rastro Municipal, así como presupuesto del Proyecto, el cual se estan haciendo las gestiones para obtener financiamiento, de lo contrario ésta Municipalidad lo va a presupuestar como obra a ejecutarse en el año 2,014."

Comentario De La Auditoría

Los comentarios vertidos por los responsables y la documentación presentada, no desvanecen el hallazgo y por lo tanto se confirma el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ARTURO (S.O.N.) ALONZO ESCOBAR	2,000.00
SINDICO PRIMERO	RUDY RAFAEL MONTERROSO CASTILLO	2,000.00
SINDICO SEGUNDO	ANDRES (S.O.N.) VASQUEZ MARROQUIN	2,000.00
CONCEJAL PRIMERO	WILLIAMS SANTIAGO PEÑALONZO GOMEZ	2,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	HERBER RAFAEL COTTOM REYES	2,000.00
CONCEJAL TERCERO	JULIO VICTOR CORTEZ ORTEGA	2,000.00
CONCEJAL CUARTO	FELIX LUIS MARROQUIN ESCALANTE	2,000.00
CONCEJAL QUINTO	JOSUE RIGOBERTO MALDONADO DIAZ	2,000.00
Total		Q. 16,000.00



MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO

Información Técnica

A través de oficio sin número, de fecha 21 de marzo de 2013, Mayra Azucena Hernández Hernández, Inspectora de Saneamiento Ambiental del Centro de Salud de San Mateo departamento de Quetzaltenango, manifiesta que tiene a su cargo dos municipios como inspectora de saneamiento, por lo que cubre tres días en el centro de salud de San Mateo y los demás días en el otro municipio asignado. Manifiesta además que se han tomado muestras de agua para estudio bacteriológico, sin embargo no se han tomado muestras de cloro residual por que el sistema de agua no esta siendo clorado. En este mismo oficio la Inspectora de Saneamiento Ambiental del Centro de Salud de San Mateo Quetzaltenango, describe que el municipio cuenta con un tren de aseo administrado por la municipalidad, sin embargo existen basureros clandestinos. Deja de manifiesto que el Centro de Salud de San Mateo departamento de Quetzaltenango, no contaba con Inspector de Saneamiento Ambiental en el año 2012.

Por medio de oficio sin número de fecha 21 de marzo del 2013, Anselmo Miguel López Juárez , Coordinador de la Oficina Forestal Municipal manifiesta que la Oficina Forestal esta funcionando debido al apoyo que le ha brindado el Concejo Municipal. En la Oficina Forestal Municipal se trabajan los ejes de: vigilancia y protección de los recursos naturales, gestión de proyectos, educación ambiental, producción de plantas y fortalecimiento institucional. Dentro del primer eje se hacen recorridos mensualmente por el bosque municipal y bosques particulares con el apoyo de DIPRONA. Como gestión de proyectos esta en buscar apoyo con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales para fortalecer dicha dependencia como insumos para el vivero forestal. Se imparten charlas de sensibilización con alumnos de los diferentes centros educativos del municipio y quienes así lo requieran, también se involucran a alumnos en los trabajos que se realizan dentro del vivero municipal, como también hacer reforestaciones. Se tiene acercamiento con el INAB, para manejar la tala de arboles, extracción de broza, como también inscripción de motosierras.

Para la gestión integral de residuos sólidos del municipio de San Mateo Departamento de Quetzaltenango deben tomarse en cuenta aspectos: técnicos, sociales, económicos, organizativos (legales y administrativos) y ambientales.

Por medio de oficio sin número de fecha 15 de marzo del 2013, se ha solicitado al Licenciado Rubén Dario Narciso Cruz, Gerente del INE colaboración, para que proporcionara información estadística ambiental del Municipio de San Mateo, sin embargo al recibir dicha información requerida, La municipalidad de San Mateo departamento de Quetzaltenango, no cuenta con información estadística



ambiental, por lo que la Municipalidad de San Mateo, Quetzaltenango debe llenar los formularios estadísticos ambientales que el INE le requiera, para establecer el vínculo interinstitucional y actualizar la información estadística del municipio.

A través de oficio sin número, de fecha 21 de marzo del 2013, se ha manifestado al Doctor José Federico Hastet Santizo, Director de Área de Salud de Quetzaltenango, la necesidad de acción en: el muestreo y envío de muestras de agua de los nacimientos de agua, tanques de captación y distribución para su análisis fisicoquímico al Laboratorio Nacional de Salud; determinación de cloro residual en el agua para consumo humano; coordinación con las municipalidades, para iniciar y obtener el certificado de Calidad de Agua de las fuentes de captación y distribución de agua; monitoreo de ventas de carne y expendio de alimentos, bebidas y otros servicios que requieran de Licencia Sanitaria, para su funcionamiento en el municipio de San Mateo del departamento de Quetzaltenango; implementación de comunicación por medio escrito (oficios elaborados dirigidos al Alcalde municipal), del área de inspección de saneamiento ambiental del centro de salud del municipio de San Mateo, hacia la municipalidad describiéndoles las áreas a mejorar en lo relacionado a desechos sólidos y cloración de agua.

En oficio de fecha 21 de marzo del 2013 dirigido al Licenciado Luis Eduardo Ochoa Diaz, Gerente de la Mancomunidad Metrópoli de los Altos, de la cual la Municipalidad de San Mateo forma parte, se solicita el apoyo interinstitucional para la priorización dentro de sus actividades en los siguientes aspectos: manejo de Desechos Sólidos (Vertederos Controlados, Planta de Tratamiento de Desechos Sólidos); manejo de Desechos Líquidos (Estudio Técnico de Aguas Residuales, Sistemas de Drenajes, Sistemas de Tratamiento de desechos líquidos); Rastro Municipal (Rastro Regional, para el cumplimiento de Licencias Sanitarias y de funcionamiento); Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable debidamente Clorada; Ordenamiento Territorial; Fortalecimiento del Recurso Humano, que labora en las municipalidades, por medio de capacitación en áreas específicas de Gestión Ambiental y coordinación interinstitucional con: SEGEPLAN, MARN, INFOM, CONRED, INE, MSPAS, INAB, CONAP, INGUAT, RIC, INAP, ONSEC, PDH, para lograr una sinergia en el cumplimiento del mandato legal de las instituciones mencionadas anteriormente y la mancomunidad relacionado con el ambiente.

Por medio de oficio de fecha 21 de marzo del 2013, dirigido a Walter López, Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango se le solicitó apoyo interinstitucional para la Municipalidad de San Mateo en lo relacionado a la priorización de proyectos relacionados a la gestión ambiental del municipio.



Evaluación Técnica

Las áreas evaluadas en la presente auditoría son:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Viveros Forestales municipales para reforestación en el municipio.

Abastecimiento de agua potable debidamente clorada.

Verificación de la existencia del estudio técnico de aguas residuales que contenga la caracterización de las mismas.

Comentarios

La Política Ambiental Municipal (PAM), de San Mateo del departamento de Quetzaltenango, se halla formulada en base a tres ejes programáticos: la institucionalización de la gestión ambiental; la generación de alianzas estratégicas del sector público y privado, a nivel nacional e internacional y la implementación de una gestión ambiental propositiva al desarrollo del municipio. Por medio de Acta No. 14-2013, de fecha 20 de marzo de 2013, del libro de Actas de sesiones de Concejo Municipal, folios 280 al 294, se encuentra el punto décimo noveno donde se aprueba la Política Ambiental Municipal de la Municipalidad de San Mateo, que corresponde al Cuatrenio 2012-2016.

La Municipalidad de San Mateo departamento de Quetzaltenango, cuenta con un vivero forestal, el cual tiene semilleros, un área de llenado de bolsas con tierra, para siembra y riego de semillas en semilleros, hasta que las semillas se convierten en arbolitos, para su venta y siembra.

El Municipio de San Mateo departamento de Quetzaltenango, no posee rastro municipal, debido a que la carne que se comercializa, para consumo en el municipio, es comprada en otros municipios cercanos. Por lo que la municipalidad de San Mateo departamento de Quetzaltenango, debe coordinar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del Centro de Salud de San Mateo, para la toma de muestras de la carne, para su análisis respectivo y garantizar la inocuidad del producto.

Conclusiones

La Municipalidad de San Mateo del departamento de Quetzaltenango, debe implementar, el cumplimiento de disposiciones legales vigentes tendentes a



prevenir los daños ambientales.

La Política Ambiental Municipal de la municipalidad de San Mateo del departamento de Quetzaltenango, expone el plan de gestión ambiental para el municipio, el cual es necesario que se implemente en su totalidad, a través de la coordinación permanente con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Es necesario que las comisiones del Concejo Municipal de Salud y Asistencia Social; Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda; Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales presenten propuestas ante el Concejo Municipal, con el fin de lograr una mayor eficiencia en los servicios públicos municipales.

Es necesario que la municipalidad de San Mateo del departamento de Quetzaltenango, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social monitoreen los expendios de carne, tomando muestras para su análisis de laboratorio y garantizar con esta acción la inocuidad de los alimentos comercializados en el municipio.

La Municipalidad de San Mateo del departamento de Quetzaltenango, requiere del fortalecimiento en la coordinación interinstitucional de la gestión relacionada con el Ambiente, con las siguientes instituciones: el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional para el Manejo de los Desechos Sólidos -CONADES-, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto de Fomento Municipal, La Asociación Nacional de Municipalidades, la Secretaria General de Planificación Nacional, la Coordinadora de Asociaciones Comerciales, Industriales y Financieras, el Instituto Nacional de Estadística, la Mancomunidad Metrópoli de los Altos y Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango.

Existen deficiencias en el manejo de los desechos sólidos, estudio técnico de aguas residuales que incluya su caracterización, desechos líquidos municipales y cloración de agua potable.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De San Mateo).

Condición

De la inspección física se determinó que el servicio municipal para el manejo de los desechos sólidos municipales posee las etapas de recolección y transporte de



los mismos hacia un vertedero no controlado, el cual no cuenta con un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos. El vertedero no controlado, no cuenta con las autorizaciones respectivas del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su ubicación y funcionamiento.

Criterio

Constitución Política de la República, Artículo 97. Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico: El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto No. 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, Artículo 102. Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables.

Decreto No. 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, Artículo 103. Disposición de los desechos sólidos. Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...

Decreto No. 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, Artículo 104. Lugares Inadecuados. Si el Ministerio de Salud comprobara que existen lugares en donde se estén depositando desechos sólidos sin llenar los requisitos de la presente ley, deberán ser trasladados a otros lugares que cumplan con los requisitos sanitarios, con base a un programa que de común acuerdo establezcan las municipalidades respectivas y el Ministerio de Salud.



Causa

Falta de priorización, por parte del Concejo Municipal en tomar las acciones necesarias, para lograr la eficiencia en el servicio público municipal del manejo adecuado de los desechos sólidos municipales.

Efecto

La contaminación provocada por los desechos, acumula y disemina diversos agentes patógenos que afectan la salud de los habitantes del municipio y los pobladores de áreas vecinas de otros municipios, así como el deterioro a la biodiversidad.

Recomendación

El Concejo Municipal deberá realizar las gestiones correspondientes que permitan contar con un vertedero controlado, que cuente con las autorizaciones respectivas del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su ubicación y funcionamiento, para el municipio de San Mateo departamento de Quetzaltenango.

Comentarios De Los Responsables

A través de oficio sin número de fecha 23 de abril de 2013 y Acta No. 02-2013 del libro de Actas No. L2 12895 de fecha 24 de abril del año 2013, los responsables manifestaron por escrito lo siguiente: "En cuanto al hallazgo número uno del Inadecuado manejo de desechos sólidos municipales nos permitimos informarle, que la Municipalidad de San Mateo, ha implementado el tren de aseo municipal, con la recolección de la basura en los domicilios de los vecinos, teniendo el destino final de esta basura un botadero que se encuentra en la ciudad de Quetzaltenango, ignorando si el mismo cuenta o no con la autorización del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales así como del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para su funcionamiento; dándole a conocer que esta municipalidad, a través de sus autoridades municipales, si viene cumpliendo con la implementación de la recolección de estos desechos sólidos."

Comentario De La Auditoría

Los comentarios vertidos por los responsables y la documentación presentada, no desvanecen el hallazgo y por lo tanto se confirma el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MARIO REMIGIO DOMINGUEZ LOPEZ	5,000.00
SINDICO I	JORGE MARIO RECANCOJ CIFUENTES	5,000.00



SINDICO II	VICTOR (S.O.N.) CAYAX ARGUETA	5,000.00
CONCEJAL I	ABEL ARISTEO ESCOBAR RAMIREZ	5,000.00
CONCEJAL II	CLAUDIO TRINIDAD FLORES LOPEZ	5,000.00
CONCEJAL III	ALEJANDRO SOROVABEL SANTAY SANCHEZ	5,000.00
CONCEJAL IV	ALFONSO (S.O.N.) DOMINGUEZ CAYAX	5,000.00
Total		Q. 35,000.00

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De San Mateo).

Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de San Mateo departamento de Quetzaltenango, se determinó que no cuenta con el Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, para el año 2012, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 69. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

El Concejo Municipal no ha gestionado la elaboración del estudio técnico de aguas residuales, para el municipio de San Mateo, departamento de Quetzaltenango.

Efecto

La falta del estudio técnico de aguas residuales impide establecer los criterios y requisitos que deben cumplirse para las descargas y reuso de aguas residuales, así como para la disposición de lodos. El no contar con el estudio técnico de aguas residuales dificulta el mejoramiento de dichas aguas y lograr establecer un



proceso continuo que permita proteger los cuerpos receptores de agua, de los impactos provenientes de la actividad humana, recuperar los cuerpos receptores de agua en proceso de eutrofización y promover el desarrollo del recurso hídrico con visión de gestión integrada.

El estudio técnico de Aguas Residuales permite al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales establecer los mecanismos de evaluación, control y seguimiento, para promover la conservación y mejoramiento del recurso hídrico.

Recomendación

Se recomienda que la municipalidad de San Mateo, departamento de Quetzaltenango, efectúe el estudio técnico de aguas residuales, aguas para reuso y lodos (características, físicas, químicas y biológicas). Lo anterior con el objeto de determinar que tipo de tratamiento requieran las aguas residuales producidas por los entes generadores del municipio.

Comentarios De Los Responsables

A través de oficio sin número de fecha 23 de abril de 2013 y Acta No. 02-2013 del libro de Actas No. L2 12895 de fecha 24 de abril del año 2013, los responsables manifestaron por escrito lo siguiente: " En relación al Hallazgo número Dos sobre Falta de Estudio Técnico de aguas residuales, queremos manifestarle señor Auditor Gubernamental, que como autoridades municipales, somos una administración totalmente nueva, existiendo en la totalidad del municipio el sistema de aguas servidas, sin embargo ninguna autoridad anterior se ha preocupado por el manejo y tratamiento adecuado de las aguas residuales, es por eso que sabiendo sobre la obligatoriedad de contar con estos sistemas, la Municipalidad estará tomado las acciones que sean necesarias para lograr darle el tratamiento necesario a estas aguas, y al ser una institución que carece de los recursos o medios económicos, se estará gestionando a las entidades del Estado, como Infom-Unepar, a que sean ellos los que nos realicen los estudios técnicos necesarios para buscar solución a este inconveniente."

Comentario De La Auditoría

Los comentarios vertidos por los responsables y la documentación presentada, no desvanecen el hallazgo y por lo tanto se confirma el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MARIO REMIGIO DOMINGUEZ LOPEZ	2,000.00
SINDICO I	JORGE MARIO RECANCOJ CIFUENTES	2,000.00
SINDICO II	VICTOR (S.O.N.) CAYAX ARGUETA	2,000.00
CONCEJAL I	ABEL ARISTEO ESCOBAR RAMIREZ	2,000.00
CONCEJAL II	CLAUDIO TRINIDAD FLORES LOPEZ	2,000.00



CONCEJAL III	ALEJANDRO SOROVABEL SANTAY SANCHEZ	2,000.00
CONCEJAL IV	ALFONSO (S.O.N.) DOMINGUEZ CAYAX	2,000.00
Total		Q. 14,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De San Mateo).

Condición

De la inspección física realizada al manejo de los desechos líquidos, a la Municipalidad de San Mateo departamento de Quetzaltenango, se determinó que no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales lo que ocasiona descargas de aguas residuales no tratadas al río.

Criterio

Decreto No.90-97 del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...

Decreto No.90-97 del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reúso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Causa

Falta de priorización del Concejo Municipal en las decisiones tomadas, para lograr la eficiencia en el servicio público municipal, del manejo adecuado de los desechos líquidos municipales.

Efecto

La descarga de aguas residuales contamina los rios y riachuelos, que a su vez afectan la salud de la población del municipio, deteriorando así mismo la biodiversidad.

Recomendación

Que se priorice la gestión de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que



sean necesarios, para el municipio de San Mateo, Quetzaltenango, contemplando la demanda actual y futura del servicio.

Comentarios De Los Responsables

A través de oficio sin número de fecha 23 de abril de 2013 y Acta No. 02-2013 del libro de Actas No. L2 12895 de fecha 24 de abril del año 2013, los responsables manifestaron por escrito lo siguiente: "El hallazgo número Tres se refiere al Inadecuado manejo de Desechos Líquidos Municipales, que tiene relación directa con el hallazgo número Dos, en virtud de lo cual, se estará gestionando a la institución del Estado INFOM-UNEPAR, se nos pueda apoyar con el Estudio Técnico y las recomendaciones que se requieran para el mejoramiento inmediato de estos líquidos, así mismo, no está demás indicarle que en el municipio no funciona actualmente ningún tipo de rastro, así mismo que el centro de salud y algunas clínicas que funcionan en la jurisdicción cuentan con sus propios sistemas de fosas sépticas para el tratamiento y almacenamiento de los líquidos inoctrinos que manejan, no existiendo hasta el momento, ningún brote de alguna enfermedad intestinal en el Municipio."

Comentario De La Auditoría

Los comentarios vertidos por los responsables y la documentación presentada, no desvanecen el hallazgo y por lo tanto se confirma el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MARIO REMIGIO DOMINGUEZ LOPEZ	5,000.00
SINDICO I	JORGE MARIO RECANCOJ CIFUENTES	5,000.00
SINDICO II	VICTOR (S.O.N.) CAYAX ARGUETA	5,000.00
CONCEJAL I	ABEL ARISTEO ESCOBAR RAMIREZ	5,000.00
CONCEJAL II	CLAUDIO TRINIDAD FLORES LOPEZ	5,000.00
CONCEJAL III	ALEJANDRO SOROVABEL SANTAY SANCHEZ	5,000.00
CONCEJAL IV	ALFONSO (S.O.N.) DOMINGUEZ CAYAX	5,000.00
Total		Q. 35,000.00

FALTA DE CLORACIÓN DEL AGUA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 Municipalidad De San Mateo).

Condición

De la revisión documental y la inspección física realizada al manejo del agua potable de la Municipalidad de San Mateo departamento de Quetzaltenango, se determinó que no cumplió con abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada al casco urbano y área rural del municipio durante el año 2012.



Criterio

Decreto No. 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, Sección II, Agua Potable, Artículo 79. OBLIGATORIEDAD DE LAS MUNICIPALIDADES. Es obligación de las Municipalidades abastecer de agua potable a las comunidades situadas dentro de su jurisdicción territorial, conforme lo establece el Código Municipal y las necesidades de la población, en el contexto de las políticas de Estado en esta materia y consignadas en la presente ley.

Decreto No. 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, Sección II, Agua Potable Artículo 87. PURIFICACIÓN DEL AGUA. Las Municipalidades y demás instituciones públicas o privadas encargadas del manejo y abastecimiento de agua potable, tienen la obligación de purificarla, en base a los métodos que sean establecidos por el Ministerio de Salud. El Ministerio deberá brindar asistencia técnica a las Municipalidades de una manera eficiente para su cumplimiento. La transgresión a esta disposición, conllevará sanciones que quedarán establecidas en la presente ley, sin detrimento de las sanciones penales en que pudiera incurrirse.

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 36. Organización de comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones:...2. Salud y asistencia social; 3. Servicios, Infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda; 4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales...

Causa

Falta de coordinación del Concejo Municipal en la priorización de acciones, para lograr eficiencia en el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.



Efecto

No hay garantía en la calidad e inocuidad del agua, lo que no permite la reducción de los riesgos de transmisión de enfermedades que puedan afectar a la salud humana.

Recomendación

Se debe evaluar periódicamente en conjunto con las instituciones relacionadas, la calidad de las aguas y sus posibilidades de aprovechamiento, mediante análisis periódicos sobre sus características físicas, químicas y biológicas. Además deberán promover el uso integral y el manejo racional de cuencas hídricas, manantiales y fuentes de abastecimiento de aguas.

Comentarios De Los Responsables

A través de oficio sin número de fecha 23 de abril de 2013 y Acta No. 02-2013 del libro de Actas No. L2 12895 de fecha 24 de abril del año 2013, los responsables manifestaron por escrito lo siguiente: " Finalmente en cuanto al Hallazgo número Cuatro: Falta de Cloración de Agua Potable, se determinó por parte de su persona, que no se cumple con la cloración del vital liquido que se suministra al vecindario en general, sin embargo es menester informarle que la comuna local, ha venido trabajando coordinadamente con las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través del Centro de Salud, en donde constantemente se realizan análisis de laboratorio del agua que se consume en la jurisdicción, teniéndose los informes recientes de los informes de muestras de control, que el Agua que se consume en el Municipio de San Mateo, es totalmente potable, saliendo negativo en el contenido de Coliformes totales y fecales; esto en derivado de que el agua potable que se consume en nuestra población, proviene de pozos mecánicos, teniendo el liquido una alta temperatura, que seguramente es el causal de eliminación de las bacterias dañinas. Informe del cual se adjunta copia."

Comentario De La Auditoría

Los comentarios vertidos por los responsables y la documentación presentada, no desvanecen el hallazgo y por lo tanto se confirma el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MARIO REMIGIO DOMINGUEZ LOPEZ	5,000.00
SINDICO I	JORGE MARIO RECANCOJ CIFUENTES	5,000.00
SINDICO II	VICTOR (S.O.N.) CAYAX ARGUETA	5,000.00
CONCEJAL I	ABEL ARISTEO ESCOBAR RAMIREZ	5,000.00
CONCEJAL II	CLAUDIO TRINIDAD FLORES LOPEZ	5,000.00
CONCEJAL III	ALEJANDRO SOROVABEL SANTAY SANCHEZ	5,000.00



CONCEJAL IV	ALFONSO (S.O.N.) DOMINGUEZ CAYAX	5,000.00
Total		Q. 35,000.00



DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD DE OCOS

Información Técnica

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Las áreas evaluadas en la presente Auditoría Fueron:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Abastecimiento de Agua Potable debidamente clorada.

Reforestación Municipal.

Verificación de existencia del Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

Comentarios

Durante la revisión de la documentación, se determinó que la Municipalidad de Ocós, departamento de San Marcos; carece de Políticas y Normativas de Gestión Ambiental, para el Manejo de Desechos Sólidos y Líquidos Municipales. Tampoco cuenta con Estudio de Caracterización de Aguas Residuales.

En visita física, se determinó la Municipalidad de Ocós, departamento de San Marcos, no cuenta con Rastro Municipal y no ha realizado las gestiones concernientes, para la construcción de sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales.

La Municipalidad no cuenta con un relleno sanitario controlado, puesto que se observó un botadero clandestino, en el parcelamiento La Blanca, no contando con un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos, ocasionando contaminación del subsuelo.

La Municipalidad de Ocós, departamento de San Marcos; no realiza la cloración del agua que consume la población, debido a que se observó, que personeros del Ministerio de Salud y Asistencia Social, desinfectaron durante la verificación física, los tanques de distribución de agua, del parcelamiento La Blanca, con Hipoclorito



de Calcio. Además de no haber presentado los documentos que proporciona el Ministerio de Salud y Asistencia Social, en cuanto a la calidad del agua y los valores permisibles, para que sea apta para consumo humano.

En cuanto a la Reforestación Municipal, se visitó el terreno, donde se encuentra un bosque de Mangle Colorado y Mangle Blanco. La reforestación consiste en la recolección de semilla, para realizar la siembra directa.

De conformidad con Libro de Actas número L2 12894, Acta Número 01-2013, Punto Quinto, se dejó constancia de la inasistencia de los miembros del Concejo Municipal, a la Discusión de Hallazgos previamente notificada, para presentar los argumentos y documentos, que desvanecieran los hallazgos preliminares formulados.

Conclusiones

La Municipalidad de Ocos, debe de realizar las gestiones necesarias, para realizar la desinfección diaria de los tanques de distribución, puesto que la salud de la población, se encuentra en alto riesgo de contraer enfermedades.

Sobre el manejo de desechos sólidos y líquidos, se recomienda que la Municipalidad de Ocos, integre el tema ambiental dentro de los planes de operación anual.

En relación al manejo de desechos sólidos, se recomienda, la creación de un vertedero controlado y sus respectivas labores de recolección, clasificación, para una buena disposición final.

Se recomienda realizar el estudio de prefactibilidad del Rastro Municipal, para generar empleo a la población, así como; para evitar el faenado clandestino y la contaminación a través de productos cárnicos de dudosa procedencia, asimismo la contaminación, por los desechos sólidos y líquidos generados.

ÁREA TÉCNICA

FALTA DE POLÍTICAS Y NORMATIVAS DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Ocos).

Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de Ocos, departamento de San Marcos, se determinó que carece de política ambiental y reglamento municipal, para el manejo técnico de desechos sólidos y líquidos municipales, que



le permita planificar una adecuada prestación de estos servicios a la población.

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 97. Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

Decreto Legislativo No. 12-2002, Código Municipal. Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal. Le compete al Concejo Municipal: i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. Artículo. 53 Atribuciones y obligaciones del Alcalde. En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal d) Velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. Artículo 95. La Dirección Municipal de Planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales.

Acuerdo A-09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.4 FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas.

Causa

Los miembros del Concejo Municipal, no cumplieron con la elaboración de políticas y normativas de gestión ambiental, para el manejo de los desechos sólidos y líquidos municipales.

Efecto

Al no existir políticas y normativas ambientales, no se abordan aspectos relacionados al cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes. Provocando riesgos de contaminación del medio ambiente con repercusión a la salud de la población, y al deterioro de la biodiversidad.

Recomendación

La Alcaldesa Municipal, a través de su Concejo Municipal; debe girar sus instrucciones por escrito a donde corresponda, para la elaboración, publicación y cumplimiento de las políticas y normativas de gestión ambiental, para el manejo de



desechos sólidos y líquidos municipales.

Comentarios De Los Responsables

En oficio sin número, de fecha 22 de febrero de 2013; la Alcaldesa Municipal, Edilma Elizabeth Navarajo de León, manifiesta: "Atentamente me dirijo a usted, para hacer referencia a su Oficio No.01-DIP-0059-2013, fechado 11 de los corrientes, por medio del cual solicita la comparecencia de los integrantes del Concejo Municipal y del Director de Planificación Municipal, para el día lunes 25 de los corrientes a las 11:00 horas, a efecto de presentar los argumentos que desvanezcan los hallazgos preliminares formulados por su persona y que se detallan en el referido documento. Sobre el particular le manifestamos que por razones de visita a este municipio del señor Gobernador y Presidente del Concejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, el día y hora de la audiencia señalada, NOS RESULTA MATERIALMENTE IMPOSIBLE COMPARECER A LA CITACIÓN, por lo que con todo respeto solicitamos, si no existe ningún inconveniente, se re programe para cuando ese Despacho lo considere oportuno, rogándole se sirva comunicarnos con antelación la nueva fecha al No. 4844 2321 y 56922555, o al mail: municipalidadocos@gmail.com".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no fue presentada ninguna documentación, para desvanecer el incumplimiento respectivo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDESA MUNICIPAL	EDILMA ELIZABETH NAVARIJO DE LEON	5,000.00
SINDICO PRIMERO	FRANCISCO (S.O.N.) MERIDA AJANEL	5,000.00
SINDICO SEGUNDO	ENRIQUE LUBER ARREAGA VILLATORO	5,000.00
CONCEJAL PRIMERO	AUGUSTO CONSTANCIO AVILA GONZALEZ	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	VICTOR MANUEL LOPEZ CHANCHAVAC	5,000.00
CONCEJAL TERCERO	ADONY ONALDO LOPEZ OROZCO	5,000.00
DIRECTOR DE PLANIFICACION MUNICIPAL	RONAL ESTUARDO FUENTES OROZCO	5,000.00
Total		Q. 35,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Ocos).

Condición

De la inspección física realizada la Municipalidad de Ocos, departamento de San Marcos, se determinó que no cuentan con un manejo adecuado de los desechos sólidos municipales, debido a que se observó la existencia de un botadero de



basura clandestino, en las cercanías del río Naranjo.

Criterio

Decreto Legislativo No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud. Artículo 102. Responsabilidad de las municipalidades corresponde la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Artículo 103. Disposición de los desechos sólidos. Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje"sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos. controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

Causa

Los miembros del Concejo Municipal, no cumplieron con la elaboración de políticas y normativas de gestión ambiental, para el manejo de los desechos sólidos municipales.

Efecto

El manejo inadecuado de los desechos sólidos, contamina el medio ambiente, teniendo posteriores consecuencias, como el detrimento en la salud de los pobladores y de la biodiversidad del municipio de Ocos, departamento de San Marcos.



Recomendación

La Alcaldesa Municipal, a través de su Concejo Municipal, debe girar sus instrucciones por escrito a donde corresponda, para la elaboración de planes de manejo de desecho sólidos, para lograr minimizar la contaminación del ecosistema e iniciar la gestión, para el tratamiento adecuado de los desechos, así como la disposición final en vertederos controlados.

Comentarios De Los Responsables

En oficio sin número, de fecha 22 de febrero de 2013; la Alcaldesa Municipal, Edilma Elizabeth Navarajo de León, manifiesta: "Atentamente me dirijo a usted, para hacer referencia a su Oficio No.01-DIP-0059-2013, fechado 11 de los corrientes, por medio del cual solicita la comparecencia de los integrantes del Concejo Municipal y del Director de Planificación Municipal, para el día lunes 25 de los corrientes a las 11:00 horas, a efecto de presentar los argumentos que desvanezcan los hallazgos preliminares formulados por su persona y que se detallan en el referido documento. Sobre el particular le manifestamos que por razones de visita a este municipio del señor Gobernador y Presidente del Concejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, el día y hora de la audiencia señalada, NOS RESULTA MATERIALMENTE IMPOSIBLE COMPARECER A LA CITACIÓN, por lo que con todo respeto solicitamos, si no existe ningún inconveniente, se re programe para cuando ese Despacho lo considere oportuno, rogándole se sirva comunicarnos con antelación la nueva fecha al No. 4844 2321 y 56922555, o al mail: municipalidadocos@gmail.com".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no fue presentada ninguna documentación, para desvanecer el incumplimiento respectivo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDESA MUNICIPAL	EDILMA ELIZABETH NAVARIJO DE LEON	5,000.00
SINDICO PRIMERO	FRANCISCO (S.O.N.) MERIDA AJANEL	5,000.00
SINDICO SEGUNDO	ENRIQUE LUBER ARREAGA VILLATORO	5,000.00
CONCEJAL PRIMERO	AUGUSTO CONSTANCIO AVILA GONZALEZ	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	VICTOR MANUEL LOPEZ CHANCHAVAC	5,000.00
CONCEJAL TERCERO	ADONY ONALDO LOPEZ OROZCO	5,000.00
DIRECTOR DE PLANIFICACION MUNICIPAL	RONAL ESTUARDO FUENTES OROZCO	5,000.00
Total		Q. 35,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Ocos).



Condición

De la inspección física realizada a la Municipalidad de Ocos, departamento de San Marcos, se determinó que en la colonia San Julián, parcelamiento La Blanca, las aguas servidas producidas por ese sector, son descargadas a través de drenajes hacia una fosa séptica que no se encuentra en operación, contaminando el subsuelo. También se observó que en el resto del parcelamiento, no se cuenta con sistema de alcantarillados o drenajes, debido a que los habitantes poseen letrinas, por lo cual se establece que las aguas servidas, son descargadas directamente al subsuelo.

Criterio

Decreto Legislativo No.90-97, Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCION Y ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA. La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas.

Causa

Los miembros del Concejo Municipal de la municipalidad de Ocos, departamento de San Marcos; no realizaron las gestiones pertinentes, para la prevención de la contaminación de desechos líquidos, a través de sistemas de tratamientos de aguas residuales.

Efecto

Contaminación y deterioro ambiental del recurso agua del municipio, por las



descargas de aguas servidas sin tratamiento previo, a los ríos Suchiate y Naranjo, así como la playa del océano Pacífico.

Recomendación

La Alcaldesa Municipal, a través de su Concejo Municipal, debe de realizar las gestiones pertinentes, para construir fosas sépticas, plantas de tratamientos de aguas servidas municipales eficientes, para cumplir con el objetivo principal, que es el de no contaminar los ríos del municipio, ni sus playas.

Comentarios De Los Responsables

En oficio sin número, de fecha 22 de febrero de 2013; la Alcaldesa Municipal, Edilma Elizabeth Navarajo de León, manifiesta: "Atentamente me dirijo a usted, para hacer referencia a su Oficio No.01-DIP-0059-2013, fechado 11 de los corrientes, por medio del cual solicita la comparecencia de los integrantes del Concejo Municipal y del Director de Planificación Municipal, para el día lunes 25 de los corrientes a las 11:00 horas, a efecto de presentar los argumentos que desvanezcan los hallazgos preliminares formulados por su persona y que se detallan en el referido documento. Sobre el particular le manifestamos que por razones de visita a este municipio del señor Gobernador y Presidente del Concejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, el día y hora de la audiencia señalada, NOS RESULTA MATERIALMENTE IMPOSIBLE COMPARECER A LA CITACIÓN, por lo que con todo respeto solicitamos, si no existe ningún inconveniente, se re programe para cuando ese Despacho lo considere oportuno, rogándole se sirva comunicarnos con antelación la nueva fecha al No. 4844 2321 y 56922555, o al mail: municipalidadocos@gmail.com".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no fue presentada ninguna documentación, para desvanecer el incumplimiento respectivo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDESA MUNICIPAL	EDILMA ELIZABETH NAVARIJO DE LEON	5,000.00
SINDICO PRIMERO	FRANCISCO (S.O.N.) MERIDA AJANEL	5,000.00
SINDICO SEGUNDO	ENRIQUE LUBER ARREAGA VILLATORO	5,000.00
CONCEJAL PRIMERO	AUGUSTO CONSTANCIO AVILA GONZALEZ	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	VICTOR MANUEL LOPEZ CHANCHAVAC	5,000.00
CONCEJAL TERCERO	ADONY ONALDO LOPEZ OROZCO	5,000.00
DIRECTOR DE PLANIFICACION MUNICIPAL	RONAL ESTUARDO FUENTES OROZCO	5,000.00
Total		Q. 35,000.00

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS



RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 Municipalidad De Ocos).

Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de Ocos, departamento de San Marcos; se determinó que no cuenta con el Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales de conformidad con el Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y disposición de lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Artículo 69. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

Los miembros del Concejo Municipal, de la municipalidad de Ocos, departamento de San Marcos; no cumplieron con la elaboración del estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

Efecto

El manejo inadecuado de los desechos líquidos, contamina el medio ambiente, teniendo posteriores consecuencias, como el detrimento en la salud de los pobladores y de la biodiversidad del municipio Ocos, departamento de San Marcos.

Recomendación

La Alcaldesa Municipal, a través del Concejo Municipal; debe girar sus instrucciones por escrito a donde corresponda, para la elaboración de planes de manejo de desechos líquidos, para lograr minimizar la contaminación del ecosistema.



Comentarios De Los Responsables

En oficio sin número, de fecha 22 de febrero de 2013; la Alcaldesa Municipal, Edilma Elizabeth Navarajo de León, manifiesta: "Atentamente me dirijo a usted, para hacer referencia a su Oficio No.01-DIP-0059-2013, fechado 11 de los corrientes, por medio del cual solicita la comparecencia de los integrantes del Concejo Municipal y del Director de Planificación Municipal, para el día lunes 25 de los corrientes a las 11:00 horas, a efecto de presentar los argumentos que desvanezcan los hallazgos preliminares formulados por su persona y que se detallan en el referido documento. Sobre el particular le manifestamos que por razones de visita a este municipio del señor Gobernador y Presidente del Concejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, el día y hora de la audiencia señalada, NOS RESULTA MATERIALMENTE IMPOSIBLE COMPARECER A LA CITACIÓN, por lo que con todo respeto solicitamos, si no existe ningún inconveniente, se re programe para cuando ese Despacho lo considere oportuno, rogándole se sirva comunicarnos con antelación la nueva fecha al No. 4844 2321 y 56922555, o al mail: municipalidadocos@gmail.com".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no fue presentada ninguna documentación, para desvanecer el incumplimiento respectivo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDESA MUNICIPAL	EDILMA ELIZABETH NAVARIJO DE LEON	5,000.00
SINDICO PRIMERO	FRANCISCO (S.O.N.) MERIDA AJANEL	5,000.00
SINDICO SEGUNDO	ENRIQUE LUBER ARREAGA VILLATORO	5,000.00
CONCEJAL PRIMERO	AUGUSTO CONSTANCIO AVILA GONZALEZ	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	VICTOR MANUEL LOPEZ CHANCHAVAC	5,000.00
CONCEJAL TERCERO	ADONY ONALDO LOPEZ OROZCO	5,000.00
DIRECTOR DE PLANIFICACION MUNICIPAL	RONAL ESTUARDO FUENTES OROZCO	5,000.00
Total		Q. 35,000.00

MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON RASTRO (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 5 Municipalidad De Ocos).

Condición

De la revisión documental y la inspección física realizada a la Municipalidad de Ocos, departamento de San Marcos; se determinó que no cuenta con rastro, para el faenado y destace de bovinos, porcinos y aves.

Criterio

Decreto Legislativo No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el



Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Causa

Los miembros del Concejo Municipal, de la municipalidad de Ocos, departamento de San Marcos; no cumplieron con la planificación de proyectos de infraestructura del rastro municipal, de conformidad con los Reglamentos, Acuerdos y Disposiciones Municipales, así como demás leyes vigentes del país.

Efecto

La falta de rastro municipal del municipio Ocos, departamento de San Marcos, genera falta de control sobre el consumo de productos cárnicos y la matanza clandestina en casas y domicilios particulares.

Recomendación

La Alcaldesa, a través del Concejo Municipal; debe girar instrucciones por escrito a donde corresponda, para la elaboración de planes de trabajo para la ejecución de proyectos de infraestructura, para la construcción del rastro municipal.

Comentarios De Los Responsables

En oficio sin número, de fecha 22 de febrero de 2013; la Alcaldesa Municipal, Edilma Elizabeth Navarizo de León, manifiesta: "Atentamente me dirijo a usted, para hacer referencia a su Oficio No.01-DIP-0059-2013, fechado 11 de los corrientes, por medio del cual solicita la comparecencia de los integrantes del Concejo Municipal y del Director de Planificación Municipal, para el día lunes 25 de los corrientes a las 11:00 horas, a efecto de presentar los argumentos que desvanezcan los hallazgos preliminares formulados por su persona y que se detallan en el referido documento. Sobre el particular le manifestamos que por razones de visita a este municipio del señor Gobernador y Presidente del Concejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, el día y hora de la audiencia señalada, NOS RESULTA MATERIALMENTE IMPOSIBLE COMPARECER A LA CITACIÓN, por lo que con todo respeto solicitamos, si no existe ningún inconveniente, se re programe para cuando ese Despacho lo considere oportuno, rogándole se sirva comunicarnos con antelación la nueva fecha al No. 4844 2321 y 56922555, o al mail: municipalidadocos@gmail.com".



Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no fue presentada ninguna documentación, para desvanecer el incumplimiento respectivo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDESA MUNICIPAL	EDILMA ELIZABETH NAVARIJO DE LEON	5,000.00
SINDICO PRIMERO	FRANCISCO (S.O.N.) MERIDA AJANEL	5,000.00
SINDICO SEGUNDO	ENRIQUE LUBER ARREAGA VILLATORO	5,000.00
CONCEJAL PRIMERO	AUGUSTO CONSTANCIO AVILA GONZALEZ	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	VICTOR MANUEL LOPEZ CHANCHAVAC	5,000.00
CONCEJAL TERCERO	ADONY ONALDO LOPEZ OROZCO	5,000.00
DIRECTOR DE PLANIFICACION MUNICIPAL	RONAL ESTUARDO FUENTES OROZCO	5,000.00
Total		Q. 35,000.00

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEBIDAMENTE CLORADA(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 6 Municipalidad De Ocos).

Condición

De la revisión documental y la inspección física realizada a la Municipalidad Ocos, departamento de San Marcos; se determinó que no cumple con Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada a los parcelamientos, colonias y caseríos pertenecientes al municipio. Debido a que se observó que en los distintos tanques de distribución verificados, no cuentan con ningún sistema para clorar el agua.

Criterio

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud, Sección II, Agua Potable, Artículo 79. OBLIGATORIEDAD DE LAS MUNICIPALIDADES. Es obligación de las Municipalidades abastecer de agua potable a las comunidades situadas dentro de su jurisdicción territorial, conforme lo establece el Código Municipal y las necesidades de la población, en el contexto de las políticas de Estado en esta materia y consignadas en la presente ley. Artículo 87. PURIFICACIÓN DEL AGUA. Las Municipalidades y demás instituciones públicas o privadas encargadas del manejo y abastecimiento de agua potable, tienen la obligación de purificarla, en base a los métodos que sean establecidos por el Ministerio de Salud. El Ministerio deberá brindar asistencia técnica a las Municipalidades de una manera eficiente para su cumplimiento. La transgresión a esta disposición, conllevará sanciones que quedarán establecidas en la presente ley, sin detrimento de las sanciones penales en que pudiera incurrirse.



Decreto Legislativo No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 2.9. ADMINISTRACIÓN DEL ENTE PÚBLICO. La administración de cada ente público debe basarse en el proceso administrativo (planificación, organización, dirección y control), de tal manera que se puedan comprobar, evaluar y medir los resultados de cada uno de ellos, en el marco de un sistema integrado de información gerencial. En el marco del proceso administrativo la máxima autoridad de las entidades es responsable de dirigir la ejecución de las operaciones con base en los objetivos y metas incluidos en el Plan Operativo Anual (POA), delegando a los distintos niveles gerenciales, para la consecución de los resultados planificados, aplicando mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

Causa

Los miembros del Concejo Municipal, de la municipalidad de Ocos, departamento de San Marcos; no cuentan con planes y prácticas necesarias, para la desinfección del agua, incumpliendo con los Reglamentos, Acuerdos y Disposiciones Municipales, así como demás leyes vigentes del país.

Efecto

La falta de cloración del agua en el municipio de Ocos, departamento de San Marcos, no garantiza la salud de la población, afectando especialmente a los infantes.

Recomendación

La Alcaldesa, a través del Concejo Municipal; debe girar instrucciones por escrito a donde corresponda, para la elaboración de planes, para el mantenimiento, recolección y desinfección del agua, en todo el municipio de Ocos, departamento de San Marcos.

Comentarios De Los Responsables

En oficio sin número, de fecha 22 de febrero de 2013; la Alcaldesa Municipal,



Edilma Elizabeth Navarajo de León, manifiesta: "Atentamente me dirijo a usted, para hacer referencia a su Oficio No.01-DIP-0059-2013, fechado 11 de los corrientes, por medio del cual solicita la comparecencia de los integrantes del Concejo Municipal y del Director de Planificación Municipal, para el día lunes 25 de los corrientes a las 11:00 horas, a efecto de presentar los argumentos que desvanezcan los hallazgos preliminares formulados por su persona y que se detallan en el referido documento. Sobre el particular le manifestamos que por razones de visita a este municipio del señor Gobernador y Presidente del Concejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, el día y hora de la audiencia señalada, NOS RESULTA MATERIALMENTE IMPOSIBLE COMPARECER A LA CITACIÓN, por lo que con todo respeto solicitamos, si no existe ningún inconveniente, se re programe para cuando ese Despacho lo considere oportuno, rogándole se sirva comunicarnos con antelación la nueva fecha al No. 4844 2321 y 56922555, o al mail: municipalidadocos@gmail.com".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no fue presentada ninguna documentación, para desvanecer el incumplimiento respectivo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDESA MUNICIPAL	EDILMA ELIZABETH NAVARIJO DE LEON	5,000.00
SINDICO PRIMERO	FRANCISCO (S.O.N.) MERIDA AJANEL	5,000.00
SINDICO SEGUNDO	ENRIQUE LUBER ARREAGA VILLATORO	5,000.00
CONCEJAL PRIMERO	AUGUSTO CONSTANCIO AVILA GONZALEZ	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	VICTOR MANUEL LOPEZ CHANCHAVAC	5,000.00
CONCEJAL TERCERO	ADONY ONALDO LOPEZ OROZCO	5,000.00
DIRECTOR DE PLANIFICACION MUNICIPAL	RONAL ESTUARDO FUENTES OROZCO	5,000.00
Total		Q. 35,000.00



MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA

Información Técnica

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Proyectos de Reforestación.

Abastecimiento de agua potable debidamente clorada.

Estudio Técnico de Aguas Residuales para reuso y lodos.

Comentarios

Se han realizado actividades, para proteger el medio ambiente, a través de un plan de educación ambiental, que incluye concientización de los pobladores, hacia el manejo de la basura generada, el tema de reforestación y abastecimiento de agua potable debidamente clorada. En el Plan Operativo Municipal 2012-2013, destacan, tres actividades programadas: la implementación del tren de aseo municipal, la reforestación y cloración de agua, para consumo humano dentro del municipio.

Se debe elaborar un Plan de Desarrollo Municipal (PDM), como un modelo participativo y consensuado, con los diferentes actores del territorio, para mejorar la calidad de vida de la población y del medio ambiente, que incluya, un Diagnóstico del Municipio y el impacto que causa en el ambiente, la prestación de los servicios públicos municipales.

Según se pudo verificar, que al municipio de Pajapita, San Marcos, llegan a depositar la basura de otros lugares que no pertenecen al mismo, lo cual puede hacer que éste colapse en cualquier momento, además no se cuenta con un sistema adecuado de tratamiento, previo a la disposición final, lo único que existe, es la quema diaria de residuos sólidos, lo cual genera todo tipo de elementos tóxicos, que pueden en mediano y largo plazo ser las causantes de enfermedades crónicas, para la población; es importante que se ubique un lugar adecuado, para la disposición final, que cumpla con un instrumento ambiental autorizado para el manejo adecuado de los residuos municipales.



La Corporación Municipal, ha realizado gestiones, para solucionar el problema que ocasionan las aguas residuales generadas por la población, pero actualmente la planta de tratamiento utilizada carece de una operación adecuada y extracción de lodos periódica.

Conclusiones

El rastro municipal que se encuentra en funcionamiento actualmente, está ubicado dentro del perímetro del área urbana, no reúne las condiciones necesarias para su operación y no cumple con las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación –MAGA- y el Código de Salud. Los propietarios de algunas carnicerías, venden carne de las reses que destazan en casas particulares, sin ninguna garantía o respaldo para la higiene de esta actividad.

Para construir un nuevo rastro municipal, es de carácter prioritario hacer un estudio de Pre-factibilidad, ubicándolo afuera del área poblada y localizado en sentido contrario al crecimiento urbano, brindando apoyo a los abastecedores de ganado mayor, para que el proceso de faena de bovinos, lo realicen cumpliendo con las normas sanitarias vigentes.

Debe de elaborarse, una guía en cuanto la utilización del rastro municipal, realizar un proceso adecuado del manejo de los desechos sólidos y tratamiento de las aguas residuales generadas así como el manejo de la sangre y vísceras.

ÁREA TÉCNICA

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE AGUAS RESIDUALES DE REUSO Y LODOS.(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Pajapita).

Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de Pajapita, departamento de San Marcos se determinó que, no se cuenta con el Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, reuso y lodos según acuerdo gubernativo 236-2006, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el cual obliga a las municipalidades a cumplir con la elaboración de dicho estudio.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de descargas y rehúso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten estas o no a



un cuerpo receptor o alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Artículo 69. Plazo para la realización del estudio técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten estas o no a un cuerpo receptor o alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente reglamento, en el plazo de un año, contando a partir de la vigencia del mismo.

Causa

Los integrantes del Concejo Municipal, no cumplieron con la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Efecto

Al no preparar un estudio avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos, existe riesgo de contaminación y deterioro ambiental de los recursos suelo y agua, por descargas de aguas residuales de tipo ordinario, que vierten a un cuerpo receptor.

Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, realicen las gestiones necesarias, para contratar un profesional, para elaborar un Estudio Técnico a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Comentarios De Los Responsables

La corporación municipal no se pronuncia para el presente hallazgo, ya que no tienen como demostrar que se realizó el mismo.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia de un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ISIDRO DE LEON LOPEZ	5,000.00
CONCEJAL I	HECTOR ARNOLDO MALDONADO AVILA	5,000.00
CONSEJAL II	MANUEL DE JESUS MALDONADO BARRIOS	5,000.00



CONCEJAL TERCERO	CESAR (S.O.N.) RODAS VASQUEZ	5,000.00
CONCEJAL IV	ABELARDO ALVARADO LOPEZ	5,000.00
SINDICO PRIMERO	BYRON RENE LUCERO LAM	5,000.00
Total		Q. 30,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Pajapita).

Condición

De la inspección física se determinó que el servicio municipal para el manejo de desechos sólidos municipales posee las etapas de recolección y transporte de los mismos hacia un vertedero no controlado, el cual no posee tratamiento previo de separación de basura orgánica e inorgánica y tampoco tiene un sistema de lixiviados y manejo de gases emanados en el mismo; también se pudo identificar que se quema basura en el lugar generando contaminación en el aire.

Criterio

Decreto del Congreso de la República No. 22-2010, Reformas al Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14, Competencias propias del municipio; las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a)... limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos para su disposición final.

Decreto del Congreso de la República 90-97, Código de Salud, Artículo 102: Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables.

Causa

El Concejo Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes relacionadas con el manejo adecuado de los desechos sólidos municipales.

Efecto

Contaminación descontrolada de los mantos acuíferos y recurso suelo, con daño a la biodiversidad y alterando considerablemente el equilibrio ecológico del lugar.

Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, realicen las gestiones necesarias, para contratar un profesional, para elaborar planes, programas y proyectos para el manejo integral de los residuos sólidos municipales.



Comentarios De Los Responsables

No se pronunciaron para el presente hallazgo.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, para desvanecer el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ISIDRO DE LEON LOPEZ	5,000.00
CONCEJAL I	HECTOR ARNOLDO MALDONADO AVILA	5,000.00
CONCEJAL II	MANUEL DE JESUS MALDONADO BARRIOS	5,000.00
CONCEJAL TERCERO	CESAR (S.O.N.) RODAS VASQUEZ	5,000.00
CONCEJAL IV	ABELARDO ALVARADO LOPEZ	5,000.00
SINDICO PRIMERO	BYRON RENE LUCERO LAM	5,000.00
Total		Q. 30,000.00

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL MANEJO DEL RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Pajapita).

Condición

Se pudo verificar que en la municipalidad de Pajapita, San Marcos, no se cumple con las especificaciones técnicas y condiciones higiénicas sanitarias para el manejo de rastro en los residuos sólidos y líquidos producidos, así como en el manejo de la sangre.

Criterio

Decreto del Congreso de la República No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68, Competencias propias del municipio, las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, literal a) rastros...

Decreto del Congreso de la República No. 90-97, Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las municipalidades, las de prevención y autorización de establecimientos relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, mercados, ferias y ventas de alimentos en la vía pública.

Causa



Los integrantes del Concejo Municipal, no tomaron acciones, para gestionar los recursos necesarios, para invertir en las mejoras, para la operación del rastro municipal, según las normas establecidas, para rastros municipales.

Efecto

Al no contar con las condiciones higiénicas sanitarias en el rastro, se crea incertidumbre, sobre la calidad del producto, para el consumo humano y se pone en riesgo la salud de los habitantes del municipio, por contaminación ambiental.

Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, realicen las gestiones necesarias, para mejorar las condiciones higiénico sanitarias del rastro municipal.

Comentarios De Los Responsables

No se pronunciaron para el presente hallazgo.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, para desvanecer el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ISIDRO DE LEON LOPEZ	4,000.00
CONCEJAL I	HECTOR ARNOLDO MALDONADO AVILA	4,000.00
CONCEJAL II	MANUEL DE JESUS MALDONADO BARRIOS	4,000.00
CONCEJAL TERCERO	CESAR (S.O.N.) RODAS VASQUEZ	4,000.00
CONCEJAL IV	ABELARDO ALVARADO LOPEZ	4,000.00
SINDICO PRIMERO	BYRON RENE LUCERO LAM	4,000.00
Total		Q. 24,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 Municipalidad De Pajapita).

Condición

Se pudo verificar que no existe un buen manejo de las aguas residuales, ya que a pesar de que se cuenta con sistema de tratamiento de los mismos, este no está cumpliendo con las especificaciones técnicas y no tiene la operación ni el mantenimiento adecuado, por lo tanto se considera que el mismo no cumple con los parámetros adecuados, para reducir la demanda biológica y química de oxígeno de las aguas residuales.



Criterio

Decreto del Congreso de la República No.90-97 Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Causa

Los integrantes del Concejo Municipal no cumplieron con lo estipulado en las leyes y reglamentos relacionados con el manejo adecuado de los desechos líquidos.

Efecto

Alto riesgo de contaminación de aguas subterráneas, ríos, riachuelos, que a su vez afectan la salud de la población del municipio que hace uso de estos afluentes de agua, así como la biodiversidad y la belleza escénica.

Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, realicen las gestiones necesarias, para contratar un profesional, para elaborar los planes, programas y proyectos, para el manejo integral de las aguas residuales municipales.

Comentarios De Los Responsables

No se pronunciaron para el presente hallazgo.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, para desvanecer el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ISIDRO DE LEON LOPEZ	5,000.00
CONCEJAL I	HECTOR ARNOLDO MALDONADO AVILA	5,000.00
CONSEJAL II	MANUEL DE JESUS MALDONADO BARRIOS	5,000.00
CONCEJAL TERCERO	CESAR (S.O.N.) RODAS VASQUEZ	5,000.00
CONCEJAL IV	ABELARDO ALVARADO LOPEZ	5,000.00
SINDICO PRIMERO	BYRON RENE LUCERO LAM	5,000.00
Total		Q. 30,000.00



DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES XECUL

Información Técnica

Área de Gestión Ambiental

Se fiscalizaron las siguientes áreas:

Área de gestión del manejo de los desechos sólidos municipales.

Área de gestión del manejo de los desechos líquidos municipales.

Área de gestión del manejo de la gestión del rastro municipal.

Área de gestión del manejo del componente forestal municipal.

Área de gestión del manejo municipal del agua para consumo humano.

Evaluación Técnica

En la revisión documental realizada a la Municipalidad de San Andrés Xecul, departamento de Totonicapán, se procedió a verificar la existencia de políticas y normativas de gestión ambiental.

No está creada la Unidad de Gestión Ambiental, actualmente está integrado todo en la Dirección Municipal de Planificación (DMP) junto con las demás Comisiones: de Agua potable, Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Dentro de las funciones principales del Departamento de Agua Potable están: Elaboración de solicitudes para concesión de servicio de agua, elaboración de solicitudes, para concesión de servicio de drenaje, elaboración de traspaso de agua, acompañamiento a la comisión de agua, para determinar si es factible otorgar concesión de agua.

En la revisión documental y la inspección de campo realizada, para verificar el Cumplimiento Legal de la Gestión Ambiental, se determinó lo siguiente:

La Municipalidad de San Andrés Xecul, cuenta con un Vivero Forestal, ubicado en la cabecera municipal, con un inventario de 3,500 plantas, siendo las principales: ciprés, pino colorado, aliso y pinabete, las cuales utilizan, para reforestar terrenos municipales.



Existen dos pozos, con sus respectivos tanques y la Municipalidad tiene a cargo la cloración, a través de pastillas de hipoclorito de calcio. El Programa de vigilancia del agua (Proviaga), dependencia del Ministerio de Salud y Asistencia Social, que se encuentra en el Centro de Salud del municipio, se encarga de la verificación del contenido de cloro residual en el agua, de acuerdo a las normas COGUANOR, garantizando que el agua es apta para el consumo humano

Para el manejo de los desechos sólidos, el municipio no cuenta con un relleno sanitario, el vertedero municipal, se encuentra ubicado en el Caserío Llano de Los Tuises, Aldea Palomora, no contando éste con un sistema técnicamente adecuado y aprobado de segregación, clasificación, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales generados.

Los drenajes de aguas servidas, producidas en el casco urbano, están conectados a los colectores principales, que desembocan en el río Chicalajá, Quetzaltenango; estos no tienen sistemas de tratamiento, para las aguas negras y grises.

El aprovisionamiento de la carne, para el consumo de los habitantes del municipio de San Andrés Xecul, Totonicapán, se realiza a través de carnicerías que son abastecidas de municipios cercanos, principalmente de San Juan Ostuncalco, que es el principal abastecedor.

Comentarios

El Concejo Municipal debe de crear la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, dotándola de los recursos económicos y humanos, suficientes, que permitan que ésta cumpla con sus objetivos y obligaciones. Así mismo, deberá, aprobar a la mayor brevedad posible el Acuerdo Municipal que define el Reglamento de dicha unidad, haciéndolo de su conocimiento en el diario oficial.

La Municipalidad de San Andrés Xecul, Totonicapán, deberá de ampliar la cobertura de los contratos de autorización para la prestación del servicio de recolección y extracción de desechos sólidos municipales, con las empresas particulares que así lo requieran, para que éstas puedan funcionar en todo el municipio.

Con respecto al abastecimiento domiciliario de agua potable, específicamente en el proceso de cloración del agua para consumo humano, la Municipalidad de San Andrés Xecul, deberá de coordinar, con el apoyo del Instituto Nacional de Fomento Municipal -INFOM- y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, el monitoreo oportuno de la calidad de agua, y así evaluar que el proceso de cloración esté cumpliendo con su cometido, en todas las comunidades del municipio.



El Concejo Municipal, con el apoyo de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, debe de contemplar dentro de su presupuesto de funcionamiento, la partida presupuestaria, para la realización de proyectos o programas medioambientales. Así mismo, deberá de incluir dentro de sus Planes Operativos Anuales, actividades relacionadas con el medio ambiente, específicamente con el manejo de los desechos sólidos municipales, manejo de los desechos líquidos municipales, manejo del rastro municipal, manejo del vivero forestal municipal, manejo del agua potable municipal.

La Unidad de Gestión Ambiental Municipal a mediano plazo, deberá de efectuar los siguientes planes: Plan de Manejo de Desechos Sólidos Municipales, Plan de Manejo de Desechos Líquidos Municipales, Plan de Manejo del Rastro Municipal, Plan de Manejo del Vivero Forestal Municipal, y Plan de Manejo del Agua Potable Municipal. Estos planes deberán de tener el visto bueno del MARN, y al estar aprobados por esta última entidad, deberán de presentarse a la Unidad de Auditoría de Gestión Ambiental -UAGA-, de la Contraloría General de Cuentas.

El Concejo Municipal deberá de emitir los Acuerdos Municipales o Reglamentos aplicables al Manejo de los Desechos Sólidos Municipales, Manejo de los Desechos Líquidos Municipales, Manejo del Rastro Municipal, y Manejo del Agua Potable Municipal.

La Unidad de Gestión Ambiental Municipal, debe de velar, en forma urgente y prioritaria, para que las personas (adultos, jóvenes y niños) que laboran recogiendo y seleccionando la basura, en el actual botadero municipal de basura, cuenten con las medidas mínimas de seguridad, tales como: guantes para protección de las manos, botas de hule, y mascarillas faciales.

La Unidad de Gestión Ambiental Municipal debe de fomentar el empleo del tren de aseo municipal en el área rural (aldeas y caseríos), e incentivar a la población al reciclado de los desechos sólidos, principalmente los de origen plástico, aluminio, los cuales pueden venderse a las empresas recicladoras. La Unidad de Gestión Ambiental con el apoyo de la Dirección de Planificación Municipal, deberá de efectuar los estudios y gestiones, para implementar de forma urgente, las plantas de tratamiento de desechos líquidos para cada uno de los barrios o sectores que conforman la cabecera municipal de San Andrés Xecul, Totonicapán. La modalidad de lagunas oxidativas, utilizando los pantanos naturales.

Conclusiones

De la inspección física realizada al municipio de de San Andrés Xecul, Totonicapán, se determinó que el servicio municipal, para el manejo de los desechos sólidos, generados en la cabecera municipal, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos hacia un vertedero no controlado (ubicado



en el Caserío Llano de Los Tuises, Aldea Palomora), no contando éste con un sistema técnicamente adecuado y aprobado de segregación, clasificación, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales generados.

De la inspección física realizada al municipio de San Andrés Xecul, Totonicapán, se determinó que las aguas servidas producidas en la Cabecera Municipal, en la Aldea Palomora, Aldea Chajabal, Aldea San Felipe Xejuyup, y en la comunidad (Paraje Tzanquiakulew); no cuentan cada una de éstas, con plantas para el tratamiento de sus aguas servidas (aguas negras y aguas grises).

De la inspección física realizada al municipio de San Andrés Xecul, Totonicapán se determinó que cuentan Vivero Municipal, el que posee un semillero y producen diferentes especies: ciprés, pino colorado, aliso y pinabete, con las cuales se realiza el proceso de reforestación.

De la auditoría realizada a la Municipalidad de San Andrés Xecul, Totonicapán, se determinó que no cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental, para el establecimiento del vertedero de desechos sólidos municipales, del período auditado. Sin embargo ya realizaron la gestión al MARN, para que les autoricen la resolución del Estudio de Impacto Ambiental para el año 2013.

De la auditoria realizada a la Municipalidad de San Andrés Xecul, se verificó la existencia del Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales del período auditado.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De San Andres Xecul).

Condición

De la inspección física realizada a la Municipalidad de San Andrés Xecul, Totonicapán, se determinó que el servicio municipal para el manejo de los desechos sólidos, generados en la cabecera municipal, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos hacia un vertedero no controlado (ubicado en el Caserío Llano de Los Tuises, Aldea Palomora), no contando éste con un sistema técnicamente adecuado y aprobado de segregación, clasificación, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales generados. Observándose también que en algunas comunidades del municipio de San Andrés Xecul, Totonicapán, (Palomora, Chajabal, Paraje Tzanquiakulew, San Felipe



Xejuyup), no cuentan con el servicio municipal de recolección de desechos sólidos (tren de aseo municipal), lo cual propicia la formación de basureros clandestinos, la quema de este tipo de residuos o su deposición en lugares no adecuados.

Criterio

Decreto Legislativo No. 22-2010, Reformas al Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14, Competencias propias del municipio; las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a)...limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud, Artículo 102, Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables; Artículo 103, Disposición de los desechos sólidos, se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos.

Causa

El Concejo Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes relacionadas con el manejo adecuado de los desechos sólidos municipales.

Efecto

Contaminación descontrolada de los mantos acuíferos y recurso suelo, con daño a la biodiversidad y a la salud humana.

Recomendación

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación y la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, en un plazo corto, deberá de gestionar la implementación de un vertedero técnicamente controlado para la disposición final de los desechos sólidos municipales, y deberá de implementar el servicio de recolección de desechos sólidos en todas y cada una de las comunidades del área rural, para así evitar la formación de basureros clandestinos.

Comentarios De Los Responsables

En hoja membretada de la Municipalidad de San Andrés Xecul, el Director



Municipal de Planificación y el Alcalde Municipal manifestaron: “En relación del hallazgo número 1, la Administración Municipal presidido Por el Señor Alcalde Municipal Prof. Martín Saquic Poroj, tiene contemplado la recolección de desechos sólidos con un plan piloto en la Cabecera Municipal, considerando que la misma debe tener un manejo controlado, previo a la obtención del dictamen o resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, delegación departamental de Totonicapán, quienes determinarán un sistema técnicamente adecuado para el funcionamiento del vertedero y/o disposición final de la basura, la que como es del conocimiento que estos tipos de proyectos se debe de realizar un estudio minuciosamente delicado, para que no atente la salud de los habitantes aledañas al vertedero establecido, mismo que aún, contamine el entorno y habitat de las aves o animales que en el se pudiera encontrar, por implementación, que no solo sea un plan piloto de la cabecera municipal sino que abarque todas las comunidades, derivado de esto el estudio contempló las etapas de evaluación de factibilidad y pre factibilidad, estudio técnico de la cual en su elaboración llevó más de seis meses, para su ingreso en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, adjuntamos a la presente la documentación egresada”.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, lo argumentado por los responsables y la documentación presentada por los mismos, no justifican su desvanecimiento.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MARTIN (S.O.N.) SAQUIC POROJ	4,000.00
CONCEJAL PRIMERO	EULOGIO (S.O.N.) CHAN LOPEZ	4,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	MIGUEL (S.O.N.) POS RODRIGUEZ	4,000.00
CONCEJAL TERCERO	NICOLAS EDUARDO CUX MARROQUIN	4,000.00
CONCEJAL CUARTO	JUAN (S.O.N.) LOPEZ RENOJ	4,000.00
CONCEJAL QUINTO	ANDRES (S.O.N.) RENOJ MENCHU	4,000.00
SINDICO PRIMERO	ILARIO MARIANO CHIROY CHIGÜIL	4,000.00
SINDICO SEGUNDO	ALBERTO (S.O.N.) CHAN CHAN	4,000.00
Total		Q. 32,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De San Andres Xecul).

Condición

De la inspección física realizada a la Municipalidad de San Andrés Xecul, Totonicapán, se determinó que las aguas servidas producidas en la Cabecera



Municipal, en la Aldea Palomora, Aldea Chajabal, Aldea San Felipe Xejuyup y en la comunidad (Paraje Tzanquiakulew); no cuentan cada una de éstas, con plantas para el tratamiento de sus aguas servidas (aguas negras y aguas grises).

Criterio

Decreto Legislativo No.90-97, Código de Salud, Artículo 96, Construcción de obras de tratamiento; es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Causa

El Concejo Municipal no cumplió con lo estipulado en las leyes y reglamentos relacionados con el manejo adecuado de los desechos líquidos municipales.

Efecto

Contaminación descontrolada de los cuerpos receptores, con el consecuente daño a la biodiversidad, a la salud humana, y a la belleza escénica.

Recomendación

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación y la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, a mediano plazo, deberá implementar las plantas de tratamiento de desechos líquidos necesarias, para así evitar la contaminación de las fuentes de agua.

Comentarios De Los Responsables

En hoja membretada de la Municipalidad de San Andrés Xecul, el Director Municipal de Planificación y el Alcalde Municipal manifestaron: “De lo inadecuado manejo de desechos y líquidos y la falta de una Planta de Tratamiento de desechos líquidos, de la cabecera municipal, San Andrés Xecul, Totonicapán, se encuentra en el proceso de: Prefactibilidad, para dar fe y legalidad de lo que se manifiesta adjuntamos copia de los estudios: 1) de Impacto Ambiental del Proyecto Relleno Sanitario, San Andrés Xecul, Totonicapán. II) Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario ubicado en las Aldeas Chajabal y Palomora, del municipio de San Andrés Xecul, departamento de Totonicapán; y 3) Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario San Felipe Xejuyup, y Cabecera Municipal, San Andrés Xecul, Totonicapan”.

Comentario De La Auditoría



Se confirma el presente hallazgo, lo argumentado por los responsables y la documentación presentada por los mismos, no justifican su desvanecimiento.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MARTIN (S.O.N.) SAQUIC POROJ	5,000.00
CONCEJAL PRIMERO	EULOGIO (S.O.N.) CHAN LOPEZ	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	MIGUEL (S.O.N.) POS RODRIGUEZ	5,000.00
CONCEJAL TERCERO	NICOLAS EDUARDO CUX MARROQUIN	5,000.00
CONCEJAL CUARTO	JUAN (S.O.N.) LOPEZ RENOJ	5,000.00
CONCEJAL QUINTO	ANDRES (S.O.N.) RENOJ MENCHU	5,000.00
SINDICO PRIMERO	ILARIO MARIANO CHIROY CHIGÜIL	5,000.00
Total		Q. 35,000.00

NO SE REALIZÓ ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De San Andres Xecul).

Condición

Al efectuar la revisión documental a la Municipalidad de San Andrés Xecul, Totonicapán, se determinó que ésta no cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental, ni la resolución emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, para el establecimiento y el tratamiento de los Desechos Sólidos Municipales -DSM-, generados por la cabecera municipal de San Andrés Xecul, Totonicapán, para el lugar en que actualmente son depositados los desechos sólidos (ubicado en el sector denominado “Paraje Llano de los Tuisés, Aldea Palomora”.

Criterio

Decreto Legislativo No. 68-86, ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Artículo 8, (Reformado por el Art. 1 del Decreto del Congreso No. 1-93). Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente...

Causa

El Concejo Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes y reglamentos relacionados con la ejecución del Estudio de Impacto Ambiental y su posterior aprobación por el MARN.



Efecto

La falta del Estudio de Impacto Ambiental no permitió evaluar de forma objetiva los daños al medio ambiente, que ocasionó el vertedero municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal con el apoyo de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, debe de efectuar, previo a la ejecución de cualquier proyecto, y en especial los relacionados con el establecimiento de rellenos sanitarios municipales, el o los Estudios de Impacto Ambiental con su resolución de aprobación por el MARN.

Comentarios De Los Responsables

En hoja membretada de la Municipalidad de San Andrés Xecul, el Director Municipal de Planificación y el Alcalde Municipal manifestaron: “Cuando se realizó la auditoría ambiental, no fue posible presentar el estudio de impacto ambiental, debido a los cambios de personal que se realizó en la Dirección Municipal de Planificación, pero desde el año pasado se contrataron los oficios profesionales para los estudios de impacto ambiental del Relleno Sanitario, considerando que cualquier estudio de impacto ambiental llevan por consiguiente un manejo controlado, previo a la obtención del dictamen o resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, delegación departamental de Totonicapán, quienes son los encargados de realizar un sistema técnicamente adecuado para el funcionamiento del vertedero y/o disposición final de la basura, la administración municipal que presido como alcalde municipal, he contemplado la conservación y fortalecimiento de la flora y fauna por lo mismo conlleva tiempo necesario para obtener un estudio que tenga impacto y proporcione resultados aceptables, acorde a los recursos económicos que percibe esta municipalidad, a través del situado constitucional, IVA, PAZ, e ingresos propios. Adjuntamos Estudio de Impacto Ambiental”.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, lo argumentado por los responsables y la documentación presentada por los mismos corresponde al períodos 2013, por lo tanto no justifican su desvanecimiento.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MARTIN (S.O.N.) SAQUIC POROJ	2,000.00
CONCEJAL PRIMERO	EULOGIO (S.O.N.) CHAN LOPEZ	2,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	MIGUEL (S.O.N.) POS RODRIGUEZ	2,000.00
CONCEJAL TERCERO	NICOLAS EDUARDO CUX MARROQUIN	2,000.00
CONCEJAL CUARTO	JUAN (S.O.N.) LOPEZ RENOJ	2,000.00



CONCEJAL QUINTO	ANDRES (S.O.N.) RENOJ MENCHU	2,000.00
SINDICO PRIMERO	ILARIO MARIANO CHIROY CHIGÚIL	2,000.00
Total		Q. 14,000.00



MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO

Información Técnica

Áreas examinadas de Gestión Ambiental:

Manejo de los desechos sólidos municipales.

Manejo de los desechos líquidos municipales.

Manejo del rastro municipal.

Viveros Forestales municipales, para reforestación del municipio.

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

Verificación de la existencia del estudio técnico de aguas residuales, que contenga la caracterización de las mismas.

Evaluación Técnica

La evaluación se enmarcó en la revisión documental de la Gestión Ambiental y el Cumplimiento Legal, en las áreas de: manejo de desechos sólidos, líquidos, rastro, vivero forestal, uso y manejo del agua potable para consumo humano, asimismo la verificación física en el cumplimiento legal municipal, de las áreas anteriormente mencionadas.

Comentarios

El municipio de Momostenango, Totonicapán, cuenta con recursos ecoturísticos valiosos, los cuales no son aprovechados por la municipalidad, tal es el caso del balneario "Pala Chiquito" ubicado en las coordenadas Georeferenciadas (15°03'32"N 91°23'17"O), otros de sus atractivos turísticos son, "Los Riscos de Momostenango", que se encuentran a los alrededores del casco urbano del municipio de Momostenango, estos lugares al estar bien implementados podrían generar recursos económicos que permitan su autosostenibilidad.

El vivero forestal municipal que no está implementado, debería de reproducir, prioritariamente, las especies vegetales forestales o arbustivos, propias de la región; especies endémicas que propicien la regularización de las cadenas alimenticias de otros seres vivos.

Aunado al proceso de cloración del agua, para consumo humano, la municipalidad de Momostenango, Totonicapán, deberá de coordinar, con el apoyo del Instituto Nacional de Fomento Municipal –INFOM- y el Ministerio de Salud Pública y



Asistencia Social –MSPAS-, el monitoreo oportuno de la calidad de agua, y así evaluar que el proceso de cloración esté cumpliendo con su objetivo, en todas las comunidades del municipio.

El Concejo Municipal debe de empoderar a la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, dotándola de los recursos económicos y humanos, suficientes, que permitan que ésta cumpla con sus objetivos y obligaciones.

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, debe de contemplar dentro de su presupuesto de funcionamiento, la partida presupuestaria para la realización de proyectos o programas medioambientales. Así mismo, deberá de incluir dentro de sus Planes Operativos anuales, actividades relacionadas con el medio ambiente, específicamente con el manejo de los desechos sólidos municipales, manejo de los desechos líquidos municipales, manejo del rastro municipal, manejo del vivero forestal municipal, manejo del agua potable municipal.

La Unidad de Gestión Ambiental Municipal en un período que no exceda los seis (06) meses deberá de efectuar los siguientes planes: Plan de Manejo de Desechos Sólidos Municipales, Plan de Manejo de Desechos Líquidos Municipales, Plan de Manejo del rastro Municipal, Plan de Manejo de Vivero Forestal Municipal, y Plan de Manejo del Agua Potable Municipal.

La Municipalidad de Momostenango, Totonicapán, en forma mancomunada con otras municipalidades cercanas (cómo por ejemplo, Municipalidad de San Francisco el Alto, Totonicapán), podrán efectuar la gestión conjunta ante entidades nacionales y/o internacionales, de forma de lograr un Relleno Sanitario técnicamente manejado, que sea de beneficio, para las comunidades.

Conclusiones

La gestión ambiental en el municipio de Momostenango, Totonicapán, se encuentra en una fase de desarrollo inicial, necesitándose su mejora, con la finalidad de poder ofrecer a las nuevas generaciones, un medio ambiente sustentable, lo cual conlleve también, a una mejor calidad de vida de los lugareños.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Momostenango).

Condición



De la inspección física realizada a la Municipalidad de Momostenango, departamento de Totonicapán, se determinó que no cuentan con un manejo adecuado de los desechos sólidos municipales, debido a que se observó la existencia de un botadero de basura clandestino, en las cercanías del río Paul.

Criterio

Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 102. Responsabilidad de las Municipalidades Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Artículo 103. Disposición de los desechos sólidos. Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO. “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”



Causa

El Concejo Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes relacionadas con el manejo adecuado de los desechos sólidos municipales.

Efecto

Contaminación descontrolada de los mantos acuíferos y recurso suelo, con daño a la biodiversidad y a la salud humana.

Recomendación

El Concejo Municipal, con el apoyo de la dirección municipal de planificación a un corto plazo, deberán de gestionar la implementación de un vertedero técnicamente controlado, para la disposición final de los desechos sólidos municipales y deberá de implementar el servicio de recolección de desechos sólidos en todas las comunidades del área rural, para así evitar la formación de basureros clandestinos.

Comentarios De Los Responsables

Los funcionarios de la corporación municipal de Momostenango, Totonicapán por medio del señor alcalde y el director municipal de planificación, manifestaron que actualmente están gestionando el empoderamiento a favor de la municipalidad de un terreno para el establecimiento de un relleno sanitario y dar así un proceso adecuado en el manejo de los desechos sólidos, también indican que actualmente tienen establecida una zonificación para cinco sectores, para el tren de aseo del casco urbano municipal, no así para las demás comunidades del municipio.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque se considera que lo argumentado por los responsables y la documentación presentada, no justifican su desvanecimiento, dado a que lo gestionado, para dar solución a este hallazgo se ha hecho en el presente año y aun no hay resultados concluyentes.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	SANTIAGO FEDERICO PELICO ROJAS	5,000.00
SINDICO PRIMERO	GERMAN (S.O.N.) VICENTE TZUN	5,000.00
SINDICO SEGUNDO	JUAN (S.O.N.) ITZEP AJTUN	5,000.00
CONCEJAL PRIMERO	FELICIANO (S.O.N.) MEJIA IXCHOP	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	JOSE RUFINO CUYUCH AJIATAZ	5,000.00
CONCEJAL TERCERO	MATEO (S.O.N.) PEREZ IXCHOP	5,000.00
CONCEJAL CUARTO	AMBROSIO (S.O.N.) PEREZ GÜOX	5,000.00
CONCEJAL QUINTO MPAL.	MACARIO FRANCISCO PEREZ AJTUN	5,000.00
CONCEJAL SEXTO	LUIS (S.O.N.) CHANCHAVAC RAMOS	5,000.00
CONCEJAL SEPTIMO	BRIGIDA (S.O.N.) IXMAY VICENTE	5,000.00



DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION

DAVID MAXIMILIANO PELICO DIEGUEZ

5,000.00

Total

Q. 55,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Momostenango).

Condición

De la inspección física realizada a la Municipalidad de Momostenango, departamento de Totonicapán, se determinó que en el barrio Santa Ana, en el casco urbano del municipio de Momostenango, Totonicapán, las aguas servidas producidas por ese sector, son descargadas a través de drenajes hacia el río Paul, contaminando el río y el subsuelo ya que en algunos casos no llegan las aguas servidas al río, sino que son absorbidas por el suelo durante su recorrido dirigido hacia el río Paul.

Criterio

Decreto No.90-97, del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reúso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCION Y ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA. "La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas".

Causa

El Concejo Municipal y la dirección municipal de planificación omitieron el cumplimiento de lo estipulado en las leyes y reglamentos, relacionados con el



manejo adecuado de los desechos líquidos municipales.

Efecto

Contaminación descontrolada de los cuerpos receptores de agua, con el consecuente daño a la biodiversidad, a la salud humana, a la belleza escénica y contaminación de los mantos freáticos que son los más susceptibles, por la contaminación superficial.

Recomendación

El Concejo Municipal con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación y la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, a un corto plazo, deberá de implementar las obras de tratamiento de desechos líquidos necesarias, para así evitar la contaminación de las fuentes de agua.

Comentarios De Los Responsables

“ya hemos iniciado con algunas medidas para dar solución a esta problemática, como el nombrar al encargado de la unidad de gestión ambiental y dar el apoyo necesario de acuerdo a la posibilidades de la municipalidad, además los hallazgos los utilizaremos como guía para trabajar, los técnicos municipales saben de las leyes y normativas, pero dependen de las decisiones o determinaciones del concejo Municipal. Se generarán estudios técnicos para la caracterización de las aguas servidas, los cuales permitirán la implementación de las medidas correctivas necesarias y económicamente factibles.”

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, lo argumentado por los responsables y la documentación presentada, no justifican su desvanecimiento.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	SANTIAGO FEDERICO PELICO ROJAS	5,000.00
SINDICO PRIMERO	GERMAN (S.O.N.) VICENTE TZUN	5,000.00
SINDICO SEGUNDO	JUAN (S.O.N.) ITZEP AJTUN	5,000.00
CONCEJAL PRIMERO	FELICIANO (S.O.N.) MEJIA IXCHOP	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	JOSE RUFINO CUYUCH AJIATAZ	5,000.00
CONCEJAL TERCERO	MATEO (S.O.N.) PEREZ IXCHOP	5,000.00
CONCEJAL CUARTO	AMBROSIO (S.O.N.) PEREZ GÜOX	5,000.00
CONCEJAL QUINTO MPAL.	MACARIO FRANCISCO PEREZ AJTUN	5,000.00
CONCEJAL SEXTO	LUIS (S.O.N.) CHANCHAVAC RAMOS	5,000.00
CONCEJAL SEPTIMO	BRIGIDA (S.O.N.) IXMAY VICENTE	5,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	DAVID MAXIMILIANO PELICO DIEGUEZ	5,000.00
Total		Q. 55,000.00

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS



RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Momostenango).

Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de Momostenango, departamento de Totonicapán; se determinó que los desechos líquidos generados en la Cabecera Municipal, Aldea Santa Ana, Pamumus, Xeracruz, Patsij; no cuenta con el Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales de conformidad con el Reglamento de las descargas y reúso de aguas residuales y disposición de lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reúso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reúso y lodos.

Artículo 69. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

El Concejo Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes y reglamentos, relacionados con la elaboración del estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

Efecto

Existe riesgo de utilizar aguas posiblemente contaminadas, por no tener parámetros, para medir la calidad del agua.

Recomendación

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación y la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, a corto plazo, deberá de efectuar el estudio Técnico de Caracterización de aguas residuales, generadas en todo el municipio.

Comentarios De Los Responsables



“Están haciendo la recomendación de que cada vivienda haga su fosa séptica previo a conectarse a la red, El estudio de caracterización, le sale muy caro, por lo que buscarán el apoyo de entidades públicas para su realización”.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, lo argumentado por los responsables y la documentación presentada, no justifican su desvanecimiento.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	SANTIAGO FEDERICO PELICO ROJAS	2,000.00
SINDICO PRIMERO	GERMAN (S.O.N.) VICENTE TZUN	2,000.00
SINDICO SEGUNDO	JUAN (S.O.N.) ITZEP AJTUN	2,000.00
CONCEJAL PRIMERO	FELICIANO (S.O.N.) MEJIA IXCHOP	2,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	JOSE RUFINO CUYUCH AJIATAZ	2,000.00
CONCEJAL TERCERO	MATEO (S.O.N.) PEREZ IXCHOP	2,000.00
CONCEJAL CUARTO	AMBROSIO (S.O.N.) PEREZ GÜOX	2,000.00
CONCEJAL QUINTO MPAL.	MACARIO FRANCISCO PEREZ AJTUN	2,000.00
CONCEJAL SEXTO	LUIS (S.O.N.) CHANCHAVAC RAMOS	2,000.00
CONCEJAL SEPTIMO	BRIGIDA (S.O.N.) IXMAY VICENTE	2,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	DAVID MAXIMILIANO PELICO DIEGUEZ	2,000.00
Total		Q. 22,000.00

RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 Municipalidad De Momostenango).

Condición

De la revisión documental y la inspección física realizada a la Municipalidad de Momostenango, departamento de Totonicapán, se determinó que el Rastro Municipal no cuenta con la Licencia Sanitaria de Funcionamiento, ni cuenta con los servicios de un Médico Veterinario Autorizado o Delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, también se determinó que los desechos líquidos generados por el funcionamiento del rastro, son vertidos al río Paul (ubicado en la 3ar. Avenida, Zona 4, del casco urbano del municipio de Momostenango, Totonicapán, georeferenciado 15°02`37”N 91°24`40”O), sin que estos sean tratados previamente.

Criterio

Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario



de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 7. Los rastros se clasifican en cuatro categorías: de acuerdo a la cantidad de animales destazados, promedio mínimo por jornada de 8 horas: Grande "A" = 100; Mediano "B" = 50, Pequeño "C" = 15, Local "D" = 1. Artículo 27. Son prohibiciones para toda persona individual o jurídica, propietaria, arrendataria o que de cualquier otra forma legal tenga en funcionamiento un rastro, las siguientes: a) Operar el rastro sin la respectiva Licencia Sanitaria extendida por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación; q) Faenar y destazar animales en casas particulares, lugares o establecimientos no autorizados.

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República, Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las Responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las municipalidades, las de prevención y autorización de establecimientos relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación...

Causa

El Concejo Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes y reglamentos, relacionados con el manejo adecuado del Rastro Municipal.

Efecto

Riesgo que la población consuma productos cárnicos contaminados y así ponga en peligro su salud.

Recomendación

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Unidad de Gestión Ambiental, a corto plazo, deberá de efectuar las gestiones a donde corresponda, de forma de cumplir con lo estipulado en los reglamentos relacionados con el manejo de rastros.

Comentarios De Los Responsables

"Los carniceros son los que han tomado la administración del rastro y son ellos los que se encargan de uso y manejo del mismo. Dentro del reordenamiento administrativo de la municipalidad se están tomando las medidas para que esto cambie y sea la municipalidad la que administre el rastro municipal a través de norma miento y regula miento en el funcionamiento del esté".



Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, lo argumentado por los responsables y la documentación presentada, no justifican su desvanecimiento.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	SANTIAGO FEDERICO PELICO ROJAS	5,000.00
SINDICO PRIMERO	GERMAN (S.O.N.) VICENTE TZUN	5,000.00
SINDICO SEGUNDO	JUAN (S.O.N.) ITZEP AJTUN	5,000.00
CONCEJAL PRIMERO	FELICIANO (S.O.N.) MEJIA IXCHOP	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	JOSE RUFINO CUYUCH AJIATAZ	5,000.00
CONCEJAL TERCERO	MATEO (S.O.N.) PEREZ IXCHOP	5,000.00
CONCEJAL CUARTO	AMBROSIO (S.O.N.) PEREZ GÜOX	5,000.00
CONCEJAL QUINTO MPAL.	MACARIO FRANCISCO PEREZ AJTUN	5,000.00
CONCEJAL SEXTO	LUIS (S.O.N.) CHANCHAVAC RAMOS	5,000.00
CONCEJAL SEPTIMO	BRIGIDA (S.O.N.) IXMAY VICENTE	5,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	DAVID MAXIMILIANO PELICO DIEGUEZ	5,000.00
Total		Q. 55,000.00

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE ABASTECIMIENTO DOMICILIAR DE AGUA POTABLE DEBIDAMENTE CLORADA(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 5 Municipalidad De Momostenango).

Condición

De la revisión documental y la inspección física realizada a la Municipalidad Momostenango, Totonicapán, se determinó que no cumple con Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada a los caseríos pertenecientes al municipio, lo cual no garantiza que el consumo de esta agua, sea apta para consumo humano, se observó que, en algunas comunidades como; Pamumus, Pabaquit, Chocaman, Chinimabe, Xecruz, Santa Ana, Pitzal, cuentan con agua entubada, pero sin ningún sistema para clorar el agua.

Criterio

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República, Código de Salud, Sección II, Agua Potable, Artículo 79. OBLIGATORIEDAD DE LAS MUNICIPALIDADES. Es obligación de las Municipalidades abastecer de agua potable a las comunidades situadas dentro de su jurisdicción territorial, conforme lo establece el Código Municipal y las necesidades de la población, en el contexto de las políticas de Estado en esta materia y consignadas en la presente ley. Artículo 87. PURIFICACIÓN DEL AGUA. Las Municipalidades y demás instituciones públicas o privadas encargadas del manejo y abastecimiento de agua potable, tienen la obligación de purificarla, en base a los métodos que sean establecidos por el



Ministerio de Salud. El Ministerio deberá brindar asistencia técnica a las Municipalidades de una manera eficiente para su cumplimiento. La transgresión a esta disposición, conllevará sanciones que quedarán establecidas en la presente ley, sin detrimento de las sanciones penales en que pudiera incurrirse.

Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 2.9. ADMINISTRACIÓN DEL ENTE PÚBLICO. La administración de cada ente público debe basarse en el proceso administrativo (planificación, organización, dirección y control), de tal manera que se puedan comprobar, evaluar y medir los resultados de cada uno de ellos, en el marco de un sistema integrado de información gerencial. En el marco del proceso administrativo la máxima autoridad de las entidades es responsable de dirigir la ejecución de las operaciones con base en los objetivos y metas incluidos en el Plan Operativo Anual (POA), delegando a los distintos niveles gerenciales, para la consecución de los resultados planificados, aplicando mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

Causa

El Concejo Municipal y la Dirección Municipal de Planificación, no han implementado el sistema de cloración de agua, para que esta, esté potabilizada y apta para consumo humano.

Efecto

La población jurisdiccionada al municipio, queda susceptible a adquirir microorganismos patógenos gastrointestinales, que serán la causa de enfermedades gástricas, deteriorando la calidad de vida de sus habitantes.

Recomendación

Que se implemente lo más pronto posible un sistema de cloración de agua, para que esta sea purificada y pueda ser apta para el consumo humano, minimizando de esta forma la incidencia de enfermedades gastrointestinales para la población del municipio, lo cual beneficiara la calidad de vida de sus habitantes.



Comentarios De Los Responsables

“Las comunidades de las aldeas y caseríos del municipio se han organizado para administrar el recurso agua , y la municipalidad se ha limitado a prestar su apoyo en infraestructura como; obra civil, entubamiento del agua, cajas receptoras de agua, tanques de distribución, entre otras y las comunidades por medio de sus comités administran sus fuentes de agua, reglamentando el uso y manejo del mismo”.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, lo argumentado por los responsables y la documentación prestada, no justifican su desvanecimiento.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	SANTIAGO FEDERICO PELICO ROJAS	5,000.00
SINDICO PRIMERO	GERMAN (S.O.N.) VICENTE TZUN	5,000.00
SINDICO SEGUNDO	JUAN (S.O.N.) ITZEP AJTUN	5,000.00
CONCEJAL PRIMERO	FELICIANO (S.O.N.) MEJIA IXCHOP	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	JOSE RUFINO CUYUCH AJIATAZ	5,000.00
CONCEJAL TERCERO	MATEO (S.O.N.) PEREZ IXCHOP	5,000.00
CONCEJAL CUARTO	AMBROSIO (S.O.N.) PEREZ GÜOX	5,000.00
CONCEJAL QUINTO MPAL.	MACARIO FRANCISCO PEREZ AJTUN	5,000.00
CONCEJAL SEXTO	LUIS (S.O.N.) CHANCHAVAC RAMOS	5,000.00
CONCEJAL SEPTIMO	BRIGIDA (S.O.N.) IXMAY VICENTE	5,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	DAVID MAXIMILIANO PELICO DIEGUEZ	5,000.00
Total		Q. 55,000.00

FALTA DE VIVERO FORESTAL MUNICIPAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 6 Municipalidad De Momostenango).

Condición

Al efectuar la inspección física y documental a la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán, se determinó, que no cuenta con un vivero forestal municipal permanente, con la finalidad de poder reforestar las áreas sin cobertura forestal del municipio, o las cercanías de las fuentes de agua, para consumo humano.

Criterio

Decreto Legislativo No. 22-2010, Reformas al Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14, Competencias Propias del Municipio, literal k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global.



Causa

El Concejo Municipal omitió el cumplimiento de lo descrito en el Código Municipal, referente al establecimiento de viveros forestales municipales permanentes.

Efecto

Al no existir viveros forestales ni planes municipales de reforestación, se pone en riesgo la estabilidad del ciclo hidrológico local, y sus consecuencias graves, como lo son la falta de agua en época seca y la de inundaciones, en época lluviosa.

Recomendación

El Concejo Municipal con el apoyo de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, deberá de efectuar las gestiones para implementar el vivero forestal municipal permanente, y a la vez deberá de definir el plan de reforestación a corto y mediano plazo del municipio, dándole prioridad en la reforestación, a las áreas sin cobertura forestal y en los lugares que son fuente de agua, para la población.

Comentarios De Los Responsables

“Se tiene actualmente la idea de establecer un vivero forestal municipal en las instalaciones del balneario Para Chiquito, para que cumpla y funcione precisamente con esta obligación de la municipalidad, ya que actualmente no se cuenta con un vivero forestal municipal”.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, lo argumentado por los responsables y la documentación prestada, no justifican su desvanecimiento.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	SANTIAGO FEDERICO PELICO ROJAS	2,000.00
SINDICO PRIMERO	GERMAN (S.O.N.) VICENTE TZUN	2,000.00
SINDICO SEGUNDO	JUAN (S.O.N.) ITZEP AJTUN	2,000.00
CONCEJAL PRIMERO	FELICIANO (S.O.N.) MEJIA IXCHOP	2,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	JOSE RUFINO CUYUCH AJIATAZ	2,000.00
CONCEJAL TERCERO	MATEO (S.O.N.) PEREZ IXCHOP	2,000.00
CONCEJAL CUARTO	AMBROSIO (S.O.N.) PEREZ GÜOX	2,000.00
CONCEJAL QUINTO MPAL.	MACARIO FRANCISCO PEREZ AJTUN	2,000.00
CONCEJAL SEXTO	LUIS (S.O.N.) CHANCHAVAC RAMOS	2,000.00
CONCEJAL SEPTIMO	BRIGIDA (S.O.N.) IXMAY VICENTE	2,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	DAVID MAXIMILIANO PELICO DIEGUEZ	2,000.00
Total		Q. 22,000.00



DEPARTAMENTO DE EL QUICHE

MUNICIPALIDAD DE CHICHE

Información Técnica

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Rastro Municipal.

Abastecimiento domiciliar de agua potable debidamente clorada.

Viveros forestales y reforestación.

Estudio de caracterización de aguas residuales.

Evaluación Técnica

Revisión documental de las diferentes áreas auditadas e inspección física de las acciones desarrolladas en cada una de las áreas fiscalizadas.

Comentarios

En lo referente al manejo de los desechos sólidos municipales, la municipalidad de Chiché, posee un sistema de recolección establecido, sin embargo no cuenta con una planta de tratamiento de los mismos, pues estos son trasladados a un vertedero a cielo abierto sin ningún tipo de manejo o control.

El manejo de las aguas residuales por parte de la municipalidad de Chiché, en este momento es nulo, pues aunque poseen sistema de drenajes, las mismas son drenadas sin ningún tratamiento a los ríos que son circundantes a la cabecera municipal.

El rastro municipal se encuentra en funcionamiento, sin embargo el mismo no cuenta con la licencia del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, así también se puede acotar que el mismo, trabaja sin ningún tipo de control en cuanto a la calidad e inocuidad de la carne que allí se genera, también se hace necesario resaltar que el mismo no cuenta con un sistema de tratamiento adecuado, para sus desechos, tanto sólidos como líquidos.

En lo referente al manejo del rastro municipal se recomienda que de forma inmediata la Corporación en pleno, solicite al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación que extienda la licencia respectiva y que se realicen de acuerdo a lo



que recomiende dicho Ministerio, las adecuaciones necesarias que garanticen inocuidad en la producción de carne, así como también se instale el sistema de tratamiento, para los desechos tanto sólidos como líquidos, que se generen dentro del mismo.

Se recomienda que de forma inmediata la Corporación en conjunto y el director de la Dirección de Planificación Municipal, realicen las gestiones pertinentes para poder implementar una planta de tratamiento de desechos sólidos municipales; que se implemente el sistema de una planta de tratamiento con los sistemas primarios, secundarios y terciarios, para darle un manejo adecuado a las aguas residuales.

Conclusiones

La conclusión pertinente para la potabilización del agua, para consumo humano es que se debe de aplicar el cronograma de cloración de agua potable, establecido por la norma de COGUANOR NGO 29 01, Acuerdo Ministerial NO, 1148-09, Código de Salud, en donde establece en la tabla 2. Substancias químicas con sus correspondientes límites máximos de cloro aceptables (0.5 mg/L) y límites máximos permisibles (1.0 mg/L), así también que se realicen las respectivas limpiezas de tanques tanto de captación como de distribución.

La conclusión pertinente en lo referente al rastro municipal, es que debe atenderse cada una de las recomendaciones del MAGA, para hacer efectivo y eficiente dicho servicio municipal.

La conclusión en lo referente a las aguas negras y desechos sólidos es de que debe de forma inmediata desarrollar plantas de tratamiento, para poderle dar un manejo adecuado tanto a las aguas residuales como a los desechos sólidos municipales.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Chiche).

Condición

El servicio público, para los desechos sólidos municipales, tiene las etapas de recolección de la basura y su transporte, sin embargo no cuenta con un adecuado tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales, pues los mismos son depositados en un basurero a cielo abierto, sin ningún tipo de manejo técnico.



Criterio

Decreto 90-97 Código de Salud Artículo 102: Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables.

Decreto del Congreso de la República No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68. Competencias propias del municipio. a)... recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos limpieza y ornato.

Causa

La falta de una normativa y la carencia de manuales que definan de forma técnica como deben de manejarse en la última fase, los desechos sólidos municipales, generan problemas de forma acumulativa de carácter ambiental, al municipio.

Efecto

El incumplimiento de normas y leyes ambientales generan un ambiente no sano para los habitantes del municipio.

Recomendación

El Concejo Municipal debe realizar las gestiones necesarias, para adquirir un área específica que reúna las condiciones técnicas adecuadas, para el establecimiento de una planta de tratamiento de desechos sólidos municipales y establecer los manuales respectivos, para su buen funcionamiento.

Comentarios De Los Responsables

“En lo referente al manejo de desechos sólidos, la actual administración municipal ha cumplido con lo que para le efecto establece el reglamento de tratamiento de basura que fue aprobado por administraciones anteriores, además en la municipalidad no se cuenta con informes de auditorías anteriores donde se haya dejado indicado si existía alguna deficiencia en el control de dichos desechos o hayan indicado que el lugar donde es llevada finalmente la basura no llenara los requisitos que debe tener un vertedero, razón por la cual creímos estar cumpliendo con el procedimiento de recolección y transporte, además se entrega a todas las personas que habitan en la población bolsas para su recolección, para que la misma sea recolectada en su totalidad, a manera de mantener un ornato higiénico en el municipio.”

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que se indica en su comentario, que han cumplido con lo establecido con el reglamento interno de la municipalidad, no así con el Código de Salud y el Código Municipal.



Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ANDRES (S.O.N.) TZOC SUCUQUI	40,000.00
SINDICO MUNICIPAL I	DIEGO (S.O.N.) PANJOJ POL	40,000.00
SINDICO MUNICIPAL II	FRANCISCO (S.O.N.) TICUM CHITIC	40,000.00
SINDICO II	JERONIMO (S.O.N.) GONZALEZ CALEL	40,000.00
DIRECTOR AFIM	MARCELO EFRAIN CUIN AGUILAR	40,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	RUMUALDO (S.O.N.) CHITIC MORALES	40,000.00
CONCEJAL CUARTO	SIMEON (S.O.N.) GUARCAS MORALES	40,000.00
CONCEJAL MUNICIPAL IV	TOMAS (S.O.N.) TEBALAN SAQUIC	40,000.00
CONCEJAL PRIMERO	TOMAS (S.O.N.) CALEL MACARIO	40,000.00
Total		Q. 360,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Chiche).

Condición

Las Aguas servidas y/o residuales son descargadas, sin que estas tengan un control o monitoreo para determinar su efectivo tratamiento, además la cabecera municipal no cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales que actualmente este en funcionamiento.

Criterio

Decreto No.90-97 Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Causa

La falta de un sistema adecuado de manejo y tratamiento final de las aguas negras y servidas de la cabecera municipal, genera una fuente de riesgo para la salud.

Efecto

Alto riesgo de contaminación de las aguas subterráneas, ríos y riachuelos, que a su vez afectan la salud de la población del municipio que hace uso de estos afluentes de agua.

Recomendación

El Concejo Municipal debe realizar las gestiones necesarias, para adquirir un área específica que reúna las condiciones técnicas adecuadas, para el establecimiento de una planta de tratamiento de desechos líquidos municipales y establecer los



manuales respectivos para su buen funcionamiento.

Comentarios De Los Responsables

“En lo referente al manejo de desechos líquido, la actual administración municipal ha cumplido con lo que para el efecto establece el reglamento de alcantarillado, mismo que fue aprobado por administraciones anteriores, además ha continuado con el mismo procedimiento que ya se tenía implantado, del cual no se tiene información anterior donde se indique que el mismo no llenaba los requisitos que la ley exige y que en su oportunidad se les haya dado a conocer a autoridades anteriores, razón por la cual creímos estar cumpliendo a cabalidad, sin embargo en lo sucesivo trataremos de mejor dicho tratamiento.”

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que se indica en su comentario que han cumplido con lo establecido con el reglamento interno de la municipalidad, no así con el Decreto No.90-97 Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ANDRES (S.O.N.) TZOC SUCUQUI	40,000.00
SINDICO MUNICIPAL I	DIEGO (S.O.N.) PANJOJ POL	40,000.00
SINDICO MUNICIPAL II	FRANCISCO (S.O.N.) TICUM CHITIC	40,000.00
SINDICO II	JERONIMO (S.O.N.) GONZALEZ CALEL	40,000.00
DIRECTOR AFIM	MARCELO EFRAIN CUIJN AGUILAR	40,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	RUMUALDO (S.O.N.) CHITIC MORALES	40,000.00
CONCEJAL CUARTO	SIMEON (S.O.N.) GUARCAS MORALES	40,000.00
CONCEJAL MUNICIPAL IV	TOMAS (S.O.N.) TEBALAN SAQUIC	40,000.00
CONCEJAL PRIMERO	TOMAS (S.O.N.) CALEL MACARIO	40,000.00
Total		Q. 360,000.00

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Chiche).

Condición

De la revisión documental realizada a la Tesorería Municipal de Chiché del departamento de El Quiche, se determinó que no cuenta con el Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales de conformidad con el Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y disposición de lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.



Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5 ESTUDIO TECNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que viertan estas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público, tendrán la obligación de preparar un estudio, avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar afluentes , descargas, aguas para reuso y lodos.

Artículo 69 PLAZO PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO TECNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierte estas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

Incumplimiento por parte del Concejo Municipal, las Comisiones de Salud y Ambiente y la Oficina Municipal de Planificación, en la falta de cumplimiento del Acuerdo Gubernativo 236– 2006.

Efecto

No contar con el estudio de caracterización de aguas residuales, deja desprovista a la Corporación Municipal de criterios técnicos, para el apropiado monitoreo y generación de propuestas, para el efectivo tratamiento de las aguas residuales, en beneficio de la salud de los habitantes de dicho municipio aguas abajo.

Recomendación

El Concejo Municipal debe desarrollar de forma inmediata a través de su Dirección Municipal de Planificación, el estudio técnico de caracterización de aguas residuales, con el fin de conocer el tipo de agua que desfoga y proponer paralelamente el tipo adecuado de planta de tratamiento a construir.

Comentarios De Los Responsables

“En el criterio usted indica que el artículo 69 hace referencia a que el estudio deberá realizarse en un plazo de un año, contado a partir de la vigencia del reglamento. Lo anterior indica que dicho estudio debió realizarlo desde el año 2007 por las anteriores autoridades y no por las actuales, además no se cuenta con información que indique que a las anteriores autoridades se les informo en algún momento que no habían cumplido con este requisito y así poder realizarlo las actuales.”



Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que se indica en su comentario, que el artículo 69, del Decreto 236-2006, hace referencia a que el estudio deberá realizarse en un plazo de un año, contado a partir de la vigencia del reglamento. Lo anterior indica que dicho estudio debió realizarlo desde el año 2007, lo cual no es correcto pues dicho artículo se refiere a que debe realizarse dicho estudio y que podría iniciar un año después de publicado el Acuerdo Gubernativo No. 236-2006.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ANDRES (S.O.N.) TZOC SUCUQUI	15,000.00
SINDICO MUNICIPAL I	DIEGO (S.O.N.) PANJOJ POL	15,000.00
SINDICO MUNICIPAL II	FRANCISCO (S.O.N.) TICUM CHITIC	15,000.00
SINDICO II	JERONIMO (S.O.N.) GONZALEZ CALEL	15,000.00
DIRECTOR AFIM	MARCELO EFRAIN CUIN AGUILAR	15,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	RUMUALDO (S.O.N.) CHITIC MORALES	15,000.00
CONCEJAL CUARTO	SIMEON (S.O.N.) GUARCAS MORALES	15,000.00
CONCEJAL MUNICIPAL IV	TOMAS (S.O.N.) TEBALAN SAQUIC	15,000.00
CONCEJAL PRIMERO	TOMAS (S.O.N.) CALEL MACARIO	15,000.00
Total		Q. 135,000.00

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL MANEJO DEL RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 Municipalidad De Chiche).

Condición

El rastro municipal de Chiché, departamento de El Quiché, no cuenta con la licencia respectiva emitida por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, para su funcionamiento adecuado.

Criterio

Decreto Numero 12-2002 Código Municipal Artículo 68. Competencias propias del municipio. a). rastros....

Acuerdo Gubernativo 411- 2002 Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves. Artículo 19. Es obligatorio para el funcionamiento del rastro destinado al sacrificio de animales de abasto, incluyendo el seccionamiento, despiece y deshuese de canales, contar con la Licencia Sanitaria extendida por el Área de Inocuidad de los Alimentos No procesados de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Causa



Incumplimiento por parte del Concejo Municipal, las comisiones de salud y ambiente y la Oficina Municipal de Planificación, en la ejecución de las funciones y responsabilidades que les competen, en lo relacionado a las condiciones Higiénico-sanitarias de la matanza de ganado bovino, porcino y aviar.

Efecto

No contar con la licencia sanitaria de funcionamiento del rastro municipal, lo que deja desprovista a la población de la cabecera municipal de Chiché, de consumir productos cárnicos con inocuidad y calidad.

Recomendación

El Concejo Municipal debe realizar las gestiones necesarias, ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación e implementar las recomendaciones, que esta instancia les requiera, para poder obtener la licencia respectiva del rastro municipal.

Comentarios De Los Responsables

“En lo referente al manejo del resto municipal, la actual administración municipal ha cumplido con lo que para el efecto establece el reglamento del rastro, mismo que fue aprobado por administraciones anteriores, además ha continuado con el mismo procedimiento que ya se tenía implantado, del cual no se tiene información anterior donde se indique que el mismo no llenaba los requisitos que la ley exige y que en su oportunidad se les haya dado a conocer a autoridades anteriores, razón por la cual creímos estar cumpliendo a cabalidad, sin embargo en lo sucesivo trataremos de que su manejo sea adecuado para mejor salubridad, no está por demás mencionar que los ingresos que la municipalidad percibe por la utilización de este bien son mínimos, en relación a los gastos que genera su mantenimiento.”

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que se indica en su comentario que se ha cumplido con el reglamento de rastro, de carácter municipal, sin embargo reconoce que no han cumplido con el Acuerdo Gubernativo N0. 411–2002, Reglamento de rastros el cual por jerarquía legal deberá ser el referente para dicho manejo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ANDRES (S.O.N.) TZOC SUCUQUI	40,000.00
SINDICO MUNICIPAL I	DIEGO (S.O.N.) PANJOJ POL	40,000.00
SINDICO MUNICIPAL II	FRANCISCO (S.O.N.) TICUM CHITIC	40,000.00
SINDICO II	JERONIMO (S.O.N.) GONZALEZ CALEL	40,000.00
DIRECTOR AFIM	MARCELO EFRAIN CUIN AGUILAR	40,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	RUMUALDO (S.O.N.) CHITIC MORALES	40,000.00



CONCEJAL CUARTO	SIMEON (S.O.N.) GUARCAS MORALES	40,000.00
CONCEJAL MUNICIPAL IV	TOMAS (S.O.N.) TEBALAN SAQUIC	40,000.00
CONCEJAL PRIMERO	TOMAS (S.O.N.) CALEL MACARIO	40,000.00
Total		Q. 360,000.00



MUNICIPALIDAD DE CHINIQUE

Información Técnica

Las áreas evaluadas en la presente auditoría fueron:

Manejo de los Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de los Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Abastecimiento domiciliar de agua potable debidamente clorada.

Verificación de la existencia del vivero forestal municipal permanente.

Verificar la existencia del estudio de caracterización de aguas residuales.

Evaluación Técnica

La evaluación técnica consistió en: la revisión de la documentación de la gestión ambiental de la municipalidad y la verificación física de las áreas examinadas.

Comentarios

En lo referente al manejo de los desechos sólidos municipales, la Municipalidad de Chinique, Quiché, posee un sistema de recolección establecido, sin embargo no cuenta con una planta de tratamiento de los mismos, pues éstos son trasladados a un vertedero a cielo abierto, en donde se realiza la recuperación de materiales para reciclamiento, como son vidrio, plástico, aluminio, metales, cartón, papel y todo lo que es materia orgánica lo depositan en un vertedero para la producción de abono orgánico. En este reglón se considera que se está trabajando en forma adecuada.

El manejo de las aguas residuales, por parte de la Municipalidad de Chinique, Quiché, en este momento no son las más adecuadas, aunque poseen sistema de drenajes, las mismas son vertidas sin ningún tratamiento, al río Patzé y a la Quebrada "El Cojudo", ambas corrientes son tributarias del río Motagua, a la altura del municipio de Joyabaj, del mismo departamento.

El rastro municipal se encuentra en funcionamiento, sin embargo no cuenta con la licencia de funcionamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, también se puede acotar que el mismo, trabaja sin ningún tipo de control en cuanto a la calidad e inocuidad de la carne que allí se genera, también se hace necesario resaltar que no posee un sistema de tratamiento adecuado para sus



desechos, tanto sólidos como líquidos. Las condiciones generales del rastro no son adecuadas para el sacrificio de animales.

En lo relacionado a la reforestación municipal, la municipalidad cuenta con la ayuda del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, está manejando un área protegida, “La Vega del Zope”, de una extensión de 39.60 hectáreas de bosque primario y para la reforestación de otras áreas del municipio. Cuenta con dos viveros forestales, en los cuales producen 30,000 plantas anuales y que las distribuyen a las diferentes áreas rurales para su siembra. Por lo que se considera que este renglón está siendo bien manejado.

En cuanto al estudio de caracterización de aguas residuales y disposición de lodos, la administración municipal informó que está siendo elaborado a través de un profesional especializado y registrado en el Ministerio de Ambiente para tal fin; para justificación de su argumento, la administración municipal presentó al suscrito Auditor, el acuerdo municipal en donde se autoriza la elaboración de dicho estudio, por el momento no lo posee pero solicitaron un plazo de 3 meses para presentarlo.

Para la potabilización del agua para consumo humano, debe continuarse con su cloración, proceso ya establecido en el municipio; respetando lo indicado en la norma de COGUANOR NGO 29 01, Acuerdo Ministerial NO, 1148-09, Código de Salud; en donde establece en la tabla 2, Substancias químicas, con sus correspondientes límites mínimos de cloro aceptables (0.5 mg/L) y límites máximos permisibles (1.0 mg/L). Así también se deben programar las respectivas limpiezas oportunas de los tanques, tanto de captación como de distribución. Este renglón está siendo bien manejado por la administración municipal.

Conclusiones

La Municipalidad de Chinique, Quiché, ha efectuado avances en su gestión ambiental, sin embargo hay áreas que debe mejorar, tales como el manejo del Rastro Municipal, el Manejo de los Desechos Líquidos Municipales y el cumplimiento de la elaboración del Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, de Reuso y Lodos.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Chinique).

Condición

Las aguas servidas y/o residuales son descargadas, sin que éstas tengan un



control o monitoreo, para determinar su efectivo tratamiento, además la cabecera municipal, no cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales, que actualmente esté en funcionamiento.

Criterio

Decreto No.90-97, Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Causa

El Concejo Municipal, incumplió con lo descrito en la ley respectiva.

Efecto

Alto riesgo de contaminación de las aguas subterráneas, ríos y riachuelos, afectando la salud de la población del municipio, que hace uso de estas fuentes de agua.

Recomendación

El Concejo Municipal de Chinique, Quiché, debe realizar las gestiones pertinentes a donde corresponda, para construir los sistemas de tratamiento de las aguas servidas, producidas en la cabecera municipal y en el área rural.

Comentarios De Los Responsables

Los responsables indicaron: "No se tuvieron los fondos necesarios para realizar el proyecto de planta de tratamiento de aguas negras".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los responsables, no presentaron suficientes pruebas de descargo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EBERTH ALEXANDER MUÑOZ JUAREZ	4,000.00
SINDICO I	ROSA CRISTINA TIÑO SEN	4,000.00
SINDICO II	LUIS DANIEL PEREZ URIZAR	4,000.00
CONCEJAL I	CAMILO (S.O.N.) TAMUP TINIGUAR	4,000.00
CONCEJAL II	HIGINIO (S.O.N.) VICENTE LOL	4,000.00
CONCEJAL III	CASIMIRO (S.O.N.) PIXCAR GONZALEZ	4,000.00
CONCEJAL IV	BALTAZAR (S.O.N.) OSORIO ORDOÑEZ	4,000.00
DIRECTOR DMP	DONY ALFONSO CABRERA GAMEZ	4,000.00
Total		Q. 32,000.00



RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Chinique).

Condición

El rastro municipal de Chinique, departamento de El Quiché, está mal manejado y no cuenta con la licencia respectiva, emitida por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para un funcionamiento adecuado.

Criterio

Decreto Numero 12-2002, Código Municipal Artículo 68. Competencias propias del municipio. a) rastros....

Acuerdo Gubernativo 411- 2002 Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves. Artículo 19. Es obligatorio para el funcionamiento del rastro destinado al sacrificio de animales de abasto, incluyendo el seccionamiento, despiece y deshuese de canales, contar con la Licencia Sanitaria extendida por el Área de Inocuidad de los Alimentos No procesados de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Causa

Incumplimiento por parte del Concejo Municipal, sus Comisiones de Salud y Ambiente, y de la Dirección Municipal de Planificación, en la ejecución de las funciones y responsabilidades que les competen, relacionadas con el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias del rastro municipal.

Efecto

Riesgo que la población de Chinique, Quiché, consuma productos cárnicos contaminados, poniéndose en peligro su salud.

Recomendación

Se recomienda al Concejo Municipal del Municipio de Chinique, Quiché, suspender de inmediato las actividades en el rastro municipal y el efectuar arreglos con la Municipalidad de Chiché, para el abastecimiento de carne a la población, mientras se encuentra un sitio adecuado y alejado de la población para la construcción de un nuevo rastro que llene las condiciones de ley.

Comentarios De Los Responsables

Los responsables indicaron: "No se tuvo el presupuesto necesario para la construcción de un rastro en un lugar adecuado y no se tuvo así mismo el apoyo financiero para sufragar los gastos para una instalación adecuada y debido mantenimiento".



Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que no se presentaron pruebas de descargo por parte de los responsables.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EBERTH ALEXANDER MUÑOZ JUAREZ	4,000.00
SINDICO I	ROSA CRISTINA TIÑO SEN	4,000.00
SINDICO II	LUIS DANIEL PEREZ URIZAR	4,000.00
CONCEJAL I	CAMILO (S.O.N.) TAMUP TINIGUAR	4,000.00
CONCEJAL II	HIGINIO (S.O.N.) VICENTE LOL	4,000.00
CONCEJAL III	CASIMIRO (S.O.N.) PIXCAR GONZALEZ	4,000.00
CONCEJAL IV	BALTAZAR (S.O.N.) OSORIO ORDOÑEZ	4,000.00
DIRECTOR DMP	DONY ALFONSO CABRERA GAMEZ	4,000.00
Total		Q. 32,000.00

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y DE LODOS.(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Chinique).

Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de Chinique, departamento de Quiché, se determinó que no cuenta con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, de conformidad con el Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y disposición de lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reúso y lodos.

Artículo 69. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.



Causa

El Concejo Municipal de Chinique, Quiché, no cumplió con la elaboración oportuna, del Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

Efecto

Al carecer del estudio técnico, no es posible controlar técnica y eficientemente, el efecto negativo que producen las aguas residuales.

Recomendación

Se recomienda que la Municipalidad de Chinique, departamento de Quiché, elabore el estudio técnico de caracterización, que permita la determinación de las características físicas, químicas y biológicas de las aguas residuales, aguas para reuso y lodos, producidas. Lo anterior con el objeto de determinar qué tipo de tratamiento, requerirán las aguas residuales producidas por los entes generadores del municipio.

Comentarios De Los Responsables

Los responsables indicaron que: "La Municipalidad de Chinique, Quiché no tiene elaborado el estudio técnico de la determinación de características físicas, químicas y biológicas de las aguas residuales, aguas para reuso y lodos, pero que ya tienen contratado a un técnico registrado en el Ministerio de Ambiente, que está elaborando el respectivo estudio técnico".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios externados por los responsables, no desvanecen el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EBERTH ALEXANDER MUÑOZ JUAREZ	4,000.00
SINDICO I	ROSA CRISTINA TIÑO SEN	4,000.00
SINDICO II	LUIS DANIEL PEREZ URIZAR	4,000.00
CONCEJAL I	CAMILO (S.O.N.) TAMUP TINIGUAR	4,000.00
CONCEJAL II	HIGINIO (S.O.N.) VICENTE LOL	4,000.00
CONCEJAL III	CASIMIRO (S.O.N.) PIXCAR GONZALEZ	4,000.00
CONCEJAL IV	BALTAZAR (S.O.N.) OSORIO ORDOÑEZ	4,000.00
DIRECTOR DMP	DONY ALFONSO CABRERA GAMEZ	4,000.00
Total		Q. 32,000.00



MUNICIPALIDAD DE PACHALUM

Información Técnica

Área Técnica

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Reforestación Municipal.

Abastecimiento domiciliario de agua potable.

Verificar la existencia del estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

Comentarios

La municipalidad de Pachalum, El Quiche, realiza el servicio de recolección de desechos sólidos en el área urbana y el transporte de los mismos, hacia un botadero de basura temporal, cercano a la municipalidad, provocando malos olores, en el lugar no se realiza una clasificación de desechos, (cartón, nylon, llantas de hule, plásticos, hierro, aluminio, vidrio y otros), posteriormente estos desechos los trasladan a un predio municipal, donde permanecen en el lugar, sin que se realice algún tipo de medida para mitigar los impactos negativos al ambiente, esto ocasiona contaminación de los suelos, a causa de los lixiviados, que se producen por la descomposición de los desechos y conjuntamente con las lluvias se promueve la proliferación de vectores de enfermedades, que ponen en riesgo la salud de los habitantes del área rural.

La municipalidad de Pachalum, El Quiche, tiene su captación de agua a 14 kilómetros en el cerro Tuncaj, en el municipio de Granados, del departamento de Baja Verapaz, el tanque de distribución se encuentra en la parte alta del área urbana, está debidamente cercado, en el cual se hace la cloración del agua, para consumo humano.

El rastro municipal que se encuentra en funcionamiento actualmente, está ubicado cercano a la municipalidad, no cuenta con cerco perimetral, cualquier persona puede entrar, no reúne las condiciones necesarias para su operación.



Conclusiones

La gestión ambiental en el municipio de Pachalum, El Quiche, es deficiente, por lo que el Concejo Municipal debe tomar acciones inmediatas, para resolver la problemática de la gestión ambiental.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Pachalum).

Condición

De la inspección física se determinó que el servicio municipal, para el manejo de los desechos sólidos municipales, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos hacia un vertedero no controlado denominado Las Minas, localizado a seis kilómetros de la municipalidad, el cual no cuenta con un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos. El vertedero no controlado, no cuenta con las autorizaciones respectivas del Ministerio de Ambiente y Ministerio de Salud, para su ubicación y funcionamiento.

Criterio

Constitución Política de la República, Artículo 97. Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico: El Estado, Las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República, Código de Salud, Artículo 102. Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las



leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables.

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República, Código de Salud, Artículo 103. Disposición de los desechos sólidos. Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje.

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República, Código de Salud, Artículo 104. Lugares Inadecuados. Si el Ministerio de Salud comprobara que existen lugares en donde se estén depositando desechos sólidos sin llenar los requisitos de la presente ley, deberán ser trasladados a otros lugares que cumplan con los requisitos sanitarios, con base a un programa que de común acuerdo establezcan las municipalidades respectivas y el Ministerio de Salud.

Causa

El Concejo Municipal, no efectuó las acciones necesarias, para promover un adecuado sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales.

Efecto

Contaminación del nivel fríasico y del medio ambiente, con los consecuentes efectos sobre la biodiversidad, salud humana y la belleza escénica.

Recomendación

El Concejo Municipal debe realizar las gestiones necesarias, para promover un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales.

Comentarios De Los Responsables

En Oficio No. 34-2013, Referencia MREA/gaec de fecha 04 de marzo de 2013, firmada por el Alcalde municipal, no se manifestaron en relación a este hallazgo.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque la administración, no presentó pruebas de desvanecimiento, que demuestren la existencia de un sistema tratamiento de desechos sólidos municipales.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MARVIN ROEL ESTRADA ALVARADO	3,000.00
SINDICO PRIMERO	MARIO RENE DUQUE	3,000.00



SINDICO SEGUNDO	ERNESTO (S.O.N.) FLORES ESTRADA	3,000.00
CONCEJAL PRIMERO	JOSE GABRIEL CORDOVA GONZALEZ	3,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	JUAN PABLO PADILLA ESTRADA	3,000.00
CONCEJAL TERCERO	JOSUE (S.O.N.) ESTRADA Y ESTRADA	3,000.00
Total		Q. 18,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Pachalum).

Condición

De la inspección física realizada al manejo de los desechos líquidos, a la Municipalidad de Pachalum, departamento de Quiché, se determinó que no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales, lo que ocasiona descargas de aguas residuales no tratadas al río Tumbadero y después al río Motagua.

Criterio

Decreto No.90-97, del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua.

Decreto No.90-97, del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial. Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Causa

El Concejo Municipal, no realizó las gestiones necesarias, para implementar sistemas de tratamiento de aguas servidas municipales.

Efecto

Contaminación y deterioro ambiental del recurso agua del municipio, por las descargas de aguas servidas sin tratamiento, al río Tumbadero.

Recomendación

El Concejo Municipal debe realizar las gestiones pertinentes, para implementar los



sistemas de tratamiento de aguas servidas municipales, principalmente en la cabecera municipal y en las comunidades rurales que así lo requieran.

Comentarios De Los Responsables

En Oficio No. 34-2013, Referencia MREA/gaec de fecha 04 de marzo de 2013, firmada por el Alcalde municipal, no se manifestaron en relación a este hallazgo.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque la administración, no presentó pruebas de desvanecimiento, que demuestren la existencia de un sistema tratamiento de aguas residuales en la cabecera municipal.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MARVIN ROEL ESTRADA ALVARADO	3,000.00
SINDICO PRIMERO	MARIO RENE DUQUE	3,000.00
SINDICO SEGUNDO	ERNESTO (S.O.N.) FLORES ESTRADA	3,000.00
CONCEJAL PRIMERO	JOSE GABRIEL CORDOVA GONZALEZ	3,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	JUAN PABLO PADILLA ESTRADA	3,000.00
CONCEJAL TERCERO	JOSUE (S.O.N.) ESTRADA Y ESTRADA	3,000.00
Total		Q. 18,000.00

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL MANEJO DEL RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Pachalum).

Condición

Al realizar la verificación física al rastro municipal, del municipio de Pachalum, departamento de Quiché, se determinó que: a) No contaba con licencia sanitaria para su funcionamiento, durante el año 2012 y b) El rastro no contaba con los servicios de un Médico Veterinario Autorizado o Delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para las actividades de Inspección Higiénico-Sanitaria.

Criterio

Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público;



mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las Responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las municipalidades, las de prevención y autorización de establecimientos relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 11. Los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales, bovinos, porcinos y aves, además de las condiciones higiénico-sanitarias indicadas en este Reglamento, deben cumplir con los requisitos siguientes:....d) Poseer un sistema de tratamiento adecuado de los desechos sólidos y líquidos generados por el rastro, e) Las aguas, residuales tratadas por el sistema establecido en el rastro, deben ser vertidas a su exterior dentro de los límites máximos permisibles de contaminación. El sistema de tratamiento será monitoreado para tal fin debiendo cumplir con la ley y Reglamentos específicos de Protección del Medio Ambiente, f) Contar con un sistema de protección ambiental aprobado y su correspondiente control.

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 19. Para el funcionamiento de un rastro es obligatorio contar con la Licencia Sanitaria extendida por el Área de Inocuidad de Alimentos no Procesados de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 27. Son prohibiciones para toda persona individual o jurídica, propietaria, arrendataria o que de cualquier otra forma legal tenga en funcionamiento un rastro, las siguientes:b) Que el rastro no cuente con los servicios de un Médico Veterinario Autorizado o Delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para las actividades de Inspección Higiénico-Sanitaria.

Causa

El Concejo Municipal, omitió el cumplimiento de lo estipulado en el reglamento de rastros para bovinos, porcinos y aves, según Acuerdo Gubernativo No. 411-2002.



Efecto

Incertidumbre sobre la calidad del producto cárnico generado, para consumo humano, poniéndose en riesgo la salud de los habitantes del municipio, además por la contaminación ambiental generada, por los desechos sólidos y líquidos producidos en el rastro.

Recomendación

El Concejo municipal debe planificar, coordinar, organizar y dirigir un plan estratégico para el manejo adecuado del rastro y con la asesoría del MAGA, cumplir con el reglamento respectivo, para evitar el riesgo de consumir alimentos sin control de calidad y así mismo debe controlar la contaminación ambiental generada por los desechos producidos en el rastro municipal.

Comentarios De Los Responsables

En Oficio No. 34-2013, Referencia MREA/gaec, de fecha 04 de marzo de 2013, firmada por el Alcalde municipal, no se manifestaron en relación a este hallazgo.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que no presentaron pruebas de descargo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MARVIN ROEL ESTRADA ALVARADO	3,000.00
SINDICO PRIMERO	MARIO RENE DUQUE	3,000.00
SINDICO SEGUNDO	ERNESTO (S.O.N.) FLORES ESTRADA	3,000.00
CONCEJAL PRIMERO	JOSE GABRIEL CORDOVA GONZALEZ	3,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	JUAN PABLO PADILLA ESTRADA	3,000.00
CONCEJAL TERCERO	JOSUE (S.O.N.) ESTRADA Y ESTRADA	3,000.00
Total		Q. 18,000.00



MUNICIPALIDAD DE CHAJUL

Información Técnica

Por medio del proceso de auditoría realizado, se han encontrado oficios que ponen de manifiesto las necesidades de mejora y pronta acción en relación a la Gestión Ambiental:

A través de oficio sin número de fecha 26 de febrero de 2013 firmada por el inspector de Saneamiento Ambiental Gaspar Ramirez Raymundo y con el visto bueno del Coordinador Distrito Municipal de Salud del Municipio de Chajul, departamento de Quiché, Doctor Oscar Mendoza López, dirigida al Señor Pedro Caba Caba, Alcalde Municipal de Chajul departamento de Quiché, solicita el apoyo con insumo de hipoclorito de calcio en polvo al 65% para la cloración del agua y limpieza de tanques de agua de la municipalidad.

En oficio sin número de fecha 21 de noviembre de 2012 firmada por el inspector de Saneamiento Ambiental Gaspar Ramírez Raymundo y con el visto bueno del Coordinador Distrito Municipal de Salud del Municipio de Chajul, departamento de Quiché, Doctor Oscar Mendoza López, dirigida al señor Pedro Caba Caba solicitan adquirir el insumo necesario para la cloración y del mejoramiento de los tanques de agua, debido a que es necesario dotar a la población de agua segura instalando sistema de cloración en los tanques de distribución.

Las comunidades Amajchel, Xecol, Nuevo Amajchel, La esperanza, Xetza I, la Conquista contaron para el año 2012 con sistema de cloración por goteo. Las Comunidades la Conquista, Nueve punto y Batzul contaron para el año 2012, con sistema de cloración con pastilla. Sin embargo la cloración de agua en el area rural representa un quince porciento de cobertura mientras en el area urbana no se efectúa cloración del agua para consumo humano.

En el municipio de Chajul se registraron por parte del Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social, para el año 2012, varios botaderos clandestinos entre los cuales estan ubicados en: cantón xechevex, cantón choncholá salida a Nebaj, en el puente a Chicaj, camino a Batzul, Cantón llom rastro municipal, salida a Juil, botadero municipal de la pista y en el puente de los patos.

La Dirección del área de Salud Ixil durante el año 2012 extendió certificados de la calidad del agua (números: 07,08,09,10,11,12/2012 durante los meses de mayo y junio), a los proyectos de abastecimiento ubicados en: la comunidad Pombaltze, comunidad El Mirador, comunidad la Conquista del municipio de Chajul departamento de Quiche. Estos proyectos han sido realizados por la Municipalidad de Chajul y la Asociación AMIKCHEE. Sin embargo através de Informe de Análisis



de Muestras realizado por el Laboratorio Nacional de Salud, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social efectuados a las muestras siguientes: nacimiento de agua de lluvia aldea Pombaltze, agua de Lluvia de la Comunidad El Mirador II, en los meses de febrero y , agosto del año 2012, expresan que no cumplen con la Norma Coguanor 29001 "Agua Potable Especificaciones" para el parámetro de pH. Lo Anterior pone de manifiesto que el agua de lluvia requiere de un tratamiento convencional para su potabilización.

El reporte mensual de morbilidad prioritaria (primeras consultas), consolidado de los meses de enero a diciembre del año 2012, del Sistema de información Gerencial en Salud -SIGSA- del Area de Salud Ixil, del distrito de Salud Chajul, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social describe que los siguientes diagnósticos: Parasitosis intestinal, sin otra especificación ; otras enfermedades diarreicas agudas y amebiasis, no especificada se encuentran despues del resfriado común, dentro de los diagnósticos que mas se presentan en el centro de salud del municipio.

Evaluación Técnica

Las áreas evaluadas en la presente auditoria son:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal

Viveros Forestales municipales para reforestacion en el municipio.

Abastecimiento de agua potable debidamente clorada.

Verificación de la existencia del estudio técnico de aguas residuales que contenga la caracterizacion de las mismas.

Comentarios

La municipalidad de Chajul, departamento de Quiche, por ser parte del area Ixil cuenta con una Política Municipal y Reglamento, para el manejo de desechos sólidos, los cuales fueron generados participativamente, con el apoyo del proyecto de procesos integrales y participativos de gestión de residuos sólidos y conservación medioambiental en el Area Ixil, ejecutados en conjunto con la Fundación Guillermo Toriello, Si Solidaridad Internacional, Avant y Generalitat Valenciana. La Política Municipal para el manejo de desechos sólidos tiene como líneas y acciones estratégicas de la política las siguientes areas: Control,



reducción, mitigación y manejo de desechos sólidos y líquidos; Educación social Urbana y Rural; Auditoría Social y Fortalecimiento de la capacidad institucional municipal.

La municipalidad de Chajul, departamento de Quiché, cuenta además con una Política de uso y manejo de los Recursos Naturales que tiene como áreas de acción las siguientes: Fortalecimiento de la cosmovisión maya para la conservación de los recursos naturales en especial el bosque y crear una cultura forestal ; Conservar y recuperar la cubierta forestal del municipio con la asistencia técnica necesaria, bajo manto de una coordinación y planificación estratégica municipal; Promoción de procesos productivos que mejoren el nivel de ingresos de las familias, de una forma organizada y sostenible ; Conservación y recuperación de áreas de recarga hídrica; Fortalecimiento de la gestión municipal y comunitaria para obtener recursos que permitan un manejo sostenible del agua; Incremento de la productividad del suelo, promoviendo sistemas de producción según la capacidad del suelo pero orientada con una visión integrada por todos los actores inmersos en este proceso; Diversificación de la producción agropecuaria y artesanal, introduciendo alternativas que generen otras formas de obtener ingresos y se regule el aprovechamiento del recurso; Conservación de ecosistemas naturales donde se interrelacionan especies nativas en vías de extinción y que representen un potencial de ingresos y Promoción de la legislación vigente para conservar los recursos.

Conclusiones

La Coordinación interinstitucional entre la Municipalidad de Chajul, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través del Centro de Salud, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Organizaciones nacionales e internacionales debe dárse en forma permanente en lo relacionado a la Gestión Ambiental del municipio.

Existen deficiencias en el manejo de desechos sólidos, líquidos, rastro municipal, cloración de agua potable, vivero forestal, estudio técnico de aguas residuales.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Chajul).

Condición

De la inspección física se determinó que el servicio municipal para el manejo de los desechos sólidos municipales posee las etapas de recolección y transporte de los mismos hacia un vertedero no controlado, el cual no cuenta con un sistema de



tratamiento y disposición final de los desechos sólidos. El vertedero no controlado, no cuenta con las autorizaciones respectivas del Ministerio de Ambiente y Ministerio de Salud para su ubicación y funcionamiento.

Criterio

Constitución Política de la República, Artículo 97. Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico: El Estado, Las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto No. 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, Artículo 102. Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables.

Decreto No. 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, Artículo 103. Disposición de los desechos sólidos. Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...

Decreto No. 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, Artículo 104. Lugares Inadecuados. Si el Ministerio de Salud comprobara que existen lugares en donde se estén depositando desechos sólidos sin llenar los requisitos de la presente ley, deberán ser trasladados a otros lugares que cumplan con los requisitos sanitarios, con base a un programa que de común acuerdo establezcan las municipalidades respectivas y el Ministerio de Salud.

Causa



Falta de coordinación del Alcalde municipal con el Concejo Municipal, para la priorización de acciones necesarias, para lograr una mayor eficiencia en el servicio público municipal del manejo adecuado de los desechos sólidos municipales.

Efecto

La contaminación provocada por los desechos, acumula y disemina diversos agentes patógenos que afectan la salud de los habitantes del municipio y los pobladores de áreas vecinas de otros municipios, así como el deterioro a la biodiversidad.

Recomendación

El Alcalde municipal en coordinación con el Concejo Municipal deberán realizar las gestiones correspondientes que permitan contar con un vertedero controlado que cuente con las autorizaciones respectivas del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su ubicación y funcionamiento, para el municipio de Chajul departamento de Quiché.

Comentarios De Los Responsables

Através de oficio sin número de fecha 26 de febrero del 2013 y Acta No.01-2013 del Libro de Actas No. L2 19492 de fecha 28 de febrero del año 2013, los responsables manifiestan por escrito lo siguiente: "Se está trabajando en la autorización del Ministerio de Ambiente y recursos naturales y Ministerio de Salud para la localización y funcionamiento de la planta de tratamiento de desechos sólidos (basurero municipal).

Este proyecto está en la planificación municipal para su ejecución por etapas iniciando en el año 2013 y por lo mismo no se ha obtenido los avales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales porque todavía no se ha finalizado, hay que tomar en cuenta que un proyecto como este requiere de la inversión de varios millones de quetzales, los cuales la Municipalidad no está en la disposición de aportar inmediatamente, así que por eso se trabaja por etapas. Cabe mencionar que ya se han construido los módulos de servicio sanitario, áreas de selección de desechos y de oficinas para la atención, ingreso de vehículos para tirar los desechos sólidos y tanques de depósitos de agua; pero fue financiado y ejecutado por la ONG Guillermo Torielli y la AVANT, es por ello que la Municipalidad de Chajul, no posee las autorizaciones de esta construcción, debido a que éstas instituciones fueron las responsables de la construcción y por lo tanto rindieron informes a sus auditores. "

Comentario De La Auditoría

Los comentarios vertidos por los responsables y la documentación presentada, no desvanecen el hallazgo y por lo tanto se confirma el mismo.



Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	PEDRO (S.O.N.) CABA CABA	5,000.00
SINDICO PRIMERO	SEBASTIAN (S.O.N.) CABA PACHECO	5,000.00
SINDICO SEGUNDO	SALVADOR (S.O.N.) HU BOP	5,000.00
CONCEJAL PRIMERO	TOMAS (S.O.N.) ANAY MENDOZA	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	SALVADOR (S.O.N.) HU HU	5,000.00
CONCEJAL TERCERO	SALVADOR (S.O.N.) IJOM ASICONA	5,000.00
CONCEJAL CUARTO	MARCOS (S.O.N.) CABA BOP	5,000.00
CONCEJAL QUINTO	ANSELMO (S.O.N.) MERIDA COBO	5,000.00
Total		Q. 40,000.00

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Chajul).

Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de Chajul departamento de Quiché, se determinó que no cuenta con el Estudio Técnico de aguas residuales para el año 2012, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 69. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

El Alcalde municipal en coordinacion con el Concejo Municipal no han gestionado la elaboración del estudio técnico de aguas residuales, para el municipio de



Chajul, departamento de Quiche.

Efecto

La falta del estudio técnico de aguas residuales impide establecer los criterios y requisitos que deben cumplirse para las descargas y reuso de aguas residuales, así como para la disposición de lodos. El no contar con el estudio técnico de aguas residuales dificulta el mejoramiento de dichas aguas y lograr establecer un proceso continuo que permita proteger los cuerpos receptores de agua, de los impactos provenientes de la actividad humana, recuperar los cuerpos receptores de agua en proceso de eutrofización y promover el desarrollo del recurso hídrico con visión de gestión integrada.

El estudio técnico de aguas Residuales permite al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales establecer los mecanismos de evaluación, control y seguimiento, para promover la conservación y mejoramiento del recurso hídrico.

Recomendación

Se recomienda que la municipalidad de Chajul, departamento de Quiche, efectúe el estudio técnico de aguas residuales, aguas para rehúso o lodos (características físicas, químicas y biológicas). Lo anterior con el objeto de determinar que tipo de tratamiento requerirán las aguas residuales producidas por los entes generadores del municipio.

Comentarios De Los Responsables

Através de oficio sin número de fecha 26 de febrero del 2013 y Acta No.01-2013 del Libro de Actas No. L2 19492 de fecha 28 de febrero del año 2013, los responsables manifiestan por escrito lo siguiente: " Este tipo de proyectos de manejo de Aguas Residuales son de muy alto presupuesto, y la Municipalidad de Chajul no cuenta con fondos disponibles para su ejecución, debido a los altos costos de construcción y mantenimiento, es por ello que también la documentación como el estudio técnico está en proceso de obtenerlos. En los próximos presupuestos se incluirá fondos para que se ejecute este proyecto por fases. "

Comentario De La Auditoría

Los comentarios vertidos por los responsables y la documentación presentada, no desvanecen el hallazgo y por lo tanto se confirma el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	PEDRO (S.O.N.) CABA CABA	2,000.00
SINDICO PRIMERO	SEBASTIAN (S.O.N.) CABA PACHECO	2,000.00



SINDICO SEGUNDO	SALVADOR (S.O.N.) HU BOP	2,000.00
CONCEJAL PRIMERO	TOMAS (S.O.N.) ANAY MENDOZA	2,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	SALVADOR (S.O.N.) HU HU	2,000.00
CONCEJAL TERCERO	SALVADOR (S.O.N.) IJOM ASICONA	2,000.00
CONCEJAL CUARTO	MARCOS (S.O.N.) CABA BOP	2,000.00
CONCEJAL QUINTO	ANSELMO (S.O.N.) MERIDA COBO	2,000.00
Total		Q. 16,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Chajul).

Condición

De la inspección física realizada al manejo de los desechos líquidos, a la Municipalidad de Chajul departamento de Quiché, se determinó que no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales lo que ocasiona descargas de aguas residuales no tratadas al río.

Criterio

Decreto No.90-97 del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...

Decreto No.90-97 del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reúso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Causa

Falta de coordinación del Alcalde Municipal con el Concejo Municipal, para lograr una mayor eficiencia en el servicio público municipal, del manejo adecuado de los desechos líquidos municipales.

Efecto

La descarga de aguas residuales contamina los rios y riachuelos, que a su vez afectan la salud de la población del municipio, deteriorando asi mismo la biodiversidad.



Recomendación

Que se priorice la gestión de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que sean necesarios, para el municipio de Chajul departamento de Quiché, contemplando la demanda actual y futura del servicio.

Comentarios De Los Responsables

A través de oficio sin número de fecha 26 de febrero del 2013 y Acta No.01-2013 del Libro de Actas No. L2 19492 de fecha 28 de febrero del año 2013, los responsables manifiestan por escrito lo siguiente: " Debido al alto costo de la Construcción, Implementación y mantenimiento de una planta de tratamiento de aguas residuales, la Municipalidad no cuenta con los fondos disponibles para ejecutar un proyecto de este tipo, pero se incluirá en los presupuestos posteriores para que por lo menos se ejecute por etapas.

Pero para evitar que las personas utilicen el agua del río contaminado, se han construido pilas o tanques públicos para que puedan lavar su ropa y utensilios de cocina de forma higiénica."

Comentario De La Auditoría

Los comentarios vertidos por los responsables y la documentación presentada, no desvanecen el hallazgo y por lo tanto se confirma el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	PEDRO (S.O.N.) CABA CABA	5,000.00
SINDICO PRIMERO	SEBASTIAN (S.O.N.) CABA PACHECO	5,000.00
SINDICO SEGUNDO	SALVADOR (S.O.N.) HU BOP	5,000.00
CONCEJAL PRIMERO	TOMAS (S.O.N.) ANAY MENDOZA	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	SALVADOR (S.O.N.) HU HU	5,000.00
CONCEJAL TERCERO	SALVADOR (S.O.N.) IJOM ASICONA	5,000.00
CONCEJAL CUARTO	MARCOS (S.O.N.) CABA BOP	5,000.00
CONCEJAL QUINTO	ANSELMO (S.O.N.) MERIDA COBO	5,000.00
Total		Q. 40,000.00

FALTA DE CLORACIÓN DEL AGUA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 Municipalidad De Chajul).

Condición

De la revisión documental y la inspección física realizada al manejo del agua potable de la Municipalidad de Chajul departamento de Quiché, se determinó que no cumple con abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada al casco urbano y área rural del municipio durante el año 2012.



Criterio

Decreto No. 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, Sección II, Agua Potable, Artículo 79. OBLIGATORIEDAD DE LAS MUNICIPALIDADES. Es obligación de las Municipalidades abastecer de agua potable a las comunidades situadas dentro de su jurisdicción territorial, conforme lo establece el Código Municipal y las necesidades de la población, en el contexto de las políticas de Estado en esta materia y consignadas en la presente ley.

Decreto No. 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, Sección II, Agua Potable Artículo 87. PURIFICACIÓN DEL AGUA. Las Municipalidades y demás instituciones públicas o privadas encargadas del manejo y abastecimiento de agua potable, tienen la obligación de purificarla, en base a los métodos que sean establecidos por el Ministerio de Salud. El Ministerio deberá brindar asistencia técnica a las Municipalidades de una manera eficiente para su cumplimiento. La transgresión a esta disposición, conllevará sanciones que quedarán establecidas en la presente ley, sin detrimento de las sanciones penales en que pudiera incurrirse.

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 36. Organización de comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones:...2. Salud y asistencia social; 3. Servicios, Infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda; 4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales...

Causa

Falta de coordinación del Concejo Municipal en la priorización de acciones, para lograr eficiencia en el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

Efecto

No hay garantía en la calidad e inocuidad del agua, lo que no permite la reducción de los riesgos de transmisión de enfermedades que puedan afectar a la salud humana.

Recomendación

Se debe evaluar periódicamente en conjunto con las instituciones relacionadas, la calidad de las aguas y sus posibilidades de aprovechamiento, mediante análisis periódicos sobre sus características físicas, químicas y biológicas. Además deberán promover el uso integral y el manejo racional de cuencas hidricas, manantiales y fuentes de abastecimiento de aguas.

Comentarios De Los Responsables

A través de oficio sin número de fecha 26 de febrero del 2013 y Acta No.01-2013 del Libro de Actas No. L2 19492 de fecha 28 de febrero del año 2013, los responsables manifiestan por escrito lo siguiente: " En respuesta a este hallazgo se puede decir que el agua si se clora, sobre todo en el área urbana del Municipio, pero el cloro utilizado es donado por el Centro de Salud y prueba de ello se tiene un documento extendido por dicha institución para dejar constancia y prueba de que si se cumple en parte con el mandato legal de cloración del agua. Como parte de las pruebas de descargo se presenta la constancia de donación del cloro por parte del Centro de Salud y las fotografías que demuestran que si se cumple con la limpieza de los tanques y su cloración respectiva. En lo sucesivo se incluirá dentro del presupuesto la cloración del agua en las comunidades rurales."

Comentario De La Auditoría

Los comentarios vertidos por los responsables y la documentación presentada, no desvanecen el hallazgo, debido a que lo que se realiza es la limpieza de los tanques de distribución del agua con cloro, no así la cloración del agua en el casco urbano durante el año 2012 y por lo tanto se confirma el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	PEDRO (S.O.N.) CABA CABA	5,000.00
SINDICO PRIMERO	SEBASTIAN (S.O.N.) CABA PACHECO	5,000.00
SINDICO SEGUNDO	SALVADOR (S.O.N.) HU BOP	5,000.00
CONCEJAL PRIMERO	TOMAS (S.O.N.) ANAY MENDOZA	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	SALVADOR (S.O.N.) HU HU	5,000.00
CONCEJAL TERCERO	SALVADOR (S.O.N.) IJOM ASICONA	5,000.00
CONCEJAL CUARTO	MARCOS (S.O.N.) CABA BOP	5,000.00
CONCEJAL QUINTO	ANSELMO (S.O.N.) MERIDA COBO	5,000.00
Total		Q. 40,000.00



FALTA DE VIVERO FORESTAL MUNICIPAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 5 Municipalidad De Chajul).

Condición

De la revisión documental y la inspección física realizada al manejo de la reforestación a la Municipalidad de Chajul departamento de Quiché, se determinó que no cumplió con el desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial durante el año 2012.

Criterio

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 36. Organización de comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones:...2. Salud y asistencia social; 3. Servicios, Infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda; 4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales...

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global.

Causa

Falta de coordinación entre el Alcalde Municipal y el Concejo Municipal en la priorización de tener viveros en el municipio de Chajul del Departamento de Quiché.

Efecto

No contar con abastecimiento permanente de arboles, para reforestación de las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global.

Recomendación

Realizar las gestiones y acciones necesarias para que el municipio de Chajul, departamento de Quiché, cuente con viveros forestales permanentes en terrenos



municipales.

Comentarios De Los Responsables

A través de oficio sin número de fecha 26 de febrero del 2013 y Acta No.01-2013 del Libro de Actas No. L2 19492 de fecha 28 de febrero del año 2013, los responsables manifiestan por escrito lo siguiente: "Viveros si se tienen en la comunidad de Juil y XXX, prueba de ello son las fotografías que se adjuntan a este documento.

Se implementará un vivero a nivel urbano y otros en las distintas comunidades rurales a efecto de cumplir con la ley y la política ambiental, ya que el clima es bastante adecuado para que los árboles crezcan con mayor facilidad."

Comentario De La Auditoría

Los comentarios vertidos por los responsables y la documentación presentada, no desvanecen el hallazgo y por lo tanto se confirma el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	PEDRO (S.O.N.) CABA CABA	2,000.00
SINDICO PRIMERO	SEBASTIAN (S.O.N.) CABA PACHECO	2,000.00
SINDICO SEGUNDO	SALVADOR (S.O.N.) HU BOP	2,000.00
CONCEJAL PRIMERO	TOMAS (S.O.N.) ANAY MENDOZA	2,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	SALVADOR (S.O.N.) HU HU	2,000.00
CONCEJAL TERCERO	SALVADOR (S.O.N.) IJOM ASICONA	2,000.00
CONCEJAL CUARTO	MARCOS (S.O.N.) CABA BOP	2,000.00
CONCEJAL QUINTO	ANSELMO (S.O.N.) MERIDA COBO	2,000.00
Total		Q. 16,000.00

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES DEL RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 6 Municipalidad De Chajul).

Condición

Al realizar la verificación física al rastro municipal, del municipio de Chajul, departamento de Quiché se determinó que: a) no contaba con licencia sanitaria para su funcionamiento durante el año 2012 y b) El rastro no contaba con los servicios de un Médico Veterinario Autorizado o Delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para las actividades de Inspección Higiénico-Sanitaria.

Criterio

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la



República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto No. 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las Responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las municipalidades, las de prevención y autorización de establecimientos relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación...

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 11. Los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales, bovinos, porcinos y aves, además de las condiciones higiénico-sanitarias indicadas en este Reglamento, deben cumplir con los requisitos siguientes:.....d) Poseer un sistema de tratamiento adecuado de los desechos sólidos y líquidos generados por el rastro, e) Las aguas, residuales tratadas por el sistema establecido en el rastro, deben ser vertidas a su exterior dentro de los límites máximos permisibles de contaminación. El sistema de tratamiento será monitoreado para tal fin debiendo cumplir con la ley y Reglamentos específicos de Protección del Medio Ambiente, f) Contar con un sistema de protección ambiental aprobado y su correspondiente control.

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 19. Para el funcionamiento de un rastro es obligatorio contar con la Licencia Sanitaria extendida por el Área de Inocuidad de Alimentos no Procesados de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 27. Son prohibiciones para toda persona individual o jurídica, propietaria, arrendataria o que de cualquier otra forma legal tenga en funcionamiento un rastro, las siguientes:b) Que el rastro no cuente con los servicios de un Médico Veterinario Autorizado o Delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para las actividades de Inspección Higiénico-Sanitaria.



Causa

Falta de coordinación del Alcalde municipal con el Concejo Municipal en la priorización de acciones necesarias, para lograr una mayor eficiencia y cumplimiento legal en el servicio público, del Rastro Municipal.

Efecto

El no contar con la Licencia Sanitaria, crea incertidumbre en la inocuidad del producto para el consumo humano y por ende en la salud de los habitantes del municipio de Chajul, departamento de Quiché.

Recomendación

Que el rastro municipal opere con la respectiva Licencia Sanitaria, extendida por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación y que dicha Licencia sea renovada oportunamente cada año.

Comentarios De Los Responsables

A través de oficio sin número de fecha 26 de febrero del 2013 y Acta No.01-2013 del Libro de Actas No. L2 19492 de fecha 28 de febrero del año 2013, los responsables manifiestan por escrito lo siguiente: "La Municipalidad está en la mejor disposición de mejorar las condiciones de infraestructura del rastro, incluso un cambio de ubicación, gestionar la licencia sanitaria y a la vez solicitar un delegado Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para las actividades de Inspección Sanitaria."

Comentario De La Auditoría

Los comentarios vertidos por los responsables y la documentación presentada, no desvanecen el hallazgo y por lo tanto se confirma el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	PEDRO (S.O.N.) CABA CABA	2,000.00
SINDICO PRIMERO	SEBASTIAN (S.O.N.) CABA PACHECO	2,000.00
SINDICO SEGUNDO	SALVADOR (S.O.N.) HU BOP	2,000.00
CONCEJAL PRIMERO	TOMAS (S.O.N.) ANAY MENDOZA	2,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	SALVADOR (S.O.N.) HU HU	2,000.00
CONCEJAL TERCERO	SALVADOR (S.O.N.) IJOM ASICONA	2,000.00
CONCEJAL CUARTO	MARCOS (S.O.N.) CABA BOP	2,000.00
CONCEJAL QUINTO	ANSELMO (S.O.N.) MERIDA COBO	2,000.00
Total		Q. 16,000.00



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DEL QUICHE

Evaluación Técnica

Área de Gestión Ambiental

Se fiscalizaron las siguientes áreas:

Área de gestión del manejo de los desechos sólidos municipales.

Área de gestión del manejo de los desechos líquidos municipales.

Área de gestión del manejo de la gestión del rastro municipal.

Área de gestión del manejo del componente forestal municipal.

Área de gestión del manejo municipal del agua para consumo humano.

Verificar la existencia del Estudio Técnico de Caracterización de aguas residuales y disposición de lodos.

Comentarios

La Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, Quiché, cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal 2010 - 2020, el cual contempla cuatro ejes de desarrollo, siendo el primero, el Eje de Gobernanza Ambiental, el cual se compone de cuatro objetivos: 1) Promover el manejo sostenible del recurso hídrico, con un enfoque de un manejo integral de cuencas para optimizar las condiciones de calidad de los servicios y el saneamiento; 2) Impulsar el manejo participativo y sostenible de los recursos naturales para la conservación y aprovechamiento racional del patrimonio natural, manteniendo la diversidad biológica con énfasis en el área comunitaria; 3) Reducir la contaminación del patrimonio natural como una contribución a mejorar las condiciones de salud y la conservación de los recursos naturales, incluyendo la recuperación de la diversidad biológica en el municipio; 4) Fortalecer la capacidad local y municipal en la prevención, mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático en el municipio con enfoque en la Gestión del Riesgo; cada uno de los objetivos posee su matriz respectiva, compuesta de: Objetivo Operativo, Indicador, Programa, Proyecto y Ubicación. Las autoridades municipales actuales y futuras, deberán de continuar con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, y hacer efectivos los proyectos enunciados en su Anexo, sección Proyectos para el Objetivo No. 1. También cuenta con la "Política Ambiental con Pertinencia Cultural", elaborada en noviembre de 2011.

La Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, Quiché, dispone del Reglamento



General para la Protección y el Manejo Sostenible del Recurso Agua en el municipio de Santa Cruz del Quiché, Quiché, Guatemala. También cuenta con el Reglamento para la Gestión y Manejo Integral de los Residuos y Desechos Sólidos para el Municipio de Santa Cruz del Quiché. Contando con un reglamento específico: el Reglamento Municipal para el Manejo Sostenible de los Sistemas Municipales de Agua Potable abastecidos por pozos mecánicos en la zona 2 y 6 de Santa Cruz del Quiché. Los reglamentos para el Manejo del Vivero Forestal y Rastro Municipal, están en proceso de elaboración, por parte de las nuevas autoridades edilicias.

La Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, Quiché, cuenta con el "Diseño de un Sistema de Operación y Disposición Final Sanitariamente Segura de los Residuos y Desechos Sólidos municipales de la Ciudad de Santa Cruz del Quiché, Quiché, Guatemala", efectuado con la ayuda de la Embajada de Dinamarca y su programa PREMACA, en el mes de agosto de 2011. Las actuales autoridades municipales, deberán de efectuar dicho sistema, para así evitar la contaminación descontrolada del medio ambiente.

Existe la Resolución No. 88-2012/DIGARN/UCA/ODGR/caml, de fecha 18 de mayo de 2012, emitida por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la cual se aprueba el Instrumento Ambiental tipo B1 denominado "Diseño de un Sistema de Operación y de Disposición Final Sanitariamente Segura de los Residuos y Desechos Sólidos Municipales de la Ciudad de Santa Cruz del Quiché, Guatemala".

La Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, Quiché, dispone del "Estudio de Caracterización de las Aguas Residuales de la cabecera municipal"; el cual fue efectuado por la empresa Ingeniería Química, Civil, Industrial y Electrónica, durante la gestión municipal 2008 -2012. El cual se encuentra muy completo, y puede servir de guía para otras municipalidades de la región. Dentro del referido estudio, se incluye el croquis o plano del sistema de drenaje.

La Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, Quiché, posee tres viveros forestales permanentes. El principal ubicado en la cabecera departamental (georeferencia N 15°01'30.9" W 91°08'40.0"), y los otros dos en el área rural, uno en el Cantón Choacamán IV (georeferencia N 15°02'02.4" W 91°05'20.9") y el otro en la Aldea Chajbal (georeferencia N 15°04'07.2" W 91°09'12.5"). Los viveros forestales municipales, deben reproducir prioritariamente, las especies vegetales forestales o arbustivos, propias de la región; especies endémicas que propicien la regularización de las cadenas alimenticias de otros seres vivos.

El Concejo Municipal debe de empoderar a la Unidad de Gestión Ambiental



Municipal, dotándola de los recursos económicos y humanos, suficientes, que permitan que ésta cumpla con sus objetivos y obligaciones. Así mismo, deberá, aprobar a la mayor brevedad posible el Acuerdo Municipal que define el Reglamento de dicha unidad, haciéndolo de su conocimiento en el diario oficial. También deberá de continuar con el fortalecimiento a la Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales -FETARN-.

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, debe de contemplar dentro de su presupuesto de funcionamiento, la partida presupuestaria para la realización de proyectos o programas medioambientales. Así mismo, deberá de incluir dentro de sus Planes Operativos Anuales, actividades relacionadas con el medio ambiente, específicamente con el manejo de los desechos sólidos municipales, manejo de los desechos líquidos municipales, manejo del rastro municipal, manejo del vivero forestal municipal, manejo del agua potable municipal.

El Concejo Municipal con el apoyo de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, en un plazo no mayor de dos (02) meses, deberá de requerir al MARN, que esta última entidad, practique la Auditoría Ambiental a todas las empresas ubicadas en la jurisdicción del municipio de Santa Cruz del Quiché, Quiché; para verificar que éstas, estén cumpliendo con lo preceptuado en el Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, referente al manejo de los desechos líquidos y lodos, y así evitar que éstas empresas estén contaminando los cuerpos receptores de agua.

La Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, Quiché, en forma mancomunada con otras municipalidades cercanas (como por ejemplo, las municipalidades de Patzité, Chichicastenango, San Pedro Jocopilas, Chiché), podrán efectuar la gestión conjunta ante entidades nacionales y/o internacionales, de forma de lograr un Relleno Sanitario técnicamente manejado, que sea de beneficio para todos.

La Unidad de Gestión Ambiental Municipal, debe de velar, en forma urgente y prioritaria, por que las personas (adultos, jóvenes y niños) que laboran recogiendo y seleccionando la basura, en el actual botadero municipal de basura, cuenten con las medidas mínimas de seguridad, tales como: guantes para protección de las manos, botas de hule, y mascarillas faciales.

Dentro del territorio del municipio de Santa Cruz del Quiché, Quiché, existe varias lagunas o "pozas", que se constituyen como humedales, tales como la ubicada en la Aldea San Sebastián Lemoa y las ubicadas en la Aldea La Estancia I (georeferencia N 15°00'48.2" W 91°11'19.8"). Los cuales deben de ser vigilados y conservados, para así cumplir con el Convención de Ramsar, referente a la protección de humedales, del cual la República de Guatemala, es ratificante.



La Unidad de Gestión Ambiental Municipal debe de fomentar el empleo del tren de aseo municipal en el área rural (aldeas y caseríos), e incentivar a la población al reciclado de los desechos sólidos, principalmente los de origen plástico, los cuales pueden venderse a las empresas recicladoras.

La Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, Quiché; debe de mantener, con ornato y decoro, los alrededores de la Escuela Tipo Federación Juan Francisco Ximenes, lugar que por ser un centro educativo, de formación de las nuevas generaciones de quichelenses, debe de ser un lugar que motive al estudio y superación de sus alumnos, vía la motivación externa e interna, y no ser un lugar, cuyos alrededores estén totalmente descuidados, con presencia de basureros clandestinos, calles no pavimentadas, que generan grandes polvaredas en época seca y lodazales, en época lluviosa. De igual manera, los alrededores del importante sitio arqueológico K'umark'aj, en donde se observaron varios basureros clandestinos.

Conforme a las posibilidades financieras de la municipalidad, deberá de planificarse, en un plazo no mayor de cinco años, el traslado del Rastro Municipal, de su actual ubicación actual (georeferencia N 15°01'50.0" W 91°09'16.9"), hacia un lugar retirado del casco urbano; debido a que el crecimiento poblacional de la cabecera municipal, ha "encerrado" al mismo.

En la Aldea Santa Rosa, del municipio de Santa Cruz del Quiché, hacia el Noroeste del casco poblacional, se encontró una planta de tratamiento de aguas residuales (georeferencia N 15°06'06.9" W 91°03'15.3"), inconclusa; por lo que las actuales autoridades municipales, deberán de efectuar las investigaciones pertinentes, para determinar la responsabilidad por el abandono de dicha obra.

Conclusiones

La Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, Quiché, ha hecho esfuerzos por mejorar el medio ambiente de su municipio, sin embargo debe de seguir efectuando las gestiones para que en: las comunidades rurales, se potabilice el agua de consumo humano; la cabecera municipal se cuente con sistemas de tratamiento de aguas residuales; para que se implemente el tren de aseo municipal en el área rural; y continuar con las gestiones ya iniciadas, relacionadas con el buen manejo del Rastro Municipal.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Santa Cruz Del Quiche).



Condición

De la inspección física realizada a la Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, Quiché, se determinó que el servicio municipal para el manejo de los desechos sólidos, generados en la cabecera municipal, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos hacia un vertedero no controlado (ubicado en las cercanías de la Aldea San Sebastián Lemoa, con georeferencia N 15°00'07.0" W 91°07'19.4"), no contando éste con un sistema técnicamente adecuado y aprobado de segregación, clasificación, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales generados. Observándose también que en algunas comunidades del municipio de Santa Cruz del Quiché, Quiché, (San Sebastián Lemoa, Cantón Choacamán IV, Caserío "Las Cafeteras", Aldea Santa Rosa, Cantón Xatinap I), no cuentan con el servicio municipal de recolección de desechos sólidos (tren de aseo municipal), lo cual propicia la formación de basureros clandestinos, la quema de este tipo de residuos o su deposición en cauces de ríos o fuentes de agua.

Criterio

Decreto Legislativo No. 22-2010, Reformas al Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14, Competencias propias del municipio; las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a)...limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud, Artículo 102, Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables; Artículo 103, Disposición de los desechos sólidos, se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos.

Causa

El Concejo Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes relacionadas con el manejo adecuado de los desechos sólidos municipales.

Efecto

Contaminación descontrolada de los mantos acuíferos y recurso suelo, con daño a



la biodiversidad y a la salud humana.

Recomendación

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación y la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, en un plazo corto, deberá de gestionar la implementación de un vertedero técnicamente controlado para la disposición final de los desechos sólidos municipales, y deberá de implementar el servicio de recolección de desechos sólidos en todas y cada una de las comunidades del área rural, para así evitar la formación de basureros clandestinos.

Comentarios De Los Responsables

Indican los responsables: “que este es un problema a nivel nacional, pero ellos cuentan con el Diseño de un Sistema de Operación y Disposición final sanitariamente segura de los Residuos y Desechos Sólidos, tienen esa intención, lo que les corresponde ahora es hacer gestiones, “seguir tocando puertas”, ya que los recursos propios no son suficientes. El botadero no está abandonado, sino se le da cierto mantenimiento, y actualmente buena parte de los residuos se están reciclando (vidrio, metales, plásticos); de forma que el 65% son residuos orgánicos, el resto son inorgánicos. Hay actividades con los niños y personas de escasos recursos, que por la recolecta de basura, se les entrega víveres. La inversión es alta 12 millones de quetzales, y no cuentan con esos recursos. Todo ha llevado un proceso, se generó el Reglamento, y con eso lograron que los vecinos se inscribieran en el tren de aseo, de forma que el 80% están inscritos en tren de aseo municipal, reduciéndose así, los botaderos clandestinos. Están previendo que el área actual del botadero, ya no es suficiente, por lo que buscarán otro lugar”.

Comentario De La Auditoría

El impacto ejercido por el manejo deficiente de los desechos sólidos en el actual botadero municipal, sobre el medio ambiente, persiste, y requiere la urgente implementación de un Relleno Sanitario Tecnificado, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE FRANCISCO PEREZ REYES	2,500.00
SINDICO I	JUAN JOSUE QUIROA GIRON	2,500.00
SINDICO II	EMETERIO (S.O.N.) HERNANDEZ CHIVALAN	2,500.00
CONCEJAL I	MIGUEL (S.O.N.) MEDRANO BULUX	2,500.00
CONCEJAL II	SANTOS (S.O.N.) TIPAZ ALVAREZ	2,500.00
CONCEJAL III	JACINTO (S.O.N.) GRIJALVA TOÑO	2,500.00
CONCEJAL IV	CARLOS (S.O.N.) CHACH PACHECO	2,500.00
CONCEJAL V	EDNA BEATRIZ GRIJALVA SAQUIC DE CALVA	2,500.00



CONCEJAL VI	ROSALIO (S.O.N.) REYNOSO MENDOZA	2,500.00
CONCEJAL VII	LAZARO NOE GALINDO QUIROA	2,500.00
Total		Q. 25,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Santa Cruz Del Quiché).

Condición

De la inspección física y documental, realizada a la Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, Quiché, se determinó que la Cabecera Municipal; no cuenta con planta(s) para el tratamiento de sus aguas servidas producidas (aguas negras y aguas grises), contaminado seriamente las fuentes de agua receptoras, pertenecientes a las cuencas de los ríos Motagua y Salinas.

Criterio

Decreto Legislativo No.90-97, Código de Salud, Artículo 96, Construcción de obras de tratamiento; es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Causa

El Concejo Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes y reglamentos relacionados con el manejo adecuado de los desechos líquidos municipales.

Efecto

Contaminación descontrolada de los cuerpos receptores, con el consecuente daño a la biodiversidad, a la salud humana, y a la belleza escénica.

Recomendación

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación y la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, en un plazo corto, deberá implementar las plantas de tratamiento de desechos líquidos necesarias en el casco urbano de la Ciudad de Santa Cruz del Quiché, Quiché, para así reducir la contaminación de los cuerpos de agua receptores.

Comentarios De Los Responsables



Los responsables indican: “que ya cuentan con el Diseño de Planta de Tratamiento para la Descarga de Aguas Residuales, detrás del Rastro Municipal, ya tienen las acciones correctivas. El tema ahora es seguir “tocando puertas” para gestionar los fondos”.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo debido a que lo expresado por los responsables, no justifica su desvanecimiento.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE FRANCISCO PEREZ REYES	2,500.00
SINDICO I	JUAN JOSUE QUIROA GIRON	2,500.00
SINDICO II	EMETERIO (S.O.N.) HERNANDEZ CHIVALAN	2,500.00
CONCEJAL I	MIGUEL (S.O.N.) MEDRANO BULUX	2,500.00
CONCEJAL II	SANTOS (S.O.N.) TIPAZ ALVAREZ	2,500.00
CONCEJAL III	JACINTO (S.O.N.) GRIJALVA TOÑO	2,500.00
CONCEJAL IV	CARLOS (S.O.N.) CHACH PACHECO	2,500.00
CONCEJAL V	EDNA BEATRIZ GRIJALVA SAQUIC DE CALVA	2,500.00
CONCEJAL VI	ROSALIO (S.O.N.) REYNOSO MENDOZA	2,500.00
CONCEJAL VII	LAZARO NOE GALINDO QUIROA	2,500.00
Total		Q. 25,000.00

FALTA DE CLORACIÓN DEL AGUA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Santa Cruz Del Quiche).

Condición

Al efectuar la inspección física y documental a la Municipalidad Santa Cruz del Quiché, Quiché, se determinó que el agua que abastece a la población de las comunidades pertenecientes a la Aldea San Sebastián Lemoa, Cantón Choacamán IV, Caserío “Las Cafeteras”, Aldea Santa Rosa, Cantón Xatinap I; no recibe ningún proceso de cloración, que garantice que el agua sea potable, poniendo así en riesgo la salud de las personas. Así mismo el agua producida por el pozo mecánico, ubicado dentro del área urbana conocida por “El Calvario” (georeferencia N 15°01’47.7” W 91°09’05.3”), no cuenta con tratamiento de cloración.

Criterio

Decreto Legislativo No. 22-2010, Reformas al Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14, Competencias Propias del Municipio, literal a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; ...

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud, Artículo 79, Obligatoriedad de las



municipalidades, es obligación de las municipalidades abastecer de agua potable a las comunidades situadas dentro de su jurisdicción territorial, conforme lo establece el Código Municipal y las necesidades de la población,...

Causa

El Concejo Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes respectivas, relacionadas con el aspecto de potabilización del agua.

Efecto

Al consumir agua sin clorar, la salud de los pobladores del área rural, se pone en riesgo.

Recomendación

El Concejo Municipal con el apoyo de la Dirección de Planificación Municipal y el de la Oficina Municipal del Agua, deberá de implementar un programa de cloración del agua para consumo humano, para las comunidades del área rural del municipio de Santa Cruz del Quiché, Quiché.

Comentarios De Los Responsables

Indican los responsables: “que tienen un Acuerdo el 11 de febrero del presente año, donde ratifican que la Municipalidad de Santa Cruz, es respetuosa de las normas, usos y costumbres de las comunidades (área rural) quienes administran y operan sus servicios de agua a través de COCODES y/o Comités de Administración del Agua. Con respecto al pozo de “El Calvario”, ya se instaló el clorinador.”

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que las autoridades municipales, son responsables de que en todas las comunidades, bajo su jurisdicción, se potabilice el agua para consumo humano.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE FRANCISCO PEREZ REYES	2,500.00
SINDICO I	JUAN JOSUE QUIROA GIRON	2,500.00
SINDICO II	EMETERIO (S.O.N.) HERNANDEZ CHIVALAN	2,500.00
CONCEJAL I	MIGUEL (S.O.N.) MEDRANO BULUX	2,500.00
CONCEJAL II	SANTOS (S.O.N.) TIPAZ ALVAREZ	2,500.00
CONCEJAL III	JACINTO (S.O.N.) GRIJALVA TOÑO	2,500.00
CONCEJAL IV	CARLOS (S.O.N.) CHACH PACHECO	2,500.00
CONCEJAL V	EDNA BEATRIZ GRIJALVA SAQUIC DE CALVA	2,500.00
CONCEJAL VI	ROSALIO (S.O.N.) REYNOSO MENDOZA	2,500.00
CONCEJAL VII	LAZARO NOE GALINDO QUIROA	2,500.00



Total

Q. 25,000.00

RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 Municipalidad De Santa Cruz Del Quiché).

Condición

De la revisión documental y física realizada a la Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, Quiché, se determinó que el Rastro Municipal no cuenta con la Licencia Sanitaria de Funcionamiento. También se determinó que los desechos líquidos generados por el funcionamiento del rastro, son vertidos a la red de drenaje municipal, sin que éstos sean tratados previamente.

Criterio

Decreto Legislativo No. 22-2010, Reformas al Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14, Competencias propias del municipio; las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a)...rastros...

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 7. Los rastros se clasifican en cuatro categorías: de acuerdo a la cantidad de animales destazados, promedio mínimo por jornada de 8 horas: Grande "A" = 100; Mediano "B" = 50, Pequeño "C" = 15, Local "D" = 1. Artículo 27. Son prohibiciones para toda persona individual o jurídica, propietaria, arrendataria o que de cualquier otra forma legal tenga en funcionamiento un rastro, las siguientes: a) Operar el rastro sin la respectiva Licencia Sanitaria extendida por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación; b) Que el rastro no cuente con los servicios de un Médico Veterinario Autorizado o Delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para las actividades de Inspección Higiénico-Sanitaria; ... q) Faenar y destazar animales en casas particulares, lugares o establecimientos no autorizados, r) Verter las aguas de servicios o residuales del rastro, sin previo tratamiento que amortigüe la contaminación del ambiente, dentro de los parámetros o límites máximos permisibles establecidos por la legislación respectiva...

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las Responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las municipalidades, las de prevención y autorización de establecimientos relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación...



Causa

El Concejo Municipal, omitió el oportuno cumplimiento de lo estipulado en las leyes y reglamentos relacionados con el manejo adecuado del Rastro Municipal.

Efecto

Riesgo que la población consuma productos cárnicos contaminados y así ponga en peligro su salud.

Recomendación

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Unidad de Gestión Ambiental, en un plazo corto, deberá de efectuar las gestiones a donde corresponda, de forma de cumplir con lo estipulado en los reglamentos relacionados con el manejo de rastros.

Comentarios De Los Responsables

Indican los responsables: “que el rastro es una herencia institucional, sin embargo ya están tramitando la Licencia Sanitaria, y poseen el Acuerdo Municipal, para seguir haciéndole mejoras a la infraestructura del Rastro Municipal, y se ratifica la contratación del Médico Veterinario Regente. Como puede observar el Auditor, en 08 meses que lleva la gestión, el Concejo Municipal posee muchas acciones y políticas ambientales.”

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que el trámite de la Licencia Sanitaria y la contratación del Médico Veterinario Regente, no se efectuaron, para el año 2012. También porque el Rastro Municipal aun no cuenta con planta para el tratamiento de sus desechos líquidos, pese a que la aceptación del “Diseño de la planta de tratamiento para la descarga de aguas residuales atrás de El Rastro de la ciudad de Santa Cruz del Quiché”, por parte del Concejo Municipal, se efectuó el 03 de enero de 2011.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE FRANCISCO PEREZ REYES	2,500.00
SINDICO I	JUAN JOSUE QUIROA GIRON	2,500.00
SINDICO II	EMETERIO (S.O.N.) HERNANDEZ CHIVALAN	2,500.00
CONCEJAL I	MIGUEL (S.O.N.) MEDRANO BULUX	2,500.00
CONCEJAL II	SANTOS (S.O.N.) TIPAZ ALVAREZ	2,500.00
CONCEJAL III	JACINTO (S.O.N.) GRIJALVA TOÑO	2,500.00
CONCEJAL IV	CARLOS (S.O.N.) CHACH PACHECO	2,500.00
CONCEJAL V	EDNA BEATRIZ GRIJALVA SAQUIC DE CALVA	2,500.00
CONCEJAL VI	ROSALIO (S.O.N.) REYNOSO MENDOZA	2,500.00
CONCEJAL VII	LAZARO NOE GALINDO QUIROA	2,500.00



Total

Q. 25,000.00



MUNICIPALIDAD DE JOYABAJ

Limitaciones Al Alcance

En la presente auditoría, no se tuvieron aspectos que pudieran considerarse como limitaciones, ya que todo se desarrollo con normalidad, según lo planificado.

Información Técnica

Las áreas evaluadas en la presente auditoría fueron:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Manejo del Sistema de Agua Potable.

Manejo del vivero municipal.

Evaluación Técnica

Consistió, primero: en la revisión de la documentación relacionada con el tema de gestión ambiental, proporcionada por la oficina de la Dirección Municipal de Planificación, y segundo; la verificación de los mismos, a través de la inspección de campo realizada en los lugares donde se ubican las obras.

Comentarios

El municipio de Joyabaj del departamento de Quiché, tiene la categoría de Villa, y cuenta con más de 68,000 habitantes. Con la administración del actual alcalde, en el período anterior, se instaló una planta de tratamiento, pero por motivo de las crecidas del rio donde la ubicaron, fue dañada severamente; la cual, actualmente no está funcionando. En lo que respecta al tren de aseo, están bien organizados y una empresa particular tiene el contrato, para la recolección de los desechos sólidos; tienen un relleno sanitario controlado, y con tratamiento. Recientemente firmaron un convenio con una empresa particular, para instalar una planta recicladora, la cual estaba programada, empezar a funcionar el primero de abril del 2013.

Una característica que se pudo observar, es que, en el recorrido que se hiciera hacia las aldeas más importantes y los pueblos vecinos, no se vio ningún basurero clandestino, esto indica que hay un trabajo de concientización que lo están poniendo en práctica, los habitantes de este lugar.



Respecto al rastro municipal, este ya se quedó muy pequeño, debido a que matan hasta 50 reses semanales, por lo que se está dejando la recomendación pertinente, para mejorarlo y darle la importancia que realmente tiene.

Conclusiones

El manejo de los desechos líquidos y rastro municipal, de la municipalidad de Joyabaj, departamento de Quiché, presentan serias deficiencias, los cuales deberán de corregir y mejorarse a corto plazo.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Joyabaj).

Condición

De la inspección física realizada a la municipalidad de Joyabaj, departamento de El Quiché, se determinó que, las aguas negras y aguas servidas, producidas en la población, son descargadas a través de los drenajes hacia un río, sin tratamiento previo, porque dicho poblado no cuenta con planta de tratamiento, para reducir la contaminación de los ríos y suelos y otras fuentes de agua.

Criterio

Decreto Legislativo No.90-97, Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA. La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones



en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas.

Causa

Después de los severos daños a la planta de tratamiento, por las crecidas del río, por estar mal ubicada, la municipalidad no ha realizado acciones, para reactivar o tomar el tema, como otro proyecto nuevo, ha dejado pasar el tiempo y a la fecha no cuenta con el estudio correspondiente, para construirla de nuevo y ubicarla en un lugar, que no tenga problemas, por desastres naturales.

Efecto

Contaminación de los cuerpos de agua y manto freático.

Recomendación

El concejal segundo que es el encargado de la infraestructura y el concejal tercero encargado del medio ambiente, como miembros de La Corporación Municipal, deben solicitar ante el Concejo Municipal la reactivación de la planta de tratamiento buscar financiamiento y crear el renglón, dentro del presupuesto de la municipalidad, dándole la prioridad necesaria para poderla instalar nuevamente y así, contrarrestar la contaminación que se genera por falta de la misma.

Comentarios De Los Responsables

Por este medio me permito saludarle deseándole éxitos en sus actividades profesionales al frente de tan importante cargo. El motivo de la presente es para: MANIFESTARLE: En Referencia a Nota de Auditoria – 02 – DIP – 0064 – 2013, RELACIONADO A LOS HALLAZGOS SOBRE DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE, a ello me permito indicarle que La Dirección Municipal de Planificación, en su momento ha realizado las peticiones necesarias al Concejo Municipal Para Que realice las gestiones necesarias para para obtener la Licencia Sanitaria Respectiva del Rastro Municipal, Construcción de Plantas de Tratamiento de Desechos Sólidos y Agua Residuales como también la implementación de un Plan o Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, con lo cual se estaría cumpliendo con las normativas de la Contraloría. Por ello con todo respeto vengo a: SOLICITARLE:

Que por su medio y tomando en consideración la evidencia de que he realizado las peticiones necesarias al Concejo Municipal quienes han hecho caso omiso a la misma, ruego me pueda desvanecer los hallazgos realizados a esta Dirección Municipal de Planificación. Adjunto Nota de Petición al Concejo Municipal. Sin otro particular.

P. Agr. Héctor Leonel Cabrera Noriega
Director Municipal de Planificación



El motivo de la presente es para comunicarle que con fecha 01 de septiembre del año 2012, tome posesión del cargo de Secretario Municipal hasta la presente fecha, por tal motivo le informo con forme a la Ley a mi cargo es acatar las órdenes del Concejo Municipal de esta Municipalidad, por lo cual me refiero a los posibles hallazgos número 1, 2, y 3, mis razones que mis funciones son puramente administrativas no de toma de decisiones ni mucho menos tengo voz y voto por la ejecución de proyectos de este Municipio, ya que dicha atribución es únicamente del Concejo Municipal, por lo tanto le agradecería que fuera tomando en cuenta para descargarme de los hallazgos de esta Municipalidad

Atentamente

Víctor Hugo Morales Natareno
 Secretario Municipal

El motivo de la presente es para informarle que actualmente ocupo el Cargo de Director Administrativo Financiero Integrado Municipal ya que como su nombre lo indica es un cargo netamente administrativo, y en ninguna de mis atribuciones se encuentra la toma de decisiones para la ejecución de proyectos por lo que en los posibles hallazgos que usted nos imputa no podría yo tomar ninguna decisión para cambiar dichas acciones, ya que dicha atribución es únicamente del Concejo Municipal, por lo tanto le agradecería que fuera tomando en cuenta la presente para descargarme los posibles hallazgos de esta Municipalidad de Joyabaj.

Atentamente

Cristian Roberto Cano Herrera
 Director de AFIM

Comentario De La Auditoría

Se aceptan las justificaciones de los tres implicados que enviaron su respuesta oportunamente, dejándolos al margen de los hallazgos, no así al señor Alcalde Municipal, al Concejal Segundo y Concejal Tercero, que no se pronunciaron, por lo tanto se confirma el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	FLORENCIO CARRASCOZA GAMEZ	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	VICTOR MANUEL GUTIERREZ RAMOS	5,000.00
CONCEJAL TERCERO	SANTOS VELASQUEZ SABAN	5,000.00



Total

Q. 15,000.00

CARENCIA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE EFLUENTES, DESCARGAS, AGUAS PARA REUSO Y LODOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Joyabaj).

Condición

De la revisión documental realizada a la municipalidad de Joyabaj, departamento de Quiché, no presentaron el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales de conformidad con el Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y Disposición de lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de aguas Residuales y de la Disposición de lodos, Artículo 5. ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Artículo 69. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

La municipalidad de Joyabaj, Quiche, no cuenta con el Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, o sea que no están cumpliendo con el Acuerdo Gubernativo 236-2006 y su artículo No.5, Estudio Técnico.

Efecto

No cumplir con los límites máximos permisibles y plazos establecidos, de acuerdo a las tabla estándar de límites permisibles, esto trae como consecuencia, que, al no contar con los análisis de laboratorio, no se puede determinar con exactitud, qué tipo de contaminación se tiene en el área y como contrarestarla.

Recomendación

Es muy importante que el Alcalde Municipal, de manera urgente, solicite al Concejo Municipal la realización del estudio de Caracterización de Aguas



Residuales.

Comentarios De Los Responsables

Por este medio me permito saludarle deseándole éxitos en sus actividades profesionales al frente de tan importante cargo. El motivo de la presente es para: MANIFESTARLE: En Referencia a Nota de Auditoria – 02 – DIP – 0064 – 2013, RELACIONADO A LOS HALLAZGOS SOBRE DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE, a ello me permito indicarle que La Dirección Municipal de Planificación, en su momento ha realizado las peticiones necesarias al Concejo Municipal Para Que realice las gestiones necesarias para para obtener la Licencia Sanitaria Respectiva del Rastro Municipal, Construcción de Plantas de Tratamiento de Desechos Sólidos y Agua Residuales como también la implementación de un Plan o Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, con lo cual se estaría cumpliendo con las normativas de la Contraloría. Por ello con todo respeto vengo a: SOLICITARLE:

Que por su medio y tomando en consideración la evidencia de que he realizado las peticiones necesarias al Concejo Municipal quienes han hecho caso omiso a la misma, ruego me pueda desvanecer los hallazgos realizados a esta Dirección Municipal de Planificación. Adjunto Nota de Petición al Concejo Municipal. Sin otro particular.

P. Agr. Héctor Leonel Cabrera Noriega
Director Municipal de Planificación.

El motivo de la presente es para comunicarle que con fecha 01 de septiembre del año 2012, tome posesión del cargo de Secretario Municipal hasta la presente fecha, por tal motivo le informo con forme a la Ley a mi cargo es acatar las órdenes del Concejo Municipal de esta Municipalidad, por lo cual me refiero a los posibles hallazgos número 1, 2, y 3, mis razones que mis funciones son puramente administrativas no de toma de decisiones ni mucho menos tengo voz y voto por la ejecución de proyectos de este Municipio, ya que dicha atribución es únicamente del Concejo Municipal, por lo tanto le agradecería que fuera tomando en cuenta para descargarme de los hallazgos de esta Municipalidad.

Atentamente

Víctor Hugo Morales Natarenos
Secretario Municipal.

El motivo de la presente es para informarle que actualmente ocupo el Cargo de Director Administrativo Financiero Integrado Municipal ya que como su nombre lo indica es un cargo netamente administrativo, y en ninguna de mis atribuciones se



encuentra la toma de decisiones para la ejecución de proyectos por lo que en los posibles hallazgos que usted nos imputa no podría yo tomar ninguna decisión para cambiar dichas acciones, ya que dicha atribución es únicamente del Concejo Municipal, por lo tanto le agradecería que fuera tomando en cuenta la presente para descargarme los posibles hallazgos de esta Municipalidad de Joyabaj.

Atentamente

Cristian Roberto Cano Herrera
 Director de AFIM.

Comentario De La Auditoría

Se aceptan las justificaciones de los tres implicados que enviaron su respuesta oportunamente, dejándolos al margen de los hallazgos, no así al Alcalde Municipal, al Concejal Segundo y Concejal Tercero, que no se pronunciaron, por lo que se confirma el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	FLORENCIO CARRASCOZA GAMEZ	5,000.00
CONCEJAL TERCERO	SANTOS VELASQUEZ SABAN	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Joyabaj).

Condición

De la revisión documental y la inspección física realizada a la municipalidad de Joyabaj, departamento de Quiché, se determinó que el rastro municipal, no cuenta con las instalaciones adecuadas para el faenado y destace de bovinos, porcinos y aves y tampoco cuenta con la licencia sanitaria otorgada por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Criterio

Decreto Legislativo No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros;



administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 7. Los rastros se clasifican en cuatro categorías: de acuerdo a la cantidad de animales destazados, promedio mínimo por jornada de 8 horas: Grande "A" = 100; Mediano "B" = 50, Pequeño "C" = 15, Local "D" = 1. Artículo 27. Son prohibiciones para toda persona individual o jurídica, propietaria, arrendataria o que de cualquier otra forma legal tenga en funcionamiento un rastro, las siguientes: a) Operar el rastro sin la respectiva Licencia Sanitaria extendida por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación; q) Faenar y destazar animales en casas particulares, lugares o establecimientos no autorizados.

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las Responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las municipalidades, las de prevención y autorización de establecimientos relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Causa

El Alcalde Municipal y su corporación, no le han dado la importancia que debe tener el manejo del rastro municipal, que a pesar de ser un pueblo grande, contrasta con el rastro que es demasiado pequeño, en donde faenan un promedio de 50 reses semanales, asimismo no cuentan con la licencia sanitaria, tampoco con el regente, que tiene que ser un médico veterinario, para así cumplir con las leyes y reglamentos, que rigen este tipo de actividades.

Efecto

Se corre el riesgo de consumir carne de dudosa procedencia y contaminada, y al no verter las aguas servidas a una planta de tratamiento del rastro no hay amortiguamiento de la contaminación.

Recomendación

El Alcalde Municipal y su Corporación, deben dar las instrucciones, para que, de inmediato hagan el trámite, para obtener la licencia sanitaria, contratar el regente y buscar un terreno fuera del pueblo, para construir un nuevo rastro municipal, con el estudio de impacto ambiental correspondiente, para que este, llene todos los requisitos necesarios, para su buen funcionamiento.

Comentarios De Los Responsables



Por este medio me permito saludarle deseándole éxitos en sus actividades profesionales al frente de tan importante cargo. El motivo de la presente es para: MANIFESTARLE: En Referencia a Nota de Auditoría – 02 – DIP – 0064 – 2013, RELACIONADO A LOS HALLAZGOS SOBRE DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE, a ello me permito indicarle que La Dirección Municipal de Planificación, en su momento ha realizado las peticiones necesarias al Concejo Municipal Para Que realice las gestiones necesarias para para obtener la Licencia Sanitaria Respectiva del Rastro Municipal, Construcción de Plantas de Tratamiento de Desechos Sólidos y Agua Residuales como también la implementación de un Plan o Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, con lo cual se estaría cumpliendo con las normativas de la Contraloría. Por ello con todo respeto vengo a: SOLICITARLE:

Que por su medio y tomando en consideración la evidencia de que he realizado las peticiones necesarias al Concejo Municipal quienes han hecho caso omiso a la misma, ruego me pueda desvanecer los hallazgos realizados a esta Dirección Municipal de Planificación. Adjunto Nota de Petición al Concejo Municipal.

Sin otro particular

P. Agr. Héctor Leonel Cabrera Noriega
Director Municipal de Planificación.

El motivo de la presente es para comunicarle que con fecha 01 de septiembre del año 2012, tome posesión del cargo de Secretario Municipal hasta la presente fecha, por tal motivo le informo con forme a la Ley a mi cargo es acatar las órdenes del Concejo Municipal de esta Municipalidad, por lo cual me refiero a los posibles hallazgos número 1, 2, y 3, mis razones que mis funciones son puramente administrativas no de toma de decisiones ni mucho menos tengo voz y voto por la ejecución de proyectos de este Municipio, ya que dicha atribución es únicamente del Concejo Municipal, por lo tanto le agradecería que fuera tomando en cuenta para descargarme de los hallazgos de esta Municipalidad.

Atentamente

Víctor Hugo Morales Natareno
Secretario Municipal.

El motivo de la presente es para informarle que actualmente ocupo el Cargo de Director Administrativo Financiero Integrado Municipal ya que como su nombre lo indica es un cargo netamente administrativo, y en ninguna de mis atribuciones se encuentra la toma de decisiones para la ejecución de proyectos por lo que en los posibles hallazgos que usted nos imputa no podría yo tomar ninguna decisión para cambiar dichas acciones, ya que dicha atribución es únicamente del Concejo



Municipal, por lo tanto le agradecería que fuera tomando en cuenta la presente para descargarme los posibles hallazgos de esta Municipalidad de Joyabaj.

Atentamente

Cristian Roberto Cano Herrera
Director de AFIM.

Comentario De La Auditoría

Se aceptan las justificaciones de los tres implicados, que enviaron su respuesta oportunamente, dejándolos al margen de los hallazgos, no así al Alcalde Municipal, al Concejal Segundo y Concejal Tercero, que no se pronunciaron, por lo que se confirma el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	FLORENCIO CARRASCOZA GAMEZ	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	VICTOR MANUEL GUTIERREZ RAMOS	5,000.00
CONCEJAL TERCERO	SANTOS VELASQUEZ SABAN	5,000.00
Total		Q. 15,000.00



MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA

Comentarios

La Municipalidad de Zacualpa, Quiche, realiza el servicio de recolección de desechos sólidos en el área urbana y el transporte de los mismos hacia un botadero de basura controlado, en el cual se mantiene bajo control por personal de la municipalidad, así como el empleo de maquinaria pesada para llevar a cabo el proceso de relleno.

La municipalidad cuenta con el proyecto de viveros, que tiene como finalidad el aprovechar y difundir las potencialidades del sector forestal en la comunidad, para favorecer su crecimiento y desarrollo como fuentes de riqueza.

La Municipalidad implementa un sistema de gestión ambiental, para prevenir y controlar las fuentes de contaminación, producto de sus actividades, en el municipio de Zacualpa, Quiche.

La municipalidad cuenta con una política ambiental que le sirve, para prevenir y conservar, los recursos naturales del municipio.

La municipalidad cuenta con una planta de tratamiento, pero que aun no esta conectada, por los daños ocasionados por la tormenta agatha.

Conclusiones

La Municipalidad deberá sensibilizar a la población en cuanto a la importancia del tratamiento de las aguas residuales, mostrando las posibles enfermedades que causan y elaborar un plan de educación ambiental, para que no viertan desechos líquidos contaminados al sistema de recolección de aguas pluviales y residuales.

Es importante que las autoridades municipales, tomen en cuenta la responsabilidad que tienen ante su población, para brindar servicios públicos eficientes, específicamente, en el manejo de su gestión ambiental y cumplimiento legal; de lo contrario se estará dañando gravemente al medio ambiente, a la salud de las personas y por lo tanto al desarrollo integral del municipio.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Zacualpa).



Condición

De la inspección física realizada al manejo de los desechos líquidos municipales, en la Municipalidad de Zacualpa, Quiche, se determinó, que las aguas ordinarias servidas, producidas en el área urbana y cabecera municipal, son descargadas directamente a un Zanjón, llamado Pasquilá, que lleva sus aguas sin ningún tratamiento al Río Motagua.

Criterio

Decreto No. 90-97, Del Congreso de La República, código de Salud, Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1. Grupo de Normas, inciso a), en el cual se aprueban, las Normas Generales de Control interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA. "La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas".

Causa

El Concejo Municipal, no realizó las gestiones necesarias, para conectar la tubería que conduce las aguas servidas a la Planta de tratamiento, construida por INFOM.

Efecto

Contaminación y deterioro ambiental del recurso agua del municipio, por las descargas de aguas servidas sin ningún tratamiento, al Río Motagua.

Recomendación

El Concejo Municipal debe realizar las gestiones pertinentes, para la conexión a la Planta de tratamiento de aguas servidas municipales.

Comentarios De Los Responsables

Se adjunta croquis del sistema de drenaje y ubicación de la planta de tratamiento de aguas pluviales y aguas servidas, de la cabecera municipal de Zacualpa del departamento del Quiche.

Comentario De La Auditoría

En virtud de que los comentarios vertidos por los responsables, no desvanecen el hallazgo, se confirma el mismo.



Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ERNESTO (S.O.N.) CALACHIJ RIZ	5,000.00
SINDICO I	MARVIN (S.O.N.) DE LA CRUZ GARCIA	5,000.00
SINDICO II	ROLANDO (S.O.N.) GUTIERREZ GUTIERREZ	5,000.00
CONCEJAL I	VICTOR (S.O.N.) YAT JIMON	5,000.00
CONCEJAL II	JOSE LORENZO CALEL AJQUI	5,000.00
CONCEJAL III	MANUEL (S.O.N.) PU RIZ	5,000.00
CONCEJAL IV	ISIDRO (S.O.N.) GUTIERREZ RIZ	5,000.00
CONCEJAL V	PEDRO (S.O.N.) CHINGO LUIS	5,000.00
DIRECTORA M.P.	PETRONA MARIBEL GARCIA GUTIERREZ	5,000.00
Total		Q. 45,000.00

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE LAS DESCARGAS Y REUSO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y LA DISPOSICIÓN DE LODOS(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Zacualpa).

Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de Zacualpa, Quiche, se determinó que no cuenta con el Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, de conformidad con el Reglamento de las descargas y reúso de aguas residuales y disposición de lodos, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reúso de aguas residuales y disposición de lodos, Artículo 5. ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reúso y Lodos.

Artículo 13. Caracterización del afluente y del efluente de aguas residuales. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas en un cuerpo receptor o alcantarillado público, deberá realizar la caracterización del afluente, así como del efluente de aguas residuales e incluir los resultados en el estudio técnico.

Artículo 10. Vigencia del Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública



o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas deberá, cada cinco años, actualizar el contenido del estudio técnico estipulado en el presente reglamento.

Artículo 65. Cumplimiento de las Municipalidades. Las Municipalidades que opten por cumplir lo preceptuado en el literal b) del artículo 24 de este Reglamento, iniciarán el cumplimiento de los límites máximos permisibles de la etapa uno para entes generadores existentes, el dos de mayo de dos mil once. A partir de dicha fecha, aplicarán las reducciones en los plazos y etapas establecidos, hasta el final de los dieciocho años. Esta disposición no exime a las Municipalidades del cumplimiento de los demás aspectos que contempla el presente reglamento.

Causa

El alcalde municipal y miembros del concejo, no giraron sus instrucciones, para coordinar y planificar la ejecución del estudio técnico de caracterización de efluentes, descargas, aguas para reúso y lodos que estipulan las leyes y normativas vigentes.

Efecto

Existe riesgo para la población del municipio al utilizar aguas posiblemente contaminadas y que estas vayan a desfogar de alguna manera a cuerpos receptores de agua sin previo tratamiento alguno, asimismo carecer de parámetros, para medir la calidad del agua al no contar con un instrumento fundamental como el Estudio Técnico de caracterización de efluentes, descargas, aguas para reúso y lodos.

Recomendación

El Concejo Municipal de Zacualpa, Quiche, debe elaborar y aprobar de inmediato el Estudio Técnico de las descargas y reúso de las aguas residuales y la disposición de lodos.

Comentarios De Los Responsables

Solo se hacen estudios de caracterización de aguas en oportunidades por parte del personal del Centro de Salud local, informandonos de igual manera eventualmente.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que las pruebas de descargo emitidas por los reponsables, no desvanecen el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ERNESTO (S.O.N.) CALACHIJ RIZ	5,000.00
SINDICO I	MARVIN (S.O.N.) DE LA CRUZ GARCIA	5,000.00
SINDICO II	ROLANDO (S.O.N.) GUTIERREZ GUTIERREZ	5,000.00
CONCEJAL I	VICTOR (S.O.N.) YAT JIMON	5,000.00
CONCEJAL II	JOSE LORENZO CALEL AJQUI	5,000.00
CONCEJAL III	MANUEL (S.O.N.) PU RIZ	5,000.00
CONCEJAL IV	ISIDRO (S.O.N.) GUTIERREZ RIZ	5,000.00
CONCEJAL V	PEDRO (S.O.N.) CHINGO LUIS	5,000.00
DIRECTORA M.P.	PETRONA MARIBEL GARCIA GUTIERREZ	5,000.00
Total		Q. 45,000.00

RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Zacualpa).

Condición

De la revisión documental y la inspección física realizada a la Municipalidad de Zacualpa, Quiche, se determinó que no cuenta con Licencia Sanitaria de conformidad con el Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 19. Para el funcionamiento de un rastro es obligatorio contar con la Licencia Sanitaria extendida por el Área de Inocuidad de Alimentos no Procesados de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Decreto del Congreso de la República No. 90-97, Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las Responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las municipalidades, las de prevención y autorización de establecimientos relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, mercados, ferias y ventas de alimentos en la vía pública.

Causa

Los integrantes del Concejo Municipal, no tomaron acciones, para tramitar Licencia Sanitaria, para la operación del rastro municipal.

Efecto

Al no contar con Licencia Sanitaria, para el manejo y expendio de alimentos del rastro municipal, se crea incertidumbre sobre la calidad del producto cárnico, para el consumo humano y se pone en riesgo la salud de los habitantes del municipio,



por contaminación ambiental.

Comentarios De Los Responsables

No se cuenta con tarjeta sanitaria a nombre de la Municipalidad, ya que las tarjetas sanitarias se encuentran a favor del dueño de cada carnicería ya que son locales municipales.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el rastro municipal no cuenta con Licencia Sanitaria.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ERNESTO (S.O.N.) CALACHIJ RIZ	5,000.00
SINDICO I	MARVIN (S.O.N.) DE LA CRUZ GARCIA	5,000.00
SINDICO II	ROLANDO (S.O.N.) GUTIERREZ GUTIERREZ	5,000.00
CONCEJAL I	VICTOR (S.O.N.) YAT JIMON	5,000.00
CONCEJAL II	JOSE LORENZO CALEL AJQUI	5,000.00
CONCEJAL III	MANUEL (S.O.N.) PU RIZ	5,000.00
CONCEJAL IV	ISIDRO (S.O.N.) GUTIERREZ RIZ	5,000.00
CONCEJAL V	PEDRO (S.O.N.) CHINGO LUIS	5,000.00
DIRECTORA M.P.	PETRONA MARIBEL GARCIA GUTIERREZ	5,000.00
Total		Q. 45,000.00



MUNICIPALIDAD DE PATZITE

Información Técnica

Áreas Examinadas;

Contrato No. 80-2011, de fecha 28 de enero de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Patzité, Quiché y la Constructora Tzulay, para el proyecto “Implementación Granjas Porcinas, Patzité, Quiché”.

Evaluación Técnica

Se evaluó la muestra seleccionada, requerida según oficio No. WAME-DAM-02-702-2012, de fecha 15 de octubre de 2012, específicamente el proyecto “Implementación Granjas Porcinas Patzité, Quiché” por un monto de Q. 298,000.00, contrato que se suscribió entre La Municipalidad de Patzité, El Quiché y la Constructora Tzulay, se verificaron los documentos de soporte del proyecto, así como la evaluación técnica del mismo, corroborando los renglones de trabajo, establecidos en el contrato.

Comentarios

La evaluación en su ejecución física al Contrato 80-2011, para el proyecto “Implementación Granjas Porcinas, Patzité, Quiché”, se determinó que las mujeres beneficiadas con el proyecto en la aldea Chuicojonop, municipio de Patzité, El Quiché, cuentan con sus granjas en funcionamiento, de acuerdo a lo convenido entre la municipalidad y el contratista.

La resolución: 175/2010/MARNQ/GSVG, para el proyecto: “Implementación de Granjas Porcinas, Patzité, Quiché”, Expediente No. EAI-14-07/169/2010, notifico a la municipalidad de Patzité, representada por el señor alcalde Juan Soc Cor, con la cedula de notificación emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN-, delegación departamental, El Quiché, expediente No. EAI-14-01/337/2010, determino Categoría “C” para el proyecto “Implementación de Granjas Porcinas” el 25 de enero de 2011, la resolución dictamina la aprobación del proyecto y recomienda se cumpla con lo propuesto en el instrumento ambiental evaluado y los compromisos ambientales establecidos en esta categoría.

El Cuadro No.1, enumera y da la localización geo-referenciada de las beneficiarias del proyecto, de acuerdo a la muestra que se determinó para la verificación de ejecución de campo.

Cuadro No.1



**MUESTRA DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO
IMPLEMENTACION GRANJAS PORCINAS, PATZITÉ, QUICHÉ**

Corr.	Nombre	Georeferencia		Observaciones
		Longitud	Latitud	
1	Juana Esperanza Cac Soc	15°01'41"N	91°10'56"O	Granja en uso
2	Francisca Aguire Calel	14°58'39"N	91°13'33"O	"
3	Izabel Carrillo Soc	14°58'55"N	91°13'33"O	"
4	Izabel Calel Osorio	14°58'55"N	91°13'29"O	"
5	Ana Chiti Soc	14°58'53"N	91°13'18"O	"
6	María Tojin Us	14°58'49"N	91°13'16"O	"
7	María Carrillo Tun	14°58'48"N	91°13'17"O	"
8	Catarina Lux Chivalán	14°58'53"N	91°13'26"O	"
9	Magdalena Chivalán Cortez	14°58'53"N	91°13'26"O	"
10	María Chivalán Cortez	14°58'53"N	91°13'26"O	"
11	Catarina Calel Osorio	14°59'32"N	91°13'26"O	"
12	Izabel Soc Lion	14°59'32"N	91°13'36"O	"
13	Santana Chacaj Tojin	14°59'45"N	91°13'50"O	"
14	Rosa Tipaz Yat	14°59'12"N	91°13'30"O	"
15	Catarina Cac Jax	14°59'12"N	91°13'29"O	"
16	Elena Soc Soc	14°59'12"N	91°13'29"O	"
17	Rosario Osorio Cortez	14°59'30"N	91°13'03"O	"
18	Juana Calel Xacac	14°59'30"N	91°13'01"O	"
19	Ana Soc Chavac	15°00'39"N	91°09'15"O	"
20	Maria Chavac Cruz	15°00'39"N	91°09'15"O	"

Fuente: Verificación de campo, diciembre 2012

Conclusiones

En la ejecución del proyecto, realizado por medio del Contrato No. 80-2011, "Implementación Granjas Porcinas, Patzité, Quiché", se determinó, que se llevaron a cabo los renglones de trabajo, detectando que hubo mala supervisión en el mismo.

ÁREA TÉCNICA

FALTA DE SUPERVISIÓN EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (Hallazgo De Control Interno No. 2 Municipalidad De Patzite).

Condición

De la revisión física al proyecto "Implementación Granjas Porcinas, Patzité, Quiché", efectuado por medio del contrato No. 80-2011, de fecha 28 de enero de 2011, suscrito entre la municipalidad de Patzité, El Quiché y la Constructora Tzulay, se determinó que faltó supervisión en la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo suscrito en la clausula segunda: Objeto del Contrato.



Criterio

El acuerdo No.09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1. Grupo de Normas, inciso a), en el cual se aprueban las Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos como.... (d) controles de detección y.... (g) controles de legalidad.

De acuerdo a la Normas Generales de Control Interno Gubernamental, según las normas aplicables a los sistemas de administración General en su numeral 2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES indica: SUPERVISION “Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos”.

Causa

El Alcalde Municipal y el Director Municipal de Planificación de la Municipalidad de Patzité, El Quiché, incumplieron en la supervisión, durante la ejecución del Proyecto “Implementación Granjas Porcinas, Patzité, Quiché”.

Efecto

El proyecto “Implementación Granjas Porcinas, Patzité, Quiché”, corre el riesgo de no cumplir con los objetivos del mismo, durante la vida útil del proyecto.

Recomendación

El Director Municipal de Planificación, debe de cumplir con su responsabilidad en tomar las medidas correctivas oportunas en la planificación y ejecución del proyecto, para que este cumpla con los objetivos.

Comentarios De Los Responsables

El Alcalde Municipal, el Director Municipal de Planificación, reconocieron la deficiencia en la supervisión durante la ejecución del proyecto y la ambigüedad en la elaboración y suscripción del contrato 80-2011, para el proyecto “Implementación Granjas Porcinas, Patzité, Quiché”, suscrito entre la Municipalidad de Patzité y la Constructora Tzulay.

Comentario De La Auditoría

El hallazgo se confirma, por no ser suficiente la documentación y lo expresado por los responsable, para el desvanecimiento del mismo.



Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 5, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN (S.O.N.) SOC COR	5,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	FRANCISCO ISMAEL LUX SOC	5,000.00
Total		Q. 10,000.00



DEPARTAMENTO DE SOLOLA

MUNICIPALIDAD DE NAHUALÁ

Información Técnica

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Reforestación Municipal.

Abastecimiento domiciliario de agua potable.

Verificar la existencia del estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

Comentarios

La municipalidad de Nahualá, Sololá, realiza el servicio de recolección de desechos sólidos en el área urbana y el transporte de los mismos, hacia un botadero de basura temporal, el cual está aproximadamente a seis kilómetros del municipio, el cual no genera problemas con cuerpos receptores de agua, además cuenta con un estudio de proyecto, Construcción de Relleno Sanitario Nahualá, Sololá; realizado en el mes de marzo de 2012.

La municipalidad de Nahualá, Sololá, tiene su captación y distribución de agua en once lugares, localizados en los cantones siguientes: 1) Canton Palanquix Loma, 2) Caserío Chuanahuala, 3) Canton Racantacaj, 4) Canton Chuicullil, 5) Canton Paximbal, 7) Canton Patz'ij, 8) Canton Patz'ité, tierra fría, 9) Canton Tzucubal, 10) Un tanque de distribución en el Canton Pachipac y 11) Un tanque de distribución en Caserío Chaquiacasiwan, en los cuales se hace la cloración del agua, para consumo humano.

La municipalidad de Nahualá, Sololá, cuenta con un vivero forestal municipal, el cual es manejado y cuidado por la Oficina Forestal Municipal, las plantas producidas en el vivero, son destinadas, para la reforestación de las áreas deforestadas, cuencas de ríos y reservas ecológicas.

El rastro municipal que se encuentra en funcionamiento actualmente, no cuenta con la documentación y disposiciones legales, para su funcionamiento.

Conclusiones

La gestión ambiental en el municipio de Nahualá, Sololá, debe mejorar en cuanto a los desechos líquidos, implementar el Estudio de Caracterización de Aguas Residuales y optimizar el servicio del Rastro Municipal, por lo que el Concejo



Municipal debe tomar acciones inmediatas, para resolver dicha problemática.

ÁREA TÉCNICA

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Nahualá).

Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de Nahualá, departamento de Sololá, se determinó que no cuenta, con el Estudio Técnico de Caracterización de aguas residuales de conformidad con el Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y disposición de lodos, según Acuerdo Gubernativo No. 236-2006.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 69. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

El Concejo Municipal, omitió el cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos.

Efecto

La falta de caracterización de las aguas efluentes, descargas y aguas para reuso, no permiten retener y controlar la contaminación y deterioro ambiental del recurso agua del municipio.



Recomendación

El Concejo municipal debe planificar, presupuestar y realizar dicho estudio y, cumplir con el reglamento respectivo, para atenuar la contaminación ambiental generada por las aguas servidas.

Comentarios De Los Responsables

En Oficio No. 33-2013, Srio. DUQ/mjtg, de fecha 02 de mayo de 2013, firmada por el Alcalde municipal, no se manifestaron en relación a este hallazgo: “La municipalidad no cuenta con los recursos económicos, para contratar la elaboración de Estudios Técnicos de Aguas residuales, para el año 2012. Sin embargo conscientes del problema se hará todo lo posible de se reservar recursos económicos para que sea elaborado los estudios técnicos requeridos.”

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que las pruebas de descargo no son suficientes, para desvanecer el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MANUEL DE JESUS TAHAY GOMEZ	3,000.00
SINDICO PRIMERO	FRANCISCO (S.O.N.) MARROQUIN XUM	3,000.00
SINDICO SEGUNDO	MANUEL (S.O.N.) JAMINEZ BALUX	3,000.00
CONCEJAL PRIMERO	PASCUAL ROSARIO TAMBRIZ TZEP	3,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	MANUEL GREGORIO CHOYON IXMATA	3,000.00
CONCEJAL TERCERO	JUAN JOSE TAMBRIZ GUARCHAJ	3,000.00
CONCEJAL CUARTO	MIGUEL (S.O.N.) TAMBRIZ GOMEZ	3,000.00
CONCEJAL QUINTO	NICOLAS MAS SAC	3,000.00
CONCEJAL SEXTO	PASCUAL (S.O.N.) CATINAC TZOC	3,000.00
CONCEJAL SEPTIMO	LORENZO (S.O.N.) TAMBRIZ GUARCHAJ	3,000.00
Total		Q. 30,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Nahualá).

Condición

De la inspección física realizada al manejo de los desechos líquidos, a la Municipalidad de Nahualá, departamento de Sololá, se determinó que no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales, lo que ocasiona descargas de aguas residuales, no tratadas al río Nahualá.

Criterio

Decreto No.90-97, del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 96.



Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...

Decreto No.90-97, del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Causa

El Concejo Municipal, no realizó las gestiones necesarias, para implementar sistemas de tratamiento de aguas servidas municipales.

Efecto

Contaminación y deterioro ambiental del recurso agua del municipio, por las descargas de aguas servidas sin tratamiento, al río Tumbadero, lo cual puede perjudicar la salud de la población y el deterioro de la biodiversidad.

Recomendación

El Consejo municipal debe realizar las gestiones pertinentes, para implementar los sistemas de tratamiento de aguas servidas municipales, principalmente en la cabecera municipal y en las comunidades rurales que así lo requieran.

Comentarios De Los Responsables

En Oficio No. 33-2013, Srio. DUQ/mjtg, de fecha 02 de mayo de 2013, firmada por el Alcalde municipal, no se manifestaron en relación a este hallazgo.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque la administración, no presentó pruebas de desvanecimiento, que demuestren la existencia de un sistema tratamiento de aguas residuales en la cabecera municipal y sus comunidades.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MANUEL DE JESUS TAHAY GOMEZ	5,000.00
SINDICO PRIMERO	FRANCISCO (S.O.N.) MARROQUIN XUM	5,000.00
SINDICO SEGUNDO	MANUEL (S.O.N.) JAMINEZ BALUX	5,000.00
CONCEJAL PRIMERO	PASCUAL ROSARIO TAMBRIZ TZEP	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	MANUEL GREGORIO CHOYON IXMATA	5,000.00
CONCEJAL TERCERO	JUAN JOSE TAMBRIZ GUARCHAJ	5,000.00
CONCEJAL CUARTO	MIGUEL (S.O.N.) TAMBRIZ GOMEZ	5,000.00
CONCEJAL QUINTO	NICOLAS MAS SAC	5,000.00
CONCEJAL SEXTO	PASCUAL (S.O.N.) CATINAC TZOC	5,000.00
CONCEJAL SEPTIMO	LORENZO (S.O.N.) TAMBRIZ GUARCHAJ	5,000.00
Total		Q. 50,000.00

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES DEL RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Nahualá).

Condición

Al realizar la verificación física al rastro municipal, del municipio de Nahualá, departamento de Sololá, se determinó que: a) No contaba con licencia sanitaria para su funcionamiento, durante el año 2012 y b) El rastro no contaba con los servicios de un Médico Veterinario Autorizado o Delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para las actividades de Inspección Higiénico-Sanitaria.

Criterio

Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las Responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las municipalidades, las de prevención y autorización de establecimientos relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación...

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 11. Los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de



animales, bovinos, porcinos y aves, además de las condiciones higiénico-sanitarias indicadas en este Reglamento, deben cumplir con los requisitos siguientes:.....d) Poseer un sistema de tratamiento adecuado de los desechos sólidos y líquidos generados por el rastro, e) Las aguas, residuales tratadas por el sistema establecido en el rastro, deben ser vertidas a su exterior dentro de los límites máximos permisibles de contaminación. El sistema de tratamiento será monitoreado para tal fin debiendo cumplir con la ley y Reglamentos específicos de Protección del Medio Ambiente, f) Contar con un sistema de protección ambiental aprobado y su correspondiente control.

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 19. Para el funcionamiento de un rastro es obligatorio contar con la Licencia Sanitaria extendida por el Área de Inocuidad de Alimentos no Procesados de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 27. Son prohibiciones para toda persona individual o jurídica, propietaria, arrendataria o que de cualquier otra forma legal tenga en funcionamiento un rastro, las siguientes:b) Que el rastro no cuente con los servicios de un Médico Veterinario Autorizado o Delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para las actividades de Inspección Higiénico-Sanitaria.

Causa

El Concejo Municipal, omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes vigentes en cuanto a los rastros municipales.

Efecto

Incertidumbre sobre la calidad del producto cárnico generado, para consumo humano, poniéndose en riesgo la salud de los habitantes del municipio, además por la contaminación ambiental generada, por los desechos sólidos y líquidos producidos en el rastro.

Recomendación

El Concejo municipal debe planificar, coordinar, organizar y dirigir un plan estratégico para el manejo adecuado del rastro y con la asesoría del MAGA, cumplir con el reglamento respectivo, para evitar el riesgo de consumir alimentos sin control de calidad y así mismo debe controlar la contaminación ambiental generada por los desechos producidos en el rastro municipal.

Comentarios De Los Responsables

En Oficio No. 33-2013, Srio. DUQ/mjtg, de fecha 02 de mayo de 2013, firmada por



el Alcalde municipal, argumentan lo siguiente: “Por falta de recursos económicos, la municipalidad no ha podido implementar el Control del Rastro Municipal a través de un Médico Veterinario, sin embargo el personal municipal se ha esmerado por mantener siempre limpio e higiénico y se ha logrado gracias a la buena voluntad que existe de parte de la Corporación Municipal y personal municipal.”

Comentario De La Auditoría

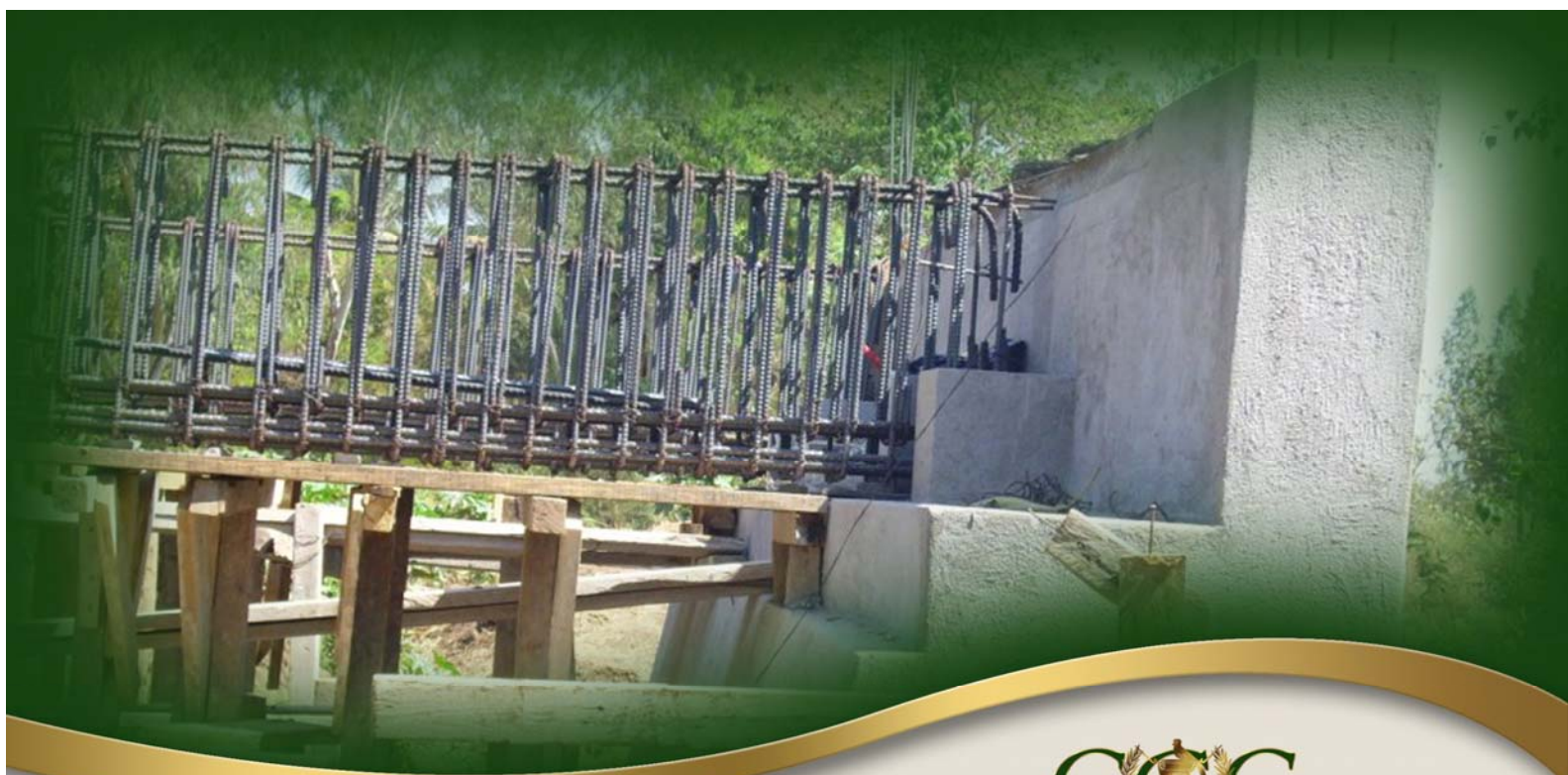
Se confirma el hallazgo, ya que no presentaron pruebas de descargo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MANUEL DE JESUS TAHAY GOMEZ	3,000.00
SINDICO PRIMERO	FRANCISCO (S.O.N.) MARROQUIN XUM	3,000.00
SINDICO SEGUNDO	MANUEL (S.O.N.) JAMINEZ BALUX	3,000.00
CONCEJAL PRIMERO	PASCUAL ROSARIO TAMBRIZ TZEP	3,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	MANUEL GREGORIO CHOvon IXMATA	3,000.00
CONCEJAL TERCERO	JUAN JOSE TAMBRIZ GUARCHAJ	3,000.00
CONCEJAL CUARTO	MIGUEL (S.O.N.) TAMBRIZ GOMEZ	3,000.00
CONCEJAL QUINTO	NICOLAS MAS SAC	3,000.00
CONCEJAL SEXTO	PASCUAL (S.O.N.) CATINAC TZOC	3,000.00
CONCEJAL SEPTIMO	LORENZO (S.O.N.) TAMBRIZ GUARCHAJ	3,000.00
Total		Q. 30,000.00





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Organizaciones No Gubernamentales

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

ASOCIACION DE APOYO Y DESARROLLO RURAL -ASADER- GUATEMALA

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

ÁREA TÉCNICA

1. NO SE EXIGIERON PRUEBAS DE LABORATORIO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA OBRA (Hallazgo De Control Interno No. 1 ASOCIACION DE APOYO Y DESARROLLO RURAL -ASADER- GUATEMALA).

ASOCIACION GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL (PARQUE ZOOLOGICO LA AURORA)

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS (Hallazgo De Control Interno No. 1 ASOCIACION GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL (PARQUE ZOOLOGICO LA AURORA)).

ASOCIACION DENOMINADA AMIGOS POR EL DESARROLLO Y LA PAZ "ADEPAZ".

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE RESOLUCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 ASOCIACION DENOMINADA AMIGOS POR EL DESARROLLO Y LA PAZ "ADEPAZ").



ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA IXIN AC'UALA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE POAQUIL, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INCUMPLIMIENTO A CLÁUSULAS DE CONVENIOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA IXIN AC'UALA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE POAQUIL, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO).

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES CAMOTECAS -ADICCA- MUNICIPIO DE CAMOTAN, CHIQUIMULA

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INCUMPLIMIENTO A CLÁUSULAS DE CONVENIOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES CAMOTECAS -ADICCA- MUNICIPIO DE CAMOTAN, CHIQUIMULA).



RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

ÁREA TÉCNICA

1. NO SE EXIGIERON PRUEBAS DE LABORATORIO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA OBRA (Hallazgo De Control Interno No. 1 ASOCIACION DE APOYO Y DESARROLLO RURAL -ASADER-GUATEMALA).
2. FALTA DE MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS (Hallazgo De Control Interno No. 1 ASOCIACION GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL (PARQUE ZOOLOGICO LA AURORA)).

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE RESOLUCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 ASOCIACION DENOMINADA AMIGOS POR EL DESARROLLO Y LA PAZ "ADEPAZ").
2. INCUMPLIMIENTO A CLÁUSULAS DE CONVENIOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA IXIN AC'UALA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE POAQUIL, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO).
3. INCUMPLIMIENTO A CLÁUSULAS DE CONVENIOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES CAMOTECAS -ADICCA-MUNICIPIO DE CAMOTAN, CHIQUIMULA).



RESULTADOS POR ENTIDAD

ASOCIACION DE APOYO Y DESARROLLO RURAL -ASADER- GUATEMALA

Limitaciones Al Alcance

Los proyectos fiscalizados presentan condiciones que se pudieron comprobar únicamente durante su ejecución, por lo que cualquier falla posterior generada por deficiencia en la planificación o por mala práctica constructiva, será responsabilidad de las instituciones encargadas de la planificación, empresa constructora y personas designadas para la supervisión de la obra.

Información Técnica

.Área de Infraestructura Pública

La auditoria comprendió la evaluación de los proyectos siguientes:

1. Construcción Puesto de Salud, San Marcos La Laguna, Sololá, según contrato administrativo número cero cero uno guión dos mil once (001-2011), de fecha 17 de junio de 2011, por valor de dos millones doce mil cuatrocientos sesenta y seis quetzales exactos Q.2,012,466.00, avance físico estimado 100%.

2. Construcción Centro de Servicios Sociales Barrio San Antonio, Sololá, contrato administrativo número cero cero tres guión dos mil once (003-2011), de fecha 1 de agosto de 2011, por un valor de quinientos noventa mil novecientos sesenta quetzales exactos Q,590,960.00, avance físico estimado 100%.

Valor total de lo auditado dos millones seiscientos tres mil cuatrocientos veintiséis quetzales exactos (Q.2,603,426.00).

Evaluación Técnica

1.-Construcción Puesto de Salud, San Marcos La Laguna, Sololá. Los planos y especificaciones técnicas fueron elaboradas por el Arquitecto Edwin Tobías Muñoz, colegiado No.1837.

La obra fué ejecutada según contrato administrativo número cero cero uno guión dos mil once (001-2011) de fecha 17 de junio de 2011, suscrito entre Cesar Augusto Córdova Renoj, Presidente y Representante Legal de la Organización No



Gubernamental denominada “Asociación De Apoyo y Desarrollo Rural” –ASADER- y Patricio Estanislao Ralón Ordoñez, Propietario y Representante Legal de la empresa “CONSTRUCTORA E INVERSIONES INSOL”, por un valor de dos millones doce mil cuatrocientos sesenta y seis quetzales exactos Q.2,012,466.00, el cual fué cubierto en forma tripartita por las siguientes instituciones: Q.1,350,000.00 por el Consejo de Departamental de Desarrollo de Sololá, Q.657,466.90 por la municipalidad de Sololá y Q.5,000.00 (Mano de obra no calificada) por el Consejo Comunitario de Desarrollo.

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de dos niveles, paredes de block, piso de granito, columnas y losas de concreto, a un plazo de ejecución de 6 meses, siendo el supervisor del proyecto el Ingeniero Civil Jorge Alfredo Ortega Colegiado No. 10,844. La fecha de inicio fué el 20 de julio de 2011 según acta No. 01-2011 de la Organización No Gubernamental. La fecha de terminación del proyecto fué el 17 de diciembre de 2012 según acta No. 03-2012 de la Organización No Gubernamental, ya que el plazo fué ampliado en 11 meses de prórroga, desglosados en 4 documentos de tiempo.

El monto del contrato fué incrementado en Q.92,031.50 de acuerdo a la Orden de Trabajo Suplementario No.1 y decrementado en Q.55,156.41 de acuerdo a la Orden de Cambio No. 1; descritos en Addendum número 4 de fecha 20 de septiembre de 2012, quedando el valor del contrato en Q.1,975,590.91.

Se evaluaron los siguientes renglones susceptibles de medición:

No.	REGLON	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	EVALUADO
17	TECHO DE LOSA DE 0.10	M2	517.61	Q.475.00	517.61
18	INSTALACIONES DE AGUA	GLOBAL	1	Q.57,447.00	1
20	INSTALACIONES ELECTRICAS	GLOBAL	1	Q.65,225.00	1
21	REPELOS MAS CERNIDO EN PAREDES	M2	1936.34	Q.64.00	1936.34
22	COLOCACION DE PISO DE GRANITO	M2	465	175.00	465
23	TORTA DE CEMENTO DE 0.10 MTS.	M2	28.80	Q.523.00	28.80
24	INSTALACIÓN DE PUERTAS	UNIDAD	41	Q.2,158.00	41
25	INSTALACION DE VENTANAS	M2	33.66	Q.2,024.50	33.66
27	MODULO DE GRADAS	M2	28.26	Q.1,150.00	28.26

De conformidad con las mediciones efectuadas a los renglones susceptibles de evaluación, todos los trabajos si cumplen con los requerimientos del contrato, actualmente la obra se encuentra en funcionamiento, se estima un avance físico para la obra de 100 %.

2. Construcción Centro de Servicios Sociales Barrio San Antonio, Sololá, Los planos y especificaciones técnicas fueron elaboradas por el Ingeniero Civil Ezequiel Cali Hernández S. Colegiado No. 8,839, siendo el supervisor del proyecto el Ingeniero Civil Jorge Alfredo Ortega Colegiado No. 10,844 por parte de la Organización No Gubernamental y el Supervisor Residente de la Empresa



Consultoría En Construcción el Arquitecto Gerson Ivann De León, Colegiado No. 3335.

La obra fué ejecutada según contrato administrativo número cero cero tres guión dos mil once (003-2011), de fecha 1 de agosto de 2011, suscrito entre Cesar Augusto Córdova Renoj, Presidente y Representante Legal de la Organización No Gubernamental denominada “Asociación De Apoyo y Desarrollo Rural” –ASADER- y Gerson Ivann De León Girón, Propietario y Representante Legal de la empresa “CONSULTORIA EN CONSTRUCCION”, por un valor de quinientos noventa mil novecientos sesenta quetzales exactos (Q,590,960.00), a un plazo de 6 meses, el costo del proyecto será cubierto totalmente por el Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá .

La obra consiste en la construcción de un Centro de Servicios Sociales, de dos niveles, de construcción de block , columnas y losa de concreto, puertas de madera y techo de cubierta de lámina. Fecha de inicio fué el 25 de agosto de 2011 según acta No. 003-2011 de la Organización No Gubernamental y la fecha de recepción de obra fué 29 de febrero de 2012. según acta No. 006-2011 de la Organización No gubernamental.

Se evaluaron los siguientes renglones susceptibles de medición:

No.	REGLON	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	EVALUADO
5	TRONCO DE COLUMNAS PRIMER Y SEGUNDO NIVEL	ML	10	Q.789.25000	10
7	DINTEL DE PUERTA	ML	2	Q.737.75000	2
10	LOSA PLANA PREFABRICADA	M2	86	Q.792.093023	86
11	LOSA CON BASE DE MADERA	M2	35	Q.1,138.357143	35
12	TECHO INCLINADO	M2	142	Q.778.450704	142
13	PISO CEMENTO LIQUIDO IMITACIÓN GRANITO PRIMER NIVEL	M2	127	Q.211.437008	127
14	REPELLO + CERNIDO EN LOSA PLANA	M2	86	Q.138.720930	86
15	ALISADO DE CEMENTO EN PSIO SEGUNDO NIVEL	M2	130	Q.89.807692	130
17	GRADAS	GLOBAL	1	Q.15,177.500000	1
18	PUERTAS	UNIDAD	4	Q.2,800.000000	4
19	VENTANAS	M2	3.60	Q.1,300.000000	3.60
20	BARANDAL	ML	30.50	Q.800.000000	30.50
21	INSTALACION ELECTRICA	GLOBAL	1	Q.15,495.000000	1

De conformidad con las mediciones efectuadas a los renglones susceptibles de evaluación, todos los trabajos si cumplen con los requerimientos del contrato, actualmente la obra se encuentra en funcionamiento, se estima un avance físico de 100 %.



Comentarios

El cumplimiento de planos, especificaciones técnicas y el uso de materiales de calidad para la construcción, estipulados en el contrato suscrito y su respectiva documentación de respaldo, es responsabilidad de la Unidad Ejecutora y de la Asociación de Desarrollo y Apoyo Rural -ASADER-.

Conclusiones

El proyecto Construcción Puesto de Salud, San Marcos La Laguna, Sololá tuvo modificaciones en las cantidades de trabajo y monto del valor original del contrato, según documentos orden de cambio No.1 y orden de trabajo suplementario No.1, autorizados por la Asociación de Apoyo y Desarrollo Rural-ASADER-.

La Organización No Gubernamental denominada Asociación de Apoyo y Desarrollo Rural-ASADER-, para toda obra deberá exigir los laboratorios de los materiales utilizados para garantizar que se cumpla con las especificaciones técnicas y requerimientos del contrato.

ÁREA TÉCNICA

NO SE EXIGIERON PRUEBAS DE LABORATORIO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA OBRA (Hallazgo De Control Interno No. 1 Asociación De Apoyo Y Desarrollo Rural -Asader- Guatemala).

Condición

En el expediente de la obra “Construcción Puesto de Salud, Municipio de San Marcos La Laguna, Sololá, contrato 001-2011, de fecha 17 de junio del 2011, por un monto de Q 2,016,841.90. No existe evidencia de la documentación que ampare las pruebas de laboratorio de los materiales usados en su construcción tales como: concreto usado en la fundición de losas.

Criterio

El acuerdo 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas cualesquiera que sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde”.

Causa

Inobservancia a las normativas y disposiciones legales.

Efecto



Que la obra no se lleve a cabo con la calidad requerida en los materiales establecidos en los documentos correspondientes emitidos para el efecto.

Recomendación

El Presidente y Representante Legal de la Asociación de Apoyo y Desarrollo Rural –ASADER-, debe de girar sus instrucciones a los supervisores, con la finalidad que soliciten a la empresa responsable de la ejecución de la obra, las diferentes pruebas de materiales empleados en la ejecución de las mismas.

Comentarios De Los Responsables

El funcionario responsable del período, respondió en nota sin oficio de fecha 20 de marzo de 2013, expone lo siguiente:” **Hallazgo No.1.** No se exigieron Pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales utilizados en obra, (proyecto: puesto de Salud San Marcos la Laguna Sololá)”. RESPUESTA HALLAZGO No.1 el proyecto: CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD, del municipio de San Marcos La Laguna departamento de Sololá, hago de su conocimiento que dicho proyecto no ha sido liquidado financieramente, dicha liquidación se realizará hasta que la empresa Constructora nos remita las pruebas de laboratorio requeridas”.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que es responsabilidad del Presidente y Representante Legal de la Asociación de Apoyo y Desarrollo Rural, debe presentar oportunamente la documentación que ampare las pruebas de laboratorio de los materiales usados en su construcción tales como: concreto usado en la fundición de losas.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	CESAR AUGUSTO CORDOVA RENOJ	20,000.00
Total		Q. 20,000.00



INSTITUTO NEUROLOGICO DE GUATEMALA

Información Técnica

Se fiscalizó el convenio No. DA-24-2012, de Prestación de Servicios de Salud y Asistencia Social, suscrito entre el Vice Ministro de Salud Pública y Asistencia Social y el Presidente y Representante Legal del Instituto Neurológico de Guatemala, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, por un monto contractual de Q 500,000.00.

Dicho convenio contempla los siguientes servicios:

- a) Terapias individuales para desarrollar destrezas y habilidades,
- b) Capacitación a padres de familia,
- c) Terapias de lenguaje,
- d) Visitas mensuales domiciliarias para seguimiento terapéutico,
- e) Atención a personas con Síndrome de Down.

Para la prestación de dichos servicios el Instituto Neurológico de Guatemala, se comprometió a utilizar la tecnología y ciencia a su alcance como instalaciones, servicios de rehabilitación, administrativos y de diagnóstico, uso de instrumental y equipo especializado (propio o rentado), contratación de personal médico, paramédico y administrativo, así como capacitación al personal.

Comentarios

El Instituto Neurológico de Guatemala, fue la primera institución que se creó por personas altruistas, para la atención de los niños y jóvenes con necesidades mentales y educativas especiales, contribuyendo de esa forma a mejorar la calidad de vida de las personas con este tipo de padecimientos, y, que con el apoyo financiero recibido por parte del estado, ha podido ampliar la cobertura de servicios, a raíz de la creciente demanda que existe.

En la auditoría efectuada a dicha institución se determinó que la misma cumple con las cláusulas de los convenios suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de manera eficiente.

Se atienden de forma gratuita a los pacientes referidos por la red de servicios del Ministerio de Salud y cuentan con los mecanismos de control interno que les ha permitido realizar sus funciones de manera eficiente.

Conclusiones

La gestión realizada por el Instituto Neurológico de Guatemala, en la prestación de servicios de salud a niños y jóvenes con discapacidad mental y de aprendizaje es eficiente.



ASOCIACIÓN HOSPICIO DE SAN JOSÉ (SAINT JOSEPH'S HOSPICE ASSOCIATION)

Información Técnica

Durante el trabajo de fiscalización, se evaluó el siguiente convenio:

Convenio Número DA-005, para la prestación de servicios de salud, dentro de la ejecución del programa de mejoramiento de los servicios de salud, suscrito entre la Asociación Hospicio de San José y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, jurisdicción de Santa Lucía Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, por un monto de Q.12,000,000.00 (Doce millones).

Comentarios

De acuerdo a lo establecido en convenio suscrito por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación Hospicio de San José, para la prestación de servicios de salud, los usuarios de dicha Asociación son referidos, por la Procuraduría General de la Nación, centros de salud y hospitales públicos.

Los servicios de salud prestados por la Asociación Hospicio de San José, se prestan tanto a nivel de internamiento (encamamiento), como de consulta externa.

La Asociación atiende a una población conformada por niños internos VIH, niños internos en exposición, niños negativos internos para adopción, niños y adultos VIH externa, paciente en exposición a VIH y negativos externos, paciente por accidentes no laborales.

En la Asociación se cuenta con un equipo de personal multidisciplinario, a efecto de garantizar una atención integral como lo demanda la naturaleza de su población objetivo.

Los esfuerzos realizados por autoridades y personal de la Asociación Hospicio de San José, a efecto de responder a los propósitos institucionales, evidencian un nivel aceptable de eficacia y eficiencia.

Debido a la naturaleza del servicio que presta la Asociación, este ejerce presión y genera mucho estrés en el personal. Aunque el apoyo en materia financiera debido a la capacidad de gestión de la Asociación tanto a nivel nacional como internacional, permite cierta capacidad y calidad de atención a los usuarios, para una mayor cobertura en promoción, prevención y tratamiento, se requiere de más recursos.

El área de encamamiento y asistencia a adultos, presenta cierto deterioro



especialmente en equipo.

Conclusiones

El servicio debido a su especialidad presenta muchos desafíos, entre ellos la necesidad de capacitación, motivación permanente e incentivación, con el objeto de mantener un adecuado nivel de salud física y mental en el personal.

Se estima conveniente hacer esfuerzos, para mejorar las condiciones ambientales, a efecto de lograr un buen clima institucional.

Se debe recalcar de manera estricta en el personal correspondiente, en la necesidad de usar el equipo de bioseguridad durante su desempeño; así como establecer y obtener el equipo que haga falta.

Se estima necesario contar con terapeutas ocupacionales, y el fortalecimiento con personal sobre todo en aquellos servicios que se prestan en tiempo parcial.

En el área de adultos debe renovarse o sustituirse el material y equipo.



CRUZ ROJA GUATEMALTECA

Información Técnica

Durante el trabajo de fiscalización fueron evaluados aspectos legales, técnicos, administrativos y de capacidad instalada, en cumplimiento de los convenios siguientes:

Convenio Número DA-09-2011, para la prestación de servicios de salud y asistencia social en forma gratuita, por un monto de Q.5,000,000.00 (Cinco Millones).

Convenio Número DA-36-2012, para la prestación de servicios de salud y asistencia social en forma gratuita, por un monto de Q.5,000,000.00 (Cinco Millones).

Equivalentes los convenios evaluados, a la cantidad de Q.10,000,000.00 (Diez Millones).

Comentarios

Para su función de supervisión del desempeño tanto en sus oficinas centrales como en Delegaciones Departamentales, la Cruz Roja Guatemala no cuenta con un Departamento o Unidad específica.

Durante nuestro trabajo de fiscalización en Cruz Roja Guatemala, no fue posible obtener copia de documentación en que conste evaluación, supervisión, monitoreo, control técnico y dictamen, del desempeño, efectuados por la Comisión Técnica del Ministerio de Salud Pública. Sí se contó con información propia y como fuera solicitada, del ente auditado.

En el trabajo de evaluación de cumplimiento de metas, no se percibe debida coordinación entre responsables de Cruz Roja Guatemala y la Comisión Técnica del Ministerio de Salud Pública.

El atraso en el desembolso correspondiente al primer trimestre de cada año, ha venido a implicar inconvenientes en la programación y establecimiento de metas para el mismo período; situación que se debe tratar de enmendar a efecto de no recargar y arriesgar el cumplimiento de lo propuesto para periodos sucesivos.

En el caso de los convenios suscritos por el Ministerio de Salud Pública y la Cruz Roja Guatemala, para la prestación de servicios de salud, los usuarios serán referidos por dicho Ministerio.



Conclusiones

Para el fortalecimiento institucional, organizacional y adecuada delegación y distribución de funciones, se considera conveniente ajustar, actualizar y armonizar el organigrama y estatutos de la Cruz Roja Guatemalteca.

Se estima conveniente armonizar con el plan general y el Plan operativo anual de la institución, las actividades a cargo de las Delegaciones Departamentales.

Para la apropiada verificación del cumplimiento de objetivos y metas, la Cruz Roja Guatemalteca y el Ministerio de Salud Pública, deben unificar criterios en cuanto a indicadores y otros instrumentos de medición.

Tomando en consideración la capacidad instalada de que dispone la Cruz Roja Guatemalteca para capacitación, es factible el fortalecimiento e incremento de sus actividades en la materia.

La Cruz Roja Guatemalteca, no cuenta con la capacidad instalada necesaria en la Delegación Departamental de Chiquimula, que permita dar una respuesta eficaz a la demanda de servicios de parte de la población.

La falta de personal permanente, de asignación presupuestaria para gastos mínimos y de atención al público en horario de tiempo completo, resta carácter institucional y formal a la Delegación Departamental de Chiquimula.

Si se toma en consideración que la población ocupa la mayor parte de su tiempo para la generación de ingresos, y en asuntos personales y/o familiares, su disposición para el servicio de voluntariado se ve minimizada, situación que demanda constante promoción, sensibilización y divulgación.



FUNDACION DE ASISTENCIA MEDICA Y OCUPACIONAL PARA LA RECUPERACION DEL ENFERMO RENAL -FUNDACION DE AMOR-, CIUDAD GUATEMALA

Información Técnica

Se fiscalizó el convenio No. DA-40-2012, de Prestación de Servicios de Salud y Asistencia Social, suscrito entre el Vice Ministro de Salud Pública y Asistencia Social y el Presidente y Representante Legal de la Fundación de Asistencia Médica y Ocupacional para la Recuperación del Enfermo Renal -FUNDACIÓN DE AMOR-, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, por un monto contractual de Q 5,000,000.00.

Dicho convenio contempla los siguientes servicios:

Estudios socio económicos en protocolo de trasplante,
Cirugías de implante y explante renal,
Colocaciones de cateteres o fistulas,
Nefrectomías,
Donación de medicamentos de inmunosupresión y
Retiro de cateteres o en su defecto fistulas arteriovenosas.

Para la prestación de dichos servicios, la Fundación de Amor se comprometió a utilizar la tecnología y ciencia a su alcance, como instalaciones hospitalarias, servicios de rehabilitación, administrativos y de diagnóstico, uso de instrumental y equipo especializado (propio o rentado), contratación de personal médico, paramédico y administrativo, así como capacitación al personal.

Comentarios

La Fundación de Asistencia Médica y Ocupacional para la Recuperación del Enfermo Renal -FUNDACIÓN DE AMOR-, brinda asistencia integral a los pacientes que asisten a sus instalaciones con insuficiencia renal crónica terminal, ofreciéndoles además trato humano y de calidad lo que les permite una pronta rehabilitación y re inserción a sus actividades productivas y sociales.

Los servicios que ofrece son los siguientes:

1. Estudios socio económicos a través de la contratación de una empresa privada especializada en el tema.
2. Programa de Cirugía Integral: que va desde la colocación de cateteres hasta trasplantes y explantes renales, contando con un equipo médico constituido por 3 nefrólogos de adultos, 1 nefróloga pediatra, 2 cirujanos vasculares y 1 cirujano



urólogo, los cuales están a la disposición de los pacientes en todas las etapas de su tratamiento, utilizando para ello las instalaciones de un hospital privado de la ciudad capital con el cual suscribe un convenio de cooperación que le proporciona instalaciones adecuadas y seguras para este tipo de procedimientos a un precio accesible, ofreciendo los servicios de emergencia, encamamiento, sala de operaciones, sala de recuperación, unidad de cuidados intensivos y servicios de enfermería.

3. Banco de medicamentos: los pacientes adultos reciben terapia de inmunosupresión durante el primer año después del trasplante, no así los niños quienes reciben dicha terapia hasta los 18 años de edad, además se les proporciona a los pacientes medicamentos antihipertensivos, antibióticos, antimicóticos y antivirales, con el objeto de evitar complicaciones y garantizarles una mejor calidad de vida.

4. Laboratorio Biomolecular: en el cual se utiliza tecnología de última generación, única en Centro América y recomendada a nivel mundial, que permite evitar el rechazo del trasplante a corto plazo o bien asegurar una mejor sobrevida del paciente.

5. En sus instalaciones de la zona 9 de la ciudad capital cuentan con los servicios de una clínica de consulta externa atendida por un médico nefrólogo y una asistente de atención al paciente, en donde se evalúa y se inicia el proceso pre-trasplante.

Conclusiones

En la auditoría realizada a la Fundación de Asistencia Médica y Ocupacional para la Recuperación del Enfermo Renal -FUNDACIÓN DE AMOR-, se evidenció que la misma cumple satisfactoriamente con las cláusulas del convenio de Cooperación suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Por la complejidad de la patología y los tratamientos ofrecidos a los pacientes renales por la Fundación de Amor, la misma ha desarrollado un sistema de control interno ordenado que le permite realizar una gestión eficiente, sustentada en criterios científicos y humanísticos, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los mismos.



ASOCIACION GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL (PARQUE ZOOLOGICO LA AURORA)

Información Técnica

Se evaluaron las siguientes obras de infraestructura física:

Contrato de obra, sin número, construcción de la obra denominada "Acuario", de fecha 24 de octubre de 2011, por un monto de Q.395,370.00, suscrito entre la Asociación Guatemalteca de Historia Natural y la empresa denominada "PET LIFE". Avance físico estimado, 100%.

Contrato de obra civil, sin número, inscrito en escritura No. 38, "Construcción (remodelación) de vestidores en el Parque Zoológico Nacional La Aurora", de fecha 30 de abril de 2012, por un monto de Q393,021.42 suscrito entre la Asociación Guatemalteca de Historia Natural y la empresa denominada Constructora Mariscal, Sociedad Anónima. Avance físico estimado, 100%.

El monto total auditado asciende a la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (Q.788,391.42).

Evaluación Técnica

Para el caso de la preparación de alimentos y cuidados profilácticos, se realizó la revisión de los ambientes donde se preparan las diferentes dietas alimenticias, observando las características físicas de las mismas, manipuleo, conservación y suministro. Adicionalmente se observó la forma como se trata a los animales en jaulas , módulos de encierro y otros recintos, observándose que todos los procesos se realizan con normalidad y en atención a los manuales y programación interna.

En relación a los proyectos de infraestructura "ACUARIO"; (construcción (remodelación) de vestidores en el Parque Zoológico La Aurora). Se constató que ambos fueron ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas.

Comentarios

Dentro del proceso de análisis de documentos y verificaciones de campo, relacionadas con la auditoría a la ASOCIACION GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL (PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL LA AURORA), se observó que las inversiones realizadas en los componentes de Infraestructura Pública, no responden a una estrategia de planificación técnica armonizada con el Plan Maestro. Sin embargo, las mejoras introducidas en dicha área le dan un entorno atractivo, recreativo y educativo al parque.



Conclusiones

1. Los proyectos denominados: "ACUARIO"; (Construcción, (Remodelación) de Vestidores, en el Parque Zoológico Nacional La Aurora), fueron ejecutados en su parte constructiva de acuerdo a especificaciones técnicas contratadas.
2. El trato y cuidado de animales de las distintas especies existentes en el Parque Zoológico Nacional La Aurora; al momento de las verificaciones realizadas en jaulas y sectores donde se encuentran en encierro, no se observó ninguna práctica de maltrato y en relación a la preparación, conservación y suministro de alimentos se pudo observar que de acuerdo a manuales de uso interno, se cumple con las normas adecuadas.

ÁREA TÉCNICA

FALTA DE MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS (Hallazgo De Control Interno No. 1 Asociacion Guatemalteca De Historia Natural (Parque Zoológico La Aurora)).

Condición

De la verificación realizada a la documentación de soporte proporcionada por la administración del parque, al Auditor gubernamental para realizar auditoría, a la ASOCIACION GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL (PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL LA AURORA). Se revisó la parte técnica y documental de los proyectos de infraestructura, finalizados durante el período auditado, no se encontró el Plan Maestro para la Administración del Parque, Zoológico la Aurora; tampoco existen manuales específicos aprobados por la autoridad competente, para realizar actividades especializadas, en los cuidados de los animales de distintas especies existentes en el parque.

Criterio

Decreto Ley No.31-2002, artículo 2, y 4, incisos b), d), j), y w). Ley de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Decreto Ley 89-2002, del Congreso de la República. Ley de Probidad, artículo 5), incisos a), b) y c). Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 121, inciso, c). Código Civil Decreto Ley de la Presidencia de la República, No.106, artículo 458, numeral 1).

Causa

La Asociación Guatemalteca de Historia Natural y la Administración General del parque, incumplieron con la elaboración del Plan Maestro y la de los Manuales de Funciones del Parque Zoológico Nacional La Aurora, para el manejo integral del



parque.

Efecto

Se pone en riesgo la inversión y ordenamiento técnico y administrativo de cada uno de los procesos que se realizan en el parque.

Recomendación

La ASOCIACION GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL y la Administración General del Parque, deben realizar acciones de inmediato, para elaborar el Plan Maestro del Parque y los Manuales Específicos de Funciones y Responsabilidades del Parque.

Comentarios De Los Responsables

Durante la discusión de hallazgos, los responsables no se pronunciaron al respecto, solamente entregaron documentación para su análisis.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que la documentación presentada por los responsables, no es suficiente para su desvanecimiento.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO GONZALEZ TEJA PUIGCERVER	5,000.00
ADMINISTRADORA	CLAUDIA LISBETH SALAZAR SEGURA	5,000.00
Total		Q. 10,000.00



ASOCIACION DENOMINADA AMIGOS POR EL DESARROLLO Y LA PAZ "ADEPAZ".

Información Técnica

Áreas Examinadas: Proyecto "CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS, (RELLENO SANITARIO), UBICADO EN SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN".

Evaluación Técnica

Se efectuó la verificación de documentos relacionados con el proyecto "CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS (RELLENO SANITARIO), UBICADO EN SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN". Convenio de Administración de Recursos No.168-2011, APOORTE A LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO-AITT, suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Asociación Denominada Amigos por el Desarrollo y la Paz .

No.	REGLON DE TRABAJO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Trazo y nivelación	1130	m ²	Q 9.50	Q 10,735.00
2	Movimiento y compactación de basura y tierra	811	m ³	Q 177.00	Q 143,547.00
3	Revestimiento de suelo natural	1130	m ²	Q 45.00	Q 50,850.00
4	Liberadores de extracción de biogás	9	Unidad	Q 1,797.00	Q 16,173.00
5	Cunetas de descarga pluvial	150	ml	Q 299.00	Q 44,850.00
6	Lecho filtrante para retención de lixiviados	12	m ³	Q 1,665.00	Q 19,980.00
7	Levantado de muro perimetral de cerramiento	53	ml	Q 2,777.00	Q 147,181.00
8	Retiro de material sobrante	1	global	Q 5,684.00	Q 5,684.00
	GRAN TOTAL				Q 439,000.00

Se verificó en campo la ejecución de los renglones de trabajo contratados, observándose que los mismos fueron realizados satisfactoriamente por la ONG,



sin embargo, la Municipalidad no está utilizando el Relleno Sanitario, ya que la basura se sigue depositando a cielo abierto.

Comentarios

Dentro del proceso de la verificación de documentos relacionados con la auditoría al proyecto, "CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS (RELLENO SANITARIO), UBICADO EN SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN". Es importante resaltar que el proyecto fue finalizado en sus elementos constructivos, lamentablemente la municipalidad no está utilizando el área disponible para el manejo de desechos sólidos, pues es evidente la existencia de un vertedero a cielo abierto en una área aledaña al Relleno Sanitario. En la revisión de documentos que se tuvieron a la vista, se detectó la falta de la resolución de aprobación del instrumento ambiental.

Por lo antes expuesto, se recomienda que se realice una Auditoría Especializada de Gestión Ambiental y Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Santa Lucía la Reforma, Totonicapán.

Conclusiones

Se verificó la correcta ejecución del Proyecto, "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS, (RELLENO SANITARIO), UBICADO EN SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN". El proyecto fue ejecutado conforme especificaciones técnicas contratadas.

Se comprobó que el instrumento ambiental, del Convenio de Administración de Recursos No.168-2011 -APORTE A LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO- AITT. No existe dentro del expediente revisado a la Asociación "ADEPAZ".

ÁREA TÉCNICA

FALTA DE RESOLUCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Asociación Denominada Amigos Por El Desarrollo Y La Paz "Adepaz".).

Condición

De la verificación realizada a la documentación de soporte del proyecto "CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS



SOLIDOS (RELLENO SANITARIO), UBICADO EN SANTA LUCÍA LA REFORMA, TOTONICAPÁN". No se encontró en el expediente la resolución del instrumento ambiental.

Criterio

Lo estipula el Decreto No.68-86, artículo 8, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y Acuerdo Gubernativo 431-07.

Causa

La ONG. Asociación Amigos por el Desarrollo y la Paz, "ADEPAZ", ejecutó el proyecto "CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS (RELLENO SANITARIO), UBICADO EN SANTA LUCÍA LA REFORMA, TOTONICAPÁN"; sin contar con el instrumento ambiental.

Efecto

La ONG. Asociación Amigos por el Desarrollo y la Paz, "ADEPAZ", ejecutó el proyecto "CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS (RELLENO SANITARIO), UBICADO EN SANTA LUCÍA LA REFORMA, TOTONICAPÁN". Sin contar con el instrumento ambiental, corriendose el riesgo de que continúe la contaminación ambiental por, el manejo inadecuado de los desechos sólidos.

Recomendación

Que el representante legal de la Asociación Amigos por el Desarrollo y la Paz, "ADEPAZ", gestione la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental antes de iniciar la ejecución de proyectos.

Comentarios De Los Responsables

Los Responsables no presentaron comentario.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia de la resolución del instrumento ambiental.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	LEONEL EDUARDO HERRERA AMADO	5,000.00
Total		Q. 5,000.00



ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA IXIN AC'UALA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE POAQUIL, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

Información Técnica

Durante el trabajo de fiscalización fueron evaluados los siguientes:

Convenio Número 022-2012, para la prestación de servicios básicos de salud, dentro de la ejecución del programa de mejoramiento de los servicios de salud, jurisdicción de San José Poaquil, Departamento de Chimaltenango, por un monto de Q.379,259.00 (Trecientos Setenta y Nueve Mil Docientos Cincuenta y Nueve Quetzales Exactos).

Addenda al Convenio número 022-2012, para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, último trimestre de 2012, por un monto de Q.133,969.00 (Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Nueve Quetzales Exactos).

Equivalente los convenios evaluados, a la cantidad de Q.513,228.00 (Quinientos Trece Mil Docientos Veintiocho Quetzales Exactos).

Comentarios

Algunos centros de convergencia y comunitarios no presentan instalaciones adecuadas, y tampoco son propios de las comunidades, municipalidad o prestadora de servicios básicos de salud.

Los centros de convergencia y comunitarios normalmente presentan desabastecimiento de medicamentos.

La falta de medicamentos y/o reducción del listado básico de los mismos, desmotiva la demanda del servicio y resta carácter institucional a los centros de convergencia y comunitarios.

Los servicios no se prestan en un horario formal y uniforme en los diferentes centros.

En algunos centros los facilitadores comunitarios aducen que los usuarios generalmente asisten cada vez que hay consultas (cada mes), pues es la ocasión en que se cuenta con mayor cantidad de medicamentos.

Según la Asociación, la falta de salarios competitivos y distancia de los lugares de prestación de servicios, dificulta la contratación de personal técnico y profesional y la estabilidad del mismo.



Las actividades de información, concientización y formación de reales y potenciales usuarios del servicio, son insuficientes.

El incumplimiento del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en cuanto a realización oportuna de los desembolsos y entrega de insumos, influye en que la Asociación no se desempeñe con la eficiencia y eficacia que la naturaleza del servicio demanda.

La débil gestión local del personal a cargo, influye en que no se alcance la cobertura de metas programadas.

Las salas situacionales, en muchos casos no reflejan la cantidad de personas atendidas.

Conclusiones

Buena parte de los servicios básicos de salud prestados por la Asociación de Padres de Familia Ixin Ac`uala, carecen de eficacia y eficiencia.

El que algunas instalaciones de prestación de servicios de salud no sean adecuadas, ni propias de las comunidades, municipalidad o prestadora, no garantiza un servicio de calidad como teóricamente se ofrece, ni la estabilidad del mismo.

Mientras el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, no realice anticipadamente las asignaciones financieras ni haga entrega oportuna de los insumos comprometidos en los convenios suscritos dentro del Programa de Extensión de Cobertura, no se estará cumpliendo con los propósitos de atención preventiva y de la más alta calidad ofrecida en beneficio de la población objetivo.

Mientras en el marco de prestación de servicios básicos de salud, no se cuente con una adecuada alianza estratégica entre Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Organización No Gubernamental (Prestadora) y Autoridades Locales, no se logrará superar prejuicios y limitaciones de orden social, cultural y de cobertura.

Los servicios no son supervisados suficiente y debidamente, por no contar con personal específico para ello.

Se estima conveniente la contratación de personal médico y paramédico, así como la creación de coordinadores técnicos.

Para mejorar y uniformar los horarios de prestación de servicios y con ello la atención de los usuarios, como mínimo debe contarse con un (a) enfermero (a)



auxiliar en cada centro.

Tomando en consideración las condiciones de pobreza en que se desenvuelven las personas en el área rural, los estipendios otorgados especialmente a los vigilantes de salud y comadronas comunitarias, son irrisorios y desmotivantes, situación que incide en la adecuada prestación de servicios básicos de salud.

Sería conveniente el establecimiento de un “Fondo” para transporte y telefonía, a utilizarse en casos de emergencia y en que no se tenga capacidad de respuesta a nivel local.

ÁREA TÉCNICA

INCUMPLIMIENTO A CLÁUSULAS DE CONVENIOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Asociación De Padres De Familia Ixin Ac`Uala Del Municipio De San Jose Poaquil, Departamento De Chimaltenango).

Condición

La Asociación de Padres de Familia Ixin Ac`uala, no cumple con la prestación de servicios básicos de salud de acuerdo a lo establecido en las cláusulas de convenios suscritos con el Ministerio de Salud y Asistencia Social, dentro del programa de extensión de cobertura, especialmente en lo relacionado a cobertura de metas mínimas en base a los diferentes indicadores establecidos para el efecto, proveer medicamentos e insumos necesarios, suficiente capacitación, supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios, asignación de personal médico y paramédico, capacidad instalada y realización de actividades de atención del ambiente.

Criterio

Convenio número: 022-2012, CLAUSULAS: CUARTA. CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO. I) Los Servicios Básicos de Salud a brindarse están enfocados a la Atención Integral del niño, Atención Integral de la Mujer, Atención a la Demanda por Morbilidad General y Urgencias, Atención del Ambiente, contenidos en el Plan Técnico para la Prestación de los Servicios Básicos de Salud y Presupuesto aprobado para el año dos mil doce. OCTAVA DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “LA PRESTADORA”. II: OBLIGACIONES: a) Prestar los servicios básicos de salud establecidos en el presente convenio y los anexos respectivos en forma eficiente, transparente, con calidad y en forma gratuita, b) cumplir con las metas mínimas de cobertura de servicios básicos de salud definidas en el Plan Técnico aprobado, Ejecutar los anticipos de fondos que reciba de parte de “EL MINISTERIO”, de acuerdo al presupuesto aprobado, d) Proveerse de equipo, medicamentos e insumos necesarios para el cumplimiento



del presente convenio, g) Capacitar, supervisar, monitorear y evaluar la prestación de los servicios para asegurar la efectiva entrega de los mismos en su jurisdicción establecida en el presente convenio, h) así como los materiales de capacitación y papelería y útiles para que todo el personal involucrado disponga de los mismos, según corresponda.

Causa

Inobservancia de lo establecido en cláusulas de convenios suscritos.

Efecto

Incumplimiento de cobertura e inadecuada prestación de servicios básicos de salud en la población meta.

Recomendación

La Representante Legal de la Asociación de Padres de Familia Ixin Ac'uala, debe mejorar la gestión, administración de recursos y prestación de servicios básicos de salud, en la jurisdicción a cargo.

Comentarios De Los Responsables

En Oficio Número 0013/2013 Ref. MAXM/maxm, la Licenciada Prudencia Yax Cutzal, manifiesta: En respuesta a su Oficio de Audiencia de fecha 01 de Abril 2013 con respecto a los hallazgos de Auditoría practicada a esta Institución para el Programa de Extensión de Cobertura, al respeto deseamos manifestarle lo siguiente:

No 1. Incumplimiento de Clausulas de Convenio.

La Asociación Ixin Ac'uala no cumple con la prestación de los servicios básicos de salud de acuerdo a lo establecido en las cláusulas de convenios suscritos con el MSPAS, dentro del programa de extensión de cobertura, especialmente en lo relacionado a cobertura de metas mínimas en base a los diferentes indicadores establecidos para el efecto, proveer medicamentos e insumos necesarios, suficiente capacitación, supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios, asignación de personal médico y paramédico, capacidad instalada y realización de actividades de atención del ambiente.

Comentario de la ONG:

Al respecto deseamos informarle lo siguiente: que se ha realizado las gestiones que corresponden para el mejoramiento de los servicios, principalmente para este nuevo año.

Logros de Metas:

En cuanto al programa de salud reproductiva, los indicadores de Papanicolaou no



se lograron las coberturas establecidas por las culturas y creencias que afectan a las familias, además algunas mujeres creen que con hacerse el examen pierden parte de sus cuerpos, por lo que se está educando a las familias por medio de la consejería y charlas grupales sobre la importancia de la detección temprana de cáncer de la matriz.

El indicador de sintomático respiratorio y detección de personas con TB positivo no se ha podido captar al 100% por motivos de que nosotros solo vamos una vez al mes en cada comunidad y en su mayoría de veces que llegamos al centro comunitario dos personas refieren que inician con problemas de tos, pero al salir de las visitas en la comunidad algunos mejoran y otros persisten, por lo que no se captan muchos sintomáticos respiratorios y si no hay sintomáticos respiratorios no pueden haber BK positivos.

Por lo tanto, nos queda brindar más consejería y búsqueda de casos y tratarlos de manera efectiva para evitar enfermedades mortales y mejorar la salud de las familias que no necesitan.

En espera de enviar las justificaciones correspondientes, solicitamos desde ya tomar las consideraciones al respecto de dicho hallazgo, y que como organización nos comprometemos en desarrollar de mejor manera las actividades para brindar un mejor servicio a la población que tanto lo necesitan.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, tomando en consideración que los argumentos de los responsables, no son suficientes para desvanecer las deficiencias señaladas y más bien tienden a justificarlas.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
REPRESENTANTE LEGAL	PRUDENCIA (S.O.N.) YAX CUTZAL	8,000.00
Total		Q. 8,000.00



FUNDACION RED DE SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMESTICA

Información Técnica

Se fiscalizó el convenio de Prestación de Servicios de Salud, Asistencia Social y Cooperación Financiera No. DA-23-2012, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Red de Sobrevivientes de Violencia Doméstica, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, por un monto de Q 3,000,000.00.

Para el cumplimiento del presente convenio, la Fundación se comprometió a ofrecer servicios gratuitos a 1000 usuarias anuales, víctimas de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, por medio de atención social, jurídica, psicológica, resguardo temporal en albergue, terapias alternativas y capacitaciones.

Comentarios

La Fundación Red de Sobrevivientes de Violencia Doméstica, cuenta con mecanismos de control interno bien definidos, lo que le ha permitido cumplir con las cláusulas del convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Los servicios que ofrecen a las mujeres, niños/as y adolescentes víctimas de violencia intra-familiar van desde terapia psicológica hasta acompañamiento legal y refugio temporal.

Para el desarrollo de sus funciones cuentan con el apoyo de varias instituciones nacionales e internacionales, lo que les ha permitido ampliar sus acciones a varios departamentos del país.

Conclusiones

En la auditoría realizada a la Fundación Red de Sobrevivientes de Violencia Doméstica, se determinó que la misma, cumplió con las cláusulas del convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de manera eficiente.

Ofreció sus servicios de forma gratuita a los pacientes referidos, por la red de servicios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.



ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES CAMOTECAS -ADICCA- MUNICIPIO DE CAMOTAN, CHIQUIMULA

Evaluación Técnica

Se evaluó el cumplimiento de cláusulas de convenios suscritos entre la Asociación de Desarrollo Integral de Comunidades Camotecas y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la prestación de servicios básicos de salud en jurisdicciones de los municipios de Camotán y Jocotán, Departamento de Chiquimula; en los aspectos legales, técnicos, administrativos y de capacidad instalada correspondientes; los convenios a que se hace referencia fueron los siguientes:

Convenio Número 342-2011, para la prestación de servicios básicos de salud, dentro de la ejecución del programa de mejoramiento de los servicios de salud, Jurisdicción 03 de Jocotán, del municipio de Jocotán, Departamento de Chiquimula, por un monto de Q.805,596.00 (Ochocientos Cinco mil Quinientos Noventa y Seis Quetzales Exactos).

Convenio Número 341-2011, para la prestación de servicios básicos de salud, dentro de la ejecución del programa de mejoramiento de los servicios de salud, Jurisdicción 02 de Jocotán, del municipio de Jocotán, Departamento de Chiquimula, por un monto de Q.685,860.00 (Seiscientos Ochenta y Cinco mil Ochocientos Sesenta Quetzales Exactos).

Convenio Número 340-2011, para la prestación de servicios básicos de salud, dentro de la ejecución del programa de mejoramiento de los servicios de salud, Jurisdicción 03 de Camotán, del municipio de Camotán, Departamento de Chiquimula, por un monto de Q.597,600.00 (Quinientos Noventa y Siete mil Seiscientos Quetzales Exactos).

Convenio Número 339-2011, para la prestación de servicios básicos de salud, dentro de la ejecución del programa de mejoramiento de los servicios de salud, Jurisdicción 01 de Camotán, del municipio de Camotán, Departamento de Chiquimula, por un monto de Q.593,160.00 (Quinientos Noventa y Tres mil Ciento Sesenta Quetzales Exactos).

Convenio Número 327-2012, para la prestación de servicios básicos de salud, dentro de la ejecución del programa de mejoramiento de los servicios de salud, Jurisdicción 03 de Jocotán, del municipio de Jocotán, Departamento de Chiquimula, por un monto de Q.621,971.00 (Seiscientos Veintiún mil Novecientos Setenta y Uno Quetzales Exactos).



Convenio Número 326-2012, para la prestación de servicios básicos de salud, dentro de la ejecución del programa de mejoramiento de los servicios de salud, Jurisdicción 02 de Jocotán, del municipio de Jocotán, Departamento de Chiquimula, por un monto de Q.533,490.00 (Quinientos Treinta y Tres mil Cuatrocientos Noventa Quetzales Exactos).

Convenio Número 325-2012, para la prestación de servicios básicos de salud, dentro de la ejecución del programa de mejoramiento de los servicios de salud, Jurisdicción 03 de Camotán, del municipio de Camotán, Departamento de Chiquimula, por un monto de Q.468,268.00 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho mil Docientos Sesenta y Ocho Quetzales Exactos).

Convenio Número 324-2012, para la prestación de servicios básicos de salud, dentro de la ejecución del programa de mejoramiento de los servicios de salud, Jurisdicción 01 de Camotán, del municipio de Camotán, Departamento de Chiquimula, por un monto de Q.464,986.00 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro mil Novecientos Ochenta y Seis Quetzales Exactos).

Equivalente los convenios evaluados, a la cantidad de Q.4,770,931.00 (Cuatro millones Setecientos Setenta mil Novecientos Treinta y Un Quetzales Exactos).

Comentarios

Aparte de no contar con un Gerente o Director General, que se haga cargo de la administración institucional; la Asociación de Desarrollo Integral de Comunidades Camotecas, solo cuenta con una Coordinadora Técnica, para atender cuatro Jurisdicciones en dos municipios con un total de 54,219 usuarios, distribuidos en 67 centros de convergencia.

Solo en una tercera parte (1/3) de los centros, se cuenta con enfermera auxiliar a efecto de brindar atención permanente y en horario completo.

A pesar de contar con centros conteniendo una infraestructura aceptable, algunos centros de convergencia y comunitarios, carecen de adecuada construcción, de electricidad y equipo; acentuándose dicha deficiencia en las jurisdicciones del municipio de Jocotán.

También existen algunos centros, en los cuales parte de la atención se brinda a la intemperie.

Los centros de convergencia y comunitarios normalmente presentan desabastecimiento de medicamentos e insumos.

La falta de medicamentos y/o reducción del listado básico de los mismos,



desmotiva la demanda del servicio y resta carácter institucional a los centros de convergencia y comunitarios.

Los servicios no se prestan en un horario formal y uniforme en muchos centros.

En algunos centros los facilitadores comunitarios aducen que los usuarios generalmente asisten cada vez que hay consultas (cada mes), pues es la ocasión en que se cuenta con mayor cantidad de medicamentos.

Según la Asociación, la distancia hacia los lugares de prestación de servicios y la poca colaboración e interés de algunas comunidades, desmotivan la oferta laboral de técnicos y profesionales, y afectan la estabilidad del personal existente.

Las actividades de información, concientización y formación de reales y potenciales usuarios del servicio, son insuficientes.

El incumplimiento del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en cuanto a realización oportuna de los desembolsos y entrega de insumos, influye en que la Asociación no se desempeñe con la eficiencia y eficacia que la naturaleza del servicio demanda.

La débil gestión local del personal a cargo, influye en que no se alcance la cobertura de metas programadas.

En muchos casos el personal presenta dificultades en el llenado y registro de datos en las fichas y/o formularios elaborados para el efecto.

Conclusiones

Buena parte de los servicios básicos de salud prestados por la Asociación de Desarrollo Integral de Comunidades Camotecas, no cumplen con las expectativas de eficacia y eficiencia, del Programa de Extensión de Cobertura.

La falta de medicamentos, desmotiva la demanda del servicio y resta carácter institucional a los centros de convergencia y comunitarios.

El que algunas instalaciones de prestación de servicios de salud no sean adecuadas, ni propias de las comunidades, municipalidad o prestadora, no garantiza un servicio de calidad como teóricamente se ofrece, ni la estabilidad del mismo.

Mientras el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, no realice anticipadamente las asignaciones financieras, ni haga entrega oportuna de los insumos comprometidos en los convenios suscritos dentro del Programa de



Extensión de Cobertura, no se estará cumpliendo con los propósitos de atención preventiva y de la más alta calidad ofrecida en beneficio de la población objetivo.

Mientras en el marco de prestación de servicios básicos de salud, no se cuente con una adecuada alianza estratégica entre Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Organización No Gubernamental (Prestadora) y Autoridades Locales, no se logrará superar prejuicios y limitaciones de orden social, cultural y de cobertura, en relación con la población objetivo.

Los servicios no son supervisados suficiente y debidamente, por no contar con el personal necesario para ello.

Tomando en consideración que la prestadora únicamente cuenta con una Coordinadora Técnica, se considera materialmente inviable la cobertura total en materia de coordinación técnica, supervisión y monitoreo de los servicios, tomando en cuenta la cantidad centros y población a cubrir.

Para mejorar y uniformar los horarios de prestación de servicios y con ello la atención de los usuarios, como mínimo debe contarse con un (a) enfermero (a) en todos los centros.

Tomando en consideración las condiciones de pobreza en que se desenvuelven las personas en el área rural, los estipendios otorgados especialmente a los vigilantes de salud y comadronas comunitarias (Q.50.00) mensual, son irrisorios y desmotivantes, situación que incide en la adecuada prestación de servicios básicos de salud.

Sería conveniente el establecimiento de un “Fondo” para transporte y telefonía, a utilizarse en casos de emergencia y en que no se tenga capacidad de respuesta a nivel local.

Los criterios y rigidez del Ministerio de Salud, condicionan de tal manera la contratación de personal por parte de la “PRESTADORA”, que no responde a la demanda real del servicio y la consecuente eficiencia esperada.

Tomando en consideración que muchas de las deficiencias de las ONG’s prestadoras de servicios básicos de salud como la presente, están relacionadas con incumplimientos y/o deficiencias del Ministerio de Salud; se estima conveniente que en las Auditorías Gubernamentales a dicho ministerio, se incluya evaluación técnica especializada al programa de extensión de cobertura “PEC, CENTRAL” y Direcciones Departamentales de Áreas de Salud.

ÁREA TÉCNICA



INCUMPLIMIENTO A CLÁUSULAS DE CONVENIOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Asociación De Desarrollo Integral De Comunidades Camotecas -Adicca- Municipio De Camotan, Chiquimula).

Condición

La Asociación de Desarrollo Integral de Comunidades Camotecas, no cumple con la prestación de servicios básicos de salud de acuerdo a lo establecido en las cláusulas de convenios suscritos con el Ministerio de Salud y Asistencia Social, dentro del programa de extensión de cobertura, especialmente en lo relacionado a cobertura de metas mínimas en base a los diferentes indicadores establecidos para el efecto, proveerse de equipo, medicamentos e insumos necesarios para el cumplimiento de los convenios, suficiente capacitación, supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios, asignación de personal médico paramédico y técnico necesario, infraestructura física adecuada y segura, así como realización suficiente de actividades de atención del medio ambiente.

Criterio

Convenios Números: 339-2011, 340-2011, 341-2011, 342-2011, 324-2012, 325-2012, 326- 2012 y 327-2012 CLAUSULAS: CUARTA. CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO. I) Los Servicios Básicos de Salud a brindarse están enfocados a la Atención Integral del niño, Atención Integral de la Mujer, Atención a la Demanda por Morbilidad General y Urgencias, Atención del Ambiente, contenidos en el Plan Técnico para la Prestación de los Servicios Básicos de Salud y Presupuesto aprobado para los años dos mil once y dos mil doce. II) Los servicios descritos anteriormente serán brindados por el personal contratado por la "PRESTADORA". OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA". II: OBLIGACIONES: a) Prestar los servicios básicos de salud establecidos en el presente convenio y los anexos respectivos en forma eficiente, transparente, con calidad y en forma gratuita, b) cumplir con las metas mínimas de cobertura de servicios básicos de salud definidas en el Plan Técnico aprobado, Ejecutar los anticipos de fondos que reciba de parte de "EL MINISTERIO", de acuerdo al presupuesto aprobado, d) Proveerse de equipo, medicamentos e insumos necesarios para el cumplimiento del presente convenio, g) Capacitar, supervisar, monitorear y evaluar la prestación de los servicios para asegurar la efectiva entrega de los mismos en su jurisdicción establecida en el presente convenio, h) así como los materiales de capacitación y papelería y útiles para que todo el personal involucrado disponga de los mismos, según corresponda.

Causa

Inobservancia de lo establecido en cláusulas de convenios suscritos.



Efecto

Incumplimiento de cobertura e inadecuada prestación de servicios básicos de salud en la población meta.

Recomendación

El Representante Legal, de la Asociación de Desarrollo Integral de Comunidades Camotecas-ADICCA-, debe mejorar la gestión, administración de recursos y prestación de servicios básicos de salud, en las jurisdicciones a cargo.

Comentarios De Los Responsables

Según Oficio sin número de fecha 3 de mayo de 2013, el Representante Legal, de la Asociación de Desarrollo Integral de Comunidades Camotecas, indica: La presente es para hacer de su conocimiento que, con relación al Oficio de Comunicación de hallazgos de Auditoría No. DIP-0131-2013, con fecha 21 de marzo 2013, nosotros como Junta Directiva conjuntamente con el representante legal, realizamos las gestiones necesarias a manera de darle seguimiento para Desvanecer el HALLAZGO No. 01, en relación al incumplimiento de cláusulas de convenios, concluyendo con lo siguiente: Que a partir del 01 de enero de 2013 se está trabajando de acuerdo a los planes técnicos elaborados por la asociación y aprobados por el Ministerio de Salud a través del PEC; en el cual se especifica el fortalecimiento para el primer nivel de atención en salud. Para lo cual informamos que se está abasteciendo de medicamentos e insumos para brindar un mejor servicio de salud a las personas y así alcanzar la cobertura de los indicadores en los cuales se trabaja. Se realizan capacitaciones al personal planificadas en el plan técnico a las cuales se les debe dar cumplimiento cada mes. A la cual se agregan otras actividades relacionadas con el ámbito que se trabaja. Específicamente se fortaleció con auxiliar de enfermería a 6 centros de convergencia en Camotán 1 y Camotán 3, 7 centros de convergencia en Jocotán 2 y Jocotán 3 tomando en cuenta el área geográfica y dispersión de las comunidades para tener una mejor cobertura y así cubrir las necesidades de salud de las personas. Se está gestionando a través de la organización comunitaria una buena infraestructura para los centros de convergencia en coordinación con el personal de la ONG. Se trabajan sesiones educativas con vigilantes de salud, facilitadores comunitarios, comadronas y personas que asisten a la consulta con lo referente al medio ambiente y otros. Así mismo se adjuntan documentos legales y necesarios para evidenciar las acciones realizadas según las recomendaciones brindadas.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, tomando en consideración que los argumentos de los responsables, hacen referencia a acciones actuales con posibles consecuencias a futuro; aceptando tácitamente las deficiencias señaladas como resultado de la auditoría en base a acciones anteriores.



Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
REPRESENTANTE LEGAL	SANTOS (S.O.N.) GARCIA GUILLEN	3,000.00
Total		Q. 3,000.00





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Fideicomisos

RESULTADOS DE LA AUDITORIA FIDEICOMISOS

FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

ÁREA TÉCNICA

1. DEFICIENCIA EN LA SUPERVISIÓN DEL (LOS) PROYECTO (S) (Hallazgo De Control Interno No. 1 FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ).
2. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DISTINTA A LO PLANIFICADO (Hallazgo De Control Interno No. 2 FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ).

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL SUBSIDIO FIDESUBSIDIO CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE RESPALDO (Hallazgo De Control Interno No. 1 FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL SUBSIDIO FIDESUBSIDIO CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA).

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. CONTRATOS SUSCRITOS CON DEFICIENCIAS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL SUBSIDIO FIDESUBSIDIO CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA).

FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

ÁREA TÉCNICA



-
1. FALTA DE PLANIFICACIÓN PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA(Hallazgo De Control Interno No. 1 FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL).

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO PARA EL MEJORAMIENTO DE CARRETERAS(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL).
2. FIANZA NO EJECUTADA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL).

FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

ÁREA TÉCNICA

1. DEFICIENCIA EN LA SUPERVISIÓN .(Hallazgo De Control Interno No. 1 FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ).

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. HABILITACIÓN DE OBRA SIN ESTAR FINALIZADA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ).
2. FALTA DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ).
3. FALTA DE FIANZAS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ).
4. FALTA DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE RESPALDO (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ).

PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO



ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE CONTROL INTERNO (Hallazgo De Control Interno No. 1 PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE).
2. INCUMPLIMIENTO A MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS (Hallazgo De Control Interno No. 2 PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE).



RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FIDEICOMISOS

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

ÁREA TÉCNICA

1. DEFICIENCIA EN LA SUPERVISIÓN DEL (LOS) PROYECTO (S) (Hallazgo De Control Interno No. 1 FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ).
2. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DISTINTA A LO PLANIFICADO (Hallazgo De Control Interno No. 2 FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ).
3. FALTA DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE RESPALDO (Hallazgo De Control Interno No. 1 FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL SUBSIDIO FIDESUBSIDIO CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA).
4. FALTA DE PLANIFICACIÓN PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA(Hallazgo De Control Interno No. 1 FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL).
5. DEFICIENCIA EN LA SUPERVISIÓN .(Hallazgo De Control Interno No. 1 FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ).
6. FALTA DE CONTROL INTERNO (Hallazgo De Control Interno No. 1 PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE).
7. INCUMPLIMIENTO A MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS (Hallazgo De Control Interno No. 2 PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE).



HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. CONTRATOS SUSCRITOS CON DEFICIENCIAS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL SUBSIDIO FIDESUBSIDIO CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA).
2. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO PARA EL MEJORAMIENTO DE CARRETERAS(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL).
3. FIANZA NO EJECUTADA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL).
4. HABILITACIÓN DE OBRA SIN ESTAR FINALIZADA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ).
5. FALTA DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ).
6. FALTA DE FIANZAS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ).
7. FALTA DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE RESPALDO (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ).



RESULTADOS POR ENTIDAD

FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-

Información Técnica

Se fiscalizó los proyectos a las entidades beneficiadas, según los Convenios Administrativos siguientes:

Convenio Administrativo No. 067-2010, de fecha 25 de noviembre de 2010, aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 0257-2010, del 26 de noviembre de 2010, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y alimentación -MAGA- y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS PESQUERAS DEL PACÍFICO, RESPONSABILIDAD LIMITADA, -FEDEPESCA, R.L, para la ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE FEDEPESCA, R.L Y SUS COOPERATIVAS AFILIADAS PARA CONTRIBUIR CON LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”, con fondos del fideicomiso de FONAGRO. El destino de los fondos se aplicó para remodelación y rehabilitación de infraestructura productiva y oficinas de FEDEPESCA, adquisición de maquinaria para la elaboración de hielo en maqueta, equipo para la captura de especies marinas y capacitación y formación empresarial. El presente proyecto se ubica en la Aldea Buena Vista, del Municipio de Iztapa, del Departamento de Escuintla. Avance físico estimado es del 100 %. El monto fiscalizado es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q 2,405,155.00).

Convenio Administrativo No. 43-2011, de fecha 22 de noviembre de 2011, aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 275-2011, del 22 de noviembre de 2011, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y alimentación -MAGA- y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA TACTIQUENSE “ADEATAC”, para la ejecución del proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS Y BUENAS PRACTICAS AGRÍCOLAS EN COMUNIDADES DE BAJA Y ALTA VERAPAZ”, con fondos del fideicomiso de FONAGRO. El presente proyecto ubica su sede de operaciones, en el barrio Chijacorral, en el municipio de Tactic, departamento de Alta Verapaz y el área de influencia es en comunidades localizadas en Tamahú, Santa Cruz Verapaz, San Cristóbal Verapaz, San Juan Chamelco, San Pedro Carcha, Tactic y Cobán, del departamento de Alta Verapaz; y comunidades de los municipios de Purulhá y San Jerónimo del departamento de Baja Verapaz; se verificaron físicamente algunos beneficiados del proyecto, como lo fue en la comunidad Chicoj, en el Municipio de Tactic; comunidad Chicojl y Pocolá, en el Municipio de Carcha; en la comunidad



de Panquixcum, en el Municipio de San Cristóbal Verapaz, a los cuales se les han dado microcréditos, para la siembra de: ejote francés, repollo, brócoli, pacaya, frijol colorado y flor de izote. Se compró equipo de computación, fotocopiadora y calculadoras. Avance físico estimado es del 95.67 %. El monto fiscalizado es de UN MILLON QUINIENTOS VEINTICINCO CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q 1,525,000.00).

Convenio Administrativo No. 11-2011, de fecha 23 de mayo de 2011, aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 119-2011, del 8 de junio de 2011, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y LA ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS FORESTALES BUENA VISTA -ADECAF-, para la ejecución del proyecto “CRÉDITO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, PECUARIA Y FORESTAL DE LA ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS FORESTALES BUENA VISTA -ADECAF-”, con fondos del fideicomiso de FONAGRO. El proyecto está ubicado en el Caserío Buena Vista, Aldea Chichim, del municipio de Todos Santos Cuchumatán, en el departamento de Huehuetenango, se verificó que los beneficiarios han invertido sus créditos, otorgados por ADECAF, en la compra de semilla, para la siembra de papa variedad Ictafrit, Loma y Toyocam, en la compra de bovinos; insumos, así como para la pequeña empresa (tiendas comunitarias), ADECAF, ha invertido en la compra de una computadora, una impresora, una fotocopiadora y calculadoras, papelería y útiles de oficina, para equipar la Asociación. Las comunidades que se les han proporcionado crédito, tenemos las siguientes: Tuisoch, Chemal I y II, Tuipat, Villa Alicia y Chichim, quienes han invertido en tiendas y taller de herrería, para pequeña empresa y actividades agrícolas. Asimismo, se realizaron capacitaciones de asociados y asociadas de ADECAF, sobre temas agrícolas. Avance físico estimado es del 93.37 %. El monto fiscalizado es de QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q 500,000.00).

Convenio Administrativo No. 001-2010, de fecha 11 de enero de 2010, aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 0006-2010, del 11 de junio de 2010, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y LA ASOCIACIÓN DE CAPITANES DE CABOTAJE LITORAL DEL PACÍFICO, CHAMPERICO -ACALIPCHAM-, para la ejecución del proyecto “EXPLOTACIÓN DE PESCA COSTERA DE ARRASTRE Y TURISMO, POR MEDIO DE LA ADQUISICIÓN DE UN BARCO, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPERICO, RETALHULEU”, con fondos del fideicomiso de FONAGRO. El destino de los fondos fue la compra de un barco nuevo, el cual sirve para la pesca en alta mar, tiene la cobertura en el municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu. El presenta convenio tiene dos addendum, el numero 58-2011, de fecha 19 de mayo de 2011 y el numero 03-2012, de fecha uno de febrero de 2012. Avance físico estimado es del 100 %. El monto fiscalizado es de DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 2,082,400.00).



Convenio Administrativo No. 30-2011, de fecha 14 de septiembre de 2011, aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 215-2011, del 14 de septiembre de 2011, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO Y CAPACITACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES COMUNALES -ELA-, para la ejecución del proyecto “PRODUCCIÓN DE AVES PARA POSTURA (RAZA LOHMAN ROJA”, con fondos del fideicomiso de FONAGRO. El proyecto tuvo su cobertura en los Parajes Chisiguán y Chivetur, del municipio de San Francisco el Alto, departamento de Totonicapán. Los beneficiarios recibieron 12 gallinas de la raza antes indicada, algunas gallinas se murieron, por haber padecido de la enfermedad denominada “moquillo”, así mismo recibieron capacitación y asistencia técnica. Avance físico estimado es del 100 %. El monto fiscalizado es de TRESCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q 300,000.00).

Convenio Administrativo No. 38-2011, de fecha 3 de octubre de 2011, aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 229-2011, del 10 de octubre de 2011, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y LA COOPERATIVA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN DE LOS “PORCICULTORES” RESPONSABILIDAD LIMITADA -COPO-, R.L, para la ejecución del proyecto “ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA (MICRO NUTRIENTES) PARA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES”, con fondos del fideicomiso de FONAGRO. El proyecto está ubicado en la Calle Real 17-60 Zona 10 de San Miguel Petapa, Complejo Industrial, Ofibodega No. 35, COPO, R.L., para la compra la materia prima, elabora y formula alimentos balanceados, para animales, vendiéndolos a cada una de las granjas de los asociados de la Cooperativa, a precios menores del mercado, con garantía de calidad y peso del producto; tiene su área de acción en: Escuintla, Sacatepéquez, Chimaltenango, Santa Rosa y Guatemala, teniendo varios socios en los mismos. Avance físico estimado es del 100 %. El monto fiscalizado es de QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q 500,000.00).

Evaluación Técnica

Se evaluaron aspectos técnicos, de cumplimiento y de gestión institucional, relacionados con los procesos de planificación, ejecución y supervisión del proyecto.

El monto total fiscalizado de los 6 proyectos es de: SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q 7,312,555.00).

Comentarios

El proyecto Fortalecimiento Económico y Social de FEDEPESCA R.L y sus



Cooperativas afiliadas, para contribuir con la Seguridad Alimentaria, cuando se verificó el proyecto, no estaba funcionando, el motivo fue por la veda que existía en ese momento; pero si cuenta con la maquinaria para elaboración de hielo en maqueta, cuartos fríos, baños de hombres y mujeres, y la remodelación y rehabilitación de infraestructura de la planta de procesamiento.

ADEATAC, cuenta con un centro de acopio, en donde reciben los productos agrícolas, para su empaque, aplicando las Buenas Prácticas de Manufactura, siendo el ejote francés el cultivo de mayor relevancia, para el cual los agricultores han solicitado más créditos, y que se está exportando actualmente al mercado de Estados Unidos.

El avance físico del proyecto que se está ejecutando, por medio de la Asociación ADEATAC, tiene un porcentaje estimado del 95.67 % , por el motivo de que el plazo del convenio es de 5 años, por lo que no ha finalizado.

El avance físico del proyecto que se está ejecutando, por medio de la Asociación ADECAF, tiene un porcentaje estimado del 93.37 % , por el motivo de que el plazo del convenio es de 6 años, por lo que no ha finalizado.

El barco que compro la Asociación ACALIPCHAM-, fue verificado físicamente en la Base Naval de Puerto de San José, en donde está atracado, las explicaciones que dieron en nota enviada al Gerente de FONAGRO, de fecha 6 de marzo de 2013, es que existen inconvenientes en la Dársena de Champerico, como el azolvamiento, que impide operar el barco, no se cuenta boya de atraque, las tormentas que afectan al barco y el muelle que se utilizaba anteriormente no es funcional actualmente.

Conclusiones

Se cumplió con los puntos descritos en los convenios administrativos de todos los proyectos.



FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ

Información Técnica

Las fincas que fueron objeto de fiscalización son las siguientes:

1. Empresa Campesina Asociativa ECA, Pueblo Nuevo, municipio de Panzos, Departamento de Alta Verapaz, Finca Baleu, según Punto Resolutivo Número 112-2010, Dictamen No. AJDAGD-WALG- 102-2001, de fecha 15 de diciembre de 2011, Capital de Trabajo, por un monto de Q. 391,293.00.
2. Asociación Civil Campesina de Desarrollo Integral de la Comunidad Jolumux Alta Verapaz, Finca Jolomijix, municipio de Panzos, departamento de Alta Verapaz, según Punto Resolutivo Número 31-2011, de fecha 29 de marzo de 2011, Capital Trabajo, por un monto de Q. 970,908.56.
3. Empresa Campesina Asociativa ECA El Arroyo, Finca Las Delicias o Dolores Guadalupe, ubicada en el municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, según Punto Resolutivo Número 39-2009, de fecha 14 de abril de 2009, Capital Trabajo, por un monto de Q. 80,336.70.
4. Asociación Campesina Variedad Agrícola del Sur -ACVAS- de la finca San Ricardo y San Ramón, ubicada en el municipio de Patulul, departamento de Suchitepéquez, según Punto Resolutivo Número 40-2001, de fecha 3 de abril del 2001, Distribución Capital de Trabajo, por un monto de Q. 17,307.00.
5. Empresa Campesina Asociativa ECA “El Rodeo”, Finca: La Reina, aldea El Rodeo, municipio de Escuintla, departamento de Escuintla, Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, según Punto Resolutivo Número 92-2001, de fecha 28 de agosto de 2001 y Dictamen AJDAGD-MG-LRB-25-2012, favorable al capital de trabajo de la Finca La Reina, de fecha 09 de abril de 2012, por un monto de Q. 119,499.39.
6. Empresa Campesina Asociativa Movimiento Indígena de Desplazados del Ixcán Guatemalteco, ECA-MIDIG, de la Finca Los Apantillos, Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, Punto Resolutivo Número 41-2001, Dictamen No. 002 de fecha 28-05-2012, Subsidio para la Compra de Alimentos, por un monto de Q. 195,431.24.
7. Asociación Pro-Adquisición de Tierras, “El Esfuerzo”, de la Finca San Antonio, municipio de Guazacapan, departamento de Santa Rosa, Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, Punto Resolutivo Número 47-2007, de fecha 12 de junio



de 2007, Dictamen No. 001 de fecha 22 de mayo de 2012, Distribución del Subsidio para Capital de Trabajo, por un monto de Q. 313,072.00.

El monto fiscalizado es de Q. 2,087,847.89.

Evaluación Técnica

De la revisión documental y la inspección física realizada a los Proyectos Productivos que fueron objeto de fiscalización, se determinó que existe deficiencia en algunas fincas, en cuanto a la supervisión técnica de los proyectos.

El avance físico estimado, no se puede determinar ya que el capital trabajo otorgado por parte del Fondo de Tierras, ya fue depositado a los beneficiarios, existiendo en algunas fincas actas de cambio de proyectos. Cabe mencionar que la Empresa Campesina Asociativa ECA -MIDIG-, de la Finca Los Apantillos, el capital trabajo ha sido cambiado por medio de dictamen No. 002 de fecha 28-05-2012, por compra de alimentos.

Comentarios

En la Finca la Reina, de la Empresa Campesina Asociativa ECA-EL RODEO, ubicada en el municipio de Escuintla, Departamento de Escuintla, el Capital Trabajo fue destinado para el Establecimiento de Café, al momento de la verificación de campo, dicho cultivo se encontraba deficiente en el manejo agrícola, es decir, control de plagas enfermedades y falta de fertilizaciones, determinando de esa forma la deficiencia en la supervisión de proyectos.

En la Finca San Antonio, municipio de Guazacapan, departamento de Santa Rosa, de la Asociación Pro-Adquisición De Tierras, "El Esfuerzo", según el plan de Inversión aprobado por FONTIERRAS, los beneficiarios ejecutaron el proyecto distinto a lo planificado, cumpliendo únicamente con una parte del mismo, al momento presentaron un Acta de Asamblea de Cambio de Proyectos No. 29, de fecha 07 de octubre de 2012, solamente hace mención al ganado de doble propósito, no así, al cambio de los proyectos: Establecimiento de 1 Mz. de Rosa de Jamaica, establecimiento de 8 Mz. de Chile y mantenimiento de Sistema de Riego.

La Empresa Campesina Asociativa ECA Pueblo Nuevo, Finca Baleu, se determinó que no se ejecutó el cultivo de la okra que estaba planificado, por lo cual, se suscribió un acta por parte de los beneficiarios.

De la Finca Jolomijix y Finca Las Delicias o Dolores Guadalupe, se estima que en ambas, a la fecha trabajan los proyectos productivos de los cultivos establecidos en el plan de inversión aprobados por Fontierras.



Conclusiones

Es importante que las autoridades del Fondo de Tierras, tomen en cuenta la responsabilidad que tienen ante los beneficiarios de las fincas, específicamente, el cumplimiento de cada uno de los proyectos productivos establecidos en los planes de inversión aprobados.

El Fondo de Tierras, en conclusión debe establecer con los Coordinadores Regionales, prestar la asistencia técnica y la supervisión constante, para que los beneficiarios cumplan con sus objetivos del proyecto productivo, así también, llevar a cabalidad el cronograma de las actividades que tienen, para cumplir a futuro las metas establecidas.

En conclusión, se recomienda a los supervisores de proyectos, que cuando los beneficiarios de las fincas cambien de proyecto, y utilicen el capital trabajo para otros proyectos productivos, se cumpla con las Actas para dichos cambios, mismas que posteriormente, el Fondo de Tierras deberá dar o no la aprobación.

ÁREA TÉCNICA

DEFICIENCIA EN LA SUPERVISIÓN DEL (LOS) PROYECTO (S) (Hallazgo De Control Interno No. 1 Fondo De Tierras Acuerdo De Paz).

Condición

Al efectuar la verificación física de campo a la Empresa Campesina Asociativa ECA “El Rodeo”, Finca: La Reina, aldea El Rodeo, municipio de Escuintla, departamento de Escuintla, Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo De Paz, según Punto Resolutivo Número 92-2001, de fecha 28 de agosto de 2001 y Dictamen AJDAGD-MG-LRB-25-2012, favorable al capital de trabajo de la Finca La Reina, de fecha 09 de abril de 2012, por un monto de Q. 119,499.39. Se establece, que el proyecto para el establecimiento de café (13.65 Manzanas), compra de 47,800 plantas, mano de obra e insumos, se encuentra deficiente de manejo agrícola (control de plagas y enfermedades, y sus respectivas fertilizaciones); así también, el distanciamiento entre planta no es la adecuada, siendo afectado el mismo, por la deficiencia en la supervisión por parte de los técnicos encargados.

Criterio

Acuerdo A-57-2006 Normas Generales de Control Interno Numeral 2.2: ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES. Supervisión: se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.

Según, Punto Resolutivo Número 92-2001, de fecha 28 de agosto de 2001,



numeral 3.2 SUBSIDIO PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA:
3.2.1-FONTIERRAS- financiará sin costo alguno y con cargo al Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, los costos de la asistencia técnica a los beneficiarios durante los primeros tres (3) años de gestión productiva. Los mismos deben basarse en la forma que regula el Reglamento de Crédito y del proyecto productivo, bajo el control y supervisión de los cuerpos técnicos del Fondo de Tierras.

Causa

Los responsables de la Dirección, Coordinación y Supervisión de Proyectos, no cumplieron con realizar una supervisión eficiente, en el proyecto productivo del cultivo de café.

Efecto

Inadecuado manejo agrícola, que controla plagas, enfermedades y sus respectivas fertilizaciones, afectando así, el desarrollo de las plantas y su producción a futuro.

Recomendación

Los responsables de la Dirección, Coordinación y Supervisión de Proyectos, deben girar sus instrucciones por escrito a donde corresponda, para la elaboración de planes de supervisión eficientes.

Comentarios De Los Responsables

En Oficio No. DAT-027-2013, de fecha 18 de marzo de 2013, las autoridades del Fondo de Tierras, manifestaron lo siguiente: “En primer lugar es necesario hacer notar que el desembolso de capital de trabajo por la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 39/100 QUETZALES (Q.119,499.39), fue aprobado únicamente para la compra de 47,800 plantas de café, por lo que la mano de obra y los insumos serían aporte de los beneficiarios, según consta en el Plan de inversión aprobado (adjunto), por lo que el manejo agrícola consistente en control de plagas y enfermedades y sus respectivas aplicaciones de fertilizantes, no habiendo fondos de capital de trabajo para ese fin, no es responsabilidad directa del personal de asistencia técnica por cuanto esos fondos serían cubiertos por recursos propios de los beneficiarios, al igual que la aplicación de fertilizantes, insecticidas y con relación al distanciamiento entre plantas, siendo el recomendado por nuestros técnicos el de 1.50 m entre plantas y 1.80 m entre surcos. En su hallazgo no se menciona qué distanciamiento se verificó en su visita y cuál es el que, de acuerdo con su experiencia y conocimiento, se recomienda para la variedad que se maneja en esa finca. Con respecto a la supervisión el Ing. Juan Carlos Zepeda Cornell fue el profesional encargado de desempeñar esa actividad. Se adjuntan cuatro (4) informes y copias de anotaciones en el libro de bitácora de la finca en la que se deja constancia de las recomendaciones técnicas y administrativas de cada visita,



para su cumplimiento por parte de los beneficiarios. En dichos informes se puede apreciar que sí ha habido seguimiento y asesoría por parte del personal técnico".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios y documentación presentada no desvanecen el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	MARIO EDDY DIAZ VISQUERRA	10,000.00
DIRECTORA DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA TIERRA	INGRID CAROLINA OSORIO MATUL	10,000.00
COORDINADOR ASISTENCIA TECNICA	MARIO RODOLFO PAIZ GARCIA	10,000.00
ESPECIALISTA EN PROYECTOS Y SUPERVISOR DE PROYECTOS	ERIC ALAIN CARRILLO CARRANZA	10,000.00
SUPERVISOR DE PROYECTOS	JUAN CARLOS ZEPEDA CORNELL	10,000.00
Total		Q. 50,000.00

EJECUCIÓN DE PROYECTOS DISTINTA A LO PLANIFICADO (Hallazgo De Control Interno No. 2 Fondo De Tierras Acuerdo De Paz).

Condición

Al efectuar la verificación física de campo a la Asociación Pro-Adquisición De Tierras, “El Esfuerzo”, de la Finca San Antonio, municipio de Guzacapan, departamento de Santa Rosa, Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo De Paz, Punto Resolutivo Número 47-2007, de fecha 12 de junio de 2007, Dictamen No. 001 de fecha 22 de mayo de 2012, Distribución del Subsidio para Capital de Trabajo, por un monto de Q. 313,072.00. Se establece que el capital trabajo, sería para desarrollar el proyecto que consta de: 1) Ganado de doble propósito, 2) Establecimiento de 1 Mz. De Rosa de Jamaica, 3) Establecimiento de 8 Mz. De Chile y 4) Mantenimiento de Sistema de Riego; cabe mencionar, que el proyecto fue distinto a lo planificado, no encontrándose documentos que respalden dicho cambio que realizaron los beneficiarios.

Criterio

Acuerdo A-57-2006 Normas Generales de Control Interno Numeral 1.2: ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; ...de tal manera que se alcance la simplificación



administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

Según Punto Resolutivo Número 47-2007, de fecha 12 de junio de 2007, Punto 3: INSTRUCCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE TIERRAS; 3.3: El subsidio autorizado hasta por la cantidad de Q. 975,000.00 que está destinado para el capital de trabajo, se debe administrar bajo la estricta supervisión de los técnicos del Fondo de Tierras y del consultor contratado para brindar la asistencia técnica; y los desembolsos deben realizarse conforme el plan de trabajo aprobado, el cual debe ser congruente con la fecha en que se inicien las actividades productivas; Punto 3.4: La Administración del Fondo de Tierras debe contratar asistencia técnica especializada, tomando en cuenta la diversificación de los proyectos a ejecutar en la finca a adquirir; Punto 3.5: Se deberá rendir un informe trimestral sobre el avance en la ejecución de los proyectos productivos contemplados en el expediente que respalda el crédito otorgado a LA “ASOCIACIÓN PRO-ADQUISICIÓN DE TIERRAS EL ESFUERZO GUAZACAPÁN, SANTA ROSA”.

Causa

Los responsables de la Dirección, Coordinación y Supervisión de Proyectos, no cumplieron en cuanto al control de la ejecución del proyecto productivo.

Efecto

Inadecuado control y seguimiento de los planes de inversión aprobados por Fondo de Tierras, afectando así, la ejecución del proyecto inicial, para el que fue aprobado el capital de trabajo.

Recomendación

Los responsables de la Dirección, Coordinación y Supervisión de Proyectos, deben girar sus instrucciones por escrito a donde corresponda, para dar cumplimiento a los proyectos aprobados por medio del plan de inversión, asegurando así, que los beneficiarios no cambien el destino del capital trabajo, para el cual fue destinado.

Comentarios De Los Responsables

En Oficio No. DAT-027-2013, de fecha 18 de marzo de 2013, las autoridades del Fondo de Tierras, manifestaron lo siguiente: “La única diferencia en cuanto al cambio que se indica en este hallazgo, corresponde a que en el proyecto original estaba planteado y aprobado el proyecto de 10 manzanas de Okra, el cual no fue ejecutado.

Fue decisión de los beneficiarios ya no cultivar Okra porque consideraron que el mercado de ese producto no era atractivo financieramente para ellos por no ser



rentable en esa época.

El personal de Asistencia Técnica no puede ejercer obligatoriedad en los grupos de beneficiarios para que no implementen acciones que acuerden entre ellos.

Sí hace saber las implicaciones administrativas que conlleva el hacer cambios a los proyectos productivos aprobados. Se adjunta copia del plan de inversión aprobado y el acta de asamblea en que fue aprobado. En la parte final del acta No. 29-2012 (adjunta) se aprecia que en Asamblea, los beneficiarios aprobaron el cambio de rubro de producción".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios y documentación presentada no desvanecen el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	MARIO EDDY DIAZ VISQUERRA	10,000.00
COORDINADOR ASISTENCIA TECNICA	MARIO RODOLFO PAIZ GARCIA	10,000.00
SUPERVISOR DE PROYECTOS	JUAN CARLOS ZEPEDA CORNELL	10,000.00
Total		Q. 30,000.00



**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL SUBSIDIO FIDESUBSIDIO
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**

Limitaciones Al Alcance

No hubo.

Información Técnica

EN CONTRATO DE OBRA A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CON SUBSIDIO DEL FONDO GUATEMALTECO PARA LA VIVIENDA (FOGUAVI)” código de proyecto No 7444, para la construcción de 100 soluciones habitacionales en varias ubicaciones del municipio del Tejar y Chimaltenango del departamento de Chimaltenango. Para lo cuan se celebros contrato en escritura pública No. 4 de fecha 27/07/2012 suscrita ante el notario Felipe Estuardo Salvatierra Rustrian entre Edi Aroldo Marroquín Aguilar en su calidad de propietario de la entidad Constructora y Multiservicios “JIREH” y Silvestre Soc Chiquito en su calidad de representante legal de la Asociación NUEVO CAMINO, del Municipio de Chimaltenango del Departamento de Chimaltenango. Por un monto de Q 2, 666,700.00 con avance físico estimado del 100%. Sin plazo contractual.

Evaluación Técnica

EN CONTRATO DE OBRA A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CON SUBSIDIO DEL FONDO GUATEMALTECO PARA LA VIVIENDA (FOGUAVI)” código de proyecto No 7444, para la construcción de 100 soluciones habitacionales en varias ubicaciones del municipio del Tejar y Chimaltenango del departamento de Chimaltenango. Al momento de evaluar la documentación presentada por el Fondo para la vivienda de Guatemala y en base a la visita técnica a la obra, se estimo que los renglones evaluados tales como;

REGLON		% Equivalente a la Vivienda	AVANCE A LA FECHA DE VISITA
1	CIMENTACION	15%	no susceptible de verificación
2	SOLERA INTERMEDIA	20%	se encontró una cantidad similar a la contratada
3	SOLERA DE MOJINETE	35%	se encontró una cantidad similar a la contratada
4	TECHO	10%	se encontró una cantidad similar a la contratada
5	PISO	5%	se encontró una cantidad similar a la contratada
6	PUERTAS Y VENTANAS	10%	se encontró una cantidad similar a la contratada
7	INSTALACIONES	5%	se encontró una cantidad similar a la contratada
% DE AVENCE FISICO		100%	

Las 100 viviendas se encontraban terminadas en aparente buen estado, de las cuales 14 presentaban modificaciones físicas en la ubicación de puertas, ventanas y techo, con respecto a los planos.



Comentarios

Se tuvo a la vista copia del juego de planos firmados, sellados y timbrados por la Arquitecta Vilma Violeta Valencia colegiado No. 1,082; el último informe de supervisión No. 3 de fecha 13 de septiembre de 2012 y actas de inicio de las soluciones habitacionales.

El cumplimiento de los planos, de las especificaciones de construcción, de los renglones contractuales y el uso de materiales de calidad; es responsabilidad del Fondo Guatemalteco para la Vivienda FOGUAVI, del supervisor, de la empresas contratada para la ejecución del proyecto y de la junta receptora del proyecto.

En caso se dieran fallas constructivas por dolo o mala fe la responsabilidad es exclusiva de del Fondo Guatemalteco para la Vivienda FOGUAVI, del supervisor, de las empresas contratadas para la ejecución del proyecto y de la junta receptora del proyecto.

Conclusiones

En la obra “CONTRATO DE OBRA A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CON SUBSIDIO DEL FONDO GUATEMALTECO PARA LA VIVIENDA (FOGUAVI)” código de proyecto No 7444, para la construcción de 100 soluciones habitacionales en varias ubicaciones del municipio del Tejar y Chimaltenango del departamento de Chimaltenango. se encontró una cantidad similar a la contratada en los renglones susceptibles de verificación, no conto con la documentación soporte de los cambios físicos realizados a la obra.

Al momento de la fiscalización física se localizaron las 100 soluciones habitacionales, estas no presentaban fallas estructurales y 22 se encontraban inhabitadas y sin uso.

El contrato de ejecución de obra no contaba con plazo contractual.

El proyecto antes mencionado al momento de la visita se encontraba finalizado y con acta de recepción por parte del Fondo Guatemalteco para la Vivienda FOGUAVI.

ÁREA TÉCNICA

FALTA DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE RESPALDO (Hallazgo De Control Interno No. 1 Fideicomiso De Administración Del Subsidio Fidesubsidio Crédito Hipotecario Nacional De Guatemala).



Condición

En la escritura pública No. 4 de fecha 27/07/2012 suscrita ante el notario Felipe Estuardo Salvatierra Rustrian entre Edi Aroldo Marroquín Aguilar en su calidad de propietario de la entidad Constructora y Multiservicios “JIREH” y Silvestre Soc Chiquito en su calidad de representante legal de la Asociación NUEVO CAMINO, del Municipio de Chimaltenango del Departamento de Chimaltenango para celebrar “CONTRATO DE OBRA A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CON SUBSIDIO DEL FONDO GUATEMALTECO PARA LA VIVIENDA (FOGUAVI)” código de proyecto No 7444, para la construcción de 100 soluciones habitacionales en varias Aldeas del Municipio de Chimaltenango. No se tuvo a la vista ni el reporte ni los cambios físicos autorizados de las soluciones habitacionales donde se han variado la orientación del techo y la ubicación de puertas y ventanas que son las siguientes:

No en Lista	Nombre del Beneficiado	No de Orden	No de Registro	Direccion	Municipio	Departamento
1	CLAUDIA MARINA PEC	C-3	51068	ALDEA BOLA DE ORO	CHIMALTENANGO	CHIMALTENANGO
3	SINDIVAL VESENIA SUTUJ CHOCOJAV	C-3	46199	ALDEA BOLA DE ORO	CHIMALTENANGO	CHIMALTENANGO
6	DORA ARANA ARGUETA	DPI	1693468380401	ALDEA BUENA VISTA	CHIMALTENANGO	CHIMALTENANGO
24	DIONICIA COS GARCIA	C-3	22668	ALDEA CIENAGA GRANDE	CHIMALTENANGO	CHIMALTENANGO
27	MARIA CONCEPCION PIRIR CAR DE TUBAC	DPI	1737110810401	ALDEA CIENAGA GRANDE	CHIMALTENANGO	CHIMALTENANGO
28	MARIA FLORA IXLA LARIOS DE TUBAC	DPI	1710293800401	ALDEA CIENAGA GRANDE	CHIMALTENANGO	CHIMALTENANGO
35	ANA AGRIPINA IUAREZ PIRIR DE CHOCO N	DPI	1863562850401	ALDEA CIENAGA GRANDE	CHIMALTENANGO	CHIMALTENANGO
45	ALIDA LAARA QUELEX NOJ	DPI	1952982170401	ALDEA EL DURAZNO	CHIMALTENANGO	CHIMALTENANGO
55	MARIA ROMELIA GARCIA SEQUEN	E-S	24769	ALDEA EL ROSARIO	CHIMALTENANGO	CHIMALTENANGO
57	BLANCA ESTELA SAC SUYUC	C-3	32682	ALDEA SAN JOSE LAS FLORES	CHIMALTENANGO	CHIMALTENANGO
92	ANA BELLY SAC SUYUC	C-3	35145	COLONIA SAN JOSE LAS FLORES	CHIMALTENANGO	CHIMALTENANGO
94	94 IRMA XICAY PULEX	DPI	1706199660401	LA ALAMEDA SECTOR A	CHIMALTENANGO	CHIMALTENANGO
98	EDY CONSUELO ESTRADA ESTRADA	C-3	24513	SAN JOSE BETHANIA SEGUNDO CALLEJON ZONA 2	CHIMALTENANGO	CHIMALTENANGO
100	JULIAN GONZALO MULUL SAL	DPI	1950241760401	2 CALLE 2-76 ZONA 1	CHIMALTENANGO	CHIMALTENANGO

Criterio

Clausula DECIMA- literal g) del contrato realizado en la escritura pública No. 4 de fecha 27/07/2012 suscrita ante el notario Felipe Estuardo Salvatierra Rustrian entre Edi Aroldo Marroquín Aguilar en su calidad de propietario de la entidad Constructora y Multiservicios “JIREH” y Silvestre Soc Chiquito en su calidad de representante legal de la Asociación NUEVO CAMINO, del Municipio de Chimaltenango del Departamento de Chimaltenango para celebrar “CONTRATO DE OBRA A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA



CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CON SUBSIDIO DEL FONDO GUATEMALTECO PARA LA VIVIENDA (FOGUAVI)” código de proyecto No 7444, para la construcción de 100 soluciones habitacionales en varias Aldeas del Municipio de Chimaltenango. Establece “El desarrollador o constructor deberá presentar y solicitar por escrito de los cambios físicos que se realicen en los diferentes renglones de trabajo...”, clausula SEPTIMA OBJETO DEL CONTRATO: “...Las soluciones habitacionales fueron construidas conforme a planos y especificaciones proporcionadas por FOGUAVI...”

Causa

El Coordinador Técnico y el Monitor Interno del Fondo Guatemalteco para la Vivienda FOGUAVI no requirieron a la entidad intermediaria autorizada EIA, ni a la empresa ejecutora, la presentación de la documentación técnica de respaldo, para cumplir con lo establecido en el contrato.

Efecto

No permite realizar una adecuada comparación entre lo planificado, contratado y lo ejecutado.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones al coordinador del área técnica, para que cuenten con la documentación que respalde y justifique los cambios realizados a los proyectos.

Comentarios De Los Responsables

En oficio REF-AT- de fecha 25 de marzo de 2013. El Coordinador técnico indicó: “Para el efecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

a) Con fecha 13 de septiembre del año 2012 y en cumplimiento a la Clausula DECIMA, literal g) de la escritura pública No 4 de fecha 27 de julio de 2012, se recibió, nota suscrita por el Gerente General de la entidad Constructora y Multiservicios “JIREH” Edi Arnoldo Marroquín Aguilar, solicitando el aval del Área Técnica del FOGUAVI, para realizar algunos cambios de ubicación de puertas ventanas y orientación de cubierta de 14 viviendas, dada la ubicación del terreno con respecto a las colindancias y a solicitud de algunos beneficiarios.

b) Asimismo, de conformidad a los planos de cambios presentados por la entidad Constructora y Multiservicios “JIREH”; se constato que no se modifica el tamaño ni el sistema constructivo de las viviendas, en razón de lo cual se avalo dichos cambios con la firma y sello del suscrito.

c) En virtud de lo anterior se considera que si se procedió de conformidad al contrato, por lo cual se adjunta copia de los planos avalados por el área Técnica y



copia de la nota de solicitud, presentada por la entidad.

El Monitor interno no se pronuncio al respecto.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, por ser los comentarios y la documentación presentada por los responsables insuficientes, ya que dentro de la documentación presentada, faltan los cambios solicitados, la solicitud de los beneficiarios con su justificación y la debida aprobación por parte del Área Técnica del Fondo Guatemalteco para la Vivienda FOGUAVI previo a realizarlos, no posterior a la recepción del proyecto.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR TECNICO	SERGIO ENRIQUE VELIZ RIZZO	20,000.00
MONITOR INTERNO	JAIME DANIEL TOJ LOPEZ	20,000.00
Total		Q. 40,000.00

CONTRATOS SUSCRITOS CON DEFICIENCIAS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Fideicomiso De Administración Del Subsidio Fidesubsidio Crédito Hipotecario Nacional De Guatemala).

Condición

En la escritura pública No. 4 de fecha 27/07/2012 suscrita ante el notario Felipe Estuardo Salvatierra Rustrian entre Edi Aroldo Marroquín Aguilar en su calidad de propietario de la entidad Constructora y Multiservicios “JIREH” y Silvestre Soc Chiquito en su calidad de representante legal de la Asociación NUEVO CAMINO, del Municipio de Chimaltenango del Departamento de Chimaltenango para celebrar “CONTRATO DE OBRA A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CON SUBSIDIO DEL FONDO GUATEMALTECO PARA LA VIVIENDA (FOGUAVI)” código de proyecto No 7444, para la construcción de 100 soluciones habitacionales en varias Aldeas del Municipio de Chimaltenango. Se determinó que existe deficiencia en su redacción tal como: 1) que establecen que suscribirán como el titulo lo indica “OBRA A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO” sin embargo en el contrato antes descrito no se consignó dicho tiempo.

Criterio

El Manual Operativo del Sistema Integrado del Fondo Guatemalteco Para la Vivienda –FOGUAVI- en su numeral 3º. Definiciones Generales. Contrato de Administración de Recursos: Contrato suscrito entre las Entidades Intermediarias Aprobadas y el Estado, representado por el Ministerio de Comunicaciones,



Infraestructura y Vivienda a través de FOGUAVI, para la administración de los recursos financieros del FOGUAVI, con excepción de los Bancos y Financieras con quienes se suscribe un contrato de Fideicomiso. Y 28°. Contratación de los desarrolladores, constructores o ejecutores de soluciones habitacionales por parte de los beneficiarios autorizados: El FOGUAVI proporcionará la minuta de escritura pública y los requisitos de mérito de acuerdo a lo indicado en el Documento denominado “Modelos y Documentos de Soporte Técnico, Social, Financiero y Legal”; la escritura deberá ser suscrita entre los desarrolladores, constructores o ejecutores de soluciones habitacionales y los beneficiarios y contendrá las condiciones generales de la contratación de obra a plazo y monto fijos, para tal efecto los desarrolladores, constructores o ejecutores de soluciones habitacionales y los beneficiarios deberán contratar los servicios de un notario quien deberá faccionar la escritura respectiva, la cual contará con las revisiones que realizará la Coordinación Jurídica de FOGUAVI, quien emitirá el aval que el expediente completo cumple con los lineamientos establecidos por FOGUAVI.”

Causa

La Coordinación Jurídica del Fondo Guatemalteco para la Vivienda FOGUAVI no verifico que el contrato contemplara el tiempo de ejecución de la obra.

Efecto

Se corren el riesgo que la obra se extienda por mucho tiempo y que los beneficiarios no obtengan su vivienda, incumpliendo esto con la misión y visión del Fondo Guatemalteco para la Vivienda FOGUAVI.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones a la Coordinación Jurídica del Fondo Guatemalteco para la Vivienda FOGUAVI a efecto que se incluya en todos los contratos sin excepción, el tiempo de ejecución.

Comentarios De Los Responsables

En oficio sin número de fecha 22 de marzo de 2013. El Coordinador Jurídico indicó: “Quiero hacer de su conocimiento que en el Fondo para la Vivienda, tiene varias modalidades de tipo de contratos los cuales se encuentran consignados en los Modelos y Documentos de Soporte Técnico, Social, Financiero y Legal, del Manual Operativo por medio del cual se rige la institución. Entre uno de esos documentos encontramos el documento “MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL DESARROLLADOR Y LOS BENEFICARIOS. (PAGO ÚNICO, CONTRUCCION). En este tipo de contratos encontramos la modalidad que el proyecto se realiza con FONDOS PROPIOS, del desarrollador, no hay ningún anticipo económico por parte de la institución hacia el Desarrollador como sucede en casi todos los contratos faccionados. En los contratos en el cual hay anticipo de la institución en



la Clausula Decima, habla del Plazo de la Ejecución. Mientras que en los contratos de pago único habla de: Obligaciones del Desarrollador o Constructor. Como Coordinador Jurídico, al momento de otorgarle la minuta y posteriormente dar el visto bueno al Testimonio de la Escritura pública número 4, de fecha 27 de junio de dos mil doce, lo hice en base a lo que se encuentra contemplado en los “Modelos y Documentos de Soporte Técnico, Social, Financiero y Legal”, del Manual Operativo por medio del cual se regía la institución, en dicho documento no habla de ningún plazo para la ejecución de la obra ya que la misma se realizo con Fondos Propios del Constructor. Asi también en lo que encuentra contemplado en el artículo 36 del Subsidio sin pagos parciales. Del Manual Operativo. En el cual en su segundo párrafo establece lo siguiente: “ para aquellos casos de construcción en lote propio, mejoramiento, reparación o ampliación de vivienda existente e introducción de servicios básicos, la entidad intermediaria autorizada efectúa un único pago equivalente al 100% del monto total del subsidio aprobado al estar completamente terminada la obra, para lo que se debe de contar con el informe de inspección física y avance de la obra a un 100% emitido por la entidad intermediaria autorizada o supervisor designado para realizar las supervisiones de campo.....”

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no se hizo la observación para incluir el tiempo de ejecución de la obra dentro del contrato.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DEL AREA JURIDICA	WILMER DANILO NAJERA MIRANDA	10,000.00
Total		Q. 10,000.00



FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

Información Técnica

Se realizó la fiscalización de los siguientes Proyectos:

1) MEJORAMIENTO CARRETERA CA-09-SUR TRAMO: PUENTE VILLALOBOS AL DESVIO DE VILLANUEVA, VILLANUEVA, GUATEMALA. Código 01-0-2012, Escritura Pública No. 21. De fecha 19 de junio de 2012, Suscrito entre El Fondo Social de Solidaridad y la empresa constructora CODICO S. A. Por un valor de Q. 28,250,065.00 y un avance físico en base a los informes de supervisión del 100%.

2) SUPERVISION MEJORAMIENTO CARRETERA CA-09-SUR TRAMO: PUENTE VILLALOBOS AL DESVIO DE VILLANUEVA, VILLANUEVA, GUATEMALA. Código 100-0-2011, Escritura Pública No. 55. De fecha 17 de julio de 2012; suscrito entre el Fondo Social de Solidaridad y la empresa Supervisión, Construcción y Mantenimiento S. A. por un valor de Q. 2,126,476.80, y con un avance físico del 100%.

3) MEJORAMIENTO CALLE GUATEMALA-SAN JOSE PINULA, INGRESO CABECERA MUNICIPAL (FASE II) Código 100-0-2011, Contrato CAO-17-2011, de fecha 30 de noviembre de 2011, suscrito entre el Fondo Social de Solidaridad y la empresa Ingenieros Consultores y Constructores –ICYC-, por un valor de Q. 19,980,000.00, con un avance físico del 70%.

4) SUPERVISION CAMINO JALAPA-SAN PEDRO PINULA JALAPA, PAVIMENTACION TRAMO SAN PEDRO PINULA JALAPA HACIA SAN DIEGO ZACAPA, CASO-2-2011, Contrato Administrativo de Supervisión de Obra No. 75 de fecha 5 de septiembre de 2012, Suscrito entre el Fondo Social de Solidaridad y la empresa DS INGENIERIA, por un valor de Q. 4,189,000.02, con un avance físico del 80%.

5) CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR, CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO, SOBRE RIO QUISAYA, EN LA ALDEA SANTA ANITA, Código 211-0-2010, Contrato 12-2010, de fecha 1 de julio de 2010, suscrito entre El Fondo Social de Solidaridad y la empresa GRUPO BETA CONSTRUCTORES S. A., por un valor de Q. 30,020,100.00, con un avance físico del 100%.

6) MEDIDAS DE MITIGACION DE VARIOS SECTORES, GUATEMALA, GUATEMALA (Ingreso Canalitos, zona 24; Ingreso San Ángel, zona 6 Chinautla; Ruta CA-1 Oriente, Km. 12+600; Ruta Ingreso Ciudad San Cristóbal; Ruta CA-1 Occidente Km. 22+200). Código 75-0-2011, contrato CAO-13-2011, de fecha 7 de octubre de 2011. Suscrito entre El Fondo Social de Solidaridad y la Empresa



Geotecnia y Cimentaciones S. A. –GEOCIMSA-, por un monto de Q. 76,985,020.09, con un avance físico del 60%.

7) MEJORAMIENTO DE CARRETERA Y PAVIMENTACION, CHIQUIMULA, QUEZALTEPEQUE, TRAMO CA-10 A BIFURCACION CA-9 RIO HONDO Y ESTANZUELA, ZACAPA-QUEZALTEPEQUE, CHIQUIMULA, contrato CAO-18-2011, Código 77-0-2011, de fecha 23 de diciembre de 2011, suscrito entre el Fondo Social de Solidaridad y la empresa Servicios Calificados de la Construcción, S. A. por un monto de Q. 190,456,032.91, con un avance físico del 39%.

8) MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTACION), TOTONICAPAN, TOTONICAPAN, ALDEA RANCHO DE TEJA. Convenio FSS/ONG/26-2009, de fecha 27 de noviembre del 2009 Suscrito entre el Fondo Social de Solidaridad y la ONG DBC; Contrato No. 03-2010 de fecha 26 de marzo del 2010. Suscrito entre la ONG: Desarrollo y Bienestar Comunitario –DBC- y la empresa Diseño Construcción DICO, por un monto de Q. 3,446,037.02; con un avance físico del 100%.

9) MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTACION), TOTONICAPAN, SAN ANDRES XECUL, SAN FELIPE, XEJUYUP. Convenio FSS/ONG/26/2009, de fecha 27 de noviembre del 2009 Suscrito entre el Fondo Social de Solidaridad y la ONG DBC; Contrato No. 02-2010 de fecha 26 de marzo de 2009, suscrito entre la ONG Desarrollo Y Bienestar Comunitario –DBC-. y la empresa Ingenieros consultores y Constructores, -ICYC- por un monto de Q. 3,447,359.70, con un avance físico del 100%.

Evaluación Técnica

1) En el Proyecto MEJORAMIENTO CARRETERA CA-09-SUR TRAMO: PUENTE VILLALOBOS AL DESVIO DE VILLANUEVA, VILLANUEVA, GUATEMALA. Se cuenta con un Contrato Modificatorio No. 94 de fecha 14 de noviembre del 2012. Por un monto de Q. 11,237,534.00. en base a Documentos de Cambio, identificados como Orden de Trabajo Suplementario numero 1 (OTS No. 1) y Acuerdo de trabajo extra numero 1 (ATE No. 1); ambos de fecha 7 de agosto de 2012. Quedando un nuevo valor del contrato por Q. 39,487,599.00, así mismo se procedió a realizar la revisión de los renglones de trabajo susceptibles de verificación, tales como: 3) 2000.00 mt². De Cunetas revestidas de concreto simple fundidas en sitio e=0.10 m. 5) 4000.00 ml. de Bordillos de concreto 2500 PSI. 7) 24000.00 Ton. De Concreto asfáltico 0.14 m. de espesor 10) 1 global de Dispositivos de señalización. Los cuales se encuentran realizados de acuerdo a especificaciones y cantidades consignadas en estimación de obra aprobada por el ingeniero supervisor de proyectos del Fondo social de Solidaridad. Con un avance físico del 100%.



2) En el contrato de: SUPERVISION MEJORAMIENTO CARRETERA CA-09-SUR TRAMO: PUENTE VILLALOBOS AL DESVIO DE VILLANUEVA, VILLANUEVA, GUATEMALA. Contiene un contrato modificadorio según escritura pública No. 95 de fecha 14 de noviembre del 2012. Por un valor de Q. 845,886.74, para un nuevo valor de Q. 2,972,363.54, así mismo se realizo visita al proyecto para constatar los dictámenes, informes de supervisión y estimaciones de trabajo aprobadas y avaladas por la empresa supervisora. Con un avance físico del 100%.

3) En el Proyecto: MEJORAMIENTO CALLE GUATEMALA-SAN JOSE PINULA, INGRESO CABECERA MUNICIPAL (FASE II). Se procedió a realizar la revisión de los renglones de trabajo susceptibles de verificación, tales como: 301 mt³. De Concreto Ciclópeo muro contención clase 2500 lb/plg². (175 PSI); 507 mt². De Cuneta revestida e=0.10 concreto 2500 lb/plg². (175 PSI); 12950 mt². De Reacondicionamiento de subrasante; 2220 mt³. De Capa de base y hombros completo con material triturado (e=20 cms.) y 11100 mt², De Pavimento de Concreto hidráulico (e=20 cms.) de 4000 PSI, incluye curado, colocado, acabado, corte y sello de juntas. Los cuales se encuentran realizados conforme a especificaciones técnicas. Con un avance físico del 70%.

4) En el proyecto de SUPERVISION CAMINO JALAPA-SAN PEDRO PINULA JALAPA, PAVIMENTACION TRAMO SAN PEDRO PINULA JALAPA HACIA SAN DIEGO ZACAPA, Contrato Administrativo de Supervisión de Obra, CASO-2-2011, de fecha 8 de septiembre de 2011, el cual fue rescindido por incumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la clausula DESIMA TERCERA del contrato relacionado, Terminación y Rescisión del Contrato. Suscrito entre el Fondo Social de Solidaridad y la empresa PROYECTOS DE CONSTRUCCION GRUPO MAC, RESOLUCION No. CE-FSS-RT-15-2012, de fecha 2 de mayo de 2012, suscribiendo un nuevo contrato No. 75 de fecha 5 de septiembre de 2012, con la empresa DS INGENIEROS, por un monto de Q. 4,189,000.00, en el cual al momento de la visita de campo no se encontró actividad de trabajo, lo que se argumento por parte del supervisor del Fondo Social de Solidaridad que se tiene un Paro temporal indefinido a partir del 16 de febrero del 2013, tanto para la ejecución como para la supervisión, por falta de la constancia de disponibilidad presupuestaria CDP, la que se encuentra en trámite, situacion que se ampara con el documento PROVIDENCIA DE OPERACIONES 7014-2013/RS/kt. que a la vez genera tiempo adicional al contrato; por lo que se encuentra vigente el mismo, determinando un avance físico del 80%.

5) En el proyecto CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR, CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO, SOBRE RIO QUISAYA, EN LA ALDEA SANTA ANITA, se procedió a revisar los renglones de trabajo susceptibles de verificación tales como: 4) 1 global de Construcción de Subestructura; 5) 82



metros lineales de Construcción de Superestructura (vigas y diafragmas); 6) 82 metros lineales de Construcción de losa de piso; 7) 184 metros lineales de Construcción de banquetas, barandales y remates; 10) 60 metros cuadrados de losas de aproximación; y 13) 60 metros cúbicos de Muro aleton y dientes. Los cuales se encontraron ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades de trabajo contratadas con un avance físico del 100%.

6) En el proyecto MEDIDAS DE MITIGACION DE VARIOS SECTORES, GUATEMALA, GUATEMALA (Ingreso Canalitos, zona 24; Ingreso San Ángel, zona 6 Chinautla; Ruta CA-1 Oriente, Km. 12+600; Ruta Ingreso Ciudad San Cristóbal; Ruta CA-1 Occidente Km. 22+200). se procedio a revisar los renglones de trabajo susceptibles de verificación de los proyectos siguientes:

RENGLONES DE TRABAJO DEL CONTRATO: MEDIDAS DE MITIGACION DE VARIOS SECTORES							
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANALITOS Z. 24	CA - 1 ORIENTE KM. 12+600	CA - 1 OCCIDENTE KM. 22+200	CIUDAD S A N CRISTOBAL	S A N ANGEL Z. 6
1	Estudio Geotécnico, Evaluación Ambiental y Diseño de Muro de solución	global	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
2	Limpia, Chapeo y Conformación de Talud	m2	3,200.00	2,100.00	2,900.00	1,560.00	2,250.00
3	Perforación para Anclajes Activos	ml	8,889.00	5,833.00	8,056.00	4,333.00	6,250.00
4	Perforación para Drenajes horizontales	ml	2,133.00	1,400.00	1,933.00	1,040.00	1,500.00
5	Suministro, Colocación e inyección de Anclajes Activos	ml	168,000.00	5,833.00	8,056.00	4,333.00	6,250.00
6	Suministro y colocación de Drenajes	ml	2,133.00	1,400.00	1,933.00	1,040.00	1,500.00
7	Suministro y armadura de acero estructural para Muro	kg	168,000.00	110,250.00	152,250.00	81,900.00	118,125.00
8	Suministro y colocación de Concreto Lanzado	m3	800.00	525.00	725.00	390.00	563.00
9	Construcción de Contra cunetas y disipadores de agua	ml	275.00	160.00	210.00	140.00	180.00
10	Colocación de Barrera protectora, andamiaje y sistemas de señalización vial	global	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
EJECUTADO			19%	60%	34%	90%	100%

En el cual aún está vigente el plazo contractual y se encuentra en ejecución, reflejando al momento de la visita de campo un avance físico del 60% del total contratado. Comprobando que las diferentes obras se están realizando de acuerdo a especificaciones técnicas y cantidades contratadas.



7) En el proyecto MEJORAMIENTO DE CARRETERA Y PAVIMENTACION, CHIQUIMULA, QUEZALTEPEQUE, TRAMO CA-10 A BIFURCACION CA-9 RIO HONDO Y ESTANZUELA, ZACAPA, QUEZALTEPEQUE, CHIQUIMULA, se procedió a revisar los renglones de trabajo susceptibles de verificación tales como:

REGLON.	UNIDAD	P. U.	CANT.	P. TOTAL	EJECUTADO	%
Alcantarillas de metal corrugado anidable de 36"	ml	1,950.13	44.00	Q 85,805.72	39.80	90.45
Concreto asfáltico en caliente	Ton.	627.35	98,500.00	Q 61,793,975.00	35,989.76	36.54
Cunetas revestidas de concreto simple (2000 PSI) fundido en sitio 7 cms de espesor	m2	206.45	44,200.00	Q 9,125,090.00	21,376.08	48.36
Bordillos de concreto simple (0.15 x 0.35)	ml	152.30	1,000.00	Q 152,300.00	44.23	4.42
Concreto Ciclópico	m3	1,968.97	795.00	Q 1,565,331.15	120.99	15.22
Monumentos de kilometraje, suministro y colocación	U	998.69	50.00	Q 49,934.50	24.00	48.00

Estimación No. 4 (aprobada y autorizada) la cual representa un avance físico del 39%, y teniendo vigente aún el plazo contractual.

8) En el proyecto MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTACION) TOTONICAPAN, TOTONICAPAN, ALDEA RANCHO DE TEJA. Se procedió a revisar los renglones de trabajo susceptibles de verificación como: 1,514.00 metros lineales de Bordillos de 0.10 * 0.40 metros, de concreto tipo 3000.00 PSI. y 5,526.10 metros cuadrados de pavimento e= 0.15 metros, concreto tipo 4000.00 PSI, determinando que la obra se encuentra terminada y en uso, por lo que se establece un avance físico del 100%.

9) En el proyecto MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTACION) TOTONICAPAN, SAN ANDRES XECUL, SAN FELIPE, XEJUYUP, se procedió a revisar los renglones de trabajo susceptibles de verificación como: 1,478.00 metros lineales de Bordillos de 0.10 * 0.40 metros, y concreto tipo 3,000.00 PSI, y 5,468.60 metros cuadrados de pavimento e= 0.15 metros de concreto tipo 4,000.00 PSI, constatando que el proyecto se encuentra en uso y finalizado y se determina un avance físico del 100%.

Comentarios

La asistencia a los proyectos de parte de la supervisión del Fondo Social de Solidaridad es de forma periódica.

Los procesos constructivos de ejecución se están cumpliendo de acuerdo a los programas de ejecución.

La documentación de respaldo ha sido presentada oportunamente durante el



proceso constructivo.

Los plazos contractuales de varios de los contratos aún están vigentes.

Conclusiones

Los proyectos finalizados y los que están en proceso se encuentran ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas que forman parte de las bases.

Se cuenta con la documentación de respaldo que ampara todo el proceso constructivo de los diferentes contratos.



FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL

Limitaciones Al Alcance

Los proyectos presentan condiciones que únicamente se pueden comprobar durante su ejecución, siendo el responsable de emitir las aprobaciones correspondientes a las cantidades trabajadas el Supervisor de Obras designado por el Fideicomiso del Fondo Vial, limitando el trabajo de fiscalización a los renglones susceptibles de medición.

Información Técnica

Se fiscalizaron las siguientes obras ejecutadas por el Fideicomiso del Fondo Vial:

“Mantenimiento en el Proyecto CP Guión Cero Doce Guión Dos Mil Doce (CP-012-2012)” Contrato Contenido en Escritura Pública No. 76, de fecha 14 de mayo de 2012, por un monto de Q.13,266,020.18. Avance físico estimado 100%.

“Mantenimiento en el Proyecto T Guión Cero Veinte Guión Dos Mil Doce (T-020-2012)”, Contrato Contenido en Escritura Pública No. 165, de fecha 18 de mayo de 2012, por un monto de Q.3,861,319.00. Avance físico estimado 100%.

“Mantenimiento en el Proyecto PT Guión Cero Cero Dos Guión Dos Mil Doce (PT-002-2012)”, Contrato contenido en Escritura Pública No. 104, de fecha 25 de mayo de 2012, por un monto de Q.8,125,793.90. Avance físico estimado 100%.

“Mantenimiento en el Proyecto CP Guión Cero Cero Cinco Guión Dos Mil Doce (CP-005-2012)”, Contrato Contenido en Escritura Pública No. 70, de fecha 14 de mayo de 2012, por un monto de Q.11,919,605.51. Avance físico estimado 100%.

“Dragado Proyecto R Guión Cero Dos Guión Dos Mil Nueve (R-02-2009)”, Contrato Contenido en Escritura Pública No. 68, de fecha 13 de marzo de 2009, por un monto de Q.15,898,963.74. Contrato ampliatorio contenido en Escritura Pública No. 81, de fecha 17 de agosto de 2009, por un monto de Q.5,000,000.00. Contrato ampliatorio contenido en Escritura Pública No. 106, de fecha 10 de junio de 2010, por un monto de Q.10,000,000.00. Contrato ampliatorio contenido en Escritura Pública No. 187, de fecha 16 de agosto de 2010, por un monto de Q.5,000,000.00. Contrato ampliatorio contenido en Escritura Pública No. 110, de fecha 02 de junio de 2011, por un monto de Q.11,855,977.29. Contrato ampliatorio contenido en Escritura Pública No. 67, de fecha 14 de octubre de 2011, en el que se aprueba la disponibilidad presupuestaria para ejecutar la ampliación de Q.11,855,977.29 de la Escritura Pública No. 110. El monto total contratado de la obra es de Q. 47,754,941.03. Avance físico estimado 100%.



“Mejoramiento, Ruta BIF Guion RD Guion ESC guion treinta y ocho, Aldea El Chico-Aldea El Carrizal, Puerto San José, (M-50-2009)”, Contrato Contenido en Escritura Pública No. 24, de fecha 22 de enero de 2010, por un monto de Q. 30,000,000.00. Contrato Ampliatorio Contenido en Escritura Pública No. 101, de fecha 10 de junio de 2010, por un monto de Q. 20,000,000.00 Contrato Ampliatorio Contenido en Escritura Pública No. 198, de fecha 30 de agosto de 2010, por un monto de Q. 39,000,000.00. Contrato Ampliatorio Contenido en Escritura Pública No. 111, de fecha 2 de junio de 2011, por un monto de Q. 20,440,273.59. El monto total contratado de la obra es de Q.109,440,273.59. Avance físico estimado 100%.

“Bacheo tramos Santa Rosalía km. 11+500-Don Justo, CA-01 ORIENTE (DON JUSTO)-LO DE DIEGUEZ, ALDEA LO DE DIEGUEZ-ALDEA YUMANES, CA-01 ORIENTE-BIFURCACION RD-GUA-53, BIFURCACION RD-GUA-53-SANTA CATARINA PINULA, CA-01 ORIENTE , KM. 17+400-CRISTO REY, CRISTO REY – PIEDRA PARADA EL ROSARIO, RN-18-EL PAJON-LAGUNA BERMEJA, BIFURCACION RD-GUA-21-MUXBAL-CA-01-ORIENTE, BIFURCACION RD-GUA-40, PIEDRA PARADA-CA-01-ORIENTE-PUERTA PARADA-RN-02, CA-01 ORIENTE-FRAIJANES, FRAIJANES-ALDEA EL CERRITO-ALDEA LOS VERDES (LIMITE ZONA 1-2), SAN JOSE PINULA-BIFURCACION AL DURAZNO (KM. 22+000) A MATAQUESCUINTLA. Proyecto B Guión Cero Cero Cuatro Guión Dos Mil Doce (B-004-2012)”, Contrato Contenido en Escritura Pública No. 83, de fecha 15 de mayo de 2012, por un monto de Q. 3,301,154.00. Avance físico estimado 100%.

“Bacheo Tramos AGUA ESCONDIDA km. 144+000-DESVIO SAN LUCAS TOLIMAN (Km. 151+400) Proyecto B Guión Cero Setenta Guión Dos Mil Doce (B-070-2012)”, Contrato Contenido en Escritura Pública No. 322, de fecha 22 de noviembre de 2012, por un monto de Q. 3,000,221.32. Avance físico estimado 100%.

“Mantenimiento Tramos DESVIO PUERTO SAN JOSE-PUERTO QUETZAL, PUERTO QUETZAL-PUERTO IZTAPA, PUERTO SAN JOSE CHULAMAR, IZTAPA-LIMITE DEPARTAMENTAL ESCUINTLA/SANTA ROSA, LIMITE DEPARTAMENTAL ESCUINTLA/SANTA ROSA-EL SUNZO-MONTEERRICO Proyecto CP Guión Cero Cero Ocho Guión Dos Mil Doce (CP-008-2012)”, Contrato Contenido en Escritura Pública No. 73, de fecha 14 de mayo de 2012, por un monto de Q. 12,284,332.20. Avance físico estimado 100%.

“Bacheo Tramos SAN JOSE LA ARADA-IPALA, BIFURCACION RD-CHI-04-IPALA (NUEVO ACCESO), CA-10 (SAN SEBASTIAN)- SAN JOSE LA ARADA Proyecto B Guión Cero VEINTICINCO Guión Dos Mil Doce (B-025-2012)”, Contrato Contenido en Escritura Pública No. 222, de fecha 21 de septiembre de 2012, por un monto de Q. 2,705,336.53. Avance físico estimado 100%.



El total del monto fiscalizado es de Q. 215,658,997.26

Evaluación Técnica

Mantenimiento en el Proyecto CP Guión Cero Doce Guión Dos Mil Doce (CP-012-2012)

Los planos y especificaciones técnicas fueron firmados por el Ingeniero Civil Leonel Aguilar Girón, colegiado No. 765.

La obra fue ejecutada según Contrato contenido en la Escritura Pública número 76, del Fideicomiso del Fondo Vial de fecha 14 de mayo del año 2012 por un monto de Q13,266,020.18, a un plazo contractual de 290 días, el cuál fue suscrito entre el señor Luis Augusto Zelaya Estradé, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial con Representación del Banco Industrial, S.A, entidad bancaria que actúa como Fiduciario del Fideicomiso del Fondo Vial –COVIAL- y Geraldina Díaz Zaght de Ramírez, Representante Legal de la entidad Dragados y Construcciones, S.A.

La obra consistió en la rehabilitación de la carpeta de concreto asfáltico, con una longitud de 63.07 kilómetros en el departamento de El Petén, efectuándose trabajos de remoción y prevención de derrumbes, señalización y fundición de cunetas de concreto, comprendidos en los tramos (CA-13-12) Santa Elena – Bifurcación CA-13, (CA-13-13) Bifurcación CA-13 (Desvío Santa Elena) – Ixlu, (RD-PET-03) CA-13, Ixlu – Tikal. Se verificaron los siguientes renglones de trabajo susceptibles de medición: Numeral Co. 1601.02.f) Diseño de estructuras de pavimentos; Numeral Co 304.1.02.03) Colocación de nueva carpeta de concreto asfáltico en labores de bacheo y Numeral Co 317.b) Cunetas revestidas concreto simple fundido en sitio; los cuales se considera que fueron ejecutados según los requerimientos contenidos en el contrato.

El proyecto dio inicio el 15 de febrero del año 2012, según Acta de Inicio Físico Contractual sin número, de fecha 26 de junio de 2012 del Fideicomiso del Fondo Vial y se efectuó su recepción según Acta de Recepción No. 03-2012, de fecha 10 de diciembre de 2012, en el cual hace constar que la obra fue recepcionada a entera conformidad de los comparecientes y finalizada conforme el tiempo contractual.

Según se pudo constatar en informes de Supervisión elaborados por el Ingeniero Civil Víctor Eduardo Reyes Colon, colegiado número 1661 y en base a la verificación de los renglones susceptibles de medición, se estima que la obra tiene un avance físico de 100%.



Mantenimiento en el Proyecto T Guión Cero Veinte Guión Dos Mil Doce (T-020-2012)

La obra fue ejecutada según Contrato contenido en la Escritura Pública número 165, del Fideicomiso del Fondo Vial de fecha 18 de mayo del año 2012 por un monto de Q3,861,319.00, a un plazo contractual de 264 días, el cuál fue suscrito entre el señor Luis Augusto Zelaya Estradé, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial con Representación del Banco Industrial, S.A, entidad bancaria que actúa como Fiduciario del Fideicomiso del Fondo Vial –COVIAL- y Luis Leonel Leal Pérez, Propietario de la empresa Proyectos y Servicios.

La obra consistió en la rehabilitación de la carretera no pavimentada (terracería), con una longitud de 35.420 kilómetros, que comunica desde la RD-ZAC-16-02 El Terreno – Bifurcación RD-ZAC-23 (Tajara) hacia la ruta RD-ZAC-16-03 Bifurcación RD-ZAC-23 (Tajara) – La Unión, del departamento de Zacapa. Se verificaron los siguientes renglones de trabajo susceptibles de medición: Numeral Co 201) Limpieza de Derecho de Vía, Reconfirmación de cunetas y Remoción de derrumbes menores en terracería; Numeral Co 203.03.01) Limpieza de estructuras de drenaje con obstrucción de sección completa; Numeral Co 203.03.02) Limpieza de estructuras de drenaje con obstrucción de sección media y Numeral Co 203.03.03) Limpieza de estructuras de drenaje con obstrucción de un cuarto de sección; los cuales se considera que fueron ejecutados según los requerimientos contenidos en el contrato.

El proyecto dio inicio el 12 de marzo del año 2012, según Acta de Inicio Físico Contractual sin número, de fecha 21 de mayo de 2012 del Fideicomiso del Fondo Vial y se efectuó su recepción según Acta Notarial de Recepción sin número de fecha 07 de diciembre de 2012, en el cual hace constar que se realiza la recepción del proyecto a entera conformidad de los comparecientes debido a que la obra fue finalizada de acuerdo con los términos del Contrato, Especificaciones Generales y Especiales de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL- y demás normas contractuales.

Según se pudo constatar en informes de Supervisión elaborados por el Ingeniero Civil Carlos Enrique Girón Aquino, colegiado número 5272 y en base a la verificación de los renglones susceptibles de medición, se estima que la obra tiene un avance físico de 100%.

Mantenimiento en el Proyecto PT Guión Cero Cero Dos Guión Dos Mil Doce (PT-002-2012)

La obra fue ejecutada según Contrato contenido en la Escritura Pública número 104, del Fideicomiso del Fondo Vial de fecha 25 de mayo del año 2012 por un



monto de Q8,125,793.90, a un plazo contractual de 247 días, el cuál fue suscrito entre el señor Luis Augusto Zelaya Estradé, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial con Representación del Banco Industrial, S.A, entidad bancaria que actúa como Fiduciario del Fideicomiso del Fondo Vial –COVIAL- y Foscolo Llano Quezada, Administrador único y Representante Legal de la entidad Grupo Muratori, Sociedad Anónima.

La obra consistió en el Mantenimiento de Puentes ubicados sobre la red vial en los departamentos de Guatemala, Jutiapa y Jalapa, en una longitud de 296.05 kilómetros, mediante la reparación de grietas en losa, aproches, remoción de la corrosión en vigas metálicas, barandales, piso de rodadura de puentes tipo Bailey, protección de columnas y aplicación de pintura. Se verificaron los siguientes renglones de trabajo susceptibles de medición: Numeral Az 561.03(c) Almohadillas elastoméricas de soporte; Numeral Co 501.02) Pintura de puente en la parte de metal; Co 502.01 Mantenimiento de puentes de concreto; Numeral Co 505.01) Mantenimiento de remates de puentes; Numeral Co 507.01) Reparación de juntas de puentes; Numeral Co 509.01) Reparación de remates de puentes y Numeral Co 510.01) Reparación de barandales de puentes; los cuales se considera que fueron ejecutados según los requerimientos contenidos en el contrato.

El proyecto dio inicio el 29 de marzo del año 2012, según Acta de Inicio Físico y Contractual sin número, de fecha 07 de junio de 2012 del Fideicomiso del Fondo Vial y se efectuó su recepción según consta en Acta No. 007-2012/S-068-2012 de fecha 04 de diciembre de 2012, en el cual hace constar se realiza la recepción del proyecto a entera conformidad de los comparecientes ya que la obra fue finalizada de acuerdo con los términos del Contrato, Especificaciones Generales y Especiales de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL- y demás normas contractuales.

Según se pudo constatar en informes de Supervisión elaborados por el Ingeniero Civil Mario René Jordán Zabaleta, colegiado número 3414 y en base a la verificación de los renglones susceptibles de medición, se estima que la obra tiene un avance físico de 100%.

Mantenimiento en el Proyecto CP Guión Cero Cero Cinco Guión Dos Mil Doce (CP-005-2012)

Los planos y especificaciones técnicas fueron firmados por el Ingeniero Civil Tonio Michelle Bonato Merida, colegiado No. 2973.

La obra fue ejecutada según Contrato contenido en la Escritura Pública número 70, del Fideicomiso del Fondo Vial de fecha 14 de mayo del año 2012 por un monto de Q11,919,605.51, a un plazo contractual de 290 días, el cuál fue suscrito



entre el señor Luis Augusto Zelaya Estradé, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial con Representación del Banco Industrial, S.A, entidad bancaria que actúa como Fiduciario del Fideicomiso del Fondo Vial –COVIAL- y Julio Daniel Díaz Rodríguez, Administrador único y Representante Legal de la entidad Pavimentos del Norte, Sociedad Anónima.

La obra consistió en la rehabilitación de la carpeta de concreto asfáltico, con una longitud de 54.38 kilómetros, que de la ciudad de Guatemala comunica al departamento de El Progreso, efectuándose trabajos de remoción y prevención de derrumbes, fresado de la carpeta de asfalto existente, colocación de mezcla asfáltica en caliente, señalización del tráfico y fundición de cunetas revestidas de concreto, comprendidos en los tramos CA-09-NORTE-01 Puente Belice – Puente Rodriguitos; CA-09-NORTE-02 Puente Rodriguitos – RD-GUA-07, Desvío San José del Golfo; CA-09-NORTE-03 RD-GUA-07, Desvío San José del Golfo – RD-GUA-06, Desvío Palencia; CA-09-NORTE-04 RD-GUA-06, Desvío Palencia – Puente Agua Caliente; CA-09-NORTE-08 RD-PRO-16, Desvío Sanarate – Guastatoya y CA-09-NORTE-09 Guastatoya – El Rancho. Se verificaron los siguientes renglones de trabajo susceptibles de medición: Numeral Az 555.01) Concreto ciclópeo; Numeral Az 706) Líneas marcas y marcadores de tráfico; Numeral Co 304.1.02.03) Colocación de nueva carpeta de concreto asfáltico en labores de bacheo; Numeral Co 317.b) Cunetas revestidas concreto simple fundido en sitio; los cuales se considera que fueron ejecutados según los requerimientos contenidos en el contrato.

El proyecto dio inicio el 15 de febrero del año 2012, según Acta de Inicio Físico sin número, de fecha 15 de mayo de 2012 del Fideicomiso del Fondo Vial y se efectuó su recepción según consta en Acta No. 08-2012 de fecha 04 de diciembre de 2012, en el cual hace constar se realiza la recepción del proyecto a entera conformidad de los comparecientes y finalizada conforme el tiempo contractual.

Según se pudo constatar en informes de Supervisión elaborados por el Ingeniero Civil Raúl Eduardo Alvarado Cuevas, colegiado número 2381 y en base a la verificación de los renglones susceptibles de medición, se estima que la obra tiene un avance físico de 100%.

Dragado Proyecto R Guión Cero Dos Guión Dos Mil Nueve (R-02-2009)

Los planos y especificaciones técnicas fueron firmados por la Ingeniera Civil Ana Cristina Rodríguez Alvarado, colegiado No. 2329.

La obra fue ejecutada según Contrato contenido en la Escritura Pública número 68, del Fideicomiso del Fondo Vial de fecha 13 de marzo del año 2009 por un monto de Q15,898,963.74, a un plazo contractual de 10 meses y 15 días



ininterrumpidamente, el cuál fue suscrito entre el señor Luis Rolando Lara Grojec, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial con Representación del Banco Industrial, S.A, entidad bancaria que actúa como Fiduciario del Fideicomiso del Fondo Vial –COVIAL- y Carlos Gabriel Guerra Villeda, propietario de la empresa individual Constructora del Atlántico.

La obra consistió en la construcción de obras de protección y mitigación en el cauce del río Motagua, aldeas Oneida, La Compuerta, Uron, Ovidio Abajo, El Remolino, Milla 4, Tepemechines y Agua Caliente Viñas, del municipio de Morales, Izabal, para proteger de inundaciones, colocando roca para la construcción de espigones y la construcción de bordas con material existente en el lugar. Se verificaron los siguientes renglones de trabajo susceptibles de medición: Numeral Co 701.07.(b) Construcción de bordas con material existente; Numeral S/N) Roca para construcción de espigones y protección de talud; los cuales se considera que fueron ejecutados según los requerimientos contenidos en el contrato.

El proyecto dio inicio el 15 de febrero del año 2009, según Acta de Inicio Físico y Contractual sin número, de fecha 31 de marzo de 2009 del Fideicomiso del Fondo Vial y se efectuó su recepción según consta en Acta sin número de fecha 28 de febrero de 2013, en el cual hace constar se realiza la recepción del proyecto a entera conformidad de los comparecientes y los trabajos fueron ejecutados de acuerdo con los términos del Contrato, Especificaciones Generales y Especiales de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- y demás normas contractuales.

Según se pudo constatar en informes de Supervisión elaborados por el Ingeniero Civil Rudi Edelmiro Porón Alinán, colegiado número 4594, y en base a la verificación de los renglones susceptibles de medición, se estima que la obra tiene un avance físico de 100%.

Mejoramiento en el Proyecto M Guión Cincuenta Guión Dos Mil Nueve (M-50-2009)

Los planos fueron firmados por el Ingeniero Civil Oscar Antonio Guerra Recinos, colegiado No. 4,321.

La obra fue ejecutada según Contrato contenido en la Escritura Pública número 24, del Fideicomiso del Fondo Vial de fecha 22 de enero del año 2010 por un monto de Q30,000,000.00, a un plazo contractual de 6 meses, el cuál fue suscrito entre el señor Rolando Lara Grojec, quien actúa en su calidad de Representante Legal Nato del Banco Industrial, S.A, entidad bancaria que actúa como Fiduciario del Fideicomiso del Fondo Vial –COVIAL- y José Rodolfo Díaz Guerra, Propietario de la empresa Mercantil Constructora Peten.



La obra consistió en la rehabilitación de la carpeta de concreto asfáltico, con una longitud de 25.26 kilómetros en el municipio del Puerto de San José, departamento de Escuintla, efectuándose trabajos de recapeo, carpeta asfáltica nueva y mejoras de Estructura de la Base en algunos puntos de los tramos, señalización y fundición de cunetas de concreto, Se verificaron los siguientes renglones de trabajo susceptibles de medición: Numeral Co. 1601.02.f) Diseño de estructuras de pavimentos; Numeral Co 304.1.02.03) Colocación de nueva carpeta de concreto asfáltico en labores de bacheo; los cuales se considera que fueron ejecutados según los requisitos contenidos en el contrato.

El proyecto dio inicio el 1 de febrero del año 2010, según Acta de Inicio Físico Contractual sin número, de fecha 9 de marzo de 2010 del Fideicomiso del Fondo Vial y está pendiente de recepción.

Según se pudo constatar en informes de Supervisión elaborados por el Ingeniero Civil Erick Rolando Girón Corzo, colegiado número 4282 y en base a la verificación de los renglones susceptibles de medición, se estima que la obra tiene un avance físico de 60.64%.

Mantenimiento en el Proyecto B Guión Cero Cero Cuatro Guión Dos Mil Doce (B-004-2012)

La obra fue ejecutada según Contrato contenido en la Escritura Pública número 83, del Fideicomiso del Fondo Vial de fecha 15 de mayo del año 2012 por un monto de Q. 3,301,154.00, a un plazo contractual de 281 días, el cuál fue suscrito entre el señor Luis Augusto Zelaya Estradé, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial con Representación del Banco Industrial, S.A, entidad bancaria que actúa como Fiduciario del Fideicomiso del Fondo Vial –COVIAL- y William Haroldo Romero Chojolan, Propietario de la empresa Constructora Romero.

La obra consistió en Bacheo de la carpeta de concreto asfáltico, con una longitud de 60.75 kilómetros en el departamento de Guatemala, efectuándose trabajos de remoción y prevención de derrumbes, señalización y fundición de cunetas de concreto, comprendidos en los tramos Santa Rosalía km. 11+500-Don Justo, CA-01 ORIENTE (DON JUSTO)-LO DE DIEGUEZ, ALDEA LO DE DIEGUEZ-ALDEA YUMANES, CA-01 ORIENTE-BIFURCACION RD-GUA-53, BIFURCACION RD-GUA-53-SANTA CATARINA PINULA, CA-01 ORIENTE , KM. 17+400-CRISTO REY, CRISTO REY – PIEDRA PARADA EL ROSARIO, RN-18-EL PAJON-LAGUNA BERMEJA, BIFURCACION RD-GUA-21-MUXBAL-CA-01-ORIENTE, BIFURCACION RD-GUA-40, PIEDRA PARADA-CA-01-ORIENTE-PUERTA PARADA-RN-02, CA-01



ORIENTE-FRAIJANES, FRAIJANES-ALDEA EL CERRITO-ALDEA LOS VERDES (LIMITE ZONA 1-2), SAN JOSE PINULA-BIFURCACION AL DURAZNO (KM. 22+000) A MATAQUESCUINTLA. Se verificaron los siguientes renglones de trabajo susceptibles de medición: Numeral Co 304.03 b) Colocación de concreto asfáltico en Caliente para labores de bacheo.

El proyecto dio inicio el 24 de febrero del año 2012, según Acta de Inicio Físico Contractual sin número, de fecha 26 de junio de 2012 del Fideicomiso del Fondo Vial y se efectuó su recepción según Acta de Recepción sin No. de fecha 3 de diciembre de 2012, en el cual hace constar que la obra fue recepcionada a entera conformidad de los comparecientes y finalizada conforme el tiempo contractual.

Según se pudo constatar en informes de Supervisión elaborados por el Ingeniero Civil Sergio Antonio Landa granados, colegiado número 4082 y en base a la verificación de los renglones susceptibles de medición, se estima que la obra tiene un avance físico de 100%.

Bacheo Proyecto B Guión Cero Setenta Guión Dos Mil Doce (B-070-2012)

La obra fue ejecutada según Contrato contenido en la Escritura Pública número 322 del Fideicomiso del Fondo Vial de fecha 22 de noviembre del año 2012 por un monto de Q. 3,000,221.32, a un plazo contractual de 91 días, el cuál fue suscrito entre el señor Luis Augusto Zelaya Estradé, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial con Representación del Banco Industrial, S.A, entidad bancaria que actúa como Fiduciario del Fideicomiso del Fondo Vial –COVIAL- y Astrid Sarai Ramírez Sagastume, Representante Legal de la entidad Constructora J.J.R.M., S.A.

La obra consistió en Bacheo de la carpeta de concreto asfáltico, con una longitud de 18.78 kilómetros en el departamento de Sololá, efectuándose trabajos de mantenimiento, comprendidos en los tramos AGUA ESCONDIDA km. 144+000-DESVIO SAN LUCAS TOLIMAN (Km. 151+400). Se verifico el renglón de trabajo susceptible de medición: Numeral Co 304.03 b) Colocación de concreto asfáltico en Caliente para labores de bacheo; los cuales se considera que fueron ejecutados según los requerimientos contenidos en el contrato.

El proyecto dio inicio el 01 de septiembre del año 2012, según Acta de recepción No. B-070-2012 de fecha 5 de diciembre de 2012 del Fideicomiso del Fondo Vial, en el cual hace constar que la obra fue recepcionada a entera conformidad de los comparecientes y finalizada conforme el tiempo contractual.

Según se pudo constatar en informes de Supervisión elaborados por el Ingeniero Civil Julio Cesar Ortiz Alvarado, colegiado número 2331 y en base a la verificación



de los renglones susceptibles de medición, se estima que la obra tiene un avance físico de 100%.

Bacheo en el Proyecto CP Guión Cero Cero Ocho Guión Dos Mil Doce (CP-008-2012)

La obra fue ejecutada según Contrato contenido en la Escritura Pública número 73 del Fideicomiso del Fondo Vial de fecha 14 de mayo del año 2012 por un monto de Q. 12,284,332.20 a un plazo contractual de 290 días, el cuál fue suscrito entre el señor Luis Augusto Zelaya Estradé, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial con Representación del Banco Industrial, S.A, entidad bancaria que actúa como Fiduciario del Fideicomiso del Fondo Vial –COVIAL- y José Rodolfo Guerra Díaz, Propietario de la Constructora Peten.

La obra consistió en Bacheo de la carpeta de concreto asfáltico, con una longitud de 46.48 kilómetros en el departamento de Escuintla, efectuándose trabajos de mantenimiento, comprendidos en los tramos DESVIO PUERTO SAN JOSE-PUERTO QUETZAL, PUERTO QUETZAL-PUERTTO IZTAPA, PUERTO SAN JOSE CHULAMAR, IZTAPA-LIMITE DEPARTAMENTAL ESCUINTLA/SANTA ROSA, LIMITE DEPARTAMENTAL ESCUINTLA/SANTA ROSA-EL SUNZO-MONTEERRICO Se verifico el renglón de trabajo susceptible de medición: Numeral Co 304.03 b) Colocación de concreto asfaltico en Caliente para labores de bacheo.

El proyecto dio inicio el 15 de febrero del año 2012, según consta en Acta de inicio físico contractual de fecha 25 de mayo de 2012 del Fideicomiso del Fondo Vial y Recepcionada según Acta Notarial de Recepción sin numero de fecha 4 de diciembre de 2012, en el cual hace constar que la obra fue finalizada a entera conformidad de los comparecientes y conforme el tiempo contractual.

Según se pudo constatar en informes de Supervisión elaborados por el Ingeniero Civil Julio Cesar Ortiz Alvarado, colegiado número 3458 y en base a la verificación de los renglones susceptibles de medición, se estima que la obra tiene un avance físico de 100%.

Mantenimiento Bacheo en el Proyecto B Guión Cero Veinticinco Guión Dos Mil Doce (B-025-2012)

La obra fue ejecutada según Contrato contenido en Escritura Pública No. 222, de fecha 21 de septiembre de 2012, por un monto de Q. 2,705,336.53

La obra fue ejecutada según Contrato contenido en la Escritura Pública número 222, del Fideicomiso del Fondo Vial de fecha 21 de septiembre del año 2012 por



un monto de Q. 2,705,336.53, a un plazo contractual de 91 días, el cuál fue suscrito entre el señor Luis Augusto Zelaya Estradé, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial con Representación del Banco Industrial, S.A, entidad bancaria que actúa como Fiduciario del Fideicomiso del Fondo Vial –COVIAL- y Gonzalo Orlando Cobar Hernández, Propietario de la empresa Constructora PRISMA TOTAL.

La obra consistió en Bacheo de la carpeta de concreto asfáltico, con una longitud de 29.20 kilómetros en el departamento de Chiquimula, efectuándose trabajos de remoción y prevención de derrumbes, señalización, comprendidos en los tramos SAN JOSE LA ARADA-IPALA, BIFURCACION RD-CHI-04-IPALA (NUEVO ACCESO), CA-10 (SAN SEBASTIAN)- SAN JOSE LA ARADA. Se observaron trabajos en los siguientes renglones de trabajo susceptibles de medición: Numeral Az. 203.03 (e) Remoción y Prevención de Derrumbes, Numeral Co 304.1.02.03 Colocación de nueva carpeta de concreto asfáltico en labores de bacheo; los cuales se considera que fueron ejecutados según los requisitos contenidos en el contrato.

El proyecto dio inicio el 27 de febrero del año 2012, según Acta de Inicio Físico y Contractual No. B-025-2012 de fecha 22 de septiembre de 2012 del Fideicomiso del Fondo Vial y se efectuó su recepción según consta en acta sin número de fecha 5 de diciembre de 2012, en el cual hace constar que la obra fue recepcionada a entera conformidad de los comparecientes y finalizada conforme el tiempo contractual.

Según se pudo constatar en informes de Supervisión elaborados por el Ingeniero Civil Cesar Augusto Amaya Morgan, colegiado número 1970 y en base a la verificación de los renglones susceptibles de medición, se estima que la obra tiene un avance físico de 100%.

Comentarios

El Fideicomiso del Fondo Vial debe considerar que al efectuar mejoramiento a las carreteras, se garantice en sus planificaciones y estudios que los puentes existentes en los tramos, se adecuen a las condiciones técnicas que se plantea dar a las carreteras, cuidando que reúnan condiciones de seguridad para peatones y tráfico vehicular y asegurar el buen funcionamiento del proyecto para que cumpla su período de vida útil.

Conclusiones

Al efectuar la verificación física a las obras auditadas, se pudo observar que estas presentan condiciones aceptables y que se encuentran en funcionamiento.

Al verificar la documentación del proyecto M-50 Mejoramiento Tramo Carretero,



“KM. 103.5 ALDEA EL CHICO- FINCA LAS MORENAS PUERTO DE SAN JOSE”, Escuintla, se constató que la obra cuenta con deficiencias en su planificación, debido a que inicialmente el proyecto fue creado para Mejorar un tramo de 16.70 kilómetros, a un costo de Q30,000,000.00, incrementándole 7.29 kilómetros, de un tramo de terracería, mejorando su carpeta de rodadura mediante la colocación de carpeta asfáltica, lo que originó el incremento al contrato por un costo final de Q109,440,273.59, lo que originó el hallazgo No.1 de Control Interno.

Al efectuar la evaluación de la documentación del proyecto "Mejoramiento Tramo Carretero Proyecto M-50, “KM. 103.5 ALDEA EL CHICO- FINCA LAS MORENAS PUERTO DE SAN JOSE”, Escuintla, se determinó que existen seis puentes en el tramo que constan únicamente de una losa de concreto armado, sin contar con barandales, drenaje ni banquetas, asimismo los estudios contenidos en el expediente, fueron realizados en el mes de febrero del año 2010, posterior a la fecha de celebración del contrato, lo que originó el hallazgo No. 1 de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

Al efectuar la visita de campo a la obra denominada CP Guion Cero Doce Guion Dos Mil Doce (CP-012-2012), se constató que existían baches en la carpeta asfáltica sobre el tramo identificado como Bifurcación CA-13 (Desvío Santa Elena)– Ixlu, lo cual originó el hallazgo No.2 de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

ÁREA TÉCNICA

FALTA DE PLANIFICACIÓN PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA(Hallazgo De Control Interno No. 1 Fideicomiso Del Fondo Vial).

Condición

Al efectuar la verificación física del proyecto "Mejoramiento Tramo Carretero Proyecto M-50, “KM. 103.5 ALDEA EL CHICO- FINCA LAS MORENAS PUERTO DE SAN JOSE”, Escuintla", se comprobó que la obra se inició sin contar con una planificación previa a la ejecución, motivo por el cual se han efectuado ordenes de cambio, ordenes de trabajos suplementarios y acuerdos de trabajos extras, que han modificado sustancialmente el costo total de la obra.

Criterio

El Acuerdo Interno No.09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, Norma 1 Normas de Aplicación General, en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno que promueve un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno



debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección. La Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece que "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde..."

Causa

Falta de control, al no verificar que las planificaciones cumplan con todos los requerimientos técnicos necesarios para su ejecución.

Efecto

Se eleva el costo administrativo y de ejecución del proyecto y no se da transparencia al gasto efectuado en los contratos suscritos.

Recomendación

El Director Ejecutivo no debe autorizar la ejecución de proyectos de mejoramiento de carreteras si no se tiene la planificación del tramo total para su ejecución.

Comentarios De Los Responsables

Según Oficio sin número de fecha 15 de abril de 2013, el ingeniero Justo Alfredo Cobar Guerra manifiesta: "Al respecto me permito manifestar lo siguiente: 1. Se pretendía ejecutar este proyecto en varias etapas, ajustándonos a las asignaciones presupuestarias disponibles. En esta primera etapa se contrató un Mejoramiento para realizar un recapeo y mejoras de estructura de la base en algunos puntos en los tramos. 2. Se dispuso de esta forma ya que el estado inicial en que se encontraba el proyecto estaba causando grandes dificultades a la transitabilidad en el área, afectando al sector comercial, agrícola y turístico de la región. 3. La Tormenta Agatha en el año 2010 y la tormenta 12E en el año 2011 causaron graves daños en la infraestructura vial del proyecto, razón por la cual originó un reacomodo en la planificación del mismo. Esto originó las ordenes de cambio, ordenes de trabajos suplementarios y acuerdos de trabajo extra, que han modificado sustancialmente el costo y los renglones de trabajo y los tramos que originó el proyecto. 4. Ejemplo de esta situación son los taludes, estructuras que se realizaron y la anexión de tramos no planificados originalmente (Puede consultarse los documentos de cambio). 5. Ante el estado de calamidad que vivió el país en estos dos años resultó imposible poder mantener una planificación del contrato original que tenía por prioridad mejorar la transitabilidad y pasar como prioridad el generar la transitabilidad ya que estos tramos quedaron anegados por las inundaciones que causaron las tormentas mencionadas".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el proyecto inicialmente constaba de 16.7 km. (NOG.778648 detalles del concurso) y según planos presentados firmados y



sellados por el Ing. Civil Oscar Antonio Guerra Recinos se incremento a 23+990 km. incrementando el costo del proyecto y se realizaron trabajos de cambio de pista de rodadura de carretera de terracería a carpeta asfáltica.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	JUSTO ALFREDO COBAR GUERRA	80,000.00
Total		Q. 80,000.00

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO PARA EL MEJORAMIENTO DE CARRETERAS(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Fideicomiso Del Fondo Vial).

Condición

En la obra MEJORAMIENTO M-50-09, “KM. 103.5 ALDEA EL CHICO- FINCA LAS MORENAS PUERTO DE SAN JOSE” (longitud 16.7 km.) según contrato No. 24-2010 de fecha 22 de enero de 2,010 suscrito entre la Unidad Ejecutora de Conservación Vial COVIAL con fondos del FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL y la Constructora Peten, al efectuar la visita de campo del proyecto se observo que la pista de rodadura de la Carretera mide 8.00 metros, DOBLE VIA. Según Plano No. 10/11 correspondiente a la Sección Típica (Alineación Recta) y en el km. 108+400 existe un puente artesanal, el cual tiene únicamente 4.00 metros UNA VIA de ancho que perjudica el libre tránsito, así mismo al revisar el estudio de prefactibilidad del proyecto no se encontró Estudio Topográfico, Suelos, Hidrológico para puentes previos a la celebración del contrato.

Criterio

El Acuerdo Interno No.09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, Norma 1 Normas de Aplicación General, en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno que promueve un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección. La Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece que "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde..."

Causa



Las autoridades del FONDO DE CONSERVACION VIAL –COVIAL-, no dieron importancia a la elaboración de los estudios de Puentes ni al ancho de rodadura correspondiente del puente de acuerdo al ancho de la carretera previo a la celebración del Contrato de acuerdo a las Especificaciones Generales para la construcción de Carreteras y Puentes (Edición 2001) aprobadas por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Efecto

Riesgo e inseguridad al disminuir el ancho de la pista de rodadura en el tramo del puente y así mismo existe riesgo en la calidad de ejecución y vida útil del proyecto por no contar con los estudios necesarios.

Recomendación

El Director Ejecutivo no debe autorizar la ejecución de los proyectos de mejoramientos de carreteras si no se tienen los estudios necesarios que determinen las condiciones de las carpetas existentes y puentes, que los renglones de trabajo deben estar normados en las especificaciones generales y puentes y especificaciones especiales de la Unidad de Conservación Vial y exigir que se cumpla con realizar los mejoramientos en su conjunto para los tramos.

Comentarios De Los Responsables

Según Oficio sin número de fecha 15 de abril de 2013, el ingeniero Justo Alfredo Cobar Guerra manifiesta: “1. Con relación al comentario a la visita de campo del proyecto donde observaron que la pista de rodadura de la Carretera mide 8.00 metros, doble vía, según plano 10/11 correspondiente a la sección típica (Alineación recta) y en el Km. 108+400 existe un puente artesanal, el cual tiene únicamente 4.00 metros, una vía, de ancho que perjudica el libre tránsito, me permito referirme a los comentario “1” del hallazgo No. 1 de Control Interno, en donde menciono que esta era la primera etapa del proyecto. Por razones presupuestarias y como resultado de los estados de calamidad sufridos por el país, en el año 2010 y 2011, ya mencionados, una segunda etapa que comprendía la construcción de nuevos puentes ya no se pudo realizar. 2. Con relación al Estudio de Prefactibilidad en concreto al no haber encontrado Estudio topográfico, me permito informarles que esta etapa del proyecto correspondía únicamente a un recapeo y mejoras de estructura, razón por la cual el contratista debe hacer los planos topográficos paralelo al desarrollo del mismo. En el anexo del contrato (Documento que adjunto), pueden observar el renglón que incluye los planos finales y los planos topográficos son parte de los mismos y los cuales deberán entregarse en el momento de su finalización. Tengo información por parte del Departamento Técnico del COVIAL, que se ha tomado la decisión por las actuales autoridades que este contrato se liquidará y no se va a continuar con su ejecución, proceso en el cual se encuentra en este momento y será esta etapa donde se entregarán los planos finales que incluyen los topográficos con las correcciones y



cambios que surgieron durante el proceso del proyecto. 3. Adjunto documentación del Estudio del proyecto que incluye estudios de suelos del proyecto. 4. Con relación a estudio hidrológico, en este caso no compete al proyecto pues es un Mejoramiento de recapeo y mejoras a la estructura. Como repito no se incluye construcción de puentes. Con relación al hallazgo No. 1 de Control Interno y al hallazgo No. 1 de Cumplimiento, adjunto los siguientes documentos del proyecto: MEJORAMIENTO M-50-2009, BIF-RD-ESC-38, KM 103.5, ALDEA EL CHICO - FINCA LAS MORENAS, PUERTO SAN JOSE (LONGITUD 16.7 KM): 1. Ficha técnica. 2. Estudio del proyecto que incluye: -Diseño de mezcla de concreto asfáltico. -Caracterización de agregados y determinación de formula de trabajo. -Propiedades de la mezcla. -Diseño estructural ESAL´S, hoja de control de tráfico vehicular. -Estudios de suelos”.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que no se encontraron estudios para una segunda fase de puentes debido a que los localizados en dicho tramo no cumplen con las características de superestructura (Vigas Principales, diafragmas internos y externos, losa, aceras o banquetas, drenajes y barandales) y la subestructura (cortina, viga de apoyo y muros) y no se garantizo la inversión de la obra en dichos puntos debido a que cuando se realicen los cambios se corre el riesgo de dañar el tramo de dichos puntos mejorados, así mismo no se garantiza la seguridad y transitabilidad al paso peatonal y vehicular. Los estudios presentados corresponden a los elaborados por la empresa constructora.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	JUSTO ALFREDO COBAR GUERRA	80,000.00
Total		Q. 80,000.00

FIANZA NO EJECUTADA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Fideicomiso Del Fondo Vial).

Condición

La Escritura Pública Número Setenta y Seis (76), que contiene el Contrato de Mantenimiento de la obra CP Guion Cero Doce Guion Dos Mil Doce (CP-012-2012), a favor del Fideicomiso Del Fondo Vial, de fecha 14 de mayo de 2012, por un monto de Q13,266,020.18, la cual se encuentra Recepcionada según Acta Número 03-2012 de fecha 10 de diciembre de 2012, al momento de realizarse la inspección física se observó que la obra se encuentra bastante deteriorada presentando baches, desde el kilómetro 472+000 hasta el 472+300, provocando una deficiente movilidad vehicular en el tramo, sin encontrar ningún



documento dentro del expediente en el que se solicite ejecutar la fianza de Conservación de Obra, la cual se encuentra vigente.

Criterio

El Contrato de Mantenimiento PROYECTO CP-012-2012 de fecha 14 de mayo de 2012, en su Cláusula SÉPTIMA: FIANZAS Y SEGUROS, manifiesta: “El contratista deberá obtener FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA, para garantizar la conservación de la obra con relación a determinado tramo del proyecto sea sometido a una intervención de mantenimiento periódico, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda a su elección que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de DIECIOCHO MESES contados a partir de la fecha de recepción del PROYECTO”.

Causa

No se han reportado los daños que actualmente se encuentran en el tramo carretero, los cuales deben ser reparados según lo manifiesta el Contrato en su Cláusula Séptima por estar vigente el plazo de Conservación de Obra.

Efecto

Deterioro prematuro en la obra y riesgo a que la inversión efectuada en la construcción de la misma no cumpla con el período de diseño.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe exigir la ejecución de la fianza de Conservación de Obra al conocer de los daños en los trabajos contratados para garantizar que la inversión realizada cumpla con su período de vida útil.

Comentarios De Los Responsables

El ingeniero Justo Alfredo Cobar Guerra entregó copia del Acta No. 032-2012-COV, de fecha 19 de enero de 2012 que corresponde a la rescisión de su contrato. El ingeniero Estuardo Gonzáles Morales se abstuvieron de emitir comentario, limitándose a entregar copia del Acta No. 003-2013-COV de fecha 02 de enero de 2013 que corresponde a la toma de posesión en el cargo de Director Ejecutivo a partir del 02 de enero de 2013.

El ingeniero Rodrigo Estuardo Díaz Arriola se manifestó por medio escrito de la siguiente manera: “...Los trabajos ejecutados desde el kilómetro 475+260 al kilómetro 477+200 con una longitud de 1.94 kilómetros, se encuentra dentro del concepto de Mantenimiento Periódico... Los trabajos ejecutados desde el kilómetro 472+000 al 472+300 se encuentran dentro del concepto de Mantenimiento Rutinario, que no está sujeto a la aplicación de la Fianza de Conservación de Obra, según el contrato suscrito...”.



Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que la Escritura Pública Número Setenta y Seis (76) que contiene el Contrato CP-012-2012 no especifica que se debe afianzar los trabajos periódicos y no los rutinarios, así también la fianza de Conservación de Obra es por el monto total del contrato.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	ESTUARDO (S.O.N.) GONZALEZ MORALES	50,000.00
Total		Q. 50,000.00



FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ

Limitaciones Al Alcance

Las limitaciones para realizar la auditoría se dan por no poderse verificar renglones de trabajo, no susceptibles de medición y verificación, siendo responsabilidad del supervisor de obra y del ejecutor del proyecto.

Información Técnica

Se fiscalizaron las siguientes obras:

- 1) **Mejoramiento de carreteras a ejecutarse en la comunidad Quince (15) calle Llano de la Cruz, zona seis (6), municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango**, contrato No. CAO-004-2012 de fecha 8 de mayo de 2012, suscrito entre El Fondo Nacional para la Paz y la empresa Constructora Diseños y Proyectos de Ingeniería, por un monto de Q.3,590,500.00.
- 2) **Construcción de Puesto de Salud a ejecutarse en la comunidad de aldea El Aguacate, municipio de La Libertad, departamento de Huehuetenango**, contrato No. CAO-001-2012 de fecha 4 de mayo de 2012, suscrito entre El Fondo Nacional para la Paz y la Empresa COCIPLAN, por un monto de Q. 778,225.00.
- 3) **Construcción de Escuela Primaria a ejecutarse en aldea Santa Avelina, municipio de San Juan Cotzal, departamento de El Quiché**, contrato No. CAO-8-2012 de fecha 17 de agosto de 2012, suscrito entre El Fondo Nacional para la Paz y la Empresa Mercantil INCOL Ingeniería y Construcción Lemus, por un monto de Q. 2,907,498.00.
- 4) **Ampliación de centro escolar a ejecutarse en la comunidad de Cantón Ixtalito, del municipio de Nuevo Progreso, del departamento de San Marcos**, contrato No. CAO-003-2012 de fecha 7 de mayo de 2012, suscrito entre el Fondo Nacional para la Paz y la Entidad Mercantil COVIRE S.A., por un monto de Q.1,235,490.00.
- 5) **Ampliación de centro escolar a ejecutarse en la comunidad de Cantón Choquí, del municipio de Quetzaltenango, del departamento de Quetzaltenango**, contrato No. CAO-002-2012 de fecha 4 de mayo de 2012, suscrito entre El Fondo nacional para la Paz y Constructoras Diseños y Proyectos de Ingeniería por un monto de Q. 1,945,875.00.
- 6) **Dotación de materiales de construcción para albergues de transición unifamiliares (ATUS)", a ejecutarse en la comunidad de Mixco, municipio de**



Mixco, departamento de Guatemala. 1) Contrato proyecto No. 19-1112-2012, contrato No. CASB-003-2012 de fecha 7 de mayo de 2012, suscrito entre El Fondo Nacional para la Paz y la Empresa RC Construye, por un monto de Q. 311,310.00, modificación al contrato por un monto Q.293,677.20 de fecha 20 de julio de 2012; 2) Proyecto No. 18-1112-2012 contrato No. CASB-004-2012, de fecha 7 de mayo de 2012, suscrito entre El Fondo Nacional para la Paz y la entidad mercantil denominada ARCOS PROYECCIONES por un monto de Q. 535,264.00, modificación al contrato por un monto Q.280,689.51, de fecha 3 de septiembre 2012; 3) Proyecto No. 17-1112-2012, contrato No. CASB-11-2012 de fecha 11 de mayo de 2012, suscrito entre El Fondo Nacional para la Paz y la entidad mercantil denominada ARCOS PROYECCIONES, por un monto de Q. 136,844.60 y modificación al contrato de fecha 12 de julio de 2012; 4) Proyecto No. 16-1112-2012, contrato No. CASB-7-2012 de fecha 8 de mayo de 2012, suscrito entre El Fondo Nacional para la Paz y la entidad mercantil denominada ARCOS PROYECCIONES, por un monto de Q. 175,692.40, modificación al contrato de fecha 4 de julio de 2012; 5) Proyecto No. 14-1112-2012, contrato No. CASB-009-2012 de fecha 8 de mayo de 2012, suscrito entre El Fondo Nacional para la Paz y Propietario de la Empresa Mercantil ARQ&CONSTRUCCIÓN, por un monto de Q. 589,591.66, modificación al contrato por un monto Q.546,724.24 de fecha 2 de julio de 2012; 6) proyecto No. 13-1112-2012 contrato No. CASB-002-2012, de fecha 7 de mayo de 2012, suscrito entre El Fondo Nacional para la Paz y la entidad mercantil denominada MEXICHEM, por un monto de Q. 973,749.93, modificación al contrato por un monto Q.397,290.03 de fecha 3 de octubre de 2012 y 7) proyecto No. 15-1112-2012 contrato No. CASB-004-2012 de fecha 9 de mayo de 2012, suscrito entre El Fondo Nacional para la Paz y la entidad mercantil denominada RENTABLE, por un monto de Q. 289,170.00, modificación al contrato de fecha 2 de diciembre de 2012.

Evaluación Técnica

1) Mejoramiento de carreteras a ejecutarse en la comunidad Quince (15) calle Llano de la Cruz, zona seis (6), municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango.

En la visita realizada al proyecto, el día 19 de febrero de 2013, se contó con el acompañamiento de la Arquitecta Mónica Santos, supervisora Regional de obra de El FONAPAZ, quien indicó la ubicación y los pormenores de la obra.

El proyecto consiste en la construcción de pavimento rígido de concreto de 733 ml., colocación de túmulos, cajas recolectoras de agua pluvial, pozos de filtración y bordillos en ambos lados.

Se verificaron los siguientes renglones de trabajo susceptibles a medición, entre los cuales figuran los siguientes:



No.	Renglones	Unidad	Cantidad
4.01	Pavimento de Concreto 4000PSI E=0.20 m, incluye corte y curado, sello elastomérico	m2	5758.61
5.02	Levantado de muro, fundición columnas y tapadera	m	22.80
5.04	Instalación de tubo en pozos de filtración + brocal + tapadera	m	240
6.01	Rótulo	u	1

El plazo del proyecto se finalizó el 25 de febrero de 2013.

Se constató en la documentación de descargo de hallazgos, se presentó el Documento de Cambio No. 1 de fecha 1 de octubre de 2012, el cual no se encuentra aprobado por las autoridades de FONAPAZ, no se cuenta con informes de supervisión de la verificación, de los trabajos ejecutados por parte del supervisor Regional de Obras de FONAPAZ, los renglones de trabajo indicados en el Acuerdo de Trabajo Extra No.1 son los siguientes:

No.	Renglones	Unidad	Cantidad
7.01	Reductores de velocidad (túmulos) 7.50x1.25 m	U	5
7.02	Suministro y aplicación de pintura de tráfico en laterales y centro de pavimento 0.10m de ancho	ml	2148.00
7.03	Tapaderas de 1.47x1.10 con brocal	U	2.00
7.04	Rejilla de metal hierro No.3 @ 0.05m	U	2.00
7.05	Bordillo prefabricado BORDIMAX 15x30x50 de 280kg/cm2	U	2880.00

Además se tienen Decrementos de Renglones de Trabajo y Trabajos Suplementarios correspondientes al Documento de Cambio No.1, mismos deben ser verificados por la Comisión Liquidadora, debido a que se están realizando decrementos de renglones de trabajo pagados y ejecutados.

Se tuvo a la vista estimación No.3, que corresponde al periodo del 21/08/2012 al 20/09/2012, en el que se indica un avance físico del 90%, en el Libro de Bitácora la Arquitecta Mónica Santos, Supervisor Regional, el 21 de septiembre del 2012, reporta un avance físico del 91.72%, en los referidos informes no se tomo en cuenta el Documento de Cambio No. 1.

El día de la visita de campo se comprobó la obra se encuentra en funcionamiento, el avance físico estimado es del 90%.

Como parte de los documentos presentados se tienen los siguientes: Acta No. 01-2012 de fecha 26 de julio de 2012 de inicio formal y oficial de los trabajos de obra; Resolución de Aprobación del Contrato No. 052-05-2012/ de fecha 31 de mayo de 2012, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, informes de supervisión, levantamiento fotográfico, estimaciones de pago, pruebas de laboratorio, fianza de cumplimiento No. 572331 de fecha 10 de mayo de 2012 y



fianza de anticipo No. 572330 de fecha 10 de mayo de 2012, el Proyecto no se encuentra Recepcionado.

2) Construcción de Puesto de Salud a ejecutarse en la comunidad de aldea El Aguacate, municipio de La Libertad, departamento de Huehuetenango.

En la visita realizada al proyecto, el día 13 de febrero de 2013, se contó con el acompañamiento del Ingeniero William Castillo, supervisor Regional de obra de El FONAPAZ, quien indicó la ubicación y los pormenores de la obra.

El proyecto consiste en la construcción de Puesto de salud que consiste en levantados muros de block, que consta de varios módulos de ambientes, servicios sanitarios, ventanería, estructura metálica en el techo, rampa de acceso, banquetas.

Se verificaron los siguientes renglones de trabajo susceptibles a medición, entre los cuales figuran los siguientes:

No.	Renglones	Unidad	Cantidad
3.1	Levantado de block de 15x20x40 liviano con sisa 2 caras	m2	247.28
7.2	Cielo falso de Plycem	m2	119.84
8.1	Suministro e instalación de inodoros de porcelana marca hydra o similar	U	3
8.2	Suministro e instalación de lavamanos de porcelana con mezcladora	U	5
8.3	Suministro e instalación de lavatrazos de acero inoxidable	U	2
8.4	Suministro de pila de cemento de un lavadero + llave de chorro	U	1
8.5	Suministro e instalación para ducha	U	3
8.6	Suministro e instalación llaves para chorro	U	2
8.7	Suministro e instalación reposadera de baños	U	3
9.1	Repello en muros	m2	553.18
9.2	Cernido en muros	m2	553.18
9.3	Azulejo color blanco	m2	26.78
9.4	Pintura lavable en paredes	m2	553.18
9.5	Zocalo de 0.20 de ancho con pintura de aceite	ml	161.35
10.1	Piso de granito de 30x30	m2	127.26
10.2	Grada de granito pulido en cambio de nivel de 0.15 de ancho	m2	1.32
10.3	Banqueta de concreto de 7.5cm de espesor de 175kg/cm2	m2	32.76
11.1	Acometida eléctrica	U	1
11.2	Tablero distrib 6 polos monofásico con p/tierra	U	1
11.3	Tomacorrientes dobles 120v 15amp	U	22
11.4	Lámpara fluorescente de 2x40W. x 48" tipo listón	U	15
11.5	Lámpara fluorescente de 1x40W. x 48" tipo listón	U	4
11.6	Reflector doble para intemperie	U	4
11.7	Interruptor sencillo con placa incorporada 120v 15amp conduit	U	8
11.8	Interruptor doble con placa incorporada 120v 15amp	U	4
12.1	Ventanería de perfil de hierro de 1/8" 50% de área abatible y 50% de área fija, con vidrio de 4mm.	m2	30.18
12.2	Puerta de metal tipo P-4 de 1.35x2.87 incluye sobremarco	U	1
12.3	Puerta de metal tipo P-5 de 1x2.87 incluye sobremarco	U	3
13.1	Puerta de madera tipo P-1 de 0.80x2.87 incluye sobremarco de 30cm	U	2
13.2	Puerta de madera tipo P-2 de 0.90x2.87 incluye sobremarco de 30cm	U	3
13.3	Puerta de madera tipo P-3 de 1.05x2.87 incluye sobremarco de 30cm	U	2
13.4	Puerta de madera tipo P-4 de 1.65x2.77 incluye sobremarco de 30cm doble abatimiento	U	1
13.5	Puerta de madera tipo P-6 de 1.00x2.87 incluye sobremarco de 30cm	U	1
14.1	Concreto para muro de contención	m3	156.20



El día de la visita de campo se comprobó la obra se encuentra a la espera de ser liquidada y recepcionada para entrar en funcionamiento.

Se constató en la papelería de descargo el Documento de Cambio No. 1 de fecha 29 de enero de 2013, el cual no se encuentra aprobado por las autoridades de FONAPAZ, no se cuenta con informes de supervisión de la verificación, de los trabajos ejecutados por parte del supervisor Regional de Obras de FONAPAZ, los renglones de trabajo indicados en el Acuerdo de Trabajo Extra No.1 son los siguientes:

No.	Renglones	Unidad	Cantidad
15	Fosa séptica prefabricada	U	1
16	Pozo de absorción	U	1
18	Muro de circulación sobre muro de contención	ml	26
19	Muro de circulación	ml	23.40
20	Rampa de acceso	m2	75
21	Puerta de acceso	U	1

Además del siguiente Trabajo Suplementario No. 1:

No.	Renglones	Unidad	Cantidad
14.1	Concreto para muro de contención	m3	85.6

De los renglones de trabajo Extra y Suplementario, no fueron tomados en cuenta en el avance físico, debido a que el Documento de Cambio, no ha sido autorizado.

El avance físico estimado, según informe de supervisión No. 13 de fecha 6 de febrero de 2013 es de 100%, firmado por el supervisor regional de EL FONAPAZ, el avance físico reportado en el Ingeniero William Giovanni Castillo Sosa, Supervisor Regional, reporta un avance físico del 100%, en los referidos informes no se tomo en cuenta el Documento de Cambio No. 1.

El día de la visita de campo se comprobó la obra se encuentra en funcionamiento, el avance físico estimado es del 100%, el plazo contractual finalizó el 27 de octubre del 2012, no se cuentan con ampliación del plazo contractual.

Como parte de los documentos presentados se tienen los siguientes: Acta No. 01-2012 de fecha 26 de junio de 2012, que da inicio formal y oficial de los trabajos de obra; Resolución de Aprobación del contrato No. 053-05-2012/DE fecha 31 de mayo de 2012, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, informes de supervisión, levantamiento fotográfico, estimaciones de pago, pruebas de laboratorio, fianza de sostenimiento de oferta No. 439325 de fecha 18 de abril de 2012, fianza de cumplimiento No. 448290 de fecha 29 de mayo de 2012 y fianza de anticipo No. 448291 de fecha 29 de mayo de 2012.

3) Construcción de Escuela Primaria a ejecutarse en aldea Santa Avelina,



municipio de San Juan Cotzal, departamento de El Quiché.

En la visita realizada al proyecto, el día 14 de febrero de 2013, se contó con el acompañamiento del ingeniero Enrique Solis, supervisor Regional de obra de FONAPAZ, quien indicó la ubicación y los pormenores de la obra.

Se verificaron los siguientes renglones de trabajo susceptibles a medición, entre los cuales figuran los siguientes:

No.	Renglones	Unidad	Cantidad
3.01	Levantado de block de 0.14x0.19x0.39 mts. de 35 kg/cm2 sisado dos caras	m2	363.86
3.02	Levantado de block de 0,09x0,19x0,39 mts. de 35 kg/cm2 sisado dos caras	m2	22.40
4.06	Losa de entepiso de concreto 4000 psi de 12,5 cm de espesor, hierro g60 (aulas y corredores)	m2	490.41
5.01	módulo de gradas	U	0.80
10.01	Repello	m2	1634.70
10.02	Cernido	m2	1060.83

El día de la visita de campo se comprobó la obra se encuentra en proceso de ejecución además de que no se encontró personal trabajando.

En el libro de bitácora se indica que el avance físico estimado es del 44.23%, según informe de supervisión No. 12 sin fecha firmado por el supervisor regional Enrique Solis de EL FONAPAZ y el representante de la empresa ejecutora y en la estimación No. 1, del periodo del 04 de septiembre al 09 de octubre del 2012, se reporta un avance físico de 30.16%.

El día de la visita de campo se comprobó la obra se encuentra en funcionamiento, el avance físico estimado es del 44.15%.

La obra se encuentra en proceso de ejecución y el plazo de ejecución está vigente.

El plazo contractual del proyecto se finaliza el 3 de mayo de 2013.

Como parte de los documentos presentados se tienen los siguientes: Acta sin número de fecha 4 de septiembre de 2012 que da inicio formal y oficial de los trabajos de obra, misma fue levanta en una hoja en blanco; Resolución de Aprobación de contrato No. 103-08-2012/DE fecha 31 de mayo de 2012, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, informes de supervisión, levantamiento fotográfico, pruebas de laboratorio, planos constructivos, fianza anticipo No. 460917 de fecha 23 de agosto de 2012 y fianza de cumplimiento de contrato No. 460916 de fecha 23 de agosto de 2012.

4) Ampliación de centro escolar a ejecutarse en la comunidad de Cantón Ixtalito, del municipio de Nuevo Progreso, del departamento de San Marcos.



En la visita realizada al proyecto, el día 21 de febrero de 2013, se contó con el acompañamiento del ingeniero Edgar López, supervisor Regional de obra de FONAPAZ, quien indicó la ubicación y los pormenores de la obra.

Se verificaron los siguientes renglones de trabajo susceptibles de verificación, figuran los siguientes:

No.	Renglones	Unidad	Cantidad
3.01	Levantado de block de 0.14x0.19x0.39 mts. de 35 kg/cm2 sisado dos caras	m2	469.45
4.08	Losa de entepiso de concreto 3000psi de 12cm de espesor	m2	253.52
4.09	Losa de entepiso de corredor de concreto 3000psi de 12cm de espesor frente al módulo de gradas	m2	6

El día de la visita de campo se comprobó la obra se encuentra suspendida según Acta de Suspensión sin número de fecha 11 de diciembre de 2012, en la cual se autoriza suspender los trabajos del proyecto, interrumpiendo el plazo de ejecución desde la fecha de su suscripción hasta que las condiciones permitan culminar el proyecto de forma satisfactoria y en cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas que figuran en el expediente analizado.

El avance físico estimado es del 55.40%, según informe de supervisión No. 10 de fecha 11 de diciembre de 2012, firmado por el Ingeniero Edgar Fernando López Orozco, supervisor regional y el jefe de supervisión de EL FONAPAZ, respectivamente y en la estimación No. 1, periodo de estimación 27/06/2012 al 11/12/2012, se reporta un avance físico del 55.40%.

El día de la visita de campo se comprobó la obra se encuentra en funcionamiento, el avance físico estimado es del 55.10%.

Como parte de los documentos presentados se tienen los siguientes: Orden de inicio de obra sin número de fecha 27 de junio de 2012 que da inicio formal y oficial de los trabajos de obra; Resolución de Aprobación No. 049-05-2012/DE fecha 30 de mayo de 2012, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, informes de supervisión, levantamiento fotográfico, estimaciones de pago, pruebas de laboratorio, planos constructivos, fianza anticipo No. 448280 de fecha 29 de mayo de 2012 y fianza de cumplimiento de contrato No. 448279 de fecha 29 de mayo de 2012.

5) Ampliación de centro escolar a ejecutarse en la comunidad de Cantón Choquí, del municipio de Quetzaltenango, del departamento de Quetzaltenango.

En la visita realizada al proyecto, el día 20 de febrero de 2013, se contó con el



acompañamiento de la arquitecta Mónica Santos, supervisora regional de obra de El FONAPAZ, quien indicó la ubicación y los pormenores de la obra.

Se verificaron los siguientes renglones de trabajo susceptibles a medición, entre los cuales figuran los siguientes:

No.	Renglones	Unidad	Cantidad
25	Levantado de muro de block de 0.14x0.19x0.39 metros sobre viga final	m2	27
36.01	Puerta tipo P-1 de 2.40x2.60 metros de metal + vidrio claro de 3mm	U	1
36.02	Puerta tipo P-2 de 1.00x2.10 metros de metal	U	19
36.03	Puerta tipo P-3 de 0.80x1.80 metros de metal	U	6
36.04	Ventanería de perfil de hierro de 1/8", 55% de área abatible, 45% de área fija con vidrio de 3mm de espesor	m2	73.16
36.05	Baranda de metal en gradas y pasillos	ml	44.50
37	Cubierta de lámina galvanizada acanalada o troquelada cal. 26 legítimo con costanera de 2"x4"x1/16" en 2do. nivel	m2	323.25

El día de la visita de campo se comprobó la obra se encuentra ya en funcionamiento, sin estar finalizada y recepcionada.

Existe un acta de suspensión No. 1 de fecha 20 de diciembre de 2012, donde se expone la razón de la suspensión de la obra haciéndose constar una deuda por parte de FONAPAZ al ejecutor, por lo que no existe disponibilidad financiera para continuar efectuando pagos conforme avance físico de la misma; se interrumpe el plazo contractual del proyecto desde el día 20 de diciembre del año 2012 hasta que el comité técnico de fideicomisos resuelva aprobar la totalidad de los recursos necesarios para culminar el proyecto.

El avance físico estimado es del 89.96%, según estimación No. 3, periodo de estimación 22/09/2012 al 11/12/2012 y el avance físico reportado en el Informe de Supervisión del Libro de Bitácora se reporta un 91.50%, en los referidos informes no se tomo en cuenta el Documento de Cambio No. 1.

El día de la visita de campo se comprobó la obra se encuentra en funcionamiento, el avance físico estimado es del 89.70%.

Se constató en la papelería de descargo el documento de cambio No. 1 de fecha 18 de diciembre de 2012, el cual no se encuentra aprobado por las autoridades de FONAPAZ, no se cuenta con informes de supervisión de la verificación, de los trabajos ejecutados por parte del supervisor Regional de Obras de FONAPAZ, los renglones de trabajo indicados en el Acuerdo de Trabajo Extra No.1.

No.	Renglones	Unidad	Cantidad
9	Levantado de muro de block de 0.14x0.19x0.39 metros de 25kg/cm2 sobre la solera hidrófuga de primer nivel	m2	2.82
11	Levantado de muro de block de 0.14x0.19x0.39 metros de 25kg/cm2 sobre la solera intermedi de primer nivel	m2	2.82
19	Losa de concreto tipo 3000psi T=0.10m armado No.3 @0.15m en ambos sentidos	m2	20.41
20	Levantado de muro de block de 0.14x0.19x0.39 metros sobre viga en segundo nivel		2.82



		m2	
22	Levantado de muro de block de 0.14x0.19x0.39 metros sobre solera intermedio 2do nivel	m2	2.82
26	Gradas 1er y 2do nivel	m2	14.50
31	Piso de cemento alisado y cisado en 1er y 2do nivel	m2	19.20
37	Cubierta de lámina galvanizada acanalada o troquelada cal. 26 legítimo con costanera de 2"x4"x1/16" en 2do. nivel	m2	9.60

De los renglones de trabajo indicados en cuadro anterior, se pudo constatar que se estan decrementando renglones de trabajo pagados y ejecutados.

Como parte de los documentos presentados se tienen los siguientes: resolución de aprobación de contrato No. 054-05-2012/DE fecha 31 de mayo de 2012, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, informes de supervisión, levantamiento fotográfico, estimaciones de pago, pruebas de laboratorio, fianza de cumplimiento No. 572329 de fecha 10 de mayo de 2012 y fianza de anticipo No. 572327 de fecha 10 de mayo de 2012.

6) Dotación de materiales de construcción para albergues de transición unifamiliares (ATUS)", a ejecutarse en la comunidad de Mixco, municipio de Mixco, departamento de Guatemala.

6.1) Contrato proyecto No. 19-1112-2012, contrato No. CASB-003-2012 de fecha 7 de mayo de 2012, suscrito entre El Fondo Nacional para la Paz y la Empresa RC Construye, por un monto de Q.311,310.00, modificación al contrato por un monto Q.293,677.20 de fecha 20 de julio de 2012.

En la visita realizada al proyecto, el día 26 de febrero de 2013, se contó con el acompañamiento del ingeniero Edgar Barillas, supervisor de obra de El FONAPAZ, quien indicó la ubicación y los pormenores de la obra.

El contrato consiste en la dotación de materiales de construcción, para ejecución de albergues transición unifamiliar (ATUS).

Se verificaron los siguientes renglones de trabajo susceptibles a medición, entre los cuales figuran los siguientes:

No.	Renglones	Unidad	Cantidad
1.1	Lámina galvanizada calibre 28mm de 12'	U	360
1.2	Tubo cuadrado 2" chapa 20	U	300
1.3	Tubo rectangular 2"x1" chapa 20	U	360
1.4	Plancha fibrocemento 4x8 pies	U	520

Los materiales adicionales que no se indican en cuadro anterior, no se pudieron verificar debido a que los albergues unifamiliares se encuentra ejecutados y en funcionamiento, además son materiales no susceptibles de verificación.



El avance físico estimado es del 100%, según informe final de supervisión de fecha 16 de julio de 2012, firmado por el supervisor de proyectos de EL FONAPAZ, Ing. Mauricio Florián

El día de la visita de campo se comprobó las obra se encuentra finalizada y en funcionamiento, se estima un avance físico del 100%.

Como parte de los documentos presentados se tienen los siguientes: Acta de Liquidación No. 179-2012 de fecha 5 de noviembre de 2012, Acta de Recepción definitiva No. 100A-2012 de fecha 2 de noviembre de 2012, detalles de concurso en GUATECOMPRAS, informe fotográfico del proyecto, Evaluación Técnica del Proyecto, fianza de calidad No. 201200803 de fecha 17 de agosto de 2012, fianza de saldos deudores No. 201200802 de fecha 17 de agosto de 2012 y especificaciones generales de materiales de construcción para dotación.

6.2) Proyecto No. 18-1112-2012 contrato No. CASB-004-2012, de fecha 7 de mayo de 2012, suscrito entre El Fondo Nacional para la Paz y la entidad mercantil denominada ARCOS PROYECCIONES por un monto de Q. 535,264.00, modificación al contrato por un monto Q.280,689.51 de fecha 3 de septiembre 2012.

En la visita realizada al proyecto, el día 26 de febrero de 2013, se contó con el acompañamiento del ingeniero Edgar Barillas, supervisor de obra de EL FONAPAZ, quien indicó la ubicación y los pormenores de la obra.

El contrato consiste en la dotación de materiales de construcción, para ejecución de albergues transición unifamiliar (ATUS).

Se verificaron los siguientes renglones de trabajo susceptibles a medición, entre los cuales figuran los siguientes:

No.	Renglones	Unidad	Cantidad
36	3 bancos de transformación 1x50 KVA	U	3
10	Plafonero	U	250
7	Lámpara de mercurio tipo canasta de 175 watt. Con brazo de 2'.	U	34

Los materiales adicionales que no se indican en cuadro anterior, no se pudieron verificar debido a que los albergues unifamiliares se encuentra ejecutados y en funcionamiento, además son materiales no susceptibles de verificación.

El avance físico estimado es del 100%, según informe final de supervisión de fecha 4 de septiembre de 2012, firmado por el supervisor de proyectos de EL FONAPAZ, Ing. Mauricio Florián.



El día de la visita de campo se comprobó la obra se encuentra terminada y en funcionamiento, se estima un avance físico del 100%.

Como parte de los documentos presentados se tienen los siguientes: Acta de Recepción definitiva No. 102A-2012 de fecha 7 de noviembre de 2012, Acta de Recepción parcial No. 47A-2012 de fecha 29 de junio de 2012, detalles de concurso en GUATECOMPRAS, informe fotográfico del proyecto, Evaluación Técnica del Proyecto, fianza de calidad No. 472197 de fecha 6 de noviembre de 2012, fianza de saldos deudores No. 472198 de fecha 6 de noviembre de 2012, fianza de cumplimiento No. 471241 de fecha 28 de junio de 2012 y especificaciones técnicas.

6.3) Proyecto No. 17-1112-2012, contrato No. CASB-11-2012 de fecha 11 de mayo de 2012, suscrito entre El Fondo Nacional para la Paz y la entidad mercantil denominada ARCOS PROYECCIONES, por un monto de Q.136,844.60, modificación al contrato de fecha 12 de julio de 2012.

En la visita realizada al proyecto, el día 26 de febrero de 2013, se contó con el acompañamiento del ingeniero Edgar Barillas, supervisor de obra de El FONAPAZ, quien indicó la ubicación y los pormenores de la obra.

El contrato consiste en la dotación de materiales de construcción, para ejecución de albergues transición unifamiliar (ATUS).

Se verificaron los siguientes renglones de trabajo susceptibles a medición, entre los cuales figuran los siguientes:

No.	Renglones	Unidad	Cantidad
12	Caja prefabricada de registro	U	6
13	Chorro ½"	U	40
29	Pila de concreto 1 ALA	U	40
51	Caja prefabricada para el desfogue de pilas	U	20

Los materiales adicionales que no se indican en cuadro anterior, no se pudieron verificar debido a que los albergues unifamiliares se encuentra ejecutados y en funcionamiento, además son materiales no susceptibles de verificación y que algunos materiales fueron utilizados para la fabricación de las pilas.

El avance físico estimado es del 100%, según informe final de supervisión de fecha 9 de Julio de 2012, firmado por el supervisor de proyectos de EL FONAPAZ, Ing. Mauricio Florián.

El día de la visita de campo se comprobó la obra se encuentra terminada y en



funcionamiento, se estima un avance físico del 100%.

Como parte de los documentos presentados se tienen los siguientes: Acta de Liquidación No. 142-2012 de fecha 24 de agosto de 2012, Acta de Recepción definitiva No. 68A-2012 de fecha 23 de agosto de 2012, detalles de concurso en GUATECOMPRAS, informe fotográfico del proyecto fianza de saldo deudor No. 452732 de fecha 9 de julio de 2012, fianza de conservación No. 452736 de fecha 4 de julio de 2012 y fianza de cumplimiento No. 451247 de fecha 28 de junio de 2012.

6.4) Proyecto No. 16-1112-2012, contrato No. CASB-7-2012 de fecha 8 de mayo de 2012, suscrito entre El Fondo Nacional para la Paz y la entidad mercantil denominada ARCOS PROYECCIONES, por un monto de Q. 175,692.40, modificación al contrato de fecha 4 de julio de 2012.

En la visita realizada al proyecto, el día 26 de febrero de 2013, se contó con el acompañamiento del ingeniero Edgar Barillas, supervisor de obra de El FONAPAZ, quien indicó la ubicación y los pormenores de la obra.

El contrato consiste en la dotación de materiales de construcción, para ejecución de albergues transición unifamiliar (ATUS).

Se verificaron los siguientes renglones de trabajo susceptibles a medición, entre los cuales figuran los siguientes:

No.	Renglones	Unidad	Cantidad
6	Plancha de fibrocemento hidrofugado de 4x8x11mm para puertas y protección	U	170
7	Lámina galvanizada de 8' calibre 28 legitimo	U	76
12	Bisagras	U	150
13	Pasadores	U	50
14	Jadador	U	50
42	Cabeza para ducha y chapeta	U	50
43	Válvula de compuesta de ½"	U	50
49	Andamio 1.50x1.50m	U	6
52	Depósito de polietileno de 1100lts. Con accesorios	U	3

Los materiales adicionales que no se indican en cuadro anterior, no se pudieron verificar debido a que los albergues unifamiliares se encuentra ejecutados y en funcionamiento, además son materiales no susceptibles de verificación.

El avance físico estimado es del 100%, según informe final de supervisión de fecha 9 de julio de 2012, firmado por el supervisor de proyectos de EL FONAPAZ, Ing. Mauricio Florián.

El día de la visita de campo se comprobó la obra se encuentra terminada y en



funcionamiento y se estima un avance físico del 100%.

Como parte de los documentos presentados se tienen los siguientes: Acta de Liquidación No. 111-2012 de fecha 23 de julio de 2012, Acta de Recepción definitiva No. 58A-2012 de fecha 16 de julio de 2012, detalles de concurso en GUATECOMPRAS, especificaciones técnicas, fianza de saldo deudor No. 452739 de fecha 9 de julio de 2012, fianza de conservación No. 452738 de fecha 9 de julio de 2012 y fianza de cumplimiento No. 451330 de fecha 2 de julio de 2012.

6.5) Proyecto No. 14-1112-2012, contrato No. CASB-009-2012 de fecha 8 de mayo de 2012, suscrito entre El Fondo Nacional para la Paz y Propietario de la Empresa Mercantil ARQ&CONSTRUCCIÓN, por un monto de Q. 589,591.66, modificación al contrato por un monto Q.546,724.24 de fecha 2 de julio de 2012.

En la visita realizada al proyecto, el día 26 de febrero de 2013, se contó con el acompañamiento del ingeniero Edgar Barillas, supervisor de obra de El FONAPAZ, quien indicó la ubicación y los pormenores de la obra.

El contrato consiste en la dotación de materiales de construcción, para ejecución de albergues transición unifamiliar (ATUS).

Se verificaron los siguientes renglones de trabajo susceptibles a medición, entre los cuales figuran los siguientes:

No.	Renglones	Unidad	Cantidad
1	Tubo rectangular de 1"x2"x20 pies chapa 21	U	684
2	Tubo cuadrado 2"x2"x20 pies chapa 18	U	570
3	Plancha de fibrocemento 4'x8'x6mm	U	950
4	Lámina galvanizada calibre 28mm de 12'	U	684
6	Bisagra negra de 3"x3"	U	114
7	Bisagra negra de 3"x2"	U	152
8	Pasadores negros de 4"x1 1/4"	U	228

Los materiales adicionales que no se indican en cuadro anterior, no se pudieron verificar debido a que los albergues unifamiliares se encuentra ejecutados y en funcionamiento, además son materiales no susceptibles de verificación.

El avance físico estimado es del 100%, según informe final de supervisión de fecha 15 de julio de 2012, firmado por el supervisor de proyectos de EL FONAPAZ, Ing. Mauricio Florián.

El día de la visita de campo se comprobó la obra se encuentra terminada y en funcionamiento y se estima un avance físico del 100%.



Como parte de los documentos presentados se tienen los siguientes: Acta de Liquidación No. 180-2012 de fecha 5 de noviembre de 2012, Ampliación de Acta de Recepción definitiva No. 45A-2012 de fecha 13 de septiembre de 2012, detalles de concurso en GUATECOMPRAS, especificaciones técnicas, fianza de saldo deudor No. 453411 de fecha 9 de julio de 2012 y fianza de conservación No. 453009 de fecha 4 de julio de 2012.

6.6) Proyecto No. 13-1112-2012 contrato No. CASB-002-2012, de fecha 7 de mayo de 2012, suscrito entre El Fondo Nacional para la Paz y la entidad mercantil denominada MEXICHEM, por un monto de Q.973,749.93, modificación al contrato por un monto Q.397,290.03 de fecha 3 de octubre de 2012.

En la visita realizada al proyecto, el día 26 de febrero de 2013, se contó con el acompañamiento del ingeniero Edgar Barillas, supervisor de obra de El FONAPAZ, quien indicó la ubicación y los pormenores de la obra.

El contrato consiste en la dotación de materiales de construcción, para ejecución de albergues transición unifamiliar (ATUS).

Se verificaron los siguientes renglones de trabajo susceptibles a medición, entre los cuales figuran los siguientes:

No.	Renglones	Unidad	Cantidad
10	Fibrolit 8mm 1219x2438mm	U	790.50
16	Súper techo ALUZINC 0.30mm	U	178.50
17	Bisagra con tornillos 3x3 pulgada	U	306
18	Pasador L 2 pulgadas	U	153

Los materiales adicionales que no se indican en cuadro anterior, no se pudieron verificar debido a que los albergues unifamiliares se encuentra ejecutados y en funcionamiento, además son materiales no susceptibles de verificación.

El día de la visita de campo se comprobó la obra se encuentra en funcionamiento y se estima un avance físico del 100%, en los informes de supervisión de FONAPAZ, no se establece avance físico.

Como parte de los documentos presentados se tienen los siguientes: Acta de Liquidación No. 186-2012 de fecha 26 de noviembre de 2012, Acta de Recepción definitiva No. 107A-2012 de fecha 22 de noviembre de 2012, especificaciones técnicas, fianza de saldo deudor No. 585097 de fecha 16 de noviembre de 2012 y fianza de calidad No. 585096 de fecha 16 de noviembre de 2012.



6.7) Proyecto No. 15-1112-2012 contrato No. CASB-004-2012 de fecha 9 de mayo de 2012, suscrito entre El Fondo Nacional para la Paz y la entidad mercantil denominada RENTABLE, por un monto de Q.289,170.00, modificación al contrato de fecha 2 de diciembre de 2012.

En la visita realizada al proyecto, el día 27 de febrero de 2013, se contó con el acompañamiento del ingeniero Edgar Barillas, supervisor de obra de El FONAPAZ, quien indicó la ubicación y los pormenores de la obra.

El contrato consiste en la dotación de materiales de construcción, para ejecución de albergues transición unifamiliar (ATUS).

Se verificaron los siguientes renglones de trabajo susceptibles a medición, entre los cuales figuran los siguientes:

No.	Renglones	Unidad	Cantidad
1	Alquiler de sanitarios para albergues de transición unifamiliares (incluye seguro)	U	63

Los materiales adicionales que no se indican en cuadro anterior, no se pudieron verificar debido a que los albergues unifamiliares se encuentra ejecutados y en funcionamiento, además son materiales no susceptibles de verificación.

El día de la visita de campo se comprobó la obra se encuentra en funcionamiento y se estima un avance físico del 100%.

El avance físico estimado es del 100%, según informe final de supervisión de fecha 23 de noviembre de 2012, firmado por el supervisor de proyectos de EL FONAPAZ, Jorge E. Ordoñez.

Como parte de los documentos presentados se tienen los siguientes: Acta de Liquidación No. 208-2012 de fecha 26 de diciembre de 2012, Acta de Recepción definitiva No. 133A-2012 de fecha 26 de diciembre de 2012, informe fotográfico, fianza de saldos deudores No. 201202143 de fecha 17 de diciembre de 2012 y fianza de cumplimiento No. 201200317 de fecha 17 de mayo de 2012.

Comentarios

1) Para el proyecto de mejoramiento de carreteras a ejecutarse en la comunidad Quince (15) calle Llano de la Cruz, zona seis (6), municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, se tuvo a la vista el documento de cambio No. 1 con fecha 1 de octubre de 2012, mismo no se tomo en cuenta en la visita de campo realizada, debido a que no ha sido aprobada por autoridades de FONAPAZ, además se detectó que en el referido Documento de Cambio se estan decrementando renglones de trabajo que fueron pagados y ejecutados, por lo que la Comisión Liquidadora debe tomar en cuenta estos aspectos.



2) Para el proyecto de construcción de Puesto de Salud a ejecutarse en la comunidad de aldea El Aguacate, municipio de La Libertad, departamento de Huehuetenango, se tuvo a la vista el documento de cambio No. 1, no fueron tomados en cuenta en el avance físico, debido a que no ha sido autorizado.

3) El proyecto de construcción de Escuela Primaria a ejecutarse en aldea Santa Avelina, municipio de San Juan Cotzal, departamento de El Quiché, se encuentra en ejecución y con plazo contractual vigente, sin embargo el día de la visita de campo no se observó personal de la empresa trabajando.

4) Para la ampliación de centro escolar a ejecutarse en la comunidad de Cantón Ixtalito, del municipio de Nuevo Progreso, del departamento de San Marcos, se constató que la misma se encuentra suspendida hasta nueva orden.

5) La ampliación de Centro Escolar a ejecutarse en la comunidad de Cantón Choquí, del municipio de Quetzaltenango, del departamento de Quetzaltenango se encuentra ya en funcionamiento, se cuenta con Acta de Suspensión de los trabajos; se tuvo a la vista el documento de cambio No. 1 con fecha 18 de diciembre de 2012, mismo no se tomo en cuenta en la visita de campo realizada, debido a que no ha sido aprobada por autoridades de FONAPAZ, además se detectó que en el referido Documento de Cambio se estan decrementando renglones de trabajo que fueron pagados y ejecutados, por lo que la Comisión Liquidadora debe tomar en cuenta estos aspectos.

El proyecto de dotación de materiales de construcción para albergues de transición unifamiliares (ATUS), a ejecutarse en la comunidad de Mixco, municipio de Mixco, departamento de Guatemala, se determinó que se encuentra en funcionamiento y finalizados, se estableció cumplimiento de planos y especificaciones técnicas de construcción, la dotación de materiales y ejecución del proyecto, es responsabilidad del Ingeniero Supervisor de Obra, así como los materiales que no fueron susceptibles de verificación.

El deterioro prematuro de las obras así como las deficiencias constructivas que se dieran por dolo o mala fe son responsabilidad del supervisor que EL FONAPAZ designo y las empresas ejecutoras contratadas.

Conclusiones

a) El proyecto de Mejoramiento de carreteras a ejecutarse en la comunidad Quince (15) calle Llano de la Cruz, zona seis (6), municipio de Quetzaltenango,



departamento de Quetzaltenango, se encuentra en funcionamiento, se tiene pendiente la Recepción y Liquidación del proyecto, se tiene un avance físico del 90%.

b) El proyecto de construcción de Puesto de Salud a ejecutarse en la comunidad de aldea El Aguacate, municipio de La Libertad, departamento de Huehuetenango, se tiene pendiente la Recepción y Liquidación del proyecto, se tiene un avance físico del 100%.

c) El proyecto de construcción de Escuela Primaria a ejecutarse en aldea Santa Avelina, municipio de San Juan Cotzal, departamento de El Quiché, se tiene un avance físico del 44.15%.

d) El proyecto de ampliación de centro escolar a ejecutarse en la comunidad de Cantón Ixtalito, del municipio de Nuevo Progreso, del departamento de San Marcos, se tiene un avance físico de 55.10%.

e) La ampliación de centro escolar a ejecutarse en la comunidad de Cantón Choquí, del municipio de Quetzaltenango, del departamento de Quetzaltenango, se tiene un avance físico de 89.70%.

f) La dotación de materiales de construcción para albergues de transición unifamiliares (ATUS)", a ejecutarse en la comunidad de Mixco, municipio de Mixco, departamento de Guatemala, de cada uno de los contratos se encuentran con un avance físico estimado del 100%.

Como parte de los documentos presentados para el proyecto de dotación de materiales de construcción para albergues de transición unifamiliares (ATUS)", a ejecutarse en la comunidad de Mixco, municipio de Mixco, departamento de Guatemala, se incluyó el siguiente acuerdo: Acuerdo Gubernativo No. 91-2000 que ampara la base legal para la suscripción de contratos administrativos para suministros de bienes; resolución de dirección ejecutiva No. DE-CTA-AB.5.2012.

ÁREA TÉCNICA

DEFICIENCIA EN LA SUPERVISIÓN .(Hallazgo De Control Interno No. 1 Fideicomiso Del Fondo Nacional Para La Paz).

Condición

En las obras denominadas: 1) Mejoramiento de carreteras a ejecutarse en la comunidad Quince (15) calle Llano de la Cruz, zona seis (6), municipio de



Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, contrato No. CAO-004-2012 de fecha 8 de mayo de 2012, suscrito entre El Fondo Nacional para la Paz y la empresa Constructora Diseños y Proyectos de Ingeniería, por un monto de Q.3,590,000.00; 2) Construcción de Escuela Primaria a ejecutarse en aldea Santa Avelina, municipio de San Juan Cotzal, departamento de El Quiché, contrato No. CAO-8-2012 de fecha 17 de agosto de 2012, suscrito entre El Fondo Nacional para la Paz y la Empresa Mercantil INCOL Ingeniería y Construcción Lemus, por un monto de Q. 2,907,498.00; 3) Ampliación de centro escolar a ejecutarse en la comunidad de Cantón Choquí, del municipio de Quetzaltenango, del departamento de Quetzaltenango, contrato No. CAO-002-2012 de fecha 4 de mayo de 2012, suscrito entre El Fondo nacional para la Paz y Constructoras Diseños y Proyectos de Ingeniería por un monto de Q. 1,945,875.00. En los documentos presentados se determinó que no se adjuntaron Informes de Supervisión del seguimiento y ejecución de proyectos por parte de los supervisores de FONAPAZ y 4) Construcción de Puesto de Salud a ejecutarse en la comunidad de aldea El Aguacate, municipio de La Libertad, departamento de Huehuetenango, contrato No. CAO-001-2012 de fecha 4 de mayo de 2012, suscrito entre El Fondo Nacional para la Paz y la Empresa COCIPLAN, por un monto de Q. 778,225.00. Se determinó en la revisión de papelería que el FONAPAZ no velo por realizar el informe pormenorizado final del proyecto.

Criterio

El Acuerdo Interno No.09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, Norma 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, en el numeral 2.2 Organización Interna de las Entidades, indica: SUPERVISION: se establecerán los distintos niveles de, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.

Causa

El Supervisor Contralor de FONAPAZ y el Supervisor regional de Obra velaron por realizar los Informes de Supervisión del seguimiento y ejecución del proyecto.

Efecto

El no contar con los Informes se tiene el riesgo de que no se tenga el control de la ejecución del proyecto

Recomendación

El Jefe de Supervisión debe solicitar al Supervisor Contralor de FONAPAZ y el Supervisor regional de Obra, que deben contar con Informes de supervisión de la ejecución del proyecto, en el que se deben indicar los pormenores constructivos, y de avance físico de los proyectos.



Comentarios De Los Responsables

Proyecto Ampliación de centro escolar a ejecutarse en la comunidad de Cantón Choquí, del municipio de Quetzaltenango, del departamento de Quetzaltenango. En oficio sin número de fecha 4 de abril de 2012, la señorita Mónica Santos, Supervisor regional Quetzaltenango y la señorita Ana Lucia Samayoa, Supervisor Contralor, ambos representantes de EL FONAPAZ, manifiestan lo siguiente: "Se adjunta documento de cambio y un informe pormenorizado de los trabajos ejecutados hasta la fecha".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Supervisor Contralor de FONAPAZ y el Supervisor regional de Obra en virtud de que para el proyecto Ampliación de centro escolar a ejecutarse en la comunidad de Cantón Choquí, del municipio de Quetzaltenango, del departamento de Quetzaltenango, contrato No. CAO-002-2012 de fecha 4 de mayo de 2012, por no presentar el informe de Supervisión del seguimiento y ejecución del proyecto por parte de los supervisores de FONAPAZ, para el resto de proyectos se presentaron las pruebas de descargo correspondientes.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR CONTRALOR	ANA LUCIA SAMAYOA GAMEZ	10,000.00
SUPERVISOR REGIONAL	MONICA DEL CARMEN SANTOS MONTERROSO	10,000.00
Total		Q. 20,000.00

HABILITACIÓN DE OBRA SIN ESTAR FINALIZADA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Fideicomiso Del Fondo Nacional Para La Paz).

Condición

En la obra Ampliación de centro escolar a ejecutarse en la comunidad de Cantón Choquí, del municipio de Quetzaltenango, del departamento de Quetzaltenango, contrato No. CAO-002-2012 de fecha 4 de mayo de 2012, suscrito entre El Fondo nacional para la Paz y Constructoras Diseños y Proyectos de Ingeniería por un monto de Q. 1,945,875.00. En verificación de campo realizada se detectò que el proyecto està en funcionamiento, sin estar recepcianda.

Criterio

En el contrato No. CAO-002-2012, en la clàusula SEXTA: establece: "PLAZO: El contratista se obliga a terminar totalmente a entera satisfaccion de El FONAPAZ los trabajos contratados dentro de un plazo de SIETE (7) meses".



Causa

El Supervisor Contralor de FONAPAZ y el Supervisor regional de Obra no velaron por la recepción del proyecto y se encuentra en uso.

Efecto

Riesgo que la obra sufra desperfectos por estar habilitada y no estar recepcionada.

Recomendación

Que el Jefe de Supervisión gire instrucciones al Supervisor Regional de Obra, previo a autorizar el uso de los proyectos, cuando esten debidamente recepcionados.

Comentarios De Los Responsables

No se pronunciaron al respecto.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Supervisor regional de Obra en virtud de que para el proyecto “Ampliación de centro escolar a ejecutarse en la comunidad de Cantón Choquí, del municipio de Quetzaltenango, del departamento de Quetzaltenango, contrato No. CAO-002-2012 de fecha 4 de mayo de 2012” no se presentaron las pruebas de descargo pertinentes y el proyecto se encuentra en uso.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR CONTRALOR	ANA LUCIA SAMAYOA GAMEZ	25,000.00
SUPERVISOR REGIONAL	MONICA DEL CARMEN SANTOS MONTERROSO	25,000.00
Total		Q. 50,000.00

FALTA DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Fideicomiso Del Fondo Nacional Para La Paz).

Condición

En la obra denominada: Construcción de Puesto de Salud a ejecutarse en la comunidad de aldea El Aguacate, municipio de La Libertad, departamento de Huehuetenango, contrato No. CAO-001-2012 de fecha 4 de mayo de 2012, suscrito entre El Fondo Nacional para la Paz y la Empresa COCIPLAN, por un monto de Q. 778,225.00. Se determinó en la revisión de la documentación que no se ha realizado el Acta de Recepción del proyecto.



Criterio

En el contrato No. CAO-001-2012, en la cláusula OCTAVA: establece: “SUPERVISION DE LA OBRA CONTRATADA, RECEPCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO: ...B) Recepción:... ...”La comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva...”.

Causa

El Supervisor Contralor de FONAPAZ y el Supervisor regional de Obra no velaron por realizar por el cumplimiento de lo establecido en el Contrato.

Efecto

El no realizar la recepción del proyecto en el plazo estipulado y estarse utilizando se corre el riesgo de que empiece a deteriorarse.

Recomendación

El Jefe de Supervisión debe solicitar al Supervisor Contralor de FONAPAZ y el Supervisor regional de Obra, que se cumplan con los plazos establecidos para la recepción del proyecto.

Comentarios De Los Responsables

Proyecto Construcción de Puesto de Salud a ejecutarse en la comunidad de aldea El Aguacate, municipio de La Libertad, departamento de Huehuetenango. En oficio sin número de fecha 4 de abril de 2012, el señor William Castillo, Supervisor regional Huehuetenango y el señor Manuel Farfan, Supervisor Contralor, ambos representantes de EL FONAPAZ, manifiestan lo siguiente: “Se aclara que aún no se puede realizar el acta de recepción debido a que existe un documento de cambio en trámite...”

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Supervisor Contralor de FONAPAZ y el Supervisor regional de Obra en virtud de que para el proyecto “Construcción de Puesto de Salud a ejecutarse en la comunidad de aldea El Aguacate, municipio de La Libertad, departamento de Huehuetenango, contrato No. CAO-001-2012 de fecha 4 de mayo de 2012” no se presentó el Acta de Recepción y el plazo contractual venció el 27 de octubre 2012, los responsables justifican que no se ha realizado por la falta de aprobación del Documento de Cambio No. 1, misma no esta avalada por autoridades de FONAPAZ.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 16, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR CONTRALOR	MANUEL DE JESUS FARFAN MEJIA	8,000.00
SUPERVISOR REGIONAL	WILLIAM GIOVANI CASTILLO SOSA	8,000.00
Total		Q. 16,000.00

FALTA DE FIANZAS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Fideicomiso Del Fondo Nacional Para La Paz).

Condición

En la obra denominada: Construcción de Puesto de Salud a ejecutarse en la comunidad de aldea El Aguacate, municipio de La Libertad, departamento de Huehuetenango, contrato No. CAO-001-2012 de fecha 4 de mayo de 2012, suscrito entre El Fondo Nacional para la Paz y la Empresa COCIPLAN, por un monto de Q. 778,225.00. Se determinó en la revisión de la papelería que el FONAPAZ no velo por adquirir las Fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores.

Criterio

En el contrato No. CAO-001-2012, en la cláusula SEPTIMA: establece: GARANTIAS...” “... C) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA:

Causa

Inobservancia del Supervisor Contralor de FONAPAZ y el Supervisor regional de Obra a lo establecido en las clausulas del Contrato.

Efecto

El no contar con estas fianzas y presentarse falla en la obra no se puede exigir la reparación correspondiente.

Recomendación

El Jefe de Supervisión debe solicitar al Supervisor Contralor de FONAPAZ y el Supervisor regional de Obra, que se cumplan con lo estipulado en las clausulas del contrato.

Comentarios De Los Responsables

Proyecto Construcción de Puesto de Salud a ejecutarse en la comunidad de aldea El Aguacate, municipio de La Libertad, departamento de Huehuetenango. En oficio sin número de fecha 4 de abril de 2012, el señor William Castillo, Supervisor regional Huehuetenango y el señor Manuel Farfan, Supervisor Contralor, ambos representantes de EL FONAPAZ, manifiestan lo siguiente: “Se aclara que aún no se puede tramitar las fianzas de conservación de obra y saldos deudores del proyecto debido a que existe un documento de cambio en trámite...”.

Comentario De La Auditoría



Se confirma el hallazgo para el Supervisor Contralor de FONAPAZ y el Supervisor regional de Obra en virtud de que para el proyecto “Construcción de Puesto de Salud a ejecutarse en la comunidad de aldea El Aguacate, municipio de La Libertad, departamento de Huehuetenango, contrato No. CAO-001-2012 de fecha 4 de mayo de 2012”, no se presentó Fianzas de Conservación de Obra y Saldos Deudores, y el plazo contractual venció el 27 de octubre 2012, los responsables justifican que no se ha realizado por la falta de aprobación del Documento de Cambio No. 1, misma no esta avalada por autoridades de FONAPAZ.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR CONTRALOR	MANUEL DE JESUS FARFAN MEJIA	8,000.00
SUPERVISOR REGIONAL	WILLIAM GIOVANI CASTILLO SOSA	8,000.00
Total		Q. 16,000.00

FALTA DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE RESPALDO (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 Fideicomiso Del Fondo Nacional Para La Paz).

Condición

En las obras denominadas: 1) Mejoramiento de carreteras a ejecutarse en la comunidad Quince (15) calle Llano de la Cruz, zona seis (6), municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, contrato No. CAO-004-2012 de fecha 8 de mayo de 2012, suscrito entre El Fondo Nacional para la Paz y la empresa Constructora Diseños y Proyectos de Ingeniería, por un monto de Q.3,590,000.00; 2) Construcción de Puesto de Salud a ejecutarse en la comunidad de aldea El Aguacate, municipio de La Libertad, departamento de Huehuetenango, contrato No. CAO-001-2012 de fecha 4 de mayo de 2012, suscrito entre El Fondo Nacional para la Paz y la Empresa COCIPLAN, por un monto de Q. 778,225.00; 3) Construcción de Escuela Primaria a ejecutarse en aldea Santa Avelina, municipio de San Juan Cotzal, departamento de El Quiché, contrato No. CAO-8-2012 de fecha 17 de agosto de 2012, suscrito entre El Fondo Nacional para la Paz y la Empresa Mercantil INCOL Ingeniería y Construcción Lemus, por un monto de Q. 2,907,498.00; 4) Ampliación de centro escolar a ejecutarse en la comunidad de Cantón Ixtalito, del municipio de Nuevo Progreso, del departamento de San Marcos, contrato No. CAO-003-2012 de fecha 7 de mayo de 2012, suscrito entre el Fondo Nacional para la Paz y la Entidad Mercantil COVIRE S.A., por un monto de Q.1,235,490.00; 5) Ampliacion de centro escolar a ejecutarse en la comunidad de Cantón Choquí, del municipio de Quetzaltenango, del departamento de Quetzaltenango, contrato No. CAO-002-2012 de fecha 4 de mayo de 2012,



suscrito entre El Fondo nacional para la Paz y Constructoras Diseños y Proyectos de Ingeniería por un monto de Q. 1,945,875.00, no se presentó Acta de Inicio y en los cinco contratos, en los documentos presentados, no hay copias de las disposiciones Especiales.

Criterio

En los Contratos: No. CAO-004-2012, No. CAO-001-2012, No. CAO-8-2012, CAO-003-2012 y No. CAO-002-2012, en cláusula SEGUNDA: establece: “DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO;... ..“Disposiciones especiales;...”.

Causa

El Supervisor Contralor de FONAPAZ y el Supervisor regional de Obra no velaron porque en el expediente se cuente con los documentos completos de cada uno de los contratos.

Efecto

El no contar con la documentación completa se tiene el riesgo, de que no se ejecute el proyecto de acuerdo a lo establecido en las disposiciones especiales.

Recomendación

El Jefe de Supervisión debe de solicitar al Supervisor Contralor y Supervisor regional de obra, que no se inicien los trabajos si no se cuenta con la documentación completa de los proyectos, y especialmente cuando se trata de disposiciones técnicas.

Comentarios De Los Responsables

Proyecto Mejoramiento de carreteras a ejecutarse en la comunidad Quince (15) calle Llano de la Cruz, zona seis (6), municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango. En oficio sin número de fecha 4 de abril de 2012, la señorita Mónica Santos, Supervisor regional Quetzaltenango y la señorita Ana Lucia Samayoa, Supervisor Contralor, ambos representantes de EL FONAPAZ, manifiestan lo siguiente: “Se adjunta el acta de inicio del proyecto y las disposiciones especiales que obran en el expediente”.

Proyecto Construcción de Puesto de Salud a ejecutarse en la comunidad de aldea El Aguacate, municipio de La Libertad, departamento de Huehuetenango. En oficio sin número de fecha 4 de abril de 2012, el señor William Castillo, Supervisor regional Huehuetenango y el señor Manuel Farfan, Supervisor Contralor, ambos representantes de EL FONAPAZ, manifiestan lo siguiente: “Se adjunta el acta de inicio del proyecto y las disposiciones especiales que obran en el expediente”.

Proyecto Construcción de Escuela Primaria a ejecutarse en aldea Santa Avelina,



municipio de San Juan Cotzal, departamento de El Quiché. En oficio sin número de fecha 4 de abril de 2012, el señor Enrique Solis, Supervisor de obra y la señora Mónica Figueroa, Supervisor Contralor, ambos representantes de EL FONAPAZ, manifiestan lo siguiente: “Se adjuntan copia de las disposiciones especiales; así como el acta de inicio con las firmas correspondientes”.

Proyecto Ampliación de centro escolar a ejecutarse en la comunidad de Cantón Choquí, del municipio de Quetzaltenango, del departamento de Quetzaltenango. En oficio sin número de fecha 4 de abril de 2012, la señorita Mónica Santos, Supervisor regional Quetzaltenango y la señorita Ana Lucia Samayoa, Supervisor Contralor, ambos representantes de EL FONAPAZ, manifiestan lo siguiente: “Se adjunta el acta de inicio del proyecto y las disposiciones especiales que obran en el expediente”.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Supervisor Contralor de FONAPAZ y el Supervisor regional de Obra en virtud de que para el proyecto “Mejoramiento de carreteras a ejecutarse en la comunidad Quince (15) calle Llano de la Cruz, zona seis (6), municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, contrato No. CAO-004-2012 de fecha 8 de mayo de 2012” no se presentó el Acta de Inicio del proyecto, solamente se presentó copia de la primera hoja de la bitácora del proyecto.

Se confirma el hallazgo para el Supervisor Contralor de FONAPAZ y el Supervisor regional de Obra en virtud de que para el proyecto “Construcción de Puesto de Salud a ejecutarse en la comunidad de aldea El Aguacate, municipio de La Libertad, departamento de Huehuetenango, contrato No. CAO-001-2012 de fecha 4 de mayo de 2012” no se presentó el Acta de Inicio del proyecto, solamente se presentó una hoja sin membrete, sin foliar, sellada únicamente con un sello del COCODE de la Aldea El Aguacate y con dos firmas ilegibles, por lo que no se cuenta como acta de Inicio del proyecto.

Se confirma el hallazgo para el Supervisor Contralor de FONAPAZ y el Supervisor regional de Obra en virtud de que para el proyecto “Construcción de Escuela Primaria a ejecutarse en aldea Santa Avelina, municipio de San Juan Cotzal, departamento de El Quiché, contrato No. CAO-8-2012 de fecha 17 de agosto de 2012” no se presentó el Acta de Inicio formal del proyecto, solamente se presentó una hoja sin membrete, sin foliar, escrita a mano y firmada por el supervisor regional, director de la escuela y el representante de la empresa ejecutora.

Se confirma el hallazgo para el Supervisor Contralor de FONAPAZ y el Supervisor regional de Obra en virtud de que para el proyecto “Ampliación de centro escolar a



ejecutarse en la comunidad de Cantón Choquí, del municipio de Quetzaltenango, del departamento de Quetzaltenango, contrato No. CAO-002-2012 de fecha 4 de mayo de 2012” no se presentó el Acta de Inicio formal del proyecto, solamente se presentó copia de la primera hoja de la bitácora del proyecto.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR CONTRALOR	ANA LUCIA SAMAYOA GAMEZ	15,000.00
SUPERVISOR CONTRALOR	MANUEL DE JESUS FARFAN MEJIA	15,000.00
SUPERVISOR CONTRALOR	MARTA MONICA FIGUEROA ALVAREZ	15,000.00
SUPERVISOR REGIONAL	WILLIAM GIOVANI CASTILLO SOSA	15,000.00
SUPERVISOR REGIONAL	MONICA DEL CARMEN SANTOS MONTERROSO	15,000.00
SUPERVISOR REGIONAL	ENRIQUE SALVADOR SOLIS REYNOSO	15,000.00
Total		Q. 90,000.00



PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE

Evaluación Técnica

Área de Infraestructura Pública

Se fiscalizaron los siguientes proyectos efectuados por el programa DIAPRYD, identificados por su número de crédito y nombre de beneficiario(a):

Crédito No. 7195084749, concedido al señor Jorge Alberto Recinos Carballo, por un monto de Q.76,033.50. Avance físico estimado 100%.

Crédito No. 7195089813, concedido al señor Jimmy Zaudi Sánchez Ortiz, por un monto de Q.100,000.00. Avance físico estimado 100%.

Crédito No. 7591018731 concedido al señor Israel González López, por un monto de Q.96,000.00. Avance físico estimado 100%.

Crédito No. 7606017315, concedido al señor José Leopoldo Turcios Balcárcel, por un monto de Q.26,727.87. Avance físico estimado 100%.

Crédito No. 7606017301, concedido al señor Jhony Homero Interiano Pinto, por un monto de Q.26,727.87. Avance físico estimado 100%.

Crédito No. 7606016182, concedido al señor Genaro Canuto Marroquín Vásquez, por un monto de Q.27,201.68. Avance físico estimado 100%.

Crédito No. 7606016095, concedido al señor Marcos Lemus, por un monto de Q.26,727.87. Avance físico estimado 100%.

Crédito No. 7606016100, concedido al señor Catarino Máximo Pérez Tomás, por un monto de Q.26,727.87. Avance físico estimado 100%.

Crédito No. 7591018727, concedido a la señora Odilia Cardoza De León, por un monto de Q.100,000.00. Avance físico estimado 100%.

Crédito No. 7591016307, concedido al señor Gerbin Yobany Arriaza Aquino, por un monto de Q.85,000.00. Avance físico estimado 100%.

Crédito No. 7779001595, concedido al señor Tulio Victorino Heredia Castro, por un monto de Q.100,000.00. Avance físico estimado 100%.



Crédito No. 7048132865, concedido al señor Lauro Méndez De La Cruz, por un monto de Q.97,545.63. Avance físico estimado 0%.

Crédito No. 7269046594, concedido al señor Jorge Romeo Portillo Quijada, por un monto de Q.99,700.99. Avance físico estimado 100%.

El monto fiscalizado asciende a la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (Q.888,393.28).

Comentarios

El proyecto de riego, identificado por su número de crédito, 7048132865, a nombre del señor Lauro Méndez De La Cruz; no fue realizado. El beneficiario devolvió la totalidad del dinero del préstamo que había retirado. Dicho retiro lo había efectuado sin el consentimiento del Delegado Departamental del DERIEGO, es decir sin las respectivas órdenes de desembolso.

Para georeferenciar adecuadamente los proyectos de riego, que se ejecuten por medio del fideicomiso DIAPRYD, se le recomienda al DERIEGO del MAGA, tomar como puntos georeferenciales, el lugar donde se ubica la unidad de bombeo. En el caso de que el punto de bombeo se ubique muy distante del área de cultivo, deberán de tomar dos puntos de georeferencia, uno en el lugar de bombeo y otro en el lugar donde se ubique el cultivo bajo riego.

Se recomienda al Director del Departamento de Riego, solicitar al MAGA, la realización de una auditoría interna a todos los proyectos desarrollados en el departamento de Escuintla y Sacatepéquez, siendo una de sus finalidades el determinar la ubicación correcta de los proyectos de riego efectuados por el fideicomiso DIAPRYD.

Con respecto al proyecto de riego, identificado por su número de crédito 7195084749, a nombre del señor Jorge Alberto Recinos Carballo; cuya georeferencia no es correcta, se determinó en la verificación física, que la persona como tal existe (cédula No. de Orden J-10, Registro 23,704), el sistema de riego está implementado, el cultivo reportado en el Estudio de Preinversión es el acordado, y la parcela se ubica en la aldea y municipio indicados.

Conclusiones

Al fideicomiso Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje -DIAPRYD-, se le han practicado varias auditorías externas anuales por parte de la Contraloría General de Cuentas, y sigue mostrando inconsistencias de



distinta índole, por lo que es necesario que las Autoridades Superiores del MAGA intervengan, haciendo una Auditoría Interna a dicho programa, para detectar las deficiencias y proceder a su corrección oportuna.

ÁREA TÉCNICA

FALTA DE CONTROL INTERNO (Hallazgo De Control Interno No. 1 Programa De Desarrollo Integral En Áreas Con Potencial De Riego Y Drenaje).

Condición

De la revisión física, efectuada al proyecto de riego, identificado por su número de crédito y beneficiario: crédito No. 7195084749, concedido al señor Jorge Alberto Recinos Carballo, por un monto de Q.76,033.50; se determinó que el proyecto se encuentra construido en la georeferencia Latitud N 14°04'25.9" Longitud W 91°32'18.1". Siendo las coordenadas geográficas de ubicación del proyecto, reportadas en el Estudio de Preinversión denominado "Sistema de Riego Bombeo Aspersión Subarbóreo para plátano, en el Parcelamiento San José Los Tiestos, Santo Domingo, Suchitepéquez: Latitud N 14°10'13.7" Longitud W 91°29'36.3". No coincidiendo las coordenadas; ubicándose el proyecto, presentado por el Delegado Departamental Escuintla-Sacatepéquez, a poco más de 10 Km al Suroeste, de las coordenadas presentadas en el referido estudio; demostrándose así, una falta de control interno institucional, en el seguimiento de los proyectos de riego efectuados.

Criterio

Estudio de Preinversión "Sistema de Riego Bombeo Aspersión Subarbóreo para plátano, en el Parcelamiento San José Los Tiestos, Santo Domingo, Suchitepéquez", Departamento de Riego, Dirección de Infraestructura Productiva -DIPRODU-, Departamento de Riego, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, Escuintla, Junio de 2011; Capítulo 4, Formulación del Proyecto, 4.1. Localización, "El terreno del señor JORGE ALBERTO RECINOS CARBALLO donde se realizará la inversión en el sistema de riego Bombeo Aspersión Su arbóreo para el cultivo de plátano se ubica en la aldea San José Los Tiestos, municipio de Santo Domingo Suchitepéquez, departamento de Suchitepéquez, Las Coordenadas geográficas son las siguientes Latitud Norte 14° 10' 13.70" y Longitud Oeste 91° 29' 36.30" con una altura de 23 msnm."

Contrato No. 017-2011, de fecha 23 de octubre de 2011, por un monto de Q.62,153.50, suscrito entre el señor Jorge Alberto Recinos Carballo y la empresa denominada Constructora Riegos del Sur; Cláusula Segunda: Objeto del Contrato. El Contratado se obliga por este acto a ejecutar para el Contratante un sistema de riego por Bombeo Aspersión Sub Arbóreo, en el lugar denominado, Aldea San José Los Tiestos, municipio de Santo Domingo del departamento de



Suchitepéquez, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Estudio de Factibilidad elaborado por el Departamento de Riego y que la empresa constructora manifiesta haber recibido.... Si surgiera algún cambio sustancial, este deberá ser aprobado por la USE, previo dictamen del Delegado Departamental, a solicitud escrita de El Contratado.

Decreto Legislativo No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 5, Control Gubernamental; Artículo 6, Aplicación del Control Gubernamental.

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 7, Componentes del control gubernamental; Artículo 8, Control Interno Gubernamental 9, Aplicación del Control Interno Gubernamental; Artículo 11, Responsabilidad de las Autoridades Superiores de las Entidades Públicas.

Acuerdo No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numerales: 1.2 Estructura de Control Interno. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales; 1.4 Funcionamiento de los sistemas. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas; 2.4 Autorización y registro de operaciones. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

Causa

El Delegado Departamental, para los departamentos de Escuintla y Sacatepéquez, no reportó las coordenadas de georeferencia correctas del proyecto en el Estudio de Preinversión, y la situación no fue debidamente verificada por el respectivo Profesional de Formulación, Seguimiento y Evaluación del DIAPRYD.

Efecto

Se dificulta determinar la ubicación exacta del proyecto, en el cual se invirtieron fondos del Estado.

Recomendación

El DERIEGO deberá de indicar, con el apoyo de los Delegados Departamentales, en los Estudios de Preinversión o de Factibilidad, las coordenadas geográficas de ubicación correctas de los proyectos de riego que planifique y efectúe; en especial los proyectos desarrollados por medio del fideicomiso DIAPRYD. El DERIEGO



deberá también solicitar una Auditoría Interna al MAGA, para todos los proyectos desarrollados por el Delegado Departamental para los departamentos de Escuintla y Sacatepéquez, en el período en que él ha fungido como tal; con la finalidad de corroborar la ubicación geográfica de los mismos.

Comentarios De Los Responsables

Los responsables indican: “que el día sábado 09 de marzo, el Ing. Sandoval, se ubicó en el lugar del proyecto para corroborar las coordenadas, y manifiesta que las coordenadas encontradas por el auditor, son las correctas; y que el presume que el aparato gps que utilizó al momento de efectuar el perfil y estudio de factibilidad, estaba desconfigurado, y el ahora hizo un addendum a estudio y solicitó que se corrigieran los datos en el SNIP, entregan el addendum y SNIP ya corregido. El Ing. Daniel Tistoj indica que en el 28 de julio de 2010, se emitió un oficio No. Of. PLA-286-2010 a una comisión, donde se les pide los procedimientos para poder llevar a cabo la inversión relacionados con el fideicomiso, solicita a esta comisión de auditoría, tomarlo en cuenta. El crédito fue concedido en el 13 de septiembre de 2011, fecha en la cual no estaban en funciones el Ing. Armando Castillo, el Ing. Dixon Tello, ni el mismo, Ing. Fernando Guerra”.

Comentario De La Auditoría

Por lo manifestado por los responsables, se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PROFESIONAL DE FORMULACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION	EDUARDO ARTURO PEREZ LAM	5,000.00
DELEGADO DEPARTAMENTAL ESCUINTLA-SACATEPEQUEZ	BYRON LEONEL SANDOVAL CASTAÑEDA	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

INCUMPLIMIENTO A MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS (Hallazgo De Control Interno No. 2 Programa De Desarrollo Integral En Áreas Con Potencial De Riego Y Drenaje).

Condición

Al efectuar la revisión documental del proyecto de riego, identificado por su número de crédito y beneficiario: 7269046594, a nombre del señor Jorge Romeo Portillo Quijada, se determinó que el Estudio de Preinversión del mismo, denominado, “Proyecto de Riego Bombeo-Goteo para el Cultivo de Aguacate Hass y Aspersión para Pasto, Aldea Agua Zarca, municipio San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa”, para un área de cinco (5) Manzanas; fue efectuado por el Bachiller Erick Roberto Orellana Sandoval, en fecha Julio 2011; incumpléndose así con lo estipulado en el Manual de Normas y Procedimientos para Proyectos



del Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje -DIAPRYD-, Capítulo II, De la Preinversión, Artículo 5.- Dictamen Técnico del Expediente de Solicitud de Estudio de Factibilidad, incisos a) y b).

Criterio

Manual de Normas y Procedimientos para Proyectos del Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje -DIAPRYD-, Capítulo II, De la Preinversión, Artículo 5.- Dictamen Técnico del Expediente de Solicitud de Estudio de Factibilidad; incisos: a) El PFSEP trasladará el expediente a la Dirección Ejecutiva del PLAMAR para su conocimiento, quien a su vez lo remitirá al Encargado de Publicaciones en el sistema GUATECOMPRAS. El Encargado de Publicaciones agrupará los proyectos por región para su publicación y solicitará el visto bueno del Director Técnico para su publicación; b) Si un proyecto igual o menor a cinco (5) manzanas quedara fuera de la agrupación, por falta de más proyectos dentro de una misma región el Director Técnico a su criterio, decidirá si el estudio de factibilidad lo formula el Delegado Departamental correspondiente...

Decreto Legislativo No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 5, Control Gubernamental; Artículo 6, Aplicación del Control Gubernamental.

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 7, Componentes del control gubernamental; Artículo 8, Control Interno Gubernamental 9, Aplicación del Control Interno Gubernamental; Artículo 11, Responsabilidad de las Autoridades Superiores de las Entidades Públicas.

Causa

El Jefe del Departamento de Riego del MAGA, incumplió las normativas y procedimientos, que aplican al Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje -DIAPRYD-, de forma que los estudios de factibilidad o de Preinversión, fueran realizados por profesionales competentes o en su defecto por los Delegados Departamentales.

Efecto

Deficiencias en la elaboración de los Estudios de Factibilidad y/o Preinversión, por no hacerse por profesionales competentes.

Recomendación

Se recomienda al Departamento de Riego del MAGA y a la Coordinación del DIAPRYD, respetar íntegramente, lo indicado en el Manual de Normas y Procedimientos del Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje, vigente.



Comentarios De Los Responsables

Indican los responsables: “que en esa oportunidad el señor Erick Roberto Orellana Sandoval, laboraba como Delegado Residente, a él se le encomendó, como Delegado Residente de Jalapa, por medio de nota enviada por el Ing. Pedro Antonio Filippi, el efectuar el estudio de Preinversión. Adjunta nota que envió el Ing. Filippi, por medio de la cual les autorizaba a los delegados hacer los referidos estudios. Esto se hizo así porque para esas fechas PLAMAR, como tal, había perdido su vigencia, y ya no se contaba con usuario padre y uno hijo, para subir eventos al sistema de GUATECOMPRAS. En la papelería de respaldo no incluyen el nombramiento del señor. Orellana Sandoval, como Delegado Residente, pero ofrecen enviarlo lo antes posible. El Ing. Tistoj, indica que en su momento indicó, que el giró sus indicaciones a los coordinadores de los programas, indica que el Director Técnico en ese tiempo, fue el Perito Agrónomo Guillermo Castañeda Salguero, quedando pendiente de enviar a esta comisión de auditoría, el nombramiento del señor Castañeda, como tal. El Ingeniero Tistoj, entrega los dos oficios, como documentos de apoyo”.

Comentario De La Auditoría

Se efectuó la revisión de la documentación proporcionada por los responsables, y se determinó que el señor Erick Roberto Orellana Sandoval, fue nombrado, por medio de los contratos presentados a esta comisión de auditoría, como Técnico Residente, Sistemas de Riego del Cajón, Jutiapa y Laguna El Hoyo, Jalapa, en el Departamento de Riego del MAGA, y no como Delegado Residente, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RIEGO	JOSE DANIEL TISTOJ CHAN	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

